



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

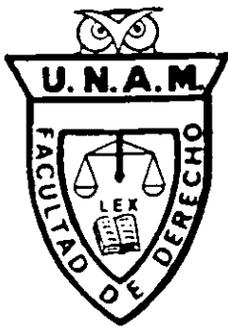
FACULTAD DE DERECHO

DEMAGOGIA, ACIERTOS Y EXCESOS DE LA TEORIA INTEGRAL COMO INTERPRETACION DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
AARON CAMACHO LOPEZ

300059





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEMAGOGIA, ACIERTOS Y EXCESOS
DE LA TEORIA INTEGRAL COMO
INTERPRETACION DEL ARTICULO
123 CONSTITUCIONAL

I N D I C E

Introducción - - - - - I

CAPITULO I

MARCO TEORICO DEL DERECHO DEL TRABAJO

1. Concepto de Derecho Social- - - - -	1
2. Concepto de Derecho del trabajo - - - - -	5
3. Naturaleza Juridica del Derecho del trabajo - - - - -	14
4. Características del Derecho del Trabajo- - - - -	19
5. Principios Fundamentales del Derecho Mexicano del Trabajo - -	31
6. Teoría Integral - - - - -	40
6.1. Definición - - - - -	40
6.2. Fuentes - - - - -	42
6.3. Características- - - - -	46
6.4. Objeto - - - - -	48
6.5. Doctrina- - - - -	52

CAPITULO II

MARCO HISTORICO DEL DERECHO DEL TRABAJO

1. El Mundo-	61
1.1. Origen del Trabajo-	61
1.2. Revolución Industrial-	67
1.3. Socialismo Utópico	71
1.4. El Cartismo	75
1.5. El Marxismo-	77
1.6. Internacionales Obreras del siglo XIX-	82
1.7. Nacimiento del Movimiento Obrero y del Derecho del Trabajo -	86
1.8. Siglo XX-	93
2. México	100
2.1. La Colonia	100
2.2. México Independiente	104
2.3. Revolución de 1917-	111
2.4. México Posrevolucionario-	115

CAPITULO III

MARCO JURIDICO DEL DERECHO DEL TRABAJO

1. Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	127
2. Ley Federal del Trabajo de 1931	132

3. Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970 - - - - -135

4. Reformas y Adiciones a la Ley Federal del Trabajo de 1970 - - - -141

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA TEORIA INTEGRAL

1. Justificación de su Existencia y Objeto - - - - -148

2. Alcance del sentido proteccionista y reivindicador del
Derecho del Trabajo a la luz de la Teoría Integral- - - - -162

3. Subsistencia de la Teoría Integral frente a la caída del
Socialismo - - - - - 228

4. Concordancia de la Teoría Integral con las actuales
circunstancias sociales, políticas, económicas y
jurídicas del país- - - - - 286

Conclusiones- - - - - 353

Bibliografía- - - - - 365

Otras Fuentes- - - - - 371

A G R A D E C I M I E N T O S

A DIOS: POR DARME, APARTE DE LA VIDA Y LA OPORTUNIDAD DE VIVIRLA, LA CERTEZA DE QUE, SI ASÍ LO SIENTO Y ASÍ LO QUIERO, ÉL ESTÁ Y ESTARÁ CONMIGO EN LAS COSAS Y EN LOS MOMENTOS QUE TIENEN Y LE DAN UN SENTIDO PRECISAMENTE A MI VIDA COMO EN ESTA OCASIÓN; SIENDO POSIBLE CON ESTO, QUE MIS ASPIRACIONES PUEDEN TOMAR LA DIRECCIÓN Y LA SIGNIFICACIÓN QUE ÉL PARA MI DESEA, SIEMPRE, DENTRO DE MI LIBERTAD Y DESDE MI VERDADERA CONVICCIÓN.

A MI PADRE: POR HABER AYUDADO, DE MANERA CONSIDERABLE, ESENCIAL Y EN VARIOS ASPECTOS, EN LA CONSTRUCCIÓN DE MI FORMACIÓN, NO SOLO JURÍDICA (INDUDABLEMENTE MI MEJOR MAESTRO) SINO TAMBIÉN EN MI FORMACIÓN COMO PERSONA, ESPERANDO QUE, MÁS ALLÁ DE NUESTRAS DIFERENCIAS EN EL PENSAR Y EN EL ACTUAR (SIN QUE LAS MISMAS SIGNIFIQUEN O HAYAN SIGNIFICADO CONFLICTO ALGUNO) PUEDA YO SEGUIR CONTANDO CON SU APOYO INTELECTUAL Y MORAL PARA MI DESARROLLO PROFESIONAL, PERO SOBRETOD, ESPERO SEGUIR LLEVANDO A BUEN CAMINO, COMO HASTA AHORA LO HEMOS HECHO, AQUELLA RELACIÓN QUE PERMANECE MÁS ALLÁ DE DIFERENCIAS INEVITABLES Y DEMÁS VICISITUDES DIARIAS, AQUELLA RELACIÓN QUE SE DA ENTRE PADRE E HIJO CUANDO LA MISMA ES HONESTA, DESEANDO NO HABER FALLADO YO EN ESE RENGLÓN, ASÍ COMO ÉL, SIN DUDA ALGUNA, NO LO HA HECHO.

A MI MADRE, QUIEN SIEMPRE HA VISTO Y LEÍDO MI VIDA, MIS SUEÑOS, MIS NECESIDADES, MIS INQUIETUDES Y MIS ASPIRACIONES DESDE AQUEL LUGAR DONDE ES PRECISO ESTAR SI REALMENTE SE DESEA AYUDAR, COMPRENDER, RESPETAR Y QUERER A ALGUIEN, ES DECIR, DESDE EL LUGAR RESERVADO AL AMIGO. ELLA HA OCUPADO ESE LUGAR Y ES POR ESO QUE ME HA AYUDADO, COMPRENDIDO, RESPETADO Y ES POR ESO TAMBIÉN QUE INDUDABLEMENTE ME HA QUERIDO Y LO SIGUE HACIENDO (INCANSABLEMENTE ME LO HA DEMOSTRADO). GRACIAS POR DEJARME SER Y AYUDARME A SER. ES DECIR, GRACIAS POR SER SIMPLEMENTE MI AMIGA; AQUELLA A QUIEN SIEMPRE, EN EL SILENCIO DE MI TIMIDEZ, LE DIGO QUE TAMBIÉN LA QUIERO.

A MIS HERMANOS: POR ENCIMA DE LAS DIARIAS Y OBIVAS COINCIDENCIAS TRIVIALES A LAS QUE NOS HA CONDUCIDO Y CONDUCE EL VIVIR JUNTOS, ESTÁN AQUELLAS OTRAS COINCIDENCIAS QUE NOS HAN MANTENIDO NO SOLO JUNTOS SINO UNIDOS; UNIDOS POR TANTOS AÑOS Y EN TANTOS PASOS (RISAS, TRISTEZAS, ENOJOS, PERDONES Y OTRAS TANTAS HISTORIAS MÁS SON LAS QUE FORMAN LA DISTANCIA DE ESTOS PASOS) Y ES EN ESTAS COINCIDENCIAS DONDE ENCONTRÉ UNA DE LAS MOTIVACIONES QUE ME AYUDARON A MATERIALIZAR UNA ETAPA DE MI VIDA QUE EN ESTE TRABAJO, DE ALGÚN MODO, SE RESUME. ELLOS CON SU APOYO SIGUEN COINCIDIENDO EN MIS METAS Y EN MI CAMINO PARA ALCANZARLAS, ESPERO QUE ELLOS ME PERMITAN COINCIDIR EN LOS SUYOS. GRACIAS MONI, MAX Y MEMO.

A MIS AMIGOS: (por orden alfabético para no suponer preferencias) CARLOS V. MONTEAGUDO CUEVAS, GUSTAVO FRIAS ESQUIVEL, HORACIO HERNANDEZ AVILÉS Y SALVADOR BRAVO SALAS, QUIENES ENTRE ESTUDIOS, TRABAJO, BROMAS, RELAJO, REUNIONES, DESVELADAS, CONSEJOS, TRISTEZAS, RESPONSABILIDADES E IRRESPONSABILIDADES ME HAN ENSEÑADO A TOMAR MUY EN SERIO EL VALOR DE LA AMISTAD, LA CUAL NO SOLO PERMITE TENER A ALGUIEN CERCA PARA COMPARTIR MOMENTOS TAN IMPORTANTES COMO EL QUE ENCIERRA ESTE TRABAJO, SINO ALGO MÁS ESENCIAL, PERMITE LA REALIZACIÓN PRECISAMENTE DE ESOS MOMENTOS. MUCHO DE LO QUE YO SOY VIENE DE ELLOS Y DE ELLOS HE APRENDIDO AQUELLO QUE TAL VEZ ES LO MÁS IMPORTANTE EN LA VIDA, AQUELLO QUE SOLO UN VERDADERO AMIGO PUEDE ENSEÑAR: LA AMISTAD.

A ILIANA: MI NOVIA, QUIEN HA PERMITIDO QUE MI TIEMPO SE CONVIERTA EN UNA CONSIDERACIÓN PARA EL SUYO ESCUCHÁNDOME, ENSEÑÁNDOME COMPRENDIÉNDOME, INCLUSO TOLERÁNDOME CON CARÍÑO EN ESOS MOMENTOS EN DONDE MIS NECEDADES NO PARECEN CEDER A VERDADERAS RAZONES. ESTE TRABAJO Y LO QUE REPRESENTA, DE MUCHAS MANERAS Y EN MUCHOS SENTIDOS ES SUYO. Y SI ALGUIEN CONOCE REALMENTE LA SIGNIFICACIÓN QUE PARA MÍ TIENEN LOS TEMAS TRATADOS EN DICHO TRABAJO ES PRECISAMENTE ELLA, QUIEN TUVO LA DISPOSICIÓN DE PENSAR Y DISCUTIR VARIOS DE ELLOS CONMIGO (Y VAYA SI LOS DISCUTIÓ), INCLUSIVE, MUCHO ANTES DE QUE FUERAN PENSADOS COMO PARTE DE UN PROYECTO DE TESIS. A ELLA, QUE HA SIDO Y SIGUE SIENDO PARTE DE MI REFLEXIÓN, DE MI RECUERDO Y DE MI PRESENTE, LE CORRESPONDE EL MÁS EXACTO SIGNIFICADO DE COMPLICIDAD PARA CON MIS IDEAS, MIS INQUIETUDES Y ASPIRACIONES; MUCHAS DE ESTAS PROVIENEN DE ELLA O POR ELLA Y ES POR ESO QUE VAN TOMANDO LA FORMA DE UN FUTURO COMPARTIDO. LE AGRADEZCO POR PENSAR EN MÍ Y POR APOYARME (DENTRO DE SUS JUSTIFICADAS OBJECIONES) EN MIS SUEÑOS E IDEALES (ES LA PRIMERA PERSONA EN SABERLOS Y LA PRIMERA PERSONA EN CREERLOS Y QUERERLOS CONMIGO). TAMBIÉN LE AGRADEZCO POR CONOCERME Y POR AYUDARME A QUE YO CADA VEZ, ME CONOZCA UN POCO MEJOR.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUCIÓN, QUE MÁS ALLÁ DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, O DE LAS TERGIVERSACIONES HACÍA SU NATURALEZA QUE LOS ENTES DE PODER PONEN EN JUEGO, ENCIERRA UN SIGNIFICADO (POR MUCHAS DE LAS PERSONAS QUE LA COMPONEN) DE REFLEXIÓN, CRÍTICA Y CONCIENTIZACIÓN, NO SOLO DE LA REALIDAD SOCIAL SINO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA MISMA, BASADA EN UNA INTERPRETACIÓN HUMANA, NO AUTÓMATA, MECANICISTA O MONETARIA DEL HOMBRE, LAS CUALES SOLO LO DESTRUYEN. SIGNIFICADO DE REFLEXIÓN, CRÍTICA Y CONCIENTIZACIÓN COMO YA DIJE, DERIVADO DE LA DIVERSIDAD Y DE LA TOLERANCIA CULTURAL, RELIGIOSA, POLÍTICA, ECONÓMICA QUE AHÍ SE RESPIRA AÚN. DIVERSIDAD QUE CONGLOMERADA EN UN MISMO CONTEXTO DE BÚSQUEDA Y ENCUENTRO DE IDENTIDAD, VA SENTANDO LAS BASES PARA QUE LOS QUE NOS HEMOS DESARROLLADO EN ELLA TOMEMOS COMO NUESTRA SU PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN. ESPERO FORMAR PARTE DE ESA BÚSQUEDA, DE ESE ENCUENTRO Y DE ESA TRANSFORMACIÓN Y ESPERO TAMBIÉN QUE ESTE TRABAJO SIRVA COMO UNA PRIMERA Y SENCILLA MUESTRA DE MI INTENCIÓN.

A MI ASESOR DE TESIS, LICENCIADO RAMÓN B. RODRÍGUEZ MORENO, QUIEN ME DIO PLENA LIBERTAD PARA PLANTEAR Y DESARROLLAR MIS IDEAS, LOGRANDO REALIZAR, CON EL ÁNIMO QUE DA ESE PRIVILEGIO, UN TRABAJO RELAJADO Y HONESTO.

A LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN ESPECIAL A LA LICENCIATURA EN HISTORIA, A LOS MAESTROS Y COMPAÑEROS PERTENECIENTES A ESTA CON QUIENES HE CONVIVIDO ACADÉMICA Y AMISTOSAMENTE Y QUIENES, DE ALGUNA U OTRA MANERA, HAN CONTRIBUIDO A LA AMPLIACIÓN, CORRECCIÓN O ACLARACIÓN DE MIS CONOCIMIENTOS E IDEAS (NO-JURÍDICAS), MUCHAS DE ELLAS PLASMADAS EN ESTE TRABAJO Y LAS CUALES HAN SERVIDO (ASÍ LO CONSIDERO) PARA DARLE AL MISMO UN CONTEXTO MÁS AMPLIO, UNA BASE MÁS FUERTE Y SOBRETUDO UN SENTIDO MÁS HUMANISTA.

AGRADEZCO TAMBIÉN A HECTOR RAMÍREZ LÓPEZ; MARÍA TERESA SÁNCHEZ CORONA; FAMILIA HERNÁNDEZ AVILÉS, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ALVAREZ Y FAMILIA DE EL, QUIENES ME HAN DADO MUESTRAS DE AMISTAD Y DE APOYO HACE YA BASTANTE TIEMPO, CON ELLOS TAMBIÉN COMPARTO ESTA PARTE IMPORTANTE DE MI VIDA.

PREGUNTAS DE UN TRABAJADOR QUE LEE

¿Quién construyó Tebas, la de las siete puertas?
En los libros hallarás los nombres de los reyes.
¿Acaso los reyes arrastraron las piedras necesarias?
Y a Babilonia, tantas veces demolida.
¿Quién la volvió a levantar en tantas ocasiones?
¿En qué casas de Lima, la esplendorosa, vivieron los constructores?
¿A dónde fueron los albañiles la tarde que terminó
la construcción de la muralla china? Roma, la grandiosa,
está llena de arcos triunfales. ¿Quién los erigió? ¿Contra quién triunfaron los
Césares? ¿Acaso Bizancio, tan aclamada en himnos,
sólo tenía palacios para sus habitantes? La noche que el océano
se tragó la fabulosa Atlántida, en la catástrofe se escuchaba
un clamor por los esclavos.

El Joven Alejandro conquistó la India.
¿Iba solo?
Cesar se adueño de las Galias.
¿Acaso no llevaba ni un cocinero consigo?
Felipe II lloró amargamente cuando su Armada dejó de ser
invencible. ¿Fue acaso el único en llorar?
Federico II venció en la Batalla de los Siete Años.
¿Quién más participó en la victoria?
Cada página, una victoria.
¿Quién preparó el festín de los vencedores?
Cada diez años, un gran hombre.
¿Quién cubrió sus gastos?

Tantas crónicas. *
Tantas preguntas.

* BRECHT, Bertolt. Las Visiones y los Tiempos Oscuros, Textos de Difusión Cultural de la UNAM, México, 1989, pp. 46-47.

I N T R O D U C C I O N

La sociedad, para la consecución de uno de sus necesarios objetivos, el cual es la regulación de la conducta de los individuos que la conforman, para lograr con ello el fin último de la misma, es decir, su desarrollo integral o total, necesita de un constante devenir en los instrumentos en los que se apoya para cumplir su objetivo. Estos instrumentos son las Instituciones Jurídicas y Ordenamientos Legales, elementos que encierra la ciencia del derecho los cuales, dependiendo de sus características, funciones, razón de ser, validez y eficacia, van a determinar el fracaso o el logro del fin deseado.

Dentro del gran conglomerado de situaciones que regula la ciencia del Derecho, está la que nace de la relación que existe entre aquella persona física que presta un trabajo personal subordinado, es decir el trabajador, y aquella otra física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, es decir el patrón. Esta relación, a través de la historia ha tenido diferentes características y por lo tanto diferentes formas de regularla, atendiendo a las circunstancias que prevalecen en un momento determinado; desafortunadamente favoreciendo siempre a los patrones y dejando en una condición precaria a la clase trabajadora.

En México, la relación obrero-patronal al igual que en todo el mundo, debido muchas veces a la lucha del propio movimiento obrero, y en otras por intereses políticos, económicos y sociales (ajenos a los intereses y motivos de la clase trabajadora), se ha visto afectada por grandes cambios que han hecho que tal relación se transforme radicalmente, siendo el más trascendental la creación del artículo 123 de la Constitución Política de 1917 y de sus leyes reglamentarias de 1931 y 1970 en donde se le da al Derecho del Trabajo un sentido "social", "protector" y "reivindicatorio" a favor de la clase trabajadora, trayendo o debiendo traer con esto consecuencias esperadas y no esperadas, contrastantes con el pasado y dentro del propio presente y sobretodo con el

propósito trazado, consecuencias todas estas que provocan inevitablemente el cuestionamiento acerca de sus reales alcances.

De lo consagrado en el artículo 123 Constitucional se deriva la Teoría Integral de Derecho del Trabajo, creada por el Jurista Alberto Trueba Urbina; teoría que como su propio creador lo manifiesta, es la revelación de los textos del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, es decir descifra el significado de dichos textos para que se lleven a la práctica y se alcance el bien de la comunidad obrera, la seguridad colectiva y la justicia social.

Como creación humana y como resultado de una visión razonada a través de las circunstancias existentes en un momento histórico determinado, la Teoría Integral merece (y es lo que se pretende en este trabajo) ser vista desde la evidencia del presente, para poder valorar y justificar su razón de ser, sus propósitos, sus logros y sobre todo su permanencia como ardid en las aspiraciones de una clase que dista mucho de las metas trazadas por ellos y para ellos.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos que son: Marco Teórico del Derecho del Trabajo; Marco Histórico del Derecho del Trabajo; Marco Jurídico del Derecho del Trabajo y Análisis de la Teoría Integral; los tres primeros persiguen un solo y sencillo objetivo: Dar una exposición general de lo que es el derecho del trabajo, principalmente en México: su historia, su naturaleza, sus definiciones, sus conceptos, sus principios, sus disposiciones esenciales (no todas sino solo los necesarios para nuestro propósito), esto para poder encontrar una lógica, una comprensión y una fundamentación al cuarto y último capítulo (eje de esta tesis), el cual no busca efectuar un análisis detallado de todo o parte del contenido del derecho del trabajo, tampoco busca efectuar un análisis estrictamente técnico del mismo, pues, desde nuestra opinión, este tipo de trabajos o investigaciones (sin ningún ánimo tonto de

desmeritarlos) son rebasados por la realidad social actual y por las necesidades que de ella se derivan, aparte porque consideramos que el Derecho, si se quiere realmente alcanzar su fin último, va o debe de ir más allá de las simples disposiciones que lo conforman; **sin dejar de perder esta tesis, por sus objetivos buscados, su carácter jurídico.** Nuestro propósito esencial es que, con unas cuantas evidencias (históricas y jurídicas) aquí analizadas, se llegue a la conclusión, basándonos en la Teoría Integral, no de que el derecho del trabajo no ha cumplido con su fin esencial que es el beneficio de los trabajadores y de las personas que dependen de ello, esto se supone que, en mayor o menor medida todos o casi todos lo saben y lo reconocen, sino se busca llegar a la conclusión de que la situación adversa de toda la historia del derecho del trabajo es debido a causas muy diferentes (unas ocultas y otras visibles pero no aceptadas por una incredulidad veleidosa y obtusa de la sociedad) a las argumentadas por las voces oficiales o por las que no lo son pero que sin embargo concuerdan con aquellas, ya sea por complicidad o por falta de capacidad crítica, objetiva, analítica y de imparcialidad; causas más profundas y esenciales que nos llevan directamente a la raíz del problema (no nos desvían del mismo) y con lo cual nos podría permitir buscar su solución real (no posible en estos tiempos como se verá a lo largo de la tesis), **no queriendo de nuestra parte** buscar soluciones aparentes, relativas o de corto plazo que solo disimulan terminar con el problema o lo erradican por un tiempo para que después vuelva a aparecer con una fuerza mayor; queriendo decir con esto que nosotros no vamos a dar propuestas concretas para una reforma al artículo 123 constitucional o a la Ley Federal del Trabajo, pues desde nuestro punto de vista, tales propuestas de reformas e incluso la vigencia de las mismas de nada servirían si no nos dirigimos al fondo del problema y al fondo de la solución para lograr los propósitos del derecho del trabajo, mismos que se traducen en el bienestar **real** de los trabajadores y de sus dependientes, no en pactos económicos, reformas a la ley, entre otros engaños discursivos, como de manera engañosa

lo hacen ver los grupos de poder, principalmente patrones, gobierno y líderes de los trabajadores entregados a los dos anteriores.

Esperamos que la forma, lo extenso y el orden del presente trabajo se respete, pues consideramos que en la forma en que está estructurado el mismo, se puede comprender más nuestra explicación, nuestra postura, el porque de dicha postura y sobretodo nuestros fundamentos. En este mismo orden de ideas hacemos notar que si esta tesis presenta una información, un conjunto de conceptos, de definiciones, de aclaraciones y un desarrollo "amplio" en determinados temas que pudieran ser considerados por alguien (no así por nosotros) como excesivos, es porque está dirigida (como cualquier tesis lo debería de estar, no solo en intención sino también en su redacción y en su comprensión) a toda clase de personas, a los conocedores de los temas aquí tratados y a los no conocedores de los mismos, los cuales requieren una información más clara y más detallada para una real compenetración con dichos temas.

Asimismo esperamos, **no que todos estén de acuerdo con nuestra forma de pensar** (eso es imposible y no es lo que se busca en un trabajo de este tipo), sino esperamos que nuestras ideas y conclusiones aquí expresadas sean respetadas y analizadas desde una postura seria y reflexiva y no sean objeto de una descalificación derivada solo de la ligereza o de la superficialidad en la lectura de este trabajo o peor aún, que sean nuestras ideas objeto de una descalificación derivada de una postura opuesta a la nuestra, robustecida solo por la necesidad y por el orgullo, los cuales ciegan ante lo evidente, postura que solo impide el desarrollo de la reflexión y de la realidad tanto mental como material.

CAPITULO I

MARCO TEORICO DEL DERECHO DEL TRABAJO

1. CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL

Actualmente, siguiendo la teoría más aceptada, la ciencia del derecho se encuentra dividida en tres grandes ramas, las cuales comprenden el Derecho Público, el Derecho Privado y el Derecho Social, este último relativamente de creación reciente; agrupándose dentro de dichas ramas las distintas materias que abarca dicha ciencia.

Esta división atiende a las distintas relaciones que se dan entre las personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas que conforman a una sociedad y que van a ser reguladas por cada una de las mencionadas ramas de la Ciencia Jurídica, a través de sus instituciones y ordenamientos establecidos.

Así tenemos que en términos generales y simples, el Derecho Público es aquella rama del Derecho que regula las relaciones de los Estados entre sí, así como aquellas que en el orden interno se presentan entre los distintos órganos de un Estado y las de éste frente a los particulares cuando aquel actúa como ente soberano, como es el caso del Derecho Constitucional, el Derecho Penal y el Derecho Internacional.

Por otra parte, el Derecho Privado rige las relaciones entre los particulares y las de éstos con el Estado cuando este actúa como particular como es el caso del Derecho Civil y el Derecho Mercantil.

También existe una tercera rama del Derecho, que como ya se mencionó, es de reciente creación, la rama del Derecho Social, la cual tiene como "fin" principal la protección y la satisfacción de las necesidades más esenciales de las personas que conforman los grupos débiles y marginados, pudiendo definirlo de mejor manera con lo razonado por el jurista mexicano José Campillo Sainz que en su trabajo titulado "Los derechos sociales", publicado en la revista de la facultad de Derecho, t. I, 1-2, 1951, pp. 189-213, señala que los derechos sociales son "un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante la sociedad, para que ésta le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines, y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre"¹, dándole a esta clase de derechos las características que a continuación se resumen:

De la anterior definición de José Campillo Sainz, se pueden desprender las características de los llamados derechos sociales, propios de los países democráticos (en teoría) como el nuestro, que Néstor de Buen Lozano resume en los siguientes incisos:

- "Los derechos sociales se erigen como derechos fundamentales"; derivado esto de la obligación que tiene la sociedad de satisfacer las necesidades de las personas que la conforman, a través de los medios con los cuales se cuenta, para que se pueda lograr una vida digna, la cual toda persona tiene derecho a exigir.
- "En los derechos sociales se produce una interpenetración entre las esferas pública y privada, en un doble sentido"; pues el Estado interviene en

¹ apud DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo, tomo I, octava edición, Porrúa, México, 1991, p. 96.

la actividad de los particulares, así como los grupos sociales intervienen en el quehacer político correspondiente al Estado.

- "Los derechos sociales serán irrenunciables y las normas que a ellos se refieren tendrán el carácter imperativo y de orden público"; con lo cual se busca que las relaciones entre los trabajadores y los patrones no se establezcan bajo condiciones desfavorables para los primeros.
- "Los derechos sociales tienden a "ser derechos particularizados o especiales que otorgan un tratamiento diferencial en atención a la categoría económico-social de los individuos a los cuales se aplican"; esto por la razón de que en la realidad social, existen diferencias notables entre los miembros de ésta, que para poder lograr un verdadero equilibrio en la sociedad, se debe de atender a esto, sin romper con los principios esenciales de la ley.²

La denominación de derecho social, no ha sido aceptada de manera unánime, pues algunos la consideran abstracta, incompleta o incorrecta, teniendo bastante razón los que se inclinan por esa postura, ya que la totalidad del derecho es social, porque surge precisamente de la sociedad para regular a esta misma, ya que sería absurdo hablar de la existencia de un conjunto de normas que estuviera destinado para regular la conducta de una sociedad, tal como es definido el Derecho de manera general, si no hubiera un grupo de personas a quién aplicárselas, siendo igualmente absurdo que a cierta rama del derecho se le considere social y a otra o a otras no, ya que existiría una incoherencia con la razón del ser del derecho.

² idem.

Como ya se señaló, la esencia del mal nombrado derecho social, es la protección y la satisfacción de las principales necesidades de los grupos débiles de la sociedad, por lo que, si se atiende a tal esencia, su denominación correcta tendría que ser Derecho Proletario, atendiendo a su significado más amplio, no viéndola desde el punto de vista marxista, el cual solo considera, de manera general y esencial, como proletario a aquellas personas (obreros) que ofrecen su fuerza de trabajo (actividad manual) a la clase burguesa (patrones) en el ámbito industrial, la cual posee los medios de producción; sino que dicha palabra abarca también a los que trabajan en el campo y en general, a todos las personas que participan en la actividad productiva de una sociedad, viviendo en una situación precaria en contraste con las clases dominantes como lo son la burguesía y la cúpula del gobierno en sus diferentes grados y subordinados de una u otra forma a las mismas, atendiendo a la significación actual de dicha palabra contenida en los diccionarios los cuales la definen como: aquel que carece de bienes (en este caso, medios de producción), individuo de la clase indigente, entre otras acepciones.

Se puede decir que en México, el derecho social nació con las ideas de Ignacio Ramírez, legislador del Constituyente de 1856, en cuyas sesiones presentó una serie de propuestas, como la protección a los niños, hijos abandonados, huérfanos, mujeres y trabajadores, reflejándose el logro de tales propuestas en la Constitución de 1917, principalmente en sus artículos 27 y 123; siendo a partir de ahí que en otros países se empezara a hablar de la "socialización" del derecho, es decir, de la preocupación de esta ciencia en las necesidades de los marginados y de los débiles, por lo cual se puede deducir que el derecho social se materializó por primera vez en México (aunque no con la simpatía total del gobierno como se verá más adelante) y de una manera casi ajena a cualquier influencia de las doctrinas extranjeras del Socialismo y del Comunismo, pues antes de que aparecieran dichas doctrinas, Mariano

Otero ya había hablado de que el pueblo de México era un pueblo en miseria, y que se deseaba mejorar esa situación apremiante, señalando también la influencia de la economía en la historia;³ sin querer restar con lo anterior la enorme importancia que han tenido las ideas socialistas y comunistas en los cambios que han experimentado las sociedades de todo el orbe, incluyendo a México.

2. CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO

2.1. DENOMINACION

Dentro del Derecho Social, del cual ya se trató en el punto que antecede, se encuentra comprendido el denominado Derecho del Trabajo, denominación con el que se le conoce en nuestro país, y rama de la ciencia jurídica que tiende a la protección de uno de los grupos débiles que conforman a la sociedad, característica esencial del citado derecho social.

Muchos autores han tratado de dar una denominación mas acertada a esta rama del derecho, ya que consideran que el nombre que se le da no encierra de manera completa todas las relaciones y circunstancias que éste regula.

Así tenemos, que algunos lo han denominado legislación del trabajo u obrera como Paul Pic, siendo esto muy restringido, pues no solo el derecho del trabajo, sino cualquier rama de esta ciencia se vale de otras fuentes para regular a la sociedad, como son la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia, y no solo se basa en el conjunto de normas creadas por un grupo especialmente

³ cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Social Mexicano. Porrúa, México, 1981, p.37.

formado para lo mismo, por lo que el darle a esta rama del derecho el nombre de legislación laboral u obrera, no cumple con el propósito de una denominación.⁴

También se le ha querido dar el nombre de legislación industrial, como sucedió con el ya citado Paul Pic o Cuhe, resultando de igual manera muy restringida, pues solamente se toma en cuenta a la actividad de mano de obra, olvidándose del trabajo agrícola y del mercantil, y de otras muchas actividades que son consideradas como trabajo.⁵

Algunos estudiosos, de manera un poco más acertada, como el jurista mexicano Jesús Castorena, lo han denominado derecho obrero, sin dejar de ser restringida dicha denominación, ya que antes y actualmente, hay una gran variedad de actividades que son reguladas por la materia objeto del presente estudio, y que se desempeñan de forma subordinada, teniendo el nombre de trabajadores los que realizan dichas actividades, y no el de obrero, palabra que se les atribuye generalmente a las personas que realizan labores manuales, siendo la realidad, que el llamado derecho del trabajo no regula solamente la actividad de los obreros, sino la de otras muchas personas que realizan labores distintas a la manual, de donde se deduce que no se puede considerar acertado llamársele derecho obrero.⁶

Por último, hay algunos juristas que consideran que junto al nombre del derecho del trabajo se podría considerar el de derecho laboral como apropiado para la materia jurídica en estudio, siendo esto aceptado en México con el fundamento de que la palabra labor, según el Diccionario de la Real Academia

⁴ cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor. ob cit., p. 26 y 27.

⁵ idem.

⁶ cfr. CASTORENA, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero. "Derecho Sustantivo, quinta edición, Fuentes Impresores, México, 1971.

Española significa "acción de trabajar y resultado de esta acción", de donde se desprende que se puede emplear como sinónimo de trabajo y por lo mismo, encerraría el mismo significado que la denominación del derecho del trabajo.⁷

Desde nuestro punto de vista, consideramos que ninguna de las denominaciones que se le da o se le quiere dar a la rama del derecho en comento es la acertada, pues como ya se señaló en párrafos anteriores, algunas son muy restringidas, ya que en dicha denominación solo encierran una parte de los elementos que comprende y de lo que regula o trata de regular esta materia, excluyendo otras de igual importancia; y por otro lado, la denominación más aceptada en México, peca de ser abstracta o abierta, pues no parece lograr la distinción, (lo cual es el fin de darle nombre a algo) frente a otras ramas del derecho, pues al definirse como derecho del trabajo, no se sabe a que tipo trabajo regula, pudiéndose entender que se refiere al trabajo en general, abarcando a obreros, campesinos, profesionistas, empresarios y demás, pues todos estos y de acuerdo a la naturaleza de sus actividades realizan un trabajo; cuando en realidad la materia que nos ocupa se encarga de los trabajadores que tienen en común una característica esencial: **La Subordinación** como se verá más tarde; de ahí que consideremos que el nombre de derecho del trabajo no es el apropiado, pues como ya se dijo, es abstracto y abierto, considerando que la denominación adecuada sería el de **Derecho del Trabajo Subordinado**, aunque el mismo carezca de elegancia, a la cual parece, se le concede gran atención, que en la mayoría de los casos no la merece, pues es más importante darle a algo una denominación que realmente concuerde con las características de ese algo y que por lo mismo sirva para su distinción, y no sacrificar una denominación adecuada en aras de

⁷ cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor. ob cit., p. 29 y 30.

algo tan superficial, por lo menos en la ciencia jurídica, como lo es la elegancia en el lenguaje.

Para poder poseer un conocimiento exacto de lo que es el derecho del trabajo, y con lo mismo dar una definición del mismo, hay que, en primer lugar, tener una clara idea de lo que significa la palabra trabajo y en segundo lugar establecer a que clase de trabajo se considera como objeto de la rama del derecho en estudio.

En sus sentido más general, al trabajo se le puede considerar como una acción, una actividad que va encaminada a lograr un determinado fin.

Al buscar el origen de dicha palabra, nos encontramos con diversas opiniones sobre esta cuestión, ya que hay algunos que argumentan que la palabra trabajo proviene del latín "Trabs", que significa traba, pues lleva implícito el despliegue de un cierto esfuerzo; otros opinan, que el término trabajo proviene del griego "Thilpo", que significa apretar, oprimir o afligir; por otra parte, algunos consideran que proviene del verbo latino "Laborare", que significa labrar.⁸

En nuestro idioma, el término trabajo se entiende como: cosa producida por un agente, cosa producida por el entendimiento, operación de la maquina, pieza, herramienta o utensilio que se emplea para algún fin. Para el diccionario de la Real Academia Española, el trabajo se entiende como "el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza", definición que encuadra perfectamente en nuestro objeto de estudio, ya que el trabajo que regula la rama del derecho que aquí nos ocupa tiene, entre otras, las características que se desprenden de la definición en comento: que se trata de una actividad

⁸ cfr. DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, tomo I, Porrúa, México, 1985, p. 1.

humana, y que dicha actividad tiene una finalidad económica; pudiendo obtener de lo anterior una idea mas concreta de lo que significa la palabra trabajo y cuál es la acepción de dicha palabra que mas concuerda con la naturaleza, características y fines de la rama del derecho del trabajo.

En México, la legislación correspondiente nos señala al parecer, para efectos de concretización y de facticidad el significado de la palabra en cuestión en el artículo 8º, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.", definición que independientemente de que se esté de acuerdo o no con la misma, se debe considerar para poder entender, desarrollar y proponer por lo menos dentro del derecho mexicano, acerca de la rama de la ciencia jurídica aquí tratada.

2.2. CONCEPTO

Varios tratadistas de todo el mundo han dado definiciones del derecho del trabajo, atendiendo a determinado o determinados aspectos (leyes, principios, instituciones, características, costumbres) que conforman dicha rama del derecho. Se puede decir que cada una de las definiciones existentes son la concepción subjetiva de cada autor, el cual al concebirla atendió: a las aspiraciones que creía convenientes para las relaciones obrero-patronales; a la realidad que prevalecía en un lugar determinado y en el momento de formular su concepto; y a lo que se podía llegar a dar en un futuro; atendiendo también naturalmente cada autor a sus principios, ideologías, conveniencias y razonamientos jurídicos, económicos y sociales con los cuales se formó; es decir, la definición o concepto de cada autor es el resumen de un conjunto de

circunstancias pasadas, presentes y posiblemente futuras que determinan el acontecer social, interpretadas por la visión de cada uno de ellos.

De lo dicho anteriormente, se advierte que no es posible llegar a una definición del derecho del trabajo que tenga el carácter de absoluta, debiendo tomar muy en cuenta, la acertada opinión de aquellos tratadistas que argumentan que no es posible dar una definición de la rama del derecho en estudio debido a la continua evolución de la misma, debiendo aclarar que no es solamente por la continua evolución, si se toma en este caso al término evolución como progreso, pues no en pocas ocasiones el derecho del trabajo, ha sido objeto de un grave retroceso, debido a la transformación de este en instrumento para lograr la satisfacción de intereses personales o de determinados grupos de la sociedad o de sistemas de gobierno cuya consecuencia es que mermen el objeto de su existencia.

Se dijo que existe una pluralidad en cuanto a las definiciones del derecho del trabajo, y una de las razones de tal pluralidad es que tales definiciones atienden a uno o a algunos aspectos que encierra el derecho del trabajo como lo son por ejemplo el carácter político, el económico, otros atienden a los fines o a los sujetos del derecho laboral, otros al objeto de la relación laboral, etc.⁹ En cuanto a la referida pluralidad se puede deducir lo siguiente:

Cada definición en particular, atienden, en su mayoría, solamente a un aspecto del derecho del trabajo, sin que se abarque de manera total las características esenciales de la materia, pues si se analizan, se puede ver que efectivamente, cada una de ellas describen uno o varios aspectos que determinan, condicionan, regulan y diferencian al derecho del trabajo, pero hay

⁹ *ibidem.* pp. 39 y 40.

que tomar en consideración, que al darse una definición de algo, se debe englobar en la misma, cada uno de los elementos que conforman la esencia de lo definido; siendo precisamente esto la deficiencia de la mayoría de las definiciones existentes, ya que por ejemplo, algunas se centran solo en un aspecto meramente político, olvidando que es imprescindible relacionar al derecho del trabajo con los aspectos económicos y jurídicos, los cuales junto con otros elementos de igual importancia conforman un todo, dentro del cual un determinado grupo social actúa y se regula, por lo que no es correcto que se atienda a un solo aspecto social para crear una definición de derecho del trabajo cuando hay otros aspectos que deben influir en la misma complementándola o modificándola.

Otro ejemplo de las deficiencias de la mayoría de las definiciones del derecho del trabajo es que si bien es cierto, que se debe de atender a los sujetos que integran al derecho del trabajo como en algunas definiciones, también es innegable que se debe atender al objeto, a los fines y a otras cuestiones que en el caso de ser excluidas, la definición que se de o se pretenda dar será incompleta; evidenciándose con lo anterior, la necesidad de definiciones más completas en cuanto a que contemplen las características esenciales de la materia que aquí se estudia, no tratando de formular conceptos generales, es decir, que sean válidos en todas las sociedades, pues esto no se puede lograr debido a las razones que en los párrafos siguientes se desarrollan.

Para definir al derecho del trabajo, debemos atender a dos disyuntivas: Si se quiere definir al derecho del trabajo desde el punto de vista general o de un alcance mundial o desde un punto de vista local, es decir nacional, lo cual, como es lógico, significa que las definiciones que se formulen, dependerán de la disyuntiva de la cual se esté partiendo.

Si nos abocamos a dar una definición mundial del derecho del trabajo, nos encontramos con la dificultad que esto representa, pues los elementos jurídicos (leyes, instituciones, costumbres, doctrinas) que regulan o aplican la materia en cuestión son muy variados en cada país, debido a sus características jurídicas, económicas, políticas, sociales e históricas.

En efecto, las condiciones laborales existentes en cada país van a establecer un concepto de derecho del trabajo e incluso una denominación diferente, aplicables o adecuados únicamente al mismo, ya que dicho concepto es la representación de las características propias de cada país, someramente señaladas en el párrafo que antecede, siendo estas distintas a las que existen entre uno y otro, los cuales van a concebir al derecho del trabajo de acuerdo al presente, pasado y futuro de su realidad histórica; esto sin olvidar que el derecho del trabajo tiene como esencia el darle al trabajador subordinado una vida digna y la oportunidad de defender sus derechos, teniendo esto distinto enfoque en cada lugar, pues para algunos, con el derecho del trabajo se busca únicamente que el trabajador satisfaga sus necesidades pero sin que exista la tendencia de una desaparición de la llamada clase burguesa que explota a la clase trabajadora, como por ejemplo la definición dada por Gallart Folch quién señala que el derecho del trabajo es "el conjunto de normas jurídicas dirigidas a regular las relaciones de trabajo entre patronos y obreros y, además, otros aspectos de la vida de estos últimos; pero precisamente en razón de su condición"¹⁰, o la definición de Pérez Botija quién considera que el derecho del trabajo es "el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de empresarios y trabajadores y de ambos con el estado, a los efectos de la protección y tutela del trabajo"¹¹; y para otros el derecho del trabajo busca la reivindicación de la clase proletaria, la desaparición de la clase burguesa a

¹⁰ FOLCH, Gallart. Derecho Español del Trabajo, Barcelona, 1936, p. 9.

¹¹ PEREZ BOTIJA, Eugenio. Curso de Derecho del Trabajo, Madrid. 1960, p. 20.

través de la lucha de clases, es decir tienen como fin el socialismo y el comunismo como se puede apreciar en la definición dada por Trueba Urbina quién afirma que el derecho del trabajo es "el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana."¹²

Ahora bien, si nos enfocamos en una definición del derecho del trabajo desde un punto de vista nacional, hay que hacerlo de acuerdo a las características que éste tiene, y las cuales se derivan del conjunto de elementos jurídicos que la regulan y de los aspectos sociales, políticos, económicos e históricos junto con los que actúa; señalando que, desde nuestro punto de vista, de los muchos conceptos que existen de derecho del trabajo, unos de los más acertados y completos son el de Néstor de buen L., quién señala que "derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social"¹³ y el de Alfredo Sanchez Alvarado, quién señala que "derecho del trabajo es el conjunto de principios y normas que regulan, en sus aspectos individual y colectivo las relaciones entre trabajadores y patrones; entre trabajadores entre sí y entre patrones entre sí, mediante la intervención del Estado, con el objeto de proteger y tutelar a todo aquel que preste un servicio subordinado, y permitirle vivir en condiciones dignas, que como ser humano le corresponden para que pueda alcanzar su destino."¹⁴

¹² TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, "Teoría Integral", sexta edición, Porrúa, México, 1981, p. 135

¹³ DE BUEN LOZANO, Néstor. ob cit. p.131.

¹⁴ apud DAVALOS, José. ob cit., pp. 43 y 44.

3. NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO

Al hablar de la naturaleza del derecho del trabajo, hay que tener claro el significado exacto de la palabra "naturaleza", la cual es, en relación a la cuestión planteada en el presente punto: virtud, calidad y propiedad de las cosas, especie, género, clase, origen. De esto se puede inferir que al referirnos a la naturaleza del derecho del trabajo, lo debemos hacer analizando dos cuestiones; el sitio en donde se puede ubicar dentro de la clasificación de la ciencia del derecho la materia en estudio, y por otra parte, analizar el nacimiento de la misma, existiendo entre los tratadistas discrepancias en relación a que si la naturaleza jurídica del derecho del trabajo tiene que ver o no con su ubicación en la división del derecho; tal es el caso de Alberto Trueba Urbina, quién argumenta que el querer ubicar el derecho del trabajo en el derecho público, privado o en el social, "es simplemente precisar la posición jurídica y no su naturaleza, señalando también que si por naturaleza se entiende no sólo el origen y conocimiento de las cosas, principio, progreso y fin, sino la esencia y propiedad característica de cada ser, el artículo 123 constitucional "es la fuente más fecunda del derecho mexicano del trabajo"¹⁵; considerando por nuestra parte que no es un argumento válido, pues como el mismo jurista señala; por naturaleza se entiende entre otras cosas "la esencia y propiedad característica de una cosa", de donde se desprende que si forma parte de la naturaleza del derecho del trabajo la posición jurídica que el mismo tenga, pues dicha posición jurídica atiende al carácter de la norma que se trata de aplicar, lo cual está relacionado con la característica del mismo, por lo que desde nuestro punto de vista, al tratar el tema de la naturaleza jurídica del derecho del trabajo, es necesario abarcar los dos aspectos aquí mencionados,

¹⁵ TRUEBA URBINA, Alberto. ob cit., p. 115.

tanto la ubicación de este dentro de la división de la ciencia del derecho, como el origen del mismo.

Por lo que respecta al origen del derecho del trabajo en México, que es lo que aquí interesa, se puede decir, como lo señala Alberto Trueba Urbina, que tal origen es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, específicamente el artículo 123, el cual contiene las normas más generales que van a regular las relaciones de las personas que prestan un servicio personal subordinado a otras a cambio de un salario, conteniendo dicho artículo y dichas normas el sentido y propósito dignificador, reivindicador y proteccionista en favor de la clase trabajadora; precepto del cual se derivan otros ordenamientos y disposiciones legales que van a especificar más el alcance de esta rama del derecho.¹⁶ Debiendo señalar que se considera al artículo 123 Constitucional como el origen del derecho del trabajo en su época contemporánea, es decir, el origen de esa rama del derecho tal y como es entendido y regulado en nuestro días, ya que es evidente que dicha rama del derecho en su historia más general, tiene antecedentes más remotos, los cuales se estudiarán en otro capítulo del presente trabajo, pero los mismos no guardan una relación con la concepción actual de la rama aquí en estudio.

Ahora bien, en lo que respecta a la ubicación del derecho del trabajo en la división de la ciencia del derecho, los tratadistas no han podido llegar a un acuerdo, pues algunos consideran al derecho del trabajo como parte del derecho público, otros lo consideran como parte del derecho privado y otros consideran que no se le puede encuadrar dentro de ninguna de las dos anteriores divisiones, colocándolo por lo tanto, dentro de una división la cual es denominada social, tal y como se vio al comienzo del presente capítulo.

¹⁶ idem.

De acuerdo a las razones que se toman en cuenta para considerar una rama del derecho como parte del derecho público, privado o social, la cual es, dependiendo de la clase de personas (Públicas o Privadas) que se relacionan entre sí, tomando como referencia la teoría más aceptada, mencionada en la primera parte de este capítulo, nosotros consideramos que la clasificación del derecho como social es incorrecta, ya que en primer lugar, como ya se explicó, todo el derecho es social, pues es creado por y para la sociedad (aunque en este trabajo y para no crear confusiones lo seguiremos denominando Derecho Social, haciendo la misma observación por lo que respecta a la denominación de "Derecho del Trabajo").

En segundo lugar, al crear una tercera división, agrupando en ella al derecho del trabajo junto con otras ramas jurídicas, como el derecho agrario y el derecho de la seguridad social, se está haciendo con argumentos que se desvían del objetivo que pretende la clasificación citada, pues ésta, es en atención, como ya se dijo, a la clase de personas (Publicas y Privadas) que se van a relacionar entre sí y que van a producir una situación jurídica que será regulada por un conjunto de normas específicas, insistiendo en que la tercera división en comento se desvía de dicha cuestión ya que la misma no atiende a lo antes mencionado, sino atiende a una "Finalidad", a un "Objetivo", el cual es la protección de las clases débiles, por lo que es de concluir que la división del derecho social, en el cual se encuadra al derecho del trabajo es incongruente con la clasificación que comprende dos divisiones en el derecho (Público y Privado), siendo lo correcto, por regular lógicamente dicha materia a personas, considerarla dentro del derecho público o dentro del derecho privado, lo cual es ya otra cuestión que será tratada en los siguientes párrafos.

Sobre la cuestión de donde debe ser ubicado el derecho del trabajo, ya sea en el público, en el privado o en otra clasificación, los tratadistas no han

tomado una posición unánime, por lo que se han desprendido varias doctrinas que a continuación se exponen:

3.1. Doctrina que considera al Derecho del Trabajo de carácter Público:

La cual se basa en las limitaciones (Impuestas por el Estado, independientemente de que hayan sido o no conquistas de los trabajadores) a las que se halla sometido el contrato de trabajo; en la prohibición de rescisión o extinción de dicho contrato; en la aparición de forma general y obligatoria de las normas de seguridad social; en la existencia de una jurisdicción especial; en la reglamentación de la jornada; en la fijación de salarios; entre otras cuestiones, circunstancias que según los autores que sostienen esta teoría, han hecho que el elemento privatístico del derecho del trabajo haya desaparecido¹⁷; considerando por nuestra parte que esto no es correcto, pues como ya se señaló, el elemento fundamental para determinar el carácter de alguna rama del derecho, es la clase de personas que se relacionan entre sí, por lo tanto, las limitaciones que existen en el contrato de trabajo, las normas de seguridad social, la jurisdicción especial que lo rige y otras tantas circunstancias que caracterizan al derecho del trabajo, no hacen que desaparezca el carácter privado del mismo, pues las personas que intervienen para crear una relación de trabajo, y sobre todo, que son objeto de efectos de dicha relación, son personas consideradas particulares, ya sean físicas o morales, independientemente de que organismos del estado intervengan con funciones proteccionistas y de vigilancia, haciendo notar, que dichos organismos, no son necesarios para que la relación de trabajo exista y mucho menos, van a ser afectados por dicha relación.

¹⁷ cfr. CARRO IGELMO, Alberto José. Curso de Derecho del Trabajo, segunda edición, Bosch, Barcelona, 1991, p. 38.

3.2. Doctrina que considera al Derecho del Trabajo de carácter Privado:

Tomando en consideración, que en el derecho del trabajo la institución fundamental es el contrato o la relación laboral entre empresario y trabajador, y que los mismos adquieren un carácter civil, pues se derivan de un acuerdo de voluntades manifestadas por particulares¹⁸, desde nuestro punto de vista ésta posición es acertada, porque las partes que intervienen en la relación de trabajo y en su caso, en la celebración de un contrato de esta índole, son personas físicas y morales que actúan como particulares, condición para que una relación jurídica sea considerada de carácter privado, independientemente de que el fin sea proteger los intereses de la clase trabajadora, o de que intervenga el estado para vigilar que este propósito se lleve a cabo, o de que este tipo de relación esté regulada por disposiciones e instituciones diferentes a las civiles, por lo que es correcto considerar que el derecho del trabajo forma parte del derecho privado.

3.3. Doctrina que considera al Derecho del Trabajo como mixto:

Los que defienden esta teoría, argumentan que el derecho del trabajo es una fusión de derecho Público y derecho Privado. Para éstos, el derecho del trabajo es Derecho Privado, en cuanto regula el contrato de trabajo, en el cual predomina la voluntad individual; siendo también parte del derecho Público en cuanto establece el ordenamiento de trabajo con motivos de interés social, no compartiendo por nuestra parte dicha teoría, pues sí es cierto que debe ser considerado al derecho del trabajo de carácter privado por predominar la voluntad individual de las partes que crean una relación de trabajo, pero por otro lado es incorrecto el afirmar que por establecer el derecho Público (El

¹⁸ *ibidem*, p. 37.

Estado) el ordenamiento del trabajo con motivos de interés social, se debe considerar Público, debido las razones expuestas en los dos incisos que anteceden.

3.4. Doctrina que considera al Derecho del Trabajo como Social:

Al respecto, ya hemos hablado en el presente trabajo, por lo que solo reiteramos que es incorrecto que se le denomine como social a una clasificación del derecho ya que todo el derecho es social, y por otra parte, el encuadrar dentro de una división al derecho del trabajo, junto con otras ramas del derecho, atendiendo a una **Finalidad u Objetivo**, es estar en discordancia con la clasificación del derecho con la que se asocia dicha división, pues la multicitada clasificación atiende a la clase de personas que se relacionan entre sí, cosa que no atiende el derecho social, por lo que es de considerarse, que es improcedente la tercera división de la clasificación del derecho la cual es el llamado social, y por consiguiente el ubicar al derecho del trabajo dentro de dicha división.

Resta concluir que en nuestra opinión, el derecho del trabajo forma parte del derecho privado, por ser particulares las personas que se relacionan entre sí creando una relación jurídica, independientemente de que organismos del estado intervengan en dicha relación, o de que el fin de la materia en cuestión sea la de la protección de una clase social en particular, que en este caso es la trabajadora, y en específico la que realiza su labor de manera subordinada.

4. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DEL TRABAJO

Sobre las características del derecho del trabajo, es decir todo aquello que lo determina y que lo diferencia de otras ramas del derecho, se puede argumentar lo mismo que se ha dicho a anteriormente en el presente trabajo en

relación a otros puntos de estudio: que las mismas no van a poder tener un carácter de objetivas o de mundiales, pues las mismas van a variar, dependiendo de cada país y al mismo tiempo de la situación social, histórica, política, jurídica y económica que prevalezca en cada uno de éstos, aunado lo anterior, a la ideología, orientación y en ocasiones a la conveniencia de cada tratadista que se ocupe del tema en cuestión, por lo que en el presente punto, únicamente se analizarán las características más aceptadas del derecho mexicano del trabajo.

4.1. EL DERECHO DEL TRABAJO ES EL DERECHO DE LA CLASE TRABAJADORA

Se puede decir que el primer derecho de clase de la historia, (en oposición al conjunto de normas e instituciones jurídicas que velaban y velan los intereses de la esfera particular de las personas), es el derecho del trabajo, el cual nace en el siglo xx, pues a través de dicho derecho, una clase social que es la trabajadora, permite, para la defensa de sus intereses colectivos, enfrentarse contra otra que la explota, que es la burguesa, quién ostenta los medios de producción; siendo en México (así parece indicarlo las evidencias), a través de su Constitución de 1917 el origen de este derecho, derivándose de la misma el derecho a la sindicalización y a la huelga, formas de expresión y de materialización más contundente de la confrontación entre la clase burguesa y la trabajadora.¹⁹

Por otro lado existe la discrepancia entre los que consideran que el derecho del trabajo es un derecho de clase y entre los que no lo consideran así.

¹⁹ cfr. DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo I, décima cuarta edición, Porrúa, México, 1996. pp. 88 y ss.

En general, las razones de los juristas que argumentan que el derecho del trabajo es un derecho de clase son: que sus disposiciones tienen por objeto, el establecer beneficios para los trabajadores²⁰, que es un instrumento de lucha de clase en manos de todo aquel que presta un servicio personal subordinado a otro²¹, que al ser creado, su propósito consistía en reivindicar para el hombre que trabaja, los derechos mínimos inherentes a la persona humana²².

Los que defienden una posición contraria a la anterior, argumentan que no se debe considerar al derecho del trabajo como derecho de clase, pues, "en la medida en que se da a los trabajadores acceso a la propiedad de los medios de producción y por medio de métodos de colaboración, se les hace participar de la administración y de dichos métodos, el derecho del trabajo deja de ser un derecho de clase, como lo afirma Krotoschin; otra razón que se hace valer, es que el derecho del trabajo solo constituye un conjunto de leyes dictadas para restablecer el equilibrio roto entre las partes que intervienen en la producción, situando en un plano de igualdad a patronos y trabajadores, como lo manifiesta Cabanellas, y otra razón, es lo expuesto por Néstor de Buen, quién afirma, que no es un derecho de clase porque el derecho laboral contiene disposiciones que favorecen a los patronos.²³

Por nuestra parte, y en razón de que es una cuestión que tiene que ver con el fondo del presente trabajo, nos reservamos nuestro punto de vista para exponerlo en su momento oportuno.

²⁰ idem.

²¹ cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. ob cit., p. 229.

²² cfr. CAVAZOS FLORES, Baltasar. El Derecho del Trabajo en la Teoría... y en la Práctica. México, 1972. p. 11.

²³ cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor. ob cit., pp. 55 y 56.

4.2. LA FUERZA EXPANSIVA DEL DERECHO DEL TRABAJO

Esta característica, tiene que ver con las personas, actividades y relaciones que alcanza a abarcar el derecho del trabajo regulándolas y protegiéndolas.

En México, cuando se estaba concibiendo el derecho del trabajo, los assembleístas no precisaron el alcance que tendría ese nuevo derecho, limitándose a decir que protegía a los obreros, sin precisar quienes eran considerados como tales. En el proyecto del artículo 123 constitucional, se habló del trabajo de carácter económico, pero fue en la comisión presidida por Francisco J. Múgica, cuando se precisó que la protección laboral, abarcaba a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y de manera general, a todo contrato de trabajo; ocasionando con lo mismo discusiones con los civilistas y mercantilistas, los cuales argumentaban que el trabajo contemplado por los constituyentes, era el material, es decir, el de los obreros y jornaleros de la industria, el de los empleados y el de los domésticos, y que tenían que seguir reguladas por el derecho privado las actividades en donde se necesitara la "iniciativa personal y la inteligencia", quedando aclarada y resuelta dicha discusión, al salir a la luz la ley de trabajo de 1931, la cual contempla en su artículo 18 la presunción laboral, que establece que se presume la existencia del contrato de trabajo, entre el que presta un servicio personal y el que lo recibe.²⁴

Es evidente que el derecho del trabajo sí es un derecho en expansión, pues ha incorporado dentro de su campo de acción cada vez a más personas y actividades que ahora se rigen bajo sus normas, cuando antes no era así, pues

²⁴ cfr. DE LA CUEVA, Mario. ob cit., p. 88 y ss.

el derecho del trabajo solo comprendía a la industria, siendo en los últimos años diferente, ya que por ejemplo, con la ley de 1970, se contemplaron como sujetos del derecho del trabajo a los actores, músicos, deportistas y otros trabajadores más, que antes no eran considerados por la ley de la materia en cuestión.

Por último cabe decir, que de acuerdo al artículo 8º de la Ley de la materia, el derecho del trabajo, va a regular todas las relaciones en donde una persona física preste sus servicios a otra u otras, físicas o morales, siempre y cuando sea de manera **subordinada**, sin importar el tipo de actividad que el trabajador desempeñe, de ahí el carácter expansivo del derecho del trabajo, **debiéndose entender por subordinación un poder jurídico de mando por parte del patrón, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, es decir del trabajador**, de acuerdo a lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia: **SUBORDINACION, CONCEPTO DE**. Informe 1981, Segunda Parte, Cuarta Sala, Pag. 156; debiendo tener muy clara la idea de que hay una diferencia entre el trabajador y el prestador de servicios profesionales, (las personas no dedicadas al derecho confunden comúnmente estas figuras) ya que el segundo se obliga a prestar un servicio en favor de otra persona (cliente) a cambio de una retribución llamada honorario y no de un salario como el trabajador. Otra diferencia es que el prestador de servicios profesionales no está **subordinado** al cliente (no está sujeto a un horario, a un reglamento interior de trabajo, etc.) sino que siempre actúa en nombre propio y trabaja por su cuenta, independientemente de que su trabajo sea en beneficio del cliente.²⁵

²⁵ cfr. ZAMORA y VALENCIA, Miguel Angel. Contratos Civiles, cuarta edición, Porrúa, México, 1992, p. 227-232.

4.3. EL DERECHO DEL TRABAJO ES DERECHO UNITARIO COMPUESTO POR VARIAS PARTES

Es clara esta característica, pues como argumenta Mario de la Cueva, el derecho del trabajo ha llegado a ser un estatuto unitario, es decir: un conjunto de normas que tienen fuerza de ley, que provienen de un mismo fundamento que son las necesidades de la clase trabajadora y tienen una misma finalidad que es la justicia social.²⁶

Siguiendo con el argumento de Mario de la Cueva, se puede decir que hay normas e instituciones que aunque tienen el mismo fundamento y la misma finalidad, también poseen caracteres secundarios diversos, por lo que el autor aquí citado, divide a la materia del derecho del trabajo en núcleo o parte nuclear y envoltura protectora, definiendo al núcleo como "la suma de principios, normas e instituciones que se dirigen directamente al hombre en cuanto trabajador"; definiendo a la envoltura protectora como "el conjunto de principios, normas e instituciones que contribuyen a la creación de la parte nuclear y a asegurar la vigencia del derecho del trabajo".

- "La parte nuclear se divide en:
- a) Derecho Individual del trabajo
 - b) Derecho regulador del trabajo de las mujeres y de los menores
 - c) Rubro de la declaración de los derechos sociales
- La envoltura protectora se divide en:
- a) Autoridades del trabajo
 - b) Derecho Colectivo
 - c) El derecho Procesal del trabajo"²⁷

²⁶ cfr. DE LA CUEVA. Mario. ob cit., p.93.

²⁷ ibidem, p. 94 y ss.

De la anterior división, se puede advertir que aunque efectivamente, haya normas e instituciones del derecho del trabajo con caracteres secundarios diversos, éstos tienden a un mismo fin que es la protección y defensa de los derechos de los trabajadores; y provienen de un mismo origen que es la constitución de 1917 y su proceso de creación, siendo esto una razón suficiente para considerar que si bien el derecho del trabajo está formado por varios elementos diversos, éstos conforman un todo que lo hacen una rama específica dentro de la ciencia jurídica.

4.4. EL DERECHO DEL TRABAJO COMO MINIMO DE GARANTIAS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES

Esta característica se puede sustentar primeramente en la declaración de los derechos sociales que contempla los beneficios mínimos de los trabajadores consagradas en la Constitución y que son considerados como Garantías Sociales, en atención a que protegen a un grupo especial de la sociedad y no al individuo en particular.

Otros argumentan para justificar esta característica que, interpretado el artículo 123 constitucional, 2º párrafo, el mismo establece que las disposiciones de dicho artículo son las bases sobre las cuales se podrán expedir leyes sobre el trabajo, sin contravenir a las mismas; entendiéndose por base el perímetro sobre lo cual se construye algo, es decir, que se podrán fijar condiciones de trabajo diferentes a las estipuladas en el artículo constitucional en comento, pero siempre y cuando no estén en contradicción con el fin de las disposiciones de ese precepto legal, el cual es la protección de los trabajadores, citando como ejemplo la fracción I de éste, donde se establece que la jornada máxima de trabajo será de ocho horas, pudiendo pactarse una jornada menor, lo cual sería legal pero no mayor (en teoría).

Otro argumento es que el contenido de la declaración de los derechos sociales no pudo contemplar los derechos máximos de los trabajadores, pues serían disposiciones que beneficiarían solo a los patrones, pues la clase obrera no podrían por medio de los sindicatos o por la intervención del Estado exigir nuevas y mejores condiciones de trabajo, acorde con la realidad política, social y económica que se vaya dando.

Cabe señalar, que ni en la Constitución de 1917, ni en la Ley de 1931 se expresa literalmente este sentido del derecho del trabajo; siendo hasta la Ley de 1970 cuando queda establecido claramente lo aquí expuesto, específicamente en su artículo 56 que a la letra dice: " Las condiciones de trabajo, en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley...";²⁸ sin dejar de hacer notar, que en realidad la ley actual de la materia si concede beneficio a los patrones como se demostrará más adelante.

4.5. EL DERECHO DEL TRABAJO ES DERECHO INCONCLUSO

Sobre esta característica, nos unimos a la opinión de Mario de la Cueva, quién manifiesta que al igual que el Derecho Romano, el Derecho del Trabajo surgió y sigue desarrollándose por etapas y en armonía con las transformaciones de la sociedad, atento a las nuevas necesidades humanas, sin que dicho desarrollo y transformaciones se hayan agotado, pues si esto sucediera, sería por la aparición de una nueva estructura social, siendo coherente con esta característica los derechos mínimos de los trabajadores contenidos en la Declaración de 1917, los cuales tienen que irse transformando, de acuerdo a las exigencias de una actualidad y por los logros

²⁸ cfr. DE LA CUEVA, Mario. ob cit., pp. 96 y ss.

que tenga el movimiento obrero con ayuda de la propia Ley y de las Instituciones que de ella se derivan.²⁹

4.6. EL DERECHO DEL TRABAJO ES DERECHO IRRENUNCIABLE E IMPERATIVO

El derecho del trabajo desde que fue creado, se le dio el carácter de imperativo e irrenunciable; esto es, que no puede dejarse al arbitrio de los destinatarios de la norma su observancia, siendo esto necesario si se quieren lograr sus fines; es por esto que lo colocaron al margen del principio de la autonomía de la voluntad, elemento esencial del sistema liberal, el cual permitía que las condiciones de trabajo se fijaran de una forma injusta para el obrero, pues realmente, el que fijaba los términos de la relación laboral era el patrón, obviamente de acuerdo a su conveniencia.³⁰

Como ya se ha manifestado, en México se terminó con esa situación desventajosa para la clase obrera con la Declaración de los Derechos Sociales de 1917, consagrados en la Constitución de ese mismo año y en las leyes de 1930 y 1970.

La Imperatividad del derecho del trabajo, está plasmada en la fracción XXVII constitucional, el cual establece que "serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato: ... h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores; ...".

²⁹ cfr. *ibidem*, p. 98.

³⁰ cfr. *ibidem*, p.99.

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo de 1970, aún vigente, insiste en el carácter Imperativo e Irrenunciable al establecer en su artículo 5º que: " Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal la estipulación que establezca: ...XIII. Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo. En todos estos casos se entenderá que rigen la Ley o las normas supletorias en lugar de las cláusulas nulas."

Desprendiéndose claramente de lo anterior que:

- Los trabajadores no pueden renunciar a los beneficios y prerrogativas que la Constitución y sus leyes secundarias les otorga.
- No se pueden pactar condiciones de trabajo por debajo de lo que los preceptos legales de la materia estipulan .
- Es obligación tanto de los trabajadores como de los patrones la observancia de los preceptos legales que rigen al derecho del trabajo.
- El Estado a través de las Instituciones correspondientes se va a encargar de vigilar el cumplimiento, y en su caso, va a obligar a dicho cumplimiento de las correspondientes disposiciones jurídicas laborales.

4.7. EL DERECHO DEL TRABAJO COMO DERECHO PROTECTOR DE LA CLASE TRABAJADORA

Anteriormente nadie discutía que el derecho del trabajo era protector de la clase trabajadora como lo afirman Trueba Urbina y Manuel Alonso García, ya que tiene por objeto el lograr el desarrollo integral de esa clase social a través de disposiciones que limitan la voluntad de la clase burguesa en relación a la imposición de las condiciones de trabajo; pero últimamente han

surgido opiniones discrepantes, pues algunos tratadistas opinan que al darle un sentido protector al derecho del trabajo es querer decir que la clase trabajadora es un grupo social débil, que necesita de ayuda para conquistar sus objetivos y que los beneficios que han obtenido son concesiones del gobierno disfrazados de logros obreros.

Nuestra opinión apoya lo manifestado por Néstor de Buen, quién afirma que el derecho del trabajo sí es protector de la clase trabajadora (por lo menos teóricamente), pues el concepto de norma protectora si coincide en la realidad social, jurídica, política y económica en el cual actúa, ya que es evidente que en la mayoría de las disposiciones legales de la materia en cuestión (insistimos que en teoría), se le da al trabajador preferencia frente al patrón; debiéndose entender según el mencionado autor por norma protectora aquella que: "suponiendo la desigualdad entre los sujetos de la relación, concede al que está en situación de inferioridad, ciertas prerrogativas que no alcanzaría si el derecho contemplara la relación imparcialmente."³¹

Como se mencionó, el concepto de norma protectora aplicada al derecho del trabajo, y de acuerdo a su definición dada, es correcto, porque en la realidad, el trabajador como individuo es débil económica, social y políticamente frente al patrón, quién ostenta en la mayoría de los casos el poder en esos tres aspectos y quién es el que realmente fija las condiciones en las cuales el trabajador va a prestar su servicio subordinado, teniendo que someterse este último por su precaria situación a las injustas condiciones impuestas, siendo las disposiciones del derecho del trabajo el instrumento con el cual "se limita" lo arbitrario e injusto de las condiciones de trabajo fijadas por los patronos.

³¹ DE BUEN LOZANO, Néstor. ob cit., pp. 58 y 59.

4.8. EL DERECHO DEL TRABAJO COMO REIVINDICATORIO DEL PROLETARIADO

El principal autor que sostiene esta característica es Trueba Urbina, quién señala que el artículo 123 Constitucional tiene dos fines; el primero es la protección de los trabajadores en general y al trabajo como factor de producción; siendo la segunda finalidad y principal, el conseguir la reivindicación de la clase trabajadora en el campo de la producción económica para que recupere la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano, devolviéndose así al proletariado los derechos al producto íntegro de sus actividades laborales.

Según Trueba Urbina, esta característica reivindicatoria se pone de manifiesto en el reparto de utilidades, en el derecho a los sindicatos y en el derecho a huelga, y teóricamente en lo expuesto por los diputados constituyentes que prepararon el texto de lo que vendría a ser el artículo 123 Constitucional quienes señalaron entre otras cosas el deseo de que se perfeccione el proyecto de lo que hoy es el artículo 123, y que se consignen atinadamente en la Constitución las bases para la reivindicación del trabajo.³²

Como en otras cuestiones, hay tratadistas que no están de acuerdo con lo expuesto en esta apartado, reservándonos nuestro punto de vista, pues el mismo será expuesto en el desarrollo del capítulo principal del presente trabajo.

³² cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. El Artículo 123, , Porrúa, México, 1943, pp. 271 y ss.

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO

Por principio, se entiende (en relación a nuestro objeto de estudio) norma o idea general que rige el pensamiento o la conducta, de lo cual se infiere que, al referirse a los principios del derecho mexicano del trabajo, nos estamos refiriendo a la concepción que de esta rama de la ciencia jurídica tiene el pensamiento jurídico mexicano y del cual se derivan el conjunto de preceptos y organismos que van a materializar y a ser los instrumentos que sirvan para cumplir con los fines inherentes a tales principios.

Los principios del derecho mexicano del trabajo quedan expresados tanto en la Constitución como en las distintas leyes secundarias que regulan el trabajo subordinado, ya sea de manera implícita o explícita, siendo los más generales y aceptados los siguientes:

5.1. EQUILIBRIO EN LAS RELACIONES ENTRE PATRONES Y TRABAJADORES

Este es un principio expreso en el derecho del trabajo, específicamente en el artículo 123 constitucional, fracción IX, el cual establece: "Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas...", derecho reivindicatorio que procura, en teoría, que el beneficio que se obtiene por la producción y el trabajo realizado no sea solo para el patrón, es decir, dicho derecho le otorga al trabajador una pequeña porción de la plusvalía que se obtiene por su indispensable participación y que goza de manera desproporcionada el patrón.

Otra disposición legal que contiene de manera expresa el principio de equilibrio es el artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo que estipula que “Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones”; de igual manera, el artículo 450 en su fracción I dispone: “La huelga deberá tener por objeto: I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción; armonizando los derechos del trabajo con los del capital;...”.

El principio consagrado en los artículos arriba citados, se puede prestar, debido a su redacción, a que se entienda que “La ley le da la espalda al artículo 123 constitucional, cuya función es revolucionaria, para imponer el equilibrio burgués del siglo pasado entre trabajadores y patrones”³³, pero en realidad dicho principio tiene un fin diferente, atendiendo al espíritu del mismo. En efecto, el verdadero significado de dicho principio es que el derecho del trabajo debe verse como un instrumento a favor de los trabajadores, para obtener de los patrones, prestaciones que procuren ingresos que estén en proporción con lo que se produce con su trabajo³⁴, es decir, disminuir la diferencia abismal de ganancias que existe entre trabajadores y patrones.

Viendo la realidad de las relaciones obreros-patronales, de acuerdo al contenido de las leyes laborales (en su aspecto económico) y a la situación económica que prevalece en cada una de estas dos clases, se puede advertir que los que piensan que el principio en comento tiende más al beneficio de la clase burguesa, no están nada alejados de la razón, pues la evidencia nos demuestra que los patrones siguen teniendo una forma de vida holgada y los trabajadores cada vez son más pobres, lo cual es opuesto a las pretensiones del derecho del trabajo.

³³ TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. ob. cit., p.257.

³⁴ cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor. ob. cit., 72.

5.2. TRABAJO COMO DERECHO Y DEBER SOCIALES

Este principio se encuentra consagrado en el artículo 123 constitucional, párrafo I, el cual establece: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley."; y de igual manera, en el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo que estipula: "El trabajo es un derecho y un deber sociales...".

De lo anterior se desprende, que toda persona puede y debe dedicarse a una actividad que le traiga beneficios tanto a su persona como a la sociedad, siempre y cuando dicha actividad sea lícita, y así se pueda allegar de todos los medios necesarios para que esa persona y los que de él dependan, puedan tener una vida digna y lograr con ello un desarrollo integral tanto individual como socialmente.

Este principio es muy acertado, no solamente para beneficio del trabajador y de sus dependientes sino también para el Estado y su elemento material que es la sociedad, pues al lograrse que la persona alcance un desarrollo integral, es decir que abarque lo económico, lo social, lo cultural, lo educativo, lo ético; se está cumpliendo con uno de los fines primordiales del Estado y por otra parte, provoca que dicho Estado, entre más personas alcancen dicho desarrollo integral, alcance un desarrollo proporcional, a lo cual cada individuo tiene la obligación de contribuir desde su campo de actividad y de acuerdo a su capacidad.

Por otro lado cabe decir, que en nuestra situación actual, debido a varios factores, como la explosión demográfica, la economía y otros, este principio parece que tiende a ser casi letra muerta, pues no se puede negar que cada

vez hay más desempleo y por lo mismo más pobreza, aumentando la necesidad de buscar, y de manera urgente una solución pronta y sobretodo real, para que se pueda alcanzar el desarrollo individual y social del cual se ha hablado.

5.3. PRINCIPIO DE LA LIBERTAD EN EL DERECHO DEL TRABAJO

Este principio está establecido en el artículo 5º constitucional que preceptúa: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito..."; de igual manera en la Ley Federal del Trabajo: en su artículo 3º, el cual en la parte que aquí interesa estipula: "No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quién lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social..."; y en el artículo 4º del mismo ordenamiento legal dispone: No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad:..."

Cabe recordar que tal libertad de trabajo antes no existía plenamente, pues a ciertas personas por su raza, posición social, religión y por otras circunstancias elitistas o discriminatorias, no se les permitía desempeñar determinados trabajos, de ahí la importancia de este principio, pues con el mismo se intenta acabar con una situación bastante denigrante y que atenta de manera inconcebible, desde nuestro punto de vista, contra la naturaleza del hombre.

Asimismo la Constitución protege a la persona en su ya citado artículo 5º, párrafos tercero y cuarto, en el sentido de que a nadie se le puede obligar a prestar un servicio sin una justa retribución y sin pleno consentimiento, con excepción de los trabajos impuestos por pena ordenada por autoridad judicial, o cuando se trate de prestar servicios públicos obligatorios que son el de armas, jurados, cargos consejiles, de elección popular, los relacionados con funciones electorales y censales y los servicios profesionales de índole social, siendo todos éstos retributivos o gratuitos, de acuerdo a como lo establezcan las leyes respectivas que los regulen.

Sobre la misma idea, el artículo 5º constitucional, establece en su quinto párrafo que no se podrá celebrar contrato, pacto o convenio que tenga por objeto la pérdida o el sacrificio de la libertad de la persona, sin importar la causa; es decir que, desde nuestro punto de vista, el trabajador prestará su servicio a un patrón sin que éste fije alguna condición que haga limitar la autodeterminación de dicho trabajador en cuanto a su libertad material, su ideología política, religiosa o ética, reafirmando lo anterior, la facultad que tiene el trabajador de decidir si continúa o no con la relación de trabajo una vez que se venza el término pactado, el cual no puede exceder de un año en perjuicio del trabajador; o la de rescindir la relación de trabajo por causa imputable al patrón, como lo establecen el párrafo séptimo del artículo 5º constitucional, el artículo 53, fracción III y artículo 52 de la Ley Federal del Trabajo respectivamente.

Por otro lado, la libertad de trabajo de la cual se ha hablado, tiene limitaciones, que tienden al propio respeto de los fines del derecho mexicano del trabajo, como lo son la protección de los propios trabajadores, en relación al derecho de su estabilidad en el empleo y la preferencia de los trabajadores mexicanos frente a los extranjeros, prohibiendo el trabajar a una persona

cuando se ataquen derechos de terceros o de la sociedad, o controlando el porcentaje de extranjeros que pueden trabajar en una Empresa o Establecimiento en México, como lo estipulan los artículos 4º y 7º de la Ley Federal del Trabajo.

5.4. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL TRABAJO

Este principio se refiere a que un trabajador, cuando interviene en una relación de trabajo con algún patrón, tendrá la seguridad de que no se extinguirá dicha relación si no es solo por algunas de las causas que la propia Ley Federal del Trabajo establece, las cuales son:

- "Rescisión de la relación de trabajo por causa imputable al trabajador" (Arts. 46 y 47).
- "Rescisión de la relación de trabajo por causa imputable al patrón (Arts. 46 y 51)."
- "El mutuo consentimiento de las partes" (Art. 53).
- "La muerte del trabajador" (Art. 53).
- "La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo" (Art. 53).
- "Cuando la relación de trabajo se derive con el propósito de substituir temporalmente a otro trabajador" (Art. 37, fracción II).
- "Cuando deje de subsistir la materia de trabajo" (Art. 39.).
- "La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa la terminación de los trabajos"(Art. 434, fracción I).

- "La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación" (Art. 434, fracción II).
- "El agotamiento de la materia objeto de una Industria extractiva" (Art. 434, fracción III).
- "El concurso o la quiebra legalmente declarado, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos" (Art. 434, fracción IV).

Este principio pretende "contrarrestar" la arbitrariedad de los patrones, quienes disponían del trabajador como mejor le conviniera, despidiéndolo la mayoría de las veces sin razón justificada, lo que producía una situación bastante angustiosa por la incertidumbre de que eran objeto los trabajadores al estar a expensas del capricho o del interés del patrón para conservar su empleo.

Actualmente, en teoría y sin una auténtica protección, la Ley prevé esta situación al establecer, como ya se mencionó de forma específica las causas por las que se puede quedar sin efecto una relación de trabajo para un individuo o para todos los trabajadores de toda una empresa, dándole al trabajador, en mayor grado en comparación de antes, una seguridad de que su fuente de ingresos va a ser respetada, dándole la ley incluso una garantía más al establecer de que el patrón cuando tenga que rescindir la relación de trabajo por alguna causa imputable al trabajador, le tiene que dar al mismo un escrito, como lo establece los últimos párrafos del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, donde se le explique el porque de esa determinación, esto con la finalidad de que el trabajador no quede en estado de indefensión y conozca la causa por la que se le rescinde, pudiendo con esto tener elementos para defenderse, asistiendo a las autoridades convenientes si así lo considera.

5.5. PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL DERECHO DEL TRABAJO

Este principio atiende a las condiciones de trabajo en las que se desempeñan trabajadores de similar actividad.

Se encuentra establecido en la fracción VII del artículo 123 constitucional que establece: "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;" y en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo que estipula: "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual."

De la lectura de las anteriores disposiciones legales se desprende que esa igualdad a la que se tiende, es en cuanto a las condiciones bajo las cuales se labora y las prestaciones que corresponden por ese servicio a los trabajadores que desempeñan actividades iguales, reforzando este principio el artículo 3º de la Ley federal del Trabajo el cual consagra: "No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza , sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social."

La igualdad que se consagra en el derecho mexicano del trabajo se debe a la denigrante situación que prevalecía anteriormente a la concepción del artículo 123 constitucional, pues dicha situación era la desigualdad de salario que existía en la sociedad mexicana precisamente por razones de edad, de sexo de nacionalidad, ya que las mujeres, los niños y los extranjeros solo por este hecho y a pesar de que desempeñaban trabajos iguales a los de los trabajadores mexicanos masculinos mayores de edad, recibían un salario menor e incluso se podría decir que bastante desproporcional, lo cual

obviamente era una injusticia, pues no hay razón lógica que justifique esta circunstancia, siendo algo que lesiona la integridad del ser humano.

Sin embargo, este principio comprende algunas excepciones previstas en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 200, 234, 253, 257, 297 y 307, referente a los trabajos especiales, en los cuales, aunque se presten servicios iguales, no se considera violatorio de derecho alguno el que se paguen salarios distintos por las causas que los propios preceptos señalan, teniendo como ejemplos de lo anterior, el trabajo prestado en buques o en aeronaves de diversas categorías; si el trabajo se presta en líneas o ramales de diversa importancia en la actividad ferrocarrilera; entre otros.

5.6. PRINCIPIO DE PROTECCION

De este principio nos habla Roberto Muñoz Ramón quién argumenta que: "aún cuando no se encuentra manifestado expresamente, está insito en todo el ordenamiento jurídico laboral".³⁵

Este principio se puede traducir como la tutela que tiene el Estado sobre los intereses y las aspiraciones de los trabajadores, los cuales están en continua confrontación con los intereses de los patrones, sin llegar a ser dicha protección totalmente parcial, que rompa con los principios de igualdad y de equidad del derecho.

Este principio se hace más patente en el artículo constitucional 123-A, fracción XXVII, en donde se establecen las condiciones de trabajo que serán nulas y que por lo tanto no obligarán a los contratantes aunque se expresen en

³⁵ MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo, Tomo I, "Teoría Fundamental", Porrúa, México, 1976.

el contrato correspondiente; notándose dicho principio también en el artículo 5º de la Ley Federal de Trabajo en el cual se establece que las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas por esa Ley. Igualmente el artículo 18 del mismo ordenamiento legal estipula que en los casos de duda en la interpretación de las normas de trabajo, prevalecerá la más favorable para el trabajador.

6.- TEORIA INTEGRAL *

La Teoría Integral, cuyo creador es Alberto Trueba Urbina, tiene su origen en el proceso de formación de las normas de derecho del trabajo y de la previsión social, y en el contenido de dichas normas, las cuales encuentran su fundamentación en el artículo 123 de la Constitución Federal de 1917, disposiciones legales que juntos con otros comprenden el ya explicado Derecho Social, tal y como el propio Trueba Urbina lo señala.

6.1. DEFINICION

Trueba Urbina, a lo largo de su trabajo dedicado a la Teoría Integral, nos da un conjunto de acepciones de la misma, las cuales se enumeran a continuación, y que nos hacen comprender la totalidad de sus aspectos, los cuales se complementan entre sí, llegando a concebir una idea completa y clara del razonamiento del autor:

- Es mensaje dialéctico a profesores, tratadistas y ministros del más alto tribunal de la nación, quienes en la práctica desintegraron el artículo 123.

* Todo este apartado está basado en los capítulos dedicados a la Teoría Integral del libro de TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, "Teoría Integral", sexta edición, Porrúa, México. 1992, pp. 205 y ss.

- Es una teoría jurídica y social formada con las normas proteccionistas y reivindicatorias que contiene el artículo 123, comprende pues, la teoría revolucionaria de dicho artículo.
- Descubre las características propias del derecho mexicano del trabajo.
- Es síntesis de la investigación del derecho mexicano del trabajo, de la historia de las luchas proletarias y de la revolución burguesa de 1910 que originaron la ideología social del Congreso Constituyente de Querétaro de 1917.
- Es la revelación de los textos del artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, de los cuales se advierte el carácter proteccionista, reivindicador y clasista.
- Es fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, transformación que está encaminada al bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país.
- Es una investigación jurídica, social y científica del artículo 123 constitucional.

De lo anterior se puede inferir, según nuestro punto de vista, que la Teoría Integral, de acuerdo a lo manifestado por su creador, es tanto, la explicación del sentido objetivo, como la revelación del espíritu, de lo consagrado en el artículo 123 constitucional y de sus leyes secundarias, obtenida dicha explicación de un estudio histórico, jurídico, social y científico y de donde se desprende un significado proteccionista, reivindicador y revolucionario a favor de la clase trabajadora.

6.2. FUENTES

Como ya se señaló, la Teoría Integral tiene su origen en el proceso de formación que se dio en el Constituyente de Querétaro de 1917, y en las normas del derecho mexicano del trabajo y de la previsión social, consagradas en el artículo 123 de la Constitución Federal de 1917, derivadas de dicho Constituyente.

El proceso de formación del actual derecho mexicano del trabajo tiene su comienzo a finales de 1916, cuando en la Asamblea Legislativa de Querétaro se presentó por tercera vez el dictamen del artículo 5º que estipulaba que nadie puede ser obligado a prestar servicios personales sin su pleno consentimiento y sin justa retribución, lo cual era una reproducción del texto de 1857; incluyendo también en dicho dictamen la jornada máxima de ocho horas, duración máxima del contrato del trabajo por un año sin perjuicio del trabajador, prohibición del trabajo nocturno industrial para mujeres y menores, y el descanso hebdomadario; presentándose también ante la Asamblea Legislativa, una iniciativa que postulaba el derecho de asociación profesional y de huelga, y el salario igual para trabajo igual, teniéndose con esto el propósito de introducir la ideología socialista dentro del sistema mexicano para contrarrestar el gran poder que el capitalismo ejercía en él. Para el efecto de discutir las citadas propuestas, se llevaron a cabo varias sesiones que originaron fuertes discusiones y polémicas entre los diputados conservadores y los antitradicionalistas quienes afirmaban que la única solución al problema obrero era la socialización del capital en favor de la clase trabajadora, llegando la consagración del reconocimiento de los derechos de dicha clase, primeramente con el proyecto que fue presentado el 13 de enero de 1917, el cual no fue aprobado y que protegía únicamente al trabajo de

carácter económico, es decir a los que prestaban servicios en el campo de la producción (obreros de talleres y fábricas); dicho dictamen en su parte medular establece: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, al legislar sobre el trabajo de carácter económico, en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases..."; siendo más tarde aprobado el dictamen que presentó el general Múgica, en el cual se hacía extensiva la protección para los trabajadores en general, es decir para todo aquel que prestara un servicio a otro, modificando el preámbulo del proyecto del artículo 123 que quedaría en los términos siguientes: "El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre trabajo, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general a todo contrato de trabajo."

Para Trueba Urbina, de la interpretación del sentido económico del artículo 123 constitucional se puede encontrar la esencia social del derecho mexicano del trabajo, es decir, su carácter proteccionista hacia los trabajadores y su finalidad reivindicatoria.

Por otro lado, y siguiendo lo argumentado por Trueba Urbina, (Quien es el que cuenta con la mayor autoridad para indicar los elementos que le sirvieron de fundamento y de inspiración para dar forma y sentido a su propia a la Teoría aquí estudiada) las fuentes de la misma y que ya han sido señaladas, fueron moldeadas por el Materialismo Histórico, la lucha de clases, el concepto de Plusvalía, el valor de las mercancías, la condena a la explotación y a la propiedad privada y el humanismo socialista, es decir por la ideología Marxista, la cual según el autor está inmersa en el espíritu del derecho mexicano del trabajo, ideología de la cual, de manera muy general y simple se habla en los

siguientes párrafos, profundizando y aclarando conceptos sobre la misma en los dos últimos capítulos del presente trabajo.

De manera concisa, "el Materialismo Histórico (enmarcado dentro de la doctrina socialista denominada "Marxista" por ser Karl Marx el que dio origen a la misma) es un método intelectual de interpretación de la historia, el cual se apoya en la realidad de las cosas, en lo que se percibe a través de los sentidos. Argumenta que lo primario está en la materia y no en las ideas y por lo mismo todos los acontecimientos de índole espiritual, como lo son el derecho, la religión, la moral, el arte, entre otros, están determinados por hechos de tipo material, de los cuales el hombre obtiene todo el conjunto de bienes que sirven para la satisfacción de sus necesidades. El materialismo histórico al abordar la explicación de la vida social, quiere demostrar que en el desarrollo de la sociedad, lo primario y lo decisivo está en el orden material de la vida humana. Asimismo el materialismo histórico afirma que los hombres tienen la facultad de conocer el mundo y de hecho lo conocen³⁶ al tiempo que ve al hombre como un ser histórico, es decir que actúa de manera libre dentro del tiempo y del espacio, siendo por lo mismo, la serie de acontecimientos o de hechos que componen la realidad humana una consecuencia o derivación de ese devenir libre del hombre y no una consecuencia de leyes externas a su voluntad pero a las cuales está subordinado como es considerado por ciertos pensamientos.³⁷

Dentro del marxismo está contemplada la lucha de clases, es decir, la confrontación que existe entre los que son propietarios de los medios de producción (todo aquello que sirve para transformar la naturaleza con el

³⁶ cfr. ROSENAL, M. Que es la Teoría Marxista del Conocimiento, s.e., Ediciones Quinto Sol, México, s.a., pp. 9-12.

³⁷ cfr. ENGELS, Federico. L. Feuerbach Y el Fin de la Filosofía Clásica Alemana, s.e., Ediciones Quinto Sol, México, s.a., pp. 22 y ss.

objetivo de crear los satisfactores de los hombres) llamados burgueses y los proletarios, que son privados de dichos medios de producción y que para poder sobrevivir, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo bajo condiciones impuestas por los propios burgueses y por lo tanto ventajosas para estos, existiendo por lo tanto una relación de explotación, debiendo, según el marxismo, traer como consecuencia esta lucha de clases, la transformación revolucionaria de toda la sociedad por medio de la eliminación de dichas clases que producen una relación de opresores y oprimidos, lográndose tal eliminación con la abolición de la propiedad privada de los medios de producción y haciendo prevalecer una propiedad colectiva para que con lo mismo se alcance la igualdad entre todos los hombres, dando cada uno lo que le permita su capacidad y recibiendo de la sociedad lo que necesite para su existencia y desarrollo.³⁸

Otros de los aspectos básicos del pensamiento marxista es la Plusvalía, que es la ganancia real que adquiere un patrón, y la cual se deriva de la diferencia entre el valor de la fuerza de trabajo y el de los productos obtenidos por el uso de ésta; esto quiere decir que para obtener una ganancia, se requiere la existencia de una mercancía que pueda producir un valor más alto que aquel que cuesta producirlo, siendo dicha mercancía el trabajo humano que se compra y se vende en el mercado.

En cuanto al valor de las mercancías, Marx argumenta que éstas son objetos que sirven para satisfacer necesidades diversas, pero que en lugar de ser consumidas por el productor, se destinan al cambio o la venta, que es la forma elemental de la riqueza de las sociedades en que impera el régimen de producción capitalista. Nos habla de dos tipos de valor, el de uso y el de

³⁸ cfr. MARX, Carlos. Manifiesto del Partido Comunista, cuarta reimpresión, Editores Mexicanos Unidos, México, 1997, p. 53 y ss.

cambio. En relación al valor de uso nos dice, que para transformarse un objeto en mercancía, debe ser el mismo, una cosa útil que ayude a satisfacer necesidades humanas de cualquier especie, por lo tanto la utilidad de una cosa que depende de sus cualidades naturales y aparece en un uso o consumo, hace de ello su valor de uso. Por otro lado, la proporción variable en que las mercancías de especie diferente se cambian entre sí, constituyen su valor de cambio, argumentando finalmente que la sustancia del valor es el trabajo. La medida de la cantidad de valor es la cantidad de trabajo, que a su vez se mide por la duración, o sea por el tiempo de trabajo.³⁹

6.3. CARACTERÍSTICAS

Los elementos de la Teoría Integral, son el derecho social proteccionista y el derecho social reivindicador, descubriendo tal teoría, las características propias de la legislación mexicana del trabajo, persiguiendo "la realización no solo de la dignidad de la persona obrera, sino también su protección eficaz y su reivindicación".

En cuanto a la característica proteccionista del Derecho del trabajo, ésta se debe entender, según Trueba Urbina, como una búsqueda, a través de un conjunto de derechos, del mejoramiento económico y la dignificación de las personas que viven de su trabajo como lo son los trabajadores en el campo de la producción económica, o en cualquier otra actividad, o que presten sus servicios personales o de uso; teniendo como ejemplos de derechos proteccionistas: la jornada máxima de ocho horas, jornada nocturna de siete horas, un día de descanso por cada seis de trabajo, para trabajo igual salario igual, protección al salario mínimo, entre otros.

³⁹ MARX, Carlos. El Capital, "Resumen de Gabriel Deville", cuarta reimpresión, Editores Unidos Mexicanos, México, 1994, p. 8 y ss.

Por lo que hace a la característica reivindicatoria, ésta atiende a la recuperación de la clase trabajadora en el campo de la producción económica, es decir a la recuperación de la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano, lo cual según para el autor se va a alcanzar en su totalidad con la socialización del capital, señalando como normas reivindicatorias las siguientes.

- Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas o patronos.
- Derecho de los trabajadores para coligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.
- Derecho de huelga profesional o revolucionaria.

Para el autor, dentro del término proletario están comprendidos todos los prestadores de servicios como pueden ser los técnicos, ingenieros, médicos, abogados y demás, que aunque no realizan actividades en el campo de la producción económica, "engrandecen numéricamente a la clase obrera"; considerando también el autor, que el argumento de algunos tratadistas, en el sentido de que el derecho del trabajo solo abarca a los trabajadores dependientes o subordinados ya ha sido rebasado al identificarse esta rama jurídica con el derecho social, como se desprende del artículo 123 constitucional; señalando por nuestra parte, que los tratadistas a que se refiere Trueba Urbina están en lo cierto, pues la propia Ley Federal del Trabajo especifica a que tipo de personas regula en sus artículos 1º, 2º, 8º, 10 y 20, siendo cosa aparte que el derecho social dentro del cual se encuentra el derecho del trabajo, extienda su objetivo proteccionista a los trabajadores autónomos, los cuales entre otras cosas, se caracterizan por no tener patrón, no recibir sueldo, no se les otorga vacaciones, aguinaldo, prima vacacional y

prima de antigüedad, no tienen horario para prestar sus servicios impuesto por otra persona, no resuelven sus conflictos derivados por el servicio que prestan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, circunstancias que lo hacen no ser considerado trabajador por el derecho mexicano del trabajo y que por lo mismo desvirtúa lo argumentado por Trueba Urbina, aunque esto no demerita que las personas no consideradas trabajadores tengan el derecho de recibir por su trabajo lo suficiente para tener una vida digna y un desarrollo integral y por lo mismo, también las leyes que los regulan deben de estar hechas para poder protegerlos y poder cumplir con tales objetivos de dignidad y de desarrollo.

Asimismo, el autor manifiesta que el artículo 123 constitucional establece principios igualitarios en las relaciones de trabajo, con el propósito de abolir el régimen de explotación del hombre por el hombre, principios que a través de una correcta aplicación por las autoridades correspondientes, junto con las demás leyes de la materia, deben lograr el equilibrio en su beneficio, pues la mismas, en muchas ocasiones favorecen a la clase burguesa, siendo esto cierto, pues como ya se señaló con otras palabras, el trabajador cada vez más está en una situación de mayor desigualdad en relación con el patrón.

Por último, el autor señala que la Teoría Integral "es fuerza dialéctica para hacer conciencia en la clase obrera, a fin de que materialice sus reivindicaciones sociales, pues a pesar de las actividades actuales del Estado político, ni la legislación, ni la administración, ni la jurisdicción que lo constituyen, por su función política o burguesa, procurarán el cambio de las estructuras económicas, lo que solo se conseguiría a través de la revolución proletaria que algún día lleve a cabo la clase obrera".

6.4. OBJETO

Según se alcanza a comprender de los argumentos de Alberto Trueba Urbina, su Teoría Integral explica, para fines pragmáticos al derecho del trabajo, situándolo dentro del mal llamado derecho social y por consecuencia lo considera como un orden jurídico dignificador, protector y reivindicador de los que alcanzan sus satisfactores por medio del ofrecimiento de su trabajo manual o intelectual, teniendo como propósito principal, tanto el derecho del trabajo como su Teoría Integral el "alcanzar el bien de la comunidad obrera, la seguridad colectiva y la justicia social que tiende a socializar los bienes de la producción", fomentando la verdadera actividad de la Asociación Profesional y de la Huelga para la verdadera materialización de las normas "sociales", comprendiendo según el autor "la teoría revolucionaria" del artículo 123 Constitucional de 1917 contenida en sus propios textos, dividiendo el autor tal teoría en cuatro puntos:

- Derecho del trabajo, el cual lo ve como un protector de todo el que presta un servicio a otro en cualquier campo de la producción económica o en cualquier otra actividad laboral, siendo también un derecho nivelador frente a los patrones.
- Derecho del trabajo reivindicatorio de la clase trabajadora con el fin de socializar los bienes de la producción para recuperar lo que realmente les pertenece a las personas que fueron explotadas a través de su trabajo y que acrecentó el capital y propició el desarrollo económico de la Colonia a nuestros días, siendo este derecho un derecho legítimo de la revolución proletaria que busca cambiar la estructura del sistema capitalista por la ineficacia de su legislación, administración y de la jurisdicción que están en su poder.

- Derecho administrativo del trabajo constituido por reglamentos laborales para que se haga efectiva la protección de los trabajadores correspondiendo esto principalmente al poder ejecutivo.
- Derecho Procesal del Trabajo, que ejerce una función tutelar y reivindicatoria de los trabajadores en el proceso laboral fundada en el contenido del artículo 123 de la Constitución de 1917, el cual señala que las Juntas de Conciliación y Arbitraje están obligadas a redimir a la clase trabajadora.

Para el autor en comento, la Teoría integral es síntesis de la investigación del derecho del trabajo en México, de la historia de sus luchas proletarias, de su revolución burguesa (disfrazada de social) de 1910 que originó la ideología social del Congreso Constituyente de Querétaro de 1917 "donde se estructuraron los nuevos derechos sociales de los trabajadores frente a los explotadores y propietarios y frente al derecho público de los gobernantes que detentan el poder político en representación de la democracia capitalista", que en realidad no es una democracia sino un sistema en el cual el poder y la riqueza de una nación la detentan unos cuantos a costa de la miseria de los demás y se valen de todos los medios para conservar dicha riqueza y poder (Que distante está este sistema de ser una democracia ¿Verdad?).

Continuando con el pensamiento del autor en comento, el mismo señala que la Teoría Integral persigue que la clase obrera se de cuenta de que se puede realizar la reivindicación proletaria, más que aumentando los salarios o disminuyendo las jornadas de trabajo, con otras modificaciones en las condiciones de trabajo, como la entrega de las empresas o los bienes de la producción a los trabajadores cuando los patrones no cumplan con el artículo

123 constitucional o con la clase obrera en el proceso derivado de un conflicto de naturaleza económica, * lo anterior se plantea de esta forma pues según el autor, el derecho procesal social no está limitado por los principios de la Constitución política la cual es de esencia burguesa y sostenedora de la propiedad privada, "ni esta puede estar por encima de la Constitución social, que es la parte más trascendental de la Carta Suprema de la República."

Asimismo, para Trueba Urbina es función de su Teoría "investigar la complejidad de las relaciones no sólo entre los factores de la producción, sino de todas las actividades laborales en que un hombre preste un servicio a otro, o que trabaje para sí mismo, para precisar su naturaleza y señalar la forma aplicable; así como determinar las funciones del Estado de derecho social, en lo concerniente a la legislación del trabajo, las tendencias de su evolución y su destino histórico.

Por último, el objeto de la Teoría Integral es que por medio de la aplicación conjunta de sus principios básicos, puedan realizarse en el devenir histórico la protección de todos los trabajadores, sea cual fuere su actividad, así como la reivindicación de los derechos del proletario, mediante la socialización del capital y de las empresas, porque el concepto de justicia social del artículo 123 constitucional no es simplemente proteccionista, sino reivindicatorio "que brillará algún día por la fuerza dialéctica de la Teoría Integral, haciendo conciencia clasista en la juventud y en la clase obrera".

* Conflicto de naturaleza económica es aquella controversia que se da en las relaciones laborales y que tienen por objeto el buscar un cambio en las condiciones colectivas de trabajo.

6.5. DOCTRINA

Trueba Urbina, dentro del desarrollo de su Teoría Integral, divide en dos partes al artículo 123 constitucional: su lado visible y su lado invisible, las cuales se explican a continuación:

6.5.1. EL LADO VISIBLE DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Son los textos, disposiciones, normas o preceptos legales del título VI de la Constitución Federal, el cual es denominado "Del trabajo y de la seguridad social", los cuales son defensores de las personas como trabajadores o como pertenecientes a la clase obrera, con el propósito de terminar con la desigualdad económica que existe entre la clase proletaria y la clase dominante (empresarios o dueños de los bienes de la producción).

Para Trueba Urbina, estas disposiciones, normas o preceptos legales tienen un sentido más proteccionista que reivindicatorio, insistiendo el autor que dicha protección no es exclusiva de los trabajadores llamados subordinados, sino para los trabajadores en general, es decir, para todo acto en que una persona sirve a otra, aunque, como ya se mencionó, hay muchos tratadistas y profesores aquí en México y en otras partes del mundo que consideran lo contrario como Mario de la Cueva y J. Jesús Castorena.

Según el autor en estudio, el derecho constitucional mexicano del trabajo desecha la idea civilista de subordinación, proclamando la naturaleza igualitaria de las relaciones de trabajo, basando su argumento en el dictamen del artículo 123 el cual señala: "La legislación no debe limitarse al trabajo de carácter económico, sino al trabajo en general, comprendiendo el de los empleados comerciales, artesanos y domésticos."

Basándose también en lo que sería el preámbulo del multicitado artículo 123, aprobado por la Asamblea Legislativa de Querétaro y hoy parte del apartado A del mismo artículo, el cual dispone: "El Congreso de la Unión, y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo".

Aunado a lo anterior, Trueba Urbina señala que su Teoría Integral es válida tanto en las relaciones de trabajo tanto individuales como en las colectivas, pues "el contrato de trabajo como figura jurídico-social nueva tiende a superar el equilibrio entre el trabajo y el capital, porque el derecho laboral es derecho de lucha de clase permanente."

Por otro lado manifiesta que la cara visible del artículo 123 está formada por un núcleo de disposiciones de carácter social que tienen por objeto nivelar a los trabajadores frente a los patrones, a fin de que se cumplan los principios de justicia social que son parte de la base y esencia del derecho mexicano del trabajo.

En cuanto al sentido proteccionista del artículo 123 constitucional, acepta que el derecho del trabajo no fue una creación original de la legislación mexicana, pues ya existían en otros países códigos de trabajo; pero lo que sostiene es que nuestro derecho del trabajo fue el primero en alcanzar una jerarquía de norma constitucional y con un carácter proteccionista y reivindicador, afirmando también que el derecho del trabajo "no es norma reguladora de relaciones laborales, sino estatuto protector de los trabajadores: instrumento de lucha de clase en manos de todo aquel que presta un servicio personal a otro."

En cuanto a los sujetos del derecho del trabajo los cuales son el trabajador y el patrón, Trueba Urbina señala que existe una profunda distinción entre la persona obrera humana y el patrón o empresario, estos últimos sin calidad humana, ya que solo personifican categorías económicas, de acuerdo a lo sustentado por la ideología marxista.

Para el autor en estudio, el artículo 123 está integrado por un conjunto de normas que en sí mismas y por su fin atienden únicamente a la protección, dignificación y reivindicación del trabajador y de la clase obrera, sin que ninguno de los preceptos allí contemplados concedan un derecho laboral a favor de los patrones, pues los derechos de los patrones tienen que ver con el capital, es decir son derechos de las cosas y por consecuencia patrimoniales, ajeno a lo que regula el derecho del trabajo, fundamentando lo anterior en la fracción XVIII del citado artículo 123 constitucional el cual estipula: **“Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.”**, deduciendo de lo anterior que cada factor de la producción se rige por sus propios estatutos: los trabajadores por la legislación laboral y los patrones por la legislación civil y mercantil, en cuanto al capital que representan.

Asimismo, sigue argumentando que para el derecho mexicano del trabajo solo existen personas de carne y hueso, pues el trabajo es una actividad esencialmente humana, y que éstos solo pueden ser sujetos de dicho derecho, aunque algunos tratadistas estimen lo contrario, ya que consideran que los patrones o empresarios y sus agrupaciones pueden ser sujetos del derecho del trabajo, siendo esto incorrecto para Trueba Urbina pues para el, por lo menos en México y de acuerdo a la esencia del derecho del trabajo mexicano, éste no puede considerar a los patrones como sujetos del derecho

del trabajo porque se desvirtuaría el objeto de esta materia que es el de proteger, dignificar y reivindicar a una clase social en específico que es la trabajadora y tener como fin último la socialización de los bienes de producción como meta de la evolución social, pudiendo ser los patronos, sujetos del **Contrato de Trabajo** por las obligaciones laborales que contraen frente a sus trabajadores, sin que esto desvirtúe lo establecido en la antigua legislación laboral la cual define al patrón como la persona física o moral que emplee el servicio de otra en virtud de un contrato de trabajo, pues de ese texto "no se desprende la calidad de sujetos de derecho del trabajo de uno y de otro, sino simplemente su calidad de elementos del contrato de trabajo.

Por otro lado Trueba Urbina considera que también son sujetos del derecho del trabajo las asociaciones profesionales de trabajadores en cuanto "luchan por la transformación del régimen capitalista y por el mejoramiento de las condiciones económicas de sus agremiados"; sin que se pueda argumentar lo mismo para las organizaciones patronales, pues éstas defienden "tan solo sus intereses patrimoniales, propiedad o capital, los cuales no están protegidos por el artículo 123 constitucional".

Ahora bien, por lo que hace al contrato de trabajo en el artículo 123 constitucional, el autor de referencia argumenta que en nuestro país, el contrato de trabajo "tiene una categoría jurídica que no queda comprendida dentro de los marcos del derecho civil, es una figura jurídica autónoma de carácter social que tiene por objeto, cuando es escrito, que se consignent en él todas las normas favorables y proteccionistas de los trabajadores, siendo a la vez instrumento de comunidad entre el trabajador y el patrón."

6.5.2. EL LADO INVISIBLE DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

La otra cara del artículo 123 constitucional según Trueba Urbina, "es la teoría reivindicadora de los derechos del proletariado, sustentada en su espíritu y en su texto.

Para el autor, esta teoría de reivindicación no es sólo normativa, sino también teleológica (Debido a que persigue determinados fines), pues busca la socialización de los bienes de la producción, y la protección y tutela de los trabajadores en el aspecto jurídico y económico en sus relaciones con los empresarios.

Para que se puedan conseguir los fines arriba mencionados, se deben ejercitar el derecho de asociación profesional y el de huelga, los cuales con mucha razón se argumenta, no han sido utilizados para sus verdaderos fines, sin dejar de tomar en cuenta la ejercitación de otros derechos como el del reparto de utilidades, el cual tiene un sentido clasista, debiéndose entender este derecho, desde nuestro punto de vista como un derecho cautelar para los intereses de los trabajadores, ya que mientras no se llegue al fin principal del derecho mexicano del trabajo, el supuesto reparto de utilidades solo le ayuda de manera relativa al trabajador en el plano económico; y por otro lado debe entenderse tal derecho como una aparente vía del Estado para cumplir con los fines de la Constitución Federal y de los empresarios para lograr una vida más digna del trabajador, es decir, conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, lo cual evidentemente no se da.

Trueba Urbina, considera que la esencia reivindicatoria del derecho del trabajo está consignada en el párrafo final del mensaje laboral y social de los Constituyentes de Querétaro que establece: "Nos satisface cumplir con un deber como éste, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia,

porque esperamos que la ilustración de esta H. Asamblea perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la Constitución Política de la República **las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria**”

El autor comparte el punto de vista de Máximo Leroy, quien argumenta que el proletariado debe entenderse como “el conjunto de personas, la “clase” de los que para vivir no cuentan más que con el producto de su trabajo”; entendiéndose por otro lado que los derechos del proletariado deben entenderse como “los que consignan las leyes en su favor o en los actos administrativos, no solo el derecho oficial, sino las prácticas obreras, los estatutos de las organizaciones sindicales de trabajadores, así como el conjunto de reglas que reglamentan la vida y la sociabilidad proletaria, originarias de un derecho que nace en la propia lucha tendiente a conseguir las reivindicaciones sociales”.

Por otro lado, manifiesta que las normas reivindicadoras de los derechos del proletariado son, por definición, aquellas que tienen por finalidad recuperar en favor de la clase trabajadora lo que por derecho le corresponde en razón de la explotación de la misma en el campo de la producción económica, esto es, el pago de la plusvalía desde la colonia hasta nuestros días, lo cual trae consigo la socialización del capital, porque la formación de éste fue originada por el esfuerzo humano”, es decir, dichas normas reivindicadoras persiguen “la devolución a los trabajadores de todo aquello que no se les ha pagado durante la explotación del trabajo humano que aún no termina por imperar entre nosotros el régimen capitalista y sus nuevas formas progresivas de imperialismo y colonialismo interno y regional”.

Por lo que hace a los fines reivindicatorios del artículo 123 constitucional, Trueba Urbina señala que se pueden encontrar en los párrafos IX, XVI, XVII y XVIII de dicho precepto, los cuales consagran el derecho a la repartición de utilidades, a la asociación profesional y sindicatos que tienen como objetivo el mejoramiento de los intereses comunes, la celebración del contrato colectivo de trabajo y la revolución proletaria, y finalmente consagran el derecho a huelga con la cual la clase obrera puede obtener la remuneración de la plusvalía "compensatoriamente", sin dejar de insistir de que tal compensación solo se puede lograr de manera total con la socialización del capital, a través del cambio de la estructura económica del país, que es independiente de la estructura política conformada por los derechos públicos subjetivos, las garantías individuales y de la organización del poder público, cumpliendo de esa forma con el artículo 123 constitucional.

Siguiendo con la cuestión de las huelgas, como instrumento para la reivindicación de los derechos de la clase trabajadora, el autor de la teoría en estudio, hace notar que no se percibe a simple vista la esencia de la huelga revolucionaria, sino solo la huelga de carácter económico que tiene como finalidad el equilibrio entre los factores de la producción; sin embargo, para el autor, la huelga revolucionaria está consignada implícitamente en el artículo 123 constitucional dentro de la huelga social, que es en sí misma una huelga revolucionaria, pues si se observa con cuidado el artículo aquí citado, "se advierte por una parte que en el precepto hay un intersticio entre las huelgas lícitas y las huelgas ilícitas, y este intersticio está taponado con la dialéctica revolucionaria expuesta por Macías cuando declaró que la huelga es un derecho social económico y por el mensaje del proyecto del artículo 123, que declara expresamente que la legislación del trabajo tiene por objeto y por fin reivindicar los derechos del proletariado", exponiendo el autor casos concretos de cuando las huelgas son revolucionarias, siendo uno de éstos cuando, a

través de la huelga los trabajadores hayan solicitado el mejor reparto de la riqueza de los patrones, socializando la empresa y convirtiendo la misma y sus bienes en instrumentos de todos los que hacen funcionar progresivamente y participen en el fenómeno de producción; siendo otro caso de huelga revolucionaria la huelga por solidaridad, establecida en el artículo 260, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, la cual tiene por objeto el apoyar otra huelga que persiga el equilibrio entre los factores de la producción; apoyando el autor en su teoría, la necesidad y la posibilidad de una huelga general sin violencia, para lograr la socialización del capital, haciendo notar también, de manera acertada, que el gobierno se ha encargado de que la acción reivindicatoria de la huelga no se lleve a cabo por medio de varias argucias, siendo una de las principales las intervenciones de carácter conciliatorio para que los trabajadores y patrones lleguen a acuerdos que aparentemente beneficien a los primeros, olvidándose así el fin reivindicatorio de la huelga.

Trueba Urbina, de manera determinante señala que a la luz del artículo 123 constitucional hay solamente dos clases sociales, las cuales tienen un sentido meramente económico y que son: la que se integra por personas humanas, las cuales viven de su trabajo y que son los explotados; y la otra clase, que es la personificación de categorías económicas, intereses y relaciones de clase que representan los capitalistas y terratenientes, los cuales son los explotadores; señalando también que cada clase tiene su ideología y por lo tanto, la ideología de la Teoría Integral es marxista, la cual "constituye el sustrato del artículo 123, y la cual también se identifica y se fusiona necesariamente con el derecho social.

Por lo que hace al Derecho Procesal del Trabajo, Trueba Urbina considera que éste y el derecho del trabajo sustantivo alcanzan autonomía por sus características, aunque al mismo tiempo estén relacionados, pues en los

conflictos de trabajo, el derecho procesal es el instrumento para hacer efectivo el cumplimiento del derecho sustantivo del trabajo, así como también sirve para el mantenimiento del orden jurídico y económico que surgen con motivo de las relaciones laborales, teniendo por lo tanto, las autoridades que tienen la función jurisdiccional laboral, un enfoque de tutela de los trabajadores en el proceso para compensar la desigualdad que existe entre éstos y los patrones.

Siguiendo con la cuestión del derecho procesal del trabajo, Trueba Urbina, de acuerdo con la teoría social procesal del artículo 123, se deben aplicar los siguientes principios:

- Desigualdad de las partes: En virtud de que los trabajadores y los patrones no son iguales en la vida, tampoco pueden serlo en el proceso, por lo que las autoridades laborales tienen la obligación de suplir las deficiencias procesales de los trabajadores.
- Teoría de las acciones y excepciones: En virtud de que la acción procesal del trabajo es de carácter social y que se traduce en el cumplimiento del contrato de trabajo y en el de la indemnización, las excepciones patronales están limitadas al ejercicio de tales acciones.
- Teoría de la prueba: Las pruebas en el proceso laboral tienen por objeto descubrir la verdad real, no la verdad jurídica. Por otro lado, rige el principio de la inversión de la carga de la prueba en favor del trabajador, pues el patrón tiene más facilidades y recursos probatorios.
- El Laudo: La resolución que pone fin a un conflicto jurídico de trabajo se denomina Laudo, el cual debe ser dictado a verdad sabida, sin imperar la verdad jurídica, debiéndose analizar las pruebas en conciencia, cuyos principios se derivan del artículo 775 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO II

MARCO HISTORICO DEL DERECHO DEL TRABAJO

1. EL MUNDO

1.1. ORIGEN DEL TRABAJO

Carlos Marx y Federico Engels, en su libro: *El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y El Estado*, comparten la idea del antropólogo Lewis H. Morgan, en cuanto a las agrupaciones sociales existentes en la prehistoria de la humanidad y a las épocas principales que el autor señala, dentro de las cuales se desarrollaron dichas agrupaciones denominándolas: salvajismo, barbarie y civilización.

Según Marx y Engels, Lewis H. Morgan divide cada una de las épocas arriba citadas en los estadios: inferior, medio y superior, según los progresos realizados en la producción de los medios de existencia, argumentando: "La habilidad en esa producción es lo más a propósito para establecer el grado de superioridad y de dominio de la naturaleza conseguido por la humanidad: el ser humano es, entre todos los seres, el único que ha logrado hacerse dueño casi en absoluto de la producción de sus víveres. Todas las grandes épocas del progreso de la humanidad coinciden de una manera más o menos directa con las épocas en que se extienden los medios de alimentarse". Asimismo, para Marx, uno de los móviles esenciales de la humanidad en toda su historia es "la producción de los medios de existencia, de todo lo que sirve para alimento, vestido domicilio y de los utensilios que para ello se necesitan".⁴⁰

⁴⁰ ENGELS, Federico. Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y el Estado. Epoca, México, 1991, pp. 6 y 25.

De lo anterior se desprende algo irrefutable por la lógica que encierra; que el trabajo ha existido desde la aparición del hombre, es decir, es tan antiguo como él, pues para poder subsistir y desarrollarse, ha tenido que realizar actividades físicas e intelectuales que indudablemente se pueden considerar como trabajo, independientemente de su simpleza, de la evolución de que ha sido objeto y de la forma en que se le ha considerado a través de la historia y por lo mismo, al trabajo se le podría considerar como el elemento más permanente y profundo de la actividad humana.

Por otro lado, al trabajo se le ha considerado de muy distintas maneras a lo largo de la historia, concibiéndolo en ocasiones como una actividad denigrante, como ocurrió en la sociedad griega antigua en donde se tenía la idea de que aquel que prestaba un trabajo adoptaba una posición servil, teniendo tal persona la condición de esclavo y principalmente si realizaba trabajos manuales.

Así tenemos que para Aristóteles la naturaleza hacía el cuerpo de los hombres libres distintos al de los esclavos, dando a éstos el vigor necesario para los trabajos pesados y haciendo al contrario de aquellos que no podían realizar esas rudas labores. Por otro lado, Platón compara la masa servil al ganado.

Contrario a lo anterior, había pueblos y pensadores en la antigüedad que le daban al trabajo un valor y reconocimiento como los babilonios y egipcios, teniendo como prueba de esa adjudicación de valor un texto religioso egipcio en donde se afirma que el Dios creador ha dado a los hombres el pan, así como el trabajo, para que vivan de ello, el trabajador es un instrumento del príncipe si quiere hacer grandes obras; siendo otra prueba lo argumentado por Pericles, quién consideraba que el trabajo era un modo de esquivar la pobreza.

Como ya se mencionó, el trabajo ha estado presente desde que el hombre comenzó a existir, pero esta actividad no estuvo en su principio organizada y regulada, era algo que se daba de manera espontánea y de manera individual, y al ir naciendo y desarrollándose las diferentes sociedades, el trabajo fue teniendo un carácter más formal, más organizado y por lo mismo más productivo, naciendo de estas circunstancias la necesidad de darle una regulación para conseguir beneficios tanto individuales como colectivos, atendiendo tal regulación a las diferentes características y necesidades de cada uno de los grupos sociales que se fueron conformando con el paso del tiempo, siendo esto el origen del derecho del trabajo.

No se puede hablar de un derecho del trabajo en la antigüedad, con el grado científico y técnico del que goza hoy en día, debiendo tomar en cuenta que las relaciones laborales y las condiciones en las que se daban dichas relaciones eran diferentes a las actuales y que muchas veces estaban vinculadas a cuestiones religiosas, raciales, entre otras.

Ahora bien, se puede decir que la sociedad, en la época antigua, en donde se da una regulación del trabajo que se pudiera considerar formal, aunque de manera rudimentaria, es la romana, en la cual existía una clasificación de los seres humanos, dividiéndolos en: personas (seres humanos libres ciudadanos o no ciudadanos) y en esclavos (carentes de personalidad jurídica), encuadrando la prestación de trabajo dentro del derecho civil, dentro de las figuras de arrendamiento y compraventa, cuyos objetos eran los esclavos (que no eran considerados personas sino cosas), las bestias y demás implementos de trabajo.

Existieron dos contratos romanos, los cuales se puede decir, fueron las instituciones que dieron un carácter jurídico al trabajo y las cuales encierran,

desde ese entonces, la razón del ser del derecho del trabajo, siendo denominados La Locatio Conductio Operis y La Locatio Conductio Operarum.

Locatio Conductio Operis: Este contrato se da cuando el conductor (Patrón) se obliga a realizar una obra a favor del locator (obrero), mediante el pago de un precio determinado (merces), siendo el objeto del contrato el resultado, no el trabajo en sí, por ejemplo la confección de un vestido.

Locatio Conductio Operarum, (Arrendamiento de servicios), se daba este tipo de contrato cuando el locator se obligaba a proporcionar a el conductor servicios determinados mediante el pago de una merces. Se puede decir que este contrato corresponde al actual contrato de trabajo. Eran objeto de este trabajo principalmente los trabajadores manuales, jornaleros y toda aquella actividad que no requería conocimientos especiales y complejos, siendo muy poco aplicado este contrato debido principalmente a la esclavitud y la repugnancia del hombre libre al trabajo manual y a proporcionarlo a favor de otros.⁴¹

Posteriormente, debido a la propia evolución del derecho romano, al cristianismo, a la conversión de los siervos de la gleba a detentadores de un trabajo libre, se transforma el régimen de esclavitud existente, apareciendo nuevas situaciones jurídicas que fueron determinantes para que las prestaciones de servicios dejaran de ser regulados por el derecho civil, para pasar a ser una actividad regulada por un orden jurídico especial, el cual, al pasar el tiempo, irá tomando un carácter cada vez más clasista y proteccionista, dejándose ver también, desde ese periodo de auge del derecho romano, la tendencia asociacionista o corporativa de los trabajadores al

⁴¹ cfr. VENTURA SILVA, Sabino. Derecho Romano, undécima edición, Porrúa, México, 1991, p. 357 y ss.

crearse en la Roma antigua los primeros colegios y corporaciones de artesanos libres como carpinteros y tañedores, uniéndolos cuestiones profesionales y religiosas y para atender las necesidades de las guerras, agrupaciones que se desarrollarán de gran manera en la época gremial, la cual se sitúa en la Edad Media (siglo V-XV), época en la cual, se puede considerar, hubo otro desarrollo en la historia del derecho del trabajo.

En esa etapa de la historia se sucedieron la integración de pequeños estados independientes, los cuales estaban en constante guerra. Asimismo, el mercantilismo influye de manera determinante en la estructura político-social a finales de esa de esa época. El saqueo de grandes ciudades hizo que pequeños monarcas, productores y comerciantes obtuvieran grandes botines y por lo mismo se enriquecieran, deduciendo de lo anterior, que una de las características esenciales de la última parte de la Edad Media fue el comercio.

En lo referente a la actividad laboral, en esa época tiene gran auge el trabajo artesanal y aparecen los gremios, que son agrupaciones de individuos dedicados a un mismo oficio, las cuales tenían una estructura jerárquica que situaba en primer lugar al maestro, quien era el señor, dueño de vidas y de haciendas; en segundo lugar estaban los oficiales, quienes eran los directores y coordinadores del trabajo del gremio y en tercer lugar, estaban los aprendices, los cuales desarrollaban el trabajo y quienes no contaban con derechos.

Probablemente, los gremios nacen cuando el siervo y el artesano se separan del señor feudal y se refugian en las ciudades, donde empiezan a dedicarse a una determinada actividad, llegando con el tiempo a convertirse en grandes monopolios que determinaban la producción y la venta de sus mercancías para evitar la competencia y el acaparamiento de materias primas.

Las relaciones de tipo laboral que se daba en los gremios no fueron de un carácter orgánico ni se basaron en un tipo de sistema con lo cual se pudiera hablar de un derecho del trabajo de manera formal. Se puede decir que las relaciones laborales que existían en los gremios se daban bajo contratos de trabajo, que se diferenciaban claramente del contrato de arrendamiento de servicios a que estaban sujetos los trabajadores anteriormente, sin embargo dichos contratos pasaban a segundo plano pues imperó la situación de servicios regulados con carácter general para todos los miembros de un gremio. Asimismo, a lo que se puede llamar derecho gremial, es un derecho en el que se contempla la fijación de las condiciones de trabajo de los miembros que formaban parte de esas agrupaciones, consiguiéndose con esto una autonomía de grupo, quedando por esta razón determinadas por los propios gremios las condiciones necesarias para entrar a la realización de una relación de carácter laboral, determinaba el contenido de dicha relación, fijaba las causas y las consecuencias de extinción de la relación laboral y reglamentaba las exigencias de la misma.

Asimismo, se puede decir que en el derecho gremial lo que predomina es el propósito de garantizar por medios jurídicos un monopolio económico en beneficio de la propia corporación, y por lo mismo, las condiciones establecidas en beneficio del trabajador están encaminadas a un mayor desarrollo del gremio al que pertenece. Por otro lado y como ya se dijo anteriormente, el gremio tiene un carácter jerárquico y se pudiera decir que de imposición en cuanto a las condiciones de trabajo, pues las mismas se derivan de una decisión unilateral y no de un consenso, sin embargo se puede argumentar que del sistema gremial y de su forma de regulación, se derivarán de algún modo muchas de las instituciones jurídico-laborales, que han ido existiendo hasta nuestros días.

Las razones más importantes por lo que desaparecieron los gremios fueron las diferencias y contradicciones que se daban dentro de los mismos como las diferencias de clase; la aparición de nuevas ideologías de carácter individualista y liberal, en las cuales la voluntad humana se afirma como valor supremo, relegando o anulando la relación de solidaridad que era la esencia de los gremios, y cualquier institución o sistema de intermediación entre los individuos y el Estado; siendo otra razón de la desaparición de los gremios la aparición del capitalismo, derivado de la ideología liberal y que permitió la acumulación de grandes riquezas y la ley de la oferta y la demanda en el mercado, aspecto básico en la nueva forma de comercio. Con todas estas circunstancias el sistema gremial se fue a declive, tratándose de suprimir a estas corporaciones a través del edicto de Turgot de 1776, siendo hasta el decreto del 2 de marzo de 1789 cuando se terminó de manera formal con el sistema de gremios al ordenar dicho decreto que todo hombre era libre para dedicarse al trabajo profesión, arte u oficio que estime conveniente; confirmando lo anterior la Ley Chapelier de 1791 en la cual se prohibía determinadamente la formación de corporaciones de personas dedicadas al mismo oficio; queriendo impedir con esto y lográndolo en cierto modo, el desarrollo del movimiento obrero.

1.2. REVOLUCION INDUSTRIAL

Otros de los factores, que originó la desaparición del sistema gremial como máxima expresión del todavía no formado derecho del trabajo, y que merece una observación especial por su trascendencia, dentro del origen de nuestra materia en estudio, es la revolución industrial gestada en Inglaterra que junto con la doctrina liberal-individualista, transformaron no solo las relaciones obreros patronales sino toda la concepción del hombre y de la sociedad.

Como ya señaló, la ideología liberal e Individualista (adoptada y manejada por la burguesía a su conveniencia como se verá más adelante), basada en el derecho natural y en los derechos del hombre, concibe a la voluntad humana como el valor supremo de los hombres; deducía que la persona constituía por sí misma el centro de atención del Estado, y que nada podía desmerecer el ser, la libertad de pensar, de expresarse y mucho menos la posibilidad de decidir y de determinarse, negándole al Estado cualquier intromisión en la esfera individual del hombre, dándole solamente la función de vigilante de la tan valiosa y absoluta "libertad". Para esta ideología, la libertad individual encuentra su límite en el respeto a la libertad de los demás, considerando también que todos somos iguales y que en ello reside el logro de la felicidad, siendo este pensamiento el que floreció y se profesó en el siglo XVIII y que influyó para que muchas situaciones sociales, políticas y económicas cambiarán por completo.

Esa igualdad y libertad tan pregonada por el liberalismo y el individualismo realmente sirvió como un instrumento para que los burgueses le quitaran el poder a la nobleza, se crearan leyes que protegieran sus intereses en contra de los desposeídos y dirigir a partir de entonces el rumbo de la sociedad y de sus integrantes, triste e injustamente solo en beneficio de la propia burguesía y a base de imposiciones y engaños.

Los obreros, inducidos erróneamente por esa nueva concepción de vida consideraron que ya no eran necesarias sus agrupaciones porque destruían al individuo, lo sojuzgaban y minaban su capacidad de decisión, cuando en realidad las asociaciones y sus acciones afectaban los intereses de los empresarios y el libre mercado, formalizándose esta situación con la Ley Chapelier, ya comentada, y por otra parte, con el pretexto del derecho a la

libertad, los burgueses contrataban a los trabajadores bajo las condiciones que aquellos imponían.

Durante ese mismo siglo XVIII, la actividad preponderante de los ingleses era la agricultura, junto con esta, existía la industria textil la cual se daba en condiciones muy subdesarrollada, y de una importancia menor o vinculadas con la agricultura se encontraban otras industrias como la de vestidos y la del carbón; pero estas y otras actividades en la segunda mitad del citado siglo, sufrirían una transformación radical debido a los descubrimientos de recursos naturales y a las innovaciones técnicas producidas en esa época, las cuales consistían en instrumentos como la lanzadera, la hiladora movida por fuerza hidráulica, entre otras, que se hicieron para facilitar el trabajo y que significaron un gran desarrollo, no solo para la actividad agrícola, sino también en las demás industrias; sin embargo el invento que marcó un gran avance para la actividad productiva fue la maquina de vapor de Watt. Con esto se inició el crecimiento de las industrias textiles, del carbón, de la extracción de energía, revolucionando como ya se indicó la sociedad en todos sus aspectos.

En cuanto a la situación de los trabajadores en el siglo XVIII, y antes de los descubrimientos e invenciones arriba mencionados, dichos trabajadores prestaban sus servicios a destajo; se les daba semanal o quincenalmente una suma mínima para satisfacer sus necesidades inmediatas y el resto de su pago se les daba cada seis, ocho o doce semanas; su contratación se hacía generalmente por un año y se desempeñaban en condiciones infrahumanas.

La relación entre el desarrollo técnico y la transformación social se dio por lógica. Sin los inventos, la industria hubiese seguido progresando lentamente y sin el descubrimiento de recursos, no habría sido posible la

realización de varios inventos o su uso hubiera estado muy limitado; por otro lado, debido a la introducción de esas invenciones en las actividades productivas, se originó la división del trabajo que se caracterizó por la utilización de nuevas herramientas, la aplicación de nuevas técnicas, la seriación de los procedimientos, la repetición constante del sistema de ejecución y la entrega por parte del obrero a una tarea específica, abandonando el sistema en que el desarrollo de las cualidades personales era lo que se tomaba en cuenta para la realización de un oficio, trayendo con esto, como ya se ha mencionado, la extinción del sistema gremial y por consiguiente un ambiente bastante turbio para los trabajadores debido a la forma de regular las relaciones laborales, si es que se puede decir que existía una forma de regular dichas relaciones, debido a las circunstancias que a continuación se señalan.

Al quedar el Estado imposibilitado de cualquier intromisión en las relaciones entre los ciudadanos, estas relaciones, por consecuencia, se dieron bajo el dominio del fuerte sobre el débil, y en lo que se refiere a las relaciones laborales, imponiendo aquel su voluntad y estableciendo condiciones ventajosas para sí, condiciones que el segundo tenía que aceptar porque sino, no podría sobrevivir, aceptando excesivas jornadas de trabajo; salarios insuficientes; insalubridad y falta de seguridad en los centros de trabajo; severa disciplina de los reglamentos; trabajo de mujeres y niños con pagos inferiores al de los hombres; el pago del salario por medio de vales o fichas con las cuales los trabajadores se abastecían en las tiendas, propiedad de sus patrones; y la nula garantía de preservar el empleo; siendo la ley de la oferta y a demanda la que determinaba al patrón las condiciones que imponía, es decir, a mayor oferta de trabajo, menores prestaciones y a menor oferta de trabajo mayores prestaciones. Asimismo las relaciones laborales eran reguladas por el derecho civil, en el cual quedaban comprendidos tres clases de contratos de

arrendamiento: el de cosas, el de obras y arrendamiento de servicios, sin que a dichas relaciones se les diera alguna regulación especial y mucho menos autónoma, anulando por completo cualquier posibilidad de algún cambio en las condiciones de los trabajadores.

1.3. SOCIALISMO UTOPICO

Hay una serie de hechos políticos, sociales y económicos que motivaron el cuestionamiento del pensamiento liberal en los finales del siglo XVIII, hechos que se originaron y originaron una nueva concepción de la sociedad y del ser humano.

La forma en que se desarrollaba la sociedad en la época del liberalismo, (la mayoría de los hombres en la miseria total, mientras que otros en la opulencia), despertó con el tiempo la visión de que no era posible una forma de vida tan desigual, y que no todas las relaciones entre los hombres tenían que quedar bajo el principio de la libertad y de la voluntad de éstos, dentro de las cuales se consideraban a las relaciones laborales; pues esta situación solo había generado arbitrariedades y por lo mismo injusticias como las que ya se han mencionado.

La crisis del liberalismo obviamente trajo también la caída de sus postulados que habían sido su razón de ser, que habían dado legitimación a la burguesía y que habían regido por tanto tiempo la forma de razonar y de actuar de una sociedad que empezaba a darse cuenta de que dicha ideología no era la panacea que ellos creían, sino que al contrario, muy posiblemente la situación del hombre en todos sus aspectos había desmerecido. Muchas de las transformaciones que hubo en el régimen liberal se debieron a la aparición de doctrinas sociales al principio del siglo XIX, quienes criticaron de una manera

severa la mayoría de los puntos que sostenían a tal sistema, llegando a coincidir en sus críticas y postulados doctrinas tan diversas y contradictorias como las socialistas y las cristianas, llegando a la conclusión tales doctrinas de que no se podía aceptar un sistema de vida en la que por un lado se denigrara la dignidad del hombre, y por otro se reprimiera a las grandes masas de la sociedad, que en su mayoría eran obreras.

Así aparecieron pensadores de distintos lugares y de distintos sectores de la población, la mayoría de la clase media, cada uno con características diferentes en cuanto a su ideología, pero con algo en común y que consistía en que pensaban que se tenía que transformar la forma de regir la vida en esa época modificando el régimen de la propiedad privada y por lo mismo el orden económico. Esta era la idea que dominaba en una gran parte de los pensadores de esa época y que fueron llamados Socialistas Utópicos o Socialistas Racionalistas, siendo sus más importantes representantes los siguientes pensadores:

François Noel Babeuf (1760-1797), francés, a quien se le conoció también como Gracchus (Graco). Se le puede considerar como uno de los primeros pensadores comunistas. Desarrolló el concepto de la necesidad de la lucha de clases. Redactó en 1797 un documento al cual se le llamó el "Manifiesto de los Iguales" que es una protesta a favor de que la igualdad enarbolada por la Declaración de los Derechos del Hombre, signifique también una igualdad económica. Por otra parte señala que los hombres aspiran a algo más elevado y más equitativo que es el bien común o la comunidad de bienes.

Saint-Simon (1760-1825). Creía en el progreso humano. Para él, la sociedad tenía que estar organizada para el beneficio de los pobres, aunque no confiaba en un gobierno dirigido por ellos, sino que el gobierno tendría que

estar compuesto por los industriales, quienes difundirían la capacidad de compra entre todos elevando con esto el nivel de vida. Propone unir a las clases industriales que se conforman según él, por los trabajadores y por los dueños de las riquezas, para terminar con la clase ociosa compuesta por la nobleza. Otros de sus postulados para alcanzar una sociedad nueva fueron sus ideas de colectivismo, la supresión de la herencia, una planificación económica central, defensa de la igualdad de los sexos y la promoción del trabajo.

Robert Owen (1771-1858), nacido en Gales, Inglaterra. Para él, quien se dice, fue el primero en utilizar el término socialismo, al hombre lo hace el medio social en que vive; por naturaleza no es bueno ni malo, sino que es producto del medio, y si es malo es porque el régimen económico y social así lo es; de ahí la preocupación de Owen por cambiar dicho medio y por el progreso de la humanidad. La pobreza que había en su época le hizo pensar en la creación de Aldeas Cooperativas, las cuales tendrían que ser comunidades agrícolas e industriales autosuficientes. Encabeza la Gran Liga Nacional, la cual pugnaba por jornadas y salarios mas justos, y por cambios en la estructura social, contemplando dentro de éstos la abolición del dinero, el cual sería cambiado por bonos de trabajo que sería con lo que se comprarían bienes, únicamente al precio del costo de su producción, eliminando con esto el beneficio (lo que excede el costo de fabricación), considerado por él, uno de los mayores males que aquejan a la sociedad.

Charles Fourier (1772-1837), francés. Consideraba que la máxima aspiración del hombre era la armonía social, la cual se obtiene con la supresión de todos aquellos obstáculos inventados por el propio hombre. Por lo que hace a los trabajadores, pensaba que éstos no deberían tener solo una ocupación, sino que en cada día de trabajo debían tener una actividad diferente para evitar la monotonía. Para Fourier, el logro de la armonía de la sociedad se podría

conseguir a través de unas comunidades de trabajo llamadas Falansterios compuesto de un edificio habitacional, campos agrícolas y centros industriales. En dichos lugares cada quién vivía como quería y de acuerdo a sus ingresos, existiendo una actividad laboral plena, pero con jornadas más cortas y salarios más justos, prevaleciendo no obstante diferencias entre sus miembros de carácter económico. Este tipo de comunidades se dieron principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica, durando todos ellos poco tiempo debido a que no podían coexistir con la realidad social de la época. Fourier propone, también para terminar con el gran desorden y la injusticia social reinantes, las siguientes condiciones que la sociedad tiene que cumplir para el beneficio buscado: atracción social, reparto proporcional, equilibrio de la población y economía de los medios.

Otros socialistas utópicos importantes fueron Luis Blanc (1811-1882), francés; para él, los proletarios debían luchar para crear un Estado socialista democrático después de haberse adueñado de las curules del Parlamento. Sismonde de Sismondi (1773-1842), quién afirmó que la verdadera riqueza de las naciones consiste en la extensión de los beneficios posibles a todos los hombres, y que para lo mismo era necesario crear unas medidas para la regulación de las relaciones de trabajo más justas y que trajeran más beneficios a la clase trabajadora. Etienne Cabet (1788-1856), apoyaba la idea de una sociedad comunista en la que todos los hombres serían iguales y no existiera la propiedad privada, siendo posible lo anterior a través del convencimiento de los ricos y de los gobiernos, no a través de una revolución violenta. Pierre-Joseph Proudhon(1809-1865). A quién se le considera precursor de la ideología anarquista, Pensaba que la clase obrera tenía que lograr la justicia a través de ella misma, sin la intervención del Estado, afirmando que la propiedad es un robo, promoviendo a lo largo de su vida cooperativas y sindicatos.

1.4. EL CARTISMO

Casi a mediados del siglo XIX en Inglaterra, en pleno auge del Socialismo Utópico y en una época de gran expansión de la clase obrera, los cuales vivían bajo un dominio total de la burguesía, y después de la derrota del movimiento obrero organizado por Robert Owen, nace en 1838 el movimiento social y de esencia obrero llamado "Cartista", que debe su nombre a un documento dirigido al Parlamento y que fue redactado por un grupo de obreros en Londres, conformado principalmente por miembros de la Asociación Obrera de Londres, apoyados por algunos miembros radicales del mismo parlamento y por algunos pequeños burgueses, documento que fue llamado "La Carta del Pueblo". En dicho documento se pedía la división de Inglaterra en circunscripciones, el voto popular, el escrutinio secreto, la abolición del censo que informaba acerca de los bienes de la fortuna de las personas que querían ser diputados, el pago de sueldos de los diputados y que el Parlamento se renovara cada año.

Este movimiento lo encabezaban principalmente obreros socialistas que seguían las ideas de Owen, agrupándose también al mismo las personas que estaban en contra de la Ley de beneficencia, los que pugnaban por las reformas en las fábricas, los radicales republicanos, socialistas de otros matices e incluso no socialistas, estando en oposición a dicho movimiento algunos owenianos y fourieristas, pues no confiaban en la acción política.

El 4 de febrero de 1839 en Londres, se celebró la Primera Convención Cartista teniendo este movimiento una división, pues una parte de los miembros pensaban que la conquista de sus reclamos se tenía que lograr con la violencia si fuera necesario, constituyéndose el Partido de la Fuerza Física, contrario a lo que pensaba la otra parte que opinaba que el triunfo se obtendría

por la vía pacífica, constituyéndose el Partido de la Fuerza Moral, enviando, después de haber llegado a un consenso sus peticiones al parlamento por medio del documento que como ya señaló fue llamado "La Carta del Pueblo", sin que se tuviera respuesta alguna. Debido a la falta de respuesta, los obreros volvieron a trifulcas y huelgas provocando que el gobierno tomara medidas para mitigar la rebelión, siendo determinante para sus propósitos las ordenes de prisión dictadas en contra de los jefes cartistas, logrando con esto que se disolviera la convención en 1839.

En 1842 la situación de los obreros iba en declive, por lo que los cartistas nuevamente apoyados esta vez por más gente, enviaron una segunda carta al Parlamento que esencialmente contenía: una recriminación por lo poco que se hacía por los obreros, los ancianos y los débiles; hacía notar que la pobreza era la causa principal de todos los crímenes; se quejaban de las jornadas excesivas de trabajo, del salario insuficiente, de las condiciones insalubres de los centros de trabajo; denunciaban su oposición a los monopolios y a que se gravaran con impuestos las mercancías de primera necesidad para la clase obrera; negándose por segunda vez el Parlamento a hacerles caso; volviendo a aparecer huelgas y sindicatos, fracasando nuevamente ese movimiento.

En 1848 los cartistas envían por tercera vez sus peticiones al Parlamento al mismo tiempo que organizaron una gran manifestación, lo cual sirvió de pretexto para que el Estado, apoyado por un grupo de voluntarios de la clase media contuviera a través de la violencia a los manifestantes, terminando con esto y en forma definitiva el cartismo, movimiento que se convertiría más adelante en el movimiento socialista.

1.5. EL MARXISMO

Uno de los pensamientos que más ha influido en el curso de la historia mundial, y podría decirse que en todos sus aspectos humanos, es el pensamiento de Carlos Marx, el cual está plasmado en sus obras, ahora imprescindibles para conocer al ser humano y darle una respuesta en su aspecto social, político y económico; obras como El Capital, La Miseria de la Filosofía, El Manifiesto Comunista, La Ideología Alemana, entre otras, obras que han originado violentos choques ideológicos y materiales debido a su rotunda oposición a la ideología liberal y capitalista como sistema político-económico ideal, pues para el marxismo, ese sistema había propiciado y propicia una sociedad aún más inhumana que las existentes en las épocas históricas anteriores. Por lo que respecta a la materia aquí en estudio, es imposible dejar de hablar, de manera especial del marxismo, pues la Teoría Integral que aquí se analiza, tiene de eje, como ya se mencionó tal pensamiento.

Al marxismo se le debe de considerar como una corriente de pensamiento de carácter económico y social. A este pensamiento se le ha denominado "Materialismo Científico" o "Socialismo Científico", pues el mismo pretende dar un fundamento, una razón y explicación científica al sistema socialista a diferencia de los llamados socialistas utópicos que adolecían precisamente de una base racional o científico para el socialismo propuesto por estos. Asimismo, hace un análisis y una crítica racionales y también científicos del sistema capitalista (algo primordial en el marxismo) para hacer ver sus reales consecuencias negativas y por lo mismo hacer ver su inconveniencia para poder ser el sistema ideal de la humanidad.

Una de las primeras reflexiones de Marx y que servirían como punto de partida de toda su filosofía, es que sólo por medio de la revolución social, la cual tenía que dirigir el proletariado, se podía llegar a la liberación del género humano, sin que ésta se pudiera dar con un simple cambio político. Las ideas de Marx están basadas principalmente en la economía política clásica inglesa, en el socialismo francés y en la filosofía alemana. De Ricardo tomó las ideas respecto a la producción, a la distribución y al valor; de Smith y de Ricardo otra vez tomó lo relacionado con la explotación de los trabajadores y la teoría cuantitativa del dinero, ideas a las que les añadió las suyas en el sentido de que las leyes del liberalismo económico, que para sus predecesores eran permanentes, para él correspondían a un régimen que era evidentemente transitorio. Por lo que hace al socialismo utópico, Marx lo criticó, pues según él, ese pensamiento proponía soluciones muy limitadas que se resumía en resolver el problema económico y social de pequeños grupos de obreros, haciendo notar además que eran proyectos románticos sin ninguna base científica, ya que los socialistas utópicos no hacían ciencia, sus planes eran a priori, pues para él, el hacer ciencia implicaba describir al capitalismo y prever su evolución, y averiguar que si con la revolución, las clases oprimidas podrían encontrar los recursos que permitieran su propia salvación y realización (Al principio de su pensamiento, Marx solo consideraba a la clase trabajadora como el sujeto revolucionario, pero al ir evolucionando tal pensamiento, consideró que era lógico, inevitable y necesario que no solo la clase obrera fuera ese sujeto sino que el mismo debería de estar compuesto por todas los grupos sociales oprimidos por el sistema capitalista dentro de los cuales se sitúa la clase campesina entre otros).

Es así que surge el socialismo compuesto tanto de una filosofía dentro de la cual está comprendido el Materialismo Histórico, como de un conjunto de

ESTA TESIS NO SALE DE LA BIBLIOTECA

acciones políticas, las cuales tienen que ser llevadas a cabo por el proletariado.

Por lo que hace al Materialismo Histórico, este concibe al mundo como algo que está en constante movimiento y proceso de transformación, integrado por materia en diversos estados de evolución y sujeto a un conjunto de interrelaciones en donde unas cosas actúan sobre otras; implicando dentro de ese proceso de transformación la eliminación de verdades que se tienen por absolutas y de valores supuestamente trascendentales sin que realmente lo sean, pues esas verdades y valores, junto con los sistemas de regulación de la sociedad (Estado y Derecho) son creados por las clases dominantes con el propósito de conservar su dominio frente a las clases débiles. Es un método intelectual de interpretación de la historia que la ve como a un conjunto de acontecimientos que tienen que ocurrir debido a la lógica de las circunstancias que tienen que ver con el espíritu del hombre como la moral, la filosofía, entre otras, los cuales tienen ciertas características y están determinados por hechos de tipo material, los cuales están relacionados con la forma en que el hombre obtiene los bienes que satisfacen sus necesidades. La tesis del materialismo histórico deduce que el modo de producción de los bienes económicos determina la forma de una sociedad, por lo que un cambio en el modo de producción, es decir un cambio económico, produce inevitablemente un cambio en las características de la sociedad, probando esto la propia historia en sus varias etapas de aspecto económico, las cuales son la colectivista, la esclavista, la feudal y la capitalista quedando todavía por establecerse de acuerdo a la consecuencia lógica de la historia planteada por esta filosofía, el socialismo el cual va a dejar paso al punto culminante de la evolución social del hombre: el comunismo, haciendo notar que no se está hablando de determinismo o de algo que se tiene que dar inevitablemente (uno de los

puntos de mayor crítica al marxismo) como se verá con más detalle en el capítulo IV del presente trabajo.

El marxismo considera que el elemento activo de la historia son las clases sociales y que aquella es una lucha de estas clases, que son fuerzas que se contraponen, materializándose en esa circunstancia el principio fundamental de la dialéctica Hegeliana, consistente en que todo tiene una tesis, una síntesis y una antítesis, pues para el materialismo histórico, en el sistema actual capitalista hay dos clases: la capitalista y la proletaria, las cuales son fuerzas antagónicas en lucha constante y que tendrán que fundirse en una sociedad socialista sin clases, la cual será la síntesis de la historia del hombre.

Para el marxismo, la ley de la historia de las sociedades es la lucha de clases; sociedades que se han desenvuelto bajo el sistema de propiedad privada, el cual tiene siempre como consecuencia la explotación de la mayoría de los hombres (que no tienen más que su fuerza de trabajo para poder sobrevivir) por unos cuantos (poseedores de los medios de producción), asegurando el marxismo que esta situación injusta tiene que acabar con el establecimiento de una nueva sociedad sin clases y en la cual no exista la propiedad privada de los medios de producción y por consecuencia no exista una explotación del hombre por el hombre, siendo este tipo de sociedad el comunismo; al cual se va a llegar de la siguiente manera:

Como ya se mencionó, el conflicto principal de la sociedad es la lucha de clases, debido a que unos tienen los medios de producción y otros solo tienen su fuerza de trabajo el cual venden para sobrevivir, siendo los segundos explotados por los primeros. Los proletarios deben tomar conciencia de su condición de explotados y de sus necesidades e intereses que tienen que

satisfacer, debiendo tomar conciencia también de que por lo mismo deben de tener derechos que garanticen los medios con los cuales se obtenga la satisfacción de dichas necesidades e intereses, es decir deben tomar conciencia de clase. La única forma de lograr de manera absoluta esa satisfacción es por medio de una sociedad en donde cada quién aporte a dicha sociedad lo que le permita su capacidad física, intelectual y material, y al mismo tiempo reciba de ella todo lo que sus necesidades exijan, siendo fundamental para este propósito que se elimine la propiedad privada de los medios de producción, pues esta solo provoca que haya personas que tengan más de lo que necesitan, mientras que la gran mayoría vive en una situación de pobreza, la cual va en aumento. Para lograr la desaparición de la propiedad privada y con eso las clases sociales, una vez que los proletarios hayan tomado conciencia de clase, es necesario que los mismos expropien los medios de producción a los capitalistas por medio de una Revolución, (ya que según Marx y Engels esa es el único medio que puede dar paso a un nuevo movimiento social y acabar con los sistemas políticos ya sin vida y por lo mismo, petrificados) y que supriman la propiedad privada de los mismos, otorgando su propiedad a toda la sociedad de manera común. Una vez hecho esto, se establecerá la dictadura del proletariado, que es el poder ejercido por la clase trabajadora para cumplir con los fines del socialismo. Esta dictadura va a tener una existencia provisional y va a tener como misión la socialización de la propiedad de los medios de producción y la abolición de las clases sociales y una vez hecho lo anterior y al no existir ya clases, el Estado ya no será necesario, pues como se mencionó, el mismo sólo sirve para proteger los intereses de la clase dominante, lo cual ya no existiría en el sistema socialista, por lo que la dictadura del proletariado desaparecería junto con la institución del Estado, llegando así a la fase culminante de la historia de la sociedad que es el comunismo, en el cual no habría distinciones de clase, ni lucha de clases, dejaría de operar la monótona especialización en el trabajo, dejaría de existir la

oposición entre el trabajo mental y el manual y entre el trabajo del campo y el trabajo de la ciudad y la producción sería planeada de una forma racional, sistemática y equitativa, consiguiendo con esto una vida digna para todos los hombres.

1.6. INTERNACIONALES OBRERAS DEL SIGLO XIX

Una de las concretizaciones, que se pudiera considerar inmediata del pensamiento socialista, el cual como ya se vio influenciaba en el siglo XIX, fue la formación de las Internacionales Obreras.

El movimiento obrero, después de las represiones de que había sido objeto resurge a partir de la segunda mitad del siglo XIX. En 1862, gracias a una Exposición mundial que se celebraba en Londres. Carlos Marx logra tener contacto con varios obreros que vienen a visitar dicha exposición. El 5 de agosto de ese mismo 1862, Marx celebra una reunión de trabajadores de varios países en un local que le fue prestado por los masones ingleses; en dicha reunión propone crear un comité de trabajadores con el fin de intercambiar correspondencia sobre las cuestiones de la industria que se desarrollaba a través de todo el mundo, participando en dicho objetivo seguidores de diferentes tendencias, muchas de ellas opuestas, como blanquistas, cartistas, proudhonianos, lasallistas, entre otros, por lo que fue muy complicado el desarrollo de la reunión en comento, sin embargo la misma sirvió como punto de partida de lo que sería la primera Internacional Obrera.

Dos reuniones más tuvieron que suscitarse para que quedara conformado el primer grupo proletario internacional: Primero, la reunión en 1863 en el Saint James Hall de Londres para la celebración de un mitin por motivo de una insurrección en Polonia, reunión a la que asisten varios dirigentes que habían

acudido a la primera reunión arriba mencionada; y en segundo lugar, la reunión del 28 de septiembre de 1864 en el Martin's Hall de Londres en la cual se acuerda constituir la Asociación Internacional de Trabajadores, encargándose de preparar los estatutos correspondientes un consejo encabezado por Carlos Marx. El consejo general de dicha asociación sería integrado por Odger como presidente, Weeler, Gremer, Le Lubex, Wolff y Marx quienes representaban a Inglaterra, Francia, Italia y Alemania.

El texto definitivo de los estatutos es presentado en inglés, francés y alemán y aprobado en el primer congreso general celebrado del 3 al 8 de septiembre de 1866 en Ginebra, teniendo como consideraciones y objetivos más importantes los siguientes:

En cuanto a sus consideraciones manifiestan: Que la emancipación de los trabajadores es un problema mundial, que debe ser obra de ellos mismos; que se deben establecer para todos los mismos derechos y deberes y destruir toda dominación de clase; que la emancipación económica de los trabajadores es el gran fin que debe tener todo movimiento político; que la base de la conducta de esa Asociación y de todos debe ser la verdad, la justicia, la moral sin ninguna distinción; que es un deber de esa Asociación el defender los derechos del hombre y del ciudadano, no solo para sus miembros sino para todo aquel que cumpla con sus deberes.

En cuanto a sus estatutos se establece principalmente que: Se establece una asociación para procurar un punto central de comunicación y de cooperación para los obreros de diferentes países que aspiran a la ayuda mutua, el progreso y la liberación de la clase obrera; el nombre de la asociación será el de Asociación Internacional de los Trabajadores; el Consejo General establecerá relaciones con diferentes asociaciones obreras de cada

país para informar acerca del movimiento obrero y hará que las cuestiones propuestas por dichas asociaciones que tengan interés general sean examinadas por todos.

La primera Internacional logra que el número de miembros vaya en aumento y celebra varios congresos que fueron llevados a cabo en Lausana, Suiza en septiembre de 1867; en Bruselas, el mes de septiembre de 1868; en Basilea, Suiza en septiembre de 1869. La guerra franco-prusiana impide la celebración del congreso en 1870. En el mes de septiembre de 1871 en la Haya se celebra el quinto congreso ratificándose en el mismo los principios políticos de la Internacional frente a la corriente anarquista * pues en octubre de 1868, los seguidores de Bakunin (Anarquista Ruso) habían creado en Ginebra la Alianza de la Democracia Socialista obviamente de tendencia anarquista, teniendo como objeto la conquista de la Internacional, siendo por lo mismo punto de discusión en el quinto congreso dicha alianza anarquista y trayendo como consecuencia la resolución de expulsar a Bakunin y a Guillaume por el peligro que representaba para la Internacional su grupo, derivándose de lo anterior el retiro de los anarquistas de la Primera Internacional.

La Internacional cambia su sede de Londres a Nueva York y hace la convocatoria a su sexto congreso en 1873 al cual asisten pocos miembros, convocando también esa misma fecha los Bakunistas a otro congreso que ellos consideran el verdadero sexto congreso de la Internacional, aprobándose en el mismo los nuevos estatutos, tomando el control de la misma; sin embargo, en

* El Anarquismo es una teoría filosófico-política que nace, al igual que el socialismo utópico en el siglo XIX. Aspira a la abolición del Estado para llegar al comunismo (sin pasar por el socialismo) en donde el único gobierno reconocido sea el de cada individuo por sí mismo. Sostiene que en una verdadera sociedad no es necesaria la existencia de una autoridad vigilante; siendo los principales representantes de este pensamiento, precisamente Bakunin, Godwin, Proudhon y Kropotkin

julio de 1876 en Filadelfia, los miembros de la original Internacional celebran su VII congreso con varias dificultades y con poca asistencia, llegando a la resolución de declarar disuelto el Consejo general de la Asociación Internacional de los Trabajadores.

El primer Congreso de la Segunda Internacional Obrera se lleva a cabo en París en Julio de 1889, asistiendo representantes de dieciséis países, teniendo como consideraciones y objetivos los siguientes:

Entre las consideraciones más importantes estaban: que la producción capitalista invade todos los países; que el desarrollo capitalista implica la explotación de la clase obrera por los burgueses y que dicha explotación tiene por consecuencia final la degeneración física y moral de los trabajadores; que por consecuencia de lo anterior, la clase obrera tiene el deber de luchar con todos los medios posibles contra la opresión de que es objeto y lograr que las demandas de la Internacional sean cumplidas por todos los gobiernos; y que es un deber de los obreros admitir a las obreras en igualdad de condiciones.

Entre sus objetivos destacan: Una legislación internacional del trabajo; limitación de la jornada de trabajo a ocho horas para los adultos y de seis horas para los menores de 14 a 18 años; suspensión de trabajo nocturno; con excepción de las industrias que realmente lo requieran; prohibición del trabajo a las mujeres en las ramas de la industria que afecten a su organismo; supresión del trabajo nocturno para las mujeres y para los menores de 18 años; descanso mínimo de treinta y seis horas semanales para todos los trabajadores; prohibición de ciertos géneros de industrias perjudiciales para la salud de los trabajadores, supresión del regateo, del pago en especies, de las cooperativas patronales y de las oficinas de colocación; vigilancia en todos los

talleres, abolición de los ejércitos permanentes y armamento del pueblo; declaración de libertad absoluta de asociación y de coalición.

La Segunda Internacional también celebró varios congresos en el siglo XIX, ocurriendo éstos en Bruselas en 1891, en Zurich en 1893, en Londres en 1896 y el último de ese siglo en París en 1900.

1.7. NACIMIENTO DEL MOVIMIENTO OBRERO Y DEL DERECHO DEL TRABAJO

Siguiendo la idea de Mario de la Cueva, la historia del derecho del trabajo ha sido de los hechos más dramáticos que han ocurrido en la lucha de clases, tanto por los principios que lo rigen desde su origen, por lo que significa para la auténtica libertad, igualdad y dignidad del hombre y por los acontecimientos tan crueles sobre la cual se fincó dicha historia.⁴²

En el siglo XIX, la burguesía, con apoyo de la ideología liberal, era la que realmente tenía el control de las situaciones económicas y sociales que imperaban en esa época, dentro de las cuales se encontraba, como se ha venido mencionando, la imposición de las injustas condiciones de trabajo, las cuales se encuadraban dentro del marco del derecho civil.

Hubo varias circunstancias que se fueron dando a medida de que se fue tomando conciencia de las verdaderas condiciones en las que se desarrollaba la sociedad que motivaron que la regulación de las relaciones de trabajo se efectuara al margen del derecho civil, es decir de los principios individualistas y

⁴² cfr. DE LA CUEVA, Mario. ob cit., p. 12.

liberales tan engañosos como perjudiciales. Las circunstancias más importantes fueron:

La Revolución Industrial que tiene como consecuencia el nacimiento del proletariado y la abolición total del sistema gremial.

La aparición y crecimiento del movimiento obrero, derivado de la revolución industrial, pues al crearse las fábricas, grandes grupos de hombres se empiezan a concentrar en las mismas, naciendo en estos grupos el sentimiento y la necesidad de solidaridad de los obreros, concibiéndose de una manera clara en el siglo XIX, buscando con esto terminar con los abusos que había provocado los ideales de absoluta libertad para "todos" los hombres que dejaban a los débiles sin ningún elemento o apoyo que contrarrestara los abusos de poder legalizados y ostentados por los burgueses.

Otra circunstancia, sin duda importante en el nacimiento del movimiento obrero y del derecho del trabajo fue el pensamiento que se desarrolla en esa época y que es concebido por varios escritores de varios sectores de la sociedad, principalmente franceses y cuya idea en común era que el sistema de la propiedad privada y el orden económico que se desprendía de él era cruel y que por lo mismo se tenía que modificar para acabar con tanta injusticia y desigualdad, siendo llamados estos pensadores socialistas utópicos o socialistas racionalistas, cuyas ideas ya han sido mencionados en el presente trabajo.

Debido a las circunstancias arriba mencionadas, se dio en varios países, principalmente en la segunda mitad del siglo XIX, el nacimiento del movimiento obrero y del derecho del trabajo de los cuales Francia e Inglaterra fueron los principales protagonistas.

En la primera mitad del siglo XIX los movimientos obreros tenían como objetivo conseguir las libertades de huelga y de negociación y la contratación colectiva, siendo en Inglaterra donde se dieron los primeros triunfos obreros, pues Francis Place consiguió que el Parlamento aprobara una ley que derogaba las prohibiciones de carácter colectivista de 1799 y 1800, sucediendo poco después el movimiento denominado Cartismo, ya estudiado en el presente trabajo. Por otro lado, en esa misma época hace su aparición el marxismo que llega a ser el eje del pensamiento proletario, despertando la conciencia de éste a través de la publicación, a finales de 1848 del "Manifiesto Comunista".

En febrero de 1848, debido a las malas cosechas de 1845 y 1846, a la crisis general del comercio y de la industria y a los problemas internos de la monarquía de Francia, se desata la revolución popular en ese país. Ante la situación tan apremiante que se vivía se inicia, por un lado, un movimiento subversivo de la burguesía de la oposición y por la otra, se forma un grupo de pequeños comerciantes quebrados por la competencia de los más poderosos, uniéndose estos dos grupos con la clase obrera, conformándose un gran movimiento revolucionario, guiados por Alphonse Lamartine, movimiento que pugnaba por la caída del rey y por el establecimiento de una república, logrando derribar a la monarquía y establecer un gobierno provisional en donde estuvieron representados tanto la burguesía como la clase obrera representada por el propio Lamartine, Blanc y un obrero llamado Albert. Durante el gobierno provisional se creó la Comisión de Luxemburgo para que la misma preparara una legislación del trabajo, quedando solo en proyecto, pues otra vez se implantaría el sistema capitalista con el Imperio de Napoleón III.

La república se proclama el 25 de febrero de 1848 a través del sufragio universal, por lo que pasan a formar parte de la vida política los obreros y los

campesinos que todavía eran mayoría en la sociedad. En ese entonces la parte obrera luchó por el otorgamiento de varios beneficios a favor de sus representados entre los que se encontraban el reconocimiento del derecho al trabajo, la creación de un ministerio del trabajo y el establecimiento de los Talleres Nacionales. Asimismo, se expiden varios decretos para determinar la contratación directa, la supresión de intermediarios, la eliminación de agencias de colocación, la reducción de las jornadas de trabajo y el reconocimiento del derecho de coalición.

Sin embargo la burguesía no aceptaba tales cambios pues no le convenían, por lo que se desatan varios enfrentamientos entre obreros y burgueses y persecuciones en contra de estos últimos. En mayo de ese 1848 se reúne la Asamblea Nacional derivada de las votaciones del 4 de mayo dominada por la clase burguesa, proclamando de manera oficial la república en Francia suprimiéndose las conquistas de la clase trabajadora, los cuales lucharon un tiempo por impedirlo, trayendo como consecuencia la represión burguesa por medio de las detenciones de sus líderes como Barbés, Raspail y Sobrier; a través de la prohibición de aglomeraciones populares, el destierro a Sologne de los trabajadores no nacidos en París, ataques contra los talleres nacionales, entre otras medidas, siendo derrotado finalmente el movimiento obrero el 22 de junio cuando el gobierno francés pudo doblegar a los insurrectos en una cruel batalla donde fueron hechos prisioneros más de tres mil hombres, los cuales serían poco después aniquilados.

Durante el Imperio de Napoleón III, en un momento de gran desarrollo económico para Francia, se gesta la guerra franco-prusiana debido al deseo reivindicatorio del emperador francés; durante esa guerra en la cual es prisionero Napoleón III, estalla la revolución en París el 4 de septiembre de 1870, derrumbando al Imperio y estableciendo otra vez la República. En 1871

capitula París, quedándose el ejército vencedor, debido a un armisticio, a las afueras de la ciudad, la cual estaba custodiada por la Guardia Nacional, permaneciendo los alemanes a un lado de la ciudad rodeado por obreros armados. El gobierno de la República, dirigido por Thiers se traslada a Versalles y éste, temiendo un peligro por la Guardia Nacional y los obreros armados, ordena el 18 de marzo un ataque contra ellos para robar la artillería, provocándose con esto la guerra entre París y el gobierno francés, proclamándose el 28 de marzo la comuna de París.

Durante la Comuna se dictaron una serie de disposiciones de sentido social, y entre las de carácter laboral se encuentra la orden de abrir un registro de las fábricas clausuradas por los patrones para su explotación a través de cooperativas de obreros que integrarían una llamada "Gran Unión"; también se suprime el trabajo nocturno de los panaderos y de las oficinas de colocación y la clausura de las casas de empeño, viniéndose para abajo todo esto con la derrota de la comuna por el gobierno francés, el cual el 28 de mayo, otra vez mediante una feroz ataque, pone fin a las aspiraciones de la clase obrera.

En la segunda mitad del siglo XIX se da otro intento por lograr el reconocimiento de los derechos obreros, enfrentándose estos, igualmente a una serie de obstáculos, que a pesar de todo pudieron librar para lograr cambios radicales a su situación de desvalidos y marginados, ocurriendo dichos cambios en varios países y de manera distinta, de acuerdo a la situación social, económica y política que prevalecía en cada uno de ellos, obteniéndose grandes avances en Alemania y en Francia.

En el Imperio Prusiano hubo un gran desarrollo en cuanto a la legislación del trabajo; Bismarck, jefe del gobierno quién pensaba (sin desconocerle un papel importante a la burguesía) que la prosperidad de la

economía no se podía fincar sobre la miseria de las masas, inició una nueva política social la cual se conocería como el Intervencionismo de Estado, cuya esencia radicó en la búsqueda del bienestar de los trabajadores y para lo cual se promulgó en 1869 la primera ley reglamentaria de las relaciones de trabajo del siglo XIX, la cual se llamó Die Gewerbeordnung que entre otras cuestiones estipulaba que las relaciones de trabajo entre patronos y trabajadores deberían de depender del libre acuerdo de las partes, teniendo dichas condiciones ciertas limitaciones relacionadas con la salud y la vida de los trabajadores, las normas de trabajo para las mujeres y los niños y la vigencia obligatoria de las empresas sin que se admitiera la asociación colectiva. En 1875, el movimiento obrero guiado por los ideales socialistas crece en gran consideración, lanzando un grupo de marxistas ortodoxos junto con los Lassallianos el programa de Gotha, cuyas manifestaciones principales eran que: El trabajo es fuente de toda riqueza y cultura y útil para la sociedad, que su producto corresponde a todos sus miembros, debiendo recibir cada uno de acuerdo a sus necesidades racionales. Ante el gran auge socialista, Bismarck expide el 21 de octubre de 1881 la Ley Antisocialista que prohibía la formación de cualquier tipo de movimiento y grupo comunista o socialista que pretendiera transformar el sistema social, político y económico existente; pero en 1881, ante el temor de una rebelión obrera, el emperador Guillermo I anunció las normas que dieron origen al seguro social, las cuales argumentaban que a los trabajadores les interesa tener garantizada su existencia en cualquier situación y que en ocasiones, tales trabajadores, sin su culpa, se ven imposibilitados de trabajar, creándose en 1883 el seguro de enfermedades, en 1884 el de accidentes y en 1889 el de vejez e invalidez.

Por lo que hace a Francia, el Parlamento, a propuesta del Partido Republicano, votó en 1884 la Ley que reconoció el derecho de asociación, es decir, se les reconoció personalidad jurídica a las asociaciones sindicales. En

1898 se expidió la Ley de accidentes de trabajo y en general se dio más apoyo a los sindicatos que estaban en busca de la celebración de los contratos colectivos, despegando a partir de esa época de finales del siglo XIX la nueva etapa, en teoría mas humana de las relaciones obrero-patronales.

En el siglo XIX que se acaba de analizar, uno de los sucesos políticos más importantes es el Intervencionismo del Estado que no se manifiesta y desarrolla claramente sino hasta los principios del siglo XX; suceso político que como ya se mencionó se establece de manera oficial en Alemania durante el gobierno de Bismarck. Este intervencionismo se dio a la par con la creciente objeción hacia el liberalismo, el cual sucumbió en mayor grado en el plano laboral que en lo económico.

En esa época del liberalismo, que coincide en lo económico con el capitalismo, el Estado adquiere conciencia de que tiene un deber regulador y no solo de vigilante y de administrador en las relaciones que se dan entre los miembros de la sociedad, con el fin de impedir los excesos del capitalismo, que debido al gran desarrollo industrial y a los grandes inventos permitieron la acumulación de grandes riquezas en manos de unos cuantos y por lo mismo "sentía la necesidad" de crear un orden jurídico que estableciera condiciones de trabajo que garantizaran la dignidad de las personas.

La intervención del Estado en las relaciones laborales reguladas por el derecho civil, va a traer como consecuencia que el trabajo, como objeto de observancia jurídica se regule de dos formas: El trabajo independiente, el cual no estará sometido a las ordenes del patrón y que por lo mismo va a seguir sujeto a las disposiciones de derecho civil y por otro lado, el trabajo subordinado que estará sujeto a la nueva legislación con el propósito de que el trabajador quede protegido de las arbitrariedades de los patrones. Por otro

lado, el contrato de trabajo va a ir quedando limitado por una serie de normas de derecho necesario, de las cuales el individuo no será el ordenador sino únicamente su benefactor, transformándose cada vez mas, dichas normas con el paso del tiempo, en "protectoras a favor de los trabajadores", relegando por lógica, el contrato de arrendamientos de servicios el cual era de carácter civil.

1.8. SIGLO XX

A principios del siglo XX, el mundo, ideológicamente empezó a girar sobre dos ejes, el eje del capitalismo y el eje del socialismo, adquiriendo el último de estos cada vez más fuerza, acercándose día a día a su "materialización" y por consecuencia el movimiento obrero, ya con una mayor conciencia de clase y con objetivos mas definidos y maduros empieza a tener más peso en los planteamientos y en las direcciones políticas, económicas y jurídicas hacia las que se tendrían que dirigir varios países del mundo y quienes serían los protagonistas del nacimiento del derecho del trabajo contemporáneo.

Uno de los principales sucesos que abrirían la historia contemporánea del derecho del trabajo fue la creación en 1901 en Bruselas de una Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, haciendo dicha Asociación varias conferencias diplomáticas, celebrándose en 1906 los dos primeros convenios internacionales de trabajo: uno sobre la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres y el otro sobre el empleo del fósforo blanco en la fabricación de cerillos, siendo interrumpida la Asociación por el estallido de la primera guerra mundial en 1914.

Por otro lado, en Francia, en los primeros años del siglo XX hubo un gran desarrollo de los grupos sindicales y con ello un aumento de las huelgas,

dirigidos por la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), organismo sindical que se empieza a gestar desde 1895 y que agruparía a todos los sindicatos, quedando conformada oficialmente en 1902; celebrándose en 1906 en Amiens un congreso de la C.G.T. en la cual se aprobó su Declaración de Principios conocida como la carta Amiens, donde se estipula como norma suprema la autonomía del sindicalismo y de la acción obrera.

En Alemania en 1906 Rosa Luxemburgo proclama las bases del movimiento obrero en su libro "Huelga de Masas, Partido y Sindicatos", en el cual se defiende la necesidad de una huelga de masas no dirigida pero si orientada por el partido comunista. En España, entre 1902 y 1905 se producen varios movimientos de huelga y en 1910 se funda la Confederación Nacional del Trabajo de orientación anarquista y alcanza un gran desarrollo la Unión General de Trabajadores creada en 1888, alcanzando el sindicalismo español una gran evolución.

Asimismo, la Segunda Internacional celebra sus congresos en Amsterdam en 1904, en Stuttgart en 1907, en Copenhague en 1910, en Basilea en 1912 y el último en Bruselas en 1914, siendo disuelta ese mismo año por la guerra mundial.

Como se puede ver, el estallido de la primera guerra mundial, impuso una pausa al desarrollo histórico del movimiento obrero y al derecho del trabajo, el cual parecía que devenía de manera natural y siguiendo un orden preestablecido.

La primera guerra mundial se debió principalmente a los propósitos expansionistas de las grandes potencias mundiales, pues cada una de ellas trataba de adueñarse de las fuentes de las materias primas, agrandar los

mercados para sus productos y contar con áreas donde invertir ventajosamente; dividiéndose el enfrentamiento en dos grupos; por un lado se encontraban Inglaterra, Francia y posteriormente Rusia, formando la llamada "Entente", y por el otro lado se encontraban Alemania, Austria-Hungría e Italia formando la "Triple Alianza" o "Potencias Centrales", anexándose posteriormente a estos dos grupos otros países como Estados Unidos y Brasil. El pretexto para el inicio de la guerra fue el asesinato del archiduque de Austria en Sarajevo en junio de 1914, llegando a su conclusión ese movimiento armado hasta 1918.

En 1917, penúltimo año de la primera guerra mundial sucede uno de los acontecimientos más importantes de la historia de la humanidad, la implantación de un sistema "socialista" (seudosocialista) en un país por medio de la revolución rusa, la cual derrumbó al régimen zarista que mantenía a su pueblo en una situación bastante precaria en todos sus aspectos; instaurándose primero un gobierno provisional el cual existió junto a los soviets, compuestos por delegados obreros y soldados, teniendo dichos soviets autoridad en los asuntos locales, de los cuales empezaban a sobresalir los bolcheviques dirigidos por Lenin, Trotsky y Stalin. Como el gobierno provisional no repartió la tierra entre los campesinos ni puso fin a la guerra como había prometido, en noviembre los obreros, soldados y campesinos de Petrogrado bajo la dirección de su soviet y encabezados por los bolcheviques toman el poder cediéndoselo al Congreso de los soviets de toda Rusia, acordando el mismo tres decretos en los cuales se proclama la institución del poder soviético, constituyéndose un gobierno encabezado por Lenin; se pide la paz inmediata y se declara que la tierra es propiedad nacional, convocando a los campesinos a realizar el reparto de la misma para trabajarla, constituyéndose así el gobierno bolchevique inspirado en el pensamiento Marxista y en el estudio de la realidad rusa.

Volviendo a la primera guerra mundial, a la misma se dio fin con las firmas de cuatro tratados de paz: el de Saint-Germain del 10 de septiembre de 1918, el de Neuilly del 17 de noviembre también de 1918, el de Versalles del 28 de junio de 1919 y el de Gran Trianon del 4 de junio de 1920. De estos tratados, el de Versalles resulta de gran importancia para el derecho del trabajo y el movimiento obrero pues en aquel tratado se le concede al problema social y en él inmerso, el del trabajo, una importancia mundial, "tratando" de ponerle remedio mediante el establecimiento de la organización Internacional del Trabajo que tendría como función principal la creación de normas reguladoras de todos los trabajadores, reconociéndose en la parte XIII del Tratado que la justicia social está reconocida como una condición de paz universal y que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria, y las privaciones, acarreado con ello un peligro para la paz mundial.

Otro acontecimiento importante para la historia del derecho del trabajo fue la proclamación de la Constitución alemana de Weimar del 11 de agosto de 1919. Esta Constitución es la primera en Europa que dedicó un capítulo a los derechos de los trabajadores, elevándose los mismos a la categoría de los derechos del hombre. De lo más significativo en el aspecto laboral de esa Constitución está la declaración del principio de libertad de contratación; el respeto a la propiedad; la libertad de coalición; la regulación de la seguridad social atribuida al Estado; el haber establecido el derecho al trabajo, el deber de trabajar, el seguro del desempleo y la intervención de los obreros y empleados, junto con los empresarios, en la fijación de las formas de desarrollo de las fuerzas económicas de la producción.

Después de la primera guerra mundial, y por lo que hace al derecho del trabajo "se volvió a la confianza" de que éste sería el instrumento con el cual,

dentro de un mundo democrático se evitaría la explotación del hombre por el hombre y se alcanzaría una vida decorosa para todos. Es en esa época cuando se difundió con gran énfasis el principio de la igualdad jurídica del trabajo y el capital, pues desde entonces las condiciones de trabajo se fijaron de común acuerdo entre los sindicatos y los empresarios, desarrollándose así la contratación colectiva, trayendo como consecuencia en toda Europa una gran actividad legislativa de carácter laboral, de la cual se derivó en Francia el llamado Código del Trabajo, siendo de igual importancia el hecho de que los contratos colectivos sirvieran como medio para superar los beneficios que las leyes otorgaban a los trabajadores.

En plena recuperación de la primera guerra mundial y una vez vuelto a tomar su natural desarrollo el derecho del trabajo, éste se encuentra una vez más en un estado de estancamiento, pues en la segunda mitad de los años veinte hace su aparición los Estados de sistema totalitario, principalmente en Alemania, Italia, España y España, dándole a la regulación laboral un sentido muy distinto del que su cauce llevaba como se ve a continuación.

En Italia, bajo el poder de Benito Mussolini, la "Carta del Trabajo" contenía principios que negaban el concepto de clase y su lucha; el concepto de corporación se entendía como una institución a través de la cual colaboraban tanto obreros como empresarios a favor de los intereses generales de la producción nacional y del Estado, quedando subordinados a éstos los intereses particulares. Los trabajadores y los empresarios no podían afiliarse a ninguna organización sindical sino únicamente a las creadas por el Estado. Asimismo, en 1926 se establece un sindicato único, se impone un sistema de contratación colectiva y se prohíben las huelgas y los paros.

En Alemania por su parte, bajo la dirección de Adolfo Hitler, se elimina el contrato colectivo de trabajo, se suprimen los sindicatos y las organizaciones patronales, se crea el Frente Alemán del Trabajo, reuniendo a empresarios y trabajadores, se suprimen los convenios colectivos, las contiendas laborales y los procedimientos de conciliación y arbitraje; y por otro lado y de manera contrastante, se incrementan los beneficios por vacaciones, pensiones gratificaciones, indemnizaciones por riesgos de empresa, siendo la ley fundamental de Alemania del derecho del trabajo la "Ley para la Ordenación del Trabajo Nacional" de 1934; siguiendo los demás Estados totalitarios una línea parecida a los dos países antes citados, teniendo como afinidad la limitación de la actividad laboral como un instrumento al servicio del estado y del interés nacional, dejando lejos de cualquier interés la libertad y los intereses individuales de las personas.

Es debido a estos Estados totalitarios y su ambición por gobernar a todo el mundo, a la inconformidad derivada de los tratados que dieron fin a la primera guerra mundial, a las luchas económicas, sociales y políticas nacionales e internacionales, a la búsqueda por lograr un nuevo reparto del mundo y a la confrontación entre el sistema capitalista y el sistema socialista de la Unión Soviética, que estalla la segunda guerra mundial en donde se vuelven a formar dos bloques de países; por un lado los dirigidos por Inglaterra, Francia, la Unión Soviética y Estados Unidos, y por el otro los comandados por Alemania, Italia y Japón; guerra que terminaría en 1939 con la firma de los Tratados de Yalta y el lanzamiento de las primeras bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki.

Después de terminada la Segunda guerra mundial resurgió la tendencia por la constitucionalización del derecho del trabajo, principalmente en Francia y en Italia. Antes de la promulgación de la Constitución de octubre de 1946,

Francia ratificó los principios de la declaración de los Derechos de 1789 y añadió los derechos del hombre a un trabajo libre; por otra parte, el pueblo italiano en su Constitución de 1780 declaró que la República le reconoce a todos los ciudadanos el derecho al trabajo y aquella procurará las condiciones para que así sea; estableciendo posteriormente los derechos mínimos del trabajo en materia individual, colectiva y de seguridad social, desarrollándose en casi todo el mundo legislaciones laborales que consagran los derechos reivindicatorios de los obreros, elevándolos a rango constitucional hasta llegar a la tutela mundial de dichos derechos por medio de la Organización Internacional del Trabajo que tiene supuestamente como "fin principal" ser un medio para lograr la justicia en las relaciones capital-trabajo y un instrumento para alcanzar la paz mundial por medio de un programa de acción social y colaboración internacional, todo esto regulado, establecido y difundido por medio de normas, convenios, recomendaciones y conferencias.

Actualmente, la situación de la clase obrera, si bien es cierto que ya no se le pueden desconocer o desvirtuar ciertos logros, sus aspiraciones, derechos y su importancia como protagonistas esenciales en el curso de la historia, cierto también es que vive una situación bastante compleja debido a que el sistema capitalista sigue prevaleciendo en casi la totalidad del mundo, debido al sentimiento de fracaso de los seguidores de ideas socialistas, debido a la caída de la U.R.S.S. y de los países que giraban alrededor de él, que parece condenar la reivindicación total de la clase obrera, debido también a las constantes guerras, revoluciones y conflictos internos, a la gran crisis económica que afecta a casi todos los países y a otras muchas cuestiones que arrojan una realidad bastante gris, pues la situación de la mayoría de los países es de desempleo, bajos salarios y en algunos casos miserables salarios, incrementos salariales muy por debajo del índice de la inflación, malas condiciones en los centros de trabajo, deplorable atención en las instituciones

de carácter social, la manipulación y dispersión de los movimientos obreros por los empresarios y los gobiernos por medios violentos, a través de la corrupción, a través de las propias leyes hechas en beneficio de los patrones, o por soluciones ventajosas para los empresarios vestidas de concertaciones.

Por lo que hace al movimiento sindical, el mismo se desenvuelve desgraciadamente en un ambiente de corrupción, de corporativismo, de partidismo, de apatía y de traición, olvidando los fines principales de su existencia y conformándose, en la mayoría de las veces, con las miserias que les ofrecen tanto el Estado como los patrones, dejándose ver a todas luces que en lo establecido o consagrado, es decir en teoría, el derecho del trabajo ha logrado una brillante evolución, pero no así en la práctica, pues la mayoría de los trabajadores de casi todo el mundo viven en una situación precaria y por lo mismo injusta para la dignidad del ser humano, aunque ya no trabajen de sol a sol y cosas por el estilo.

2. MEXICO

2.1. LA COLONIA

En relación a la situación del trabajo en la época prehispánica y en especial en la cultura Azteca, antes de la conquista de los españoles a México, no son muchos los datos históricos que se poseen, sin embargo se puede señalar que los antiguos mexicanos estaban organizados como en una especie de gremios que se dedicaban a distintos artes y oficios como lo eran el de albañil, el de sastre, el de brujo, el de armas, entre otros, teniendo estos gremios un jefe, una deidad y ceremonias exclusivas; empezando los obreros y artesanos que ingresaban a dichos grupos como aprendices, quedando

autorizados a realizar únicamente el oficio o arte que hubieran aprendido y después de aprobar el examen a que eran sometidos.

Asimismo, los aztecas estaban divididos en varias clases sociales, las cuales desempeñaban distintas actividades dentro de la sociedad, siendo en un principio dichas clases múltiples y heterogéneas, pues se encontraban entre otros los guerreros, los sacerdotes, los macehuales, llegando con el paso del tiempo a reducirse a dos castas: la de los nobles y la de los macehuales quienes eran las grandes masas de la sociedad; de estos dos grupos, los primeros eran los que organizaban y administraban el trabajo y los segundos eran quienes lo realizaban.

Cabe hacer notar que a diferencia de las cultura antigua romana, en la época de Tenochtitlán se vendía únicamente la fuerza de trabajo, es decir no se le desconocía al trabajador su calidad humana, asimismo a la gente que era considerada esclava y que por lo mismo se le sometía a diversos trabajos, no se le negaba el derecho a procrear, a tener esposa y formar un patrimonio; además de no existir por parte de los aztecas la explotación de los prisioneros de guerra.

Por último, no se tienen datos precisos en cuanto a las horas de trabajo y salario y sobre las relaciones existentes entre los artesanos y obreros libres y sus patrones.

En la Colonia (Siglos XVI al XIX), se reglamentaron los oficios por medio de las "Ordenanzas de los Gremios", el cual era un sistema corporativo para la regulación del trabajo distinto al de Europa, ya que en el viejo continente dichas corporaciones gozaban de autonomía en cuanto a la regulación de las relaciones del trabajo entre sus miembros, teniendo como fin tales ordenanzas

el regular la actividad de los hombres bajo el mando de un gobierno absolutista y con esto limitar la producción de la Nueva España en beneficio de los comerciantes españoles, otorgando las ordenanzas cierta libertad a los maestros para que realizaran las reglamentaciones complementarias.

La situación de los indios en la Colonia era de denigración total pues habían sido reducidos a esclavos, siendo maltratados y aniquilados. La libertad de trabajo pertenecía únicamente a los españoles, quedando prohibido a las demás personas ejercer algún oficio libremente; dentro de las corporaciones, los únicos que podían tener el cargo de maestros y establecer escuelas para enseñar eran también los españoles, esto con el pretexto de que había que dirigir la conciencia de los naturales a conocimientos cristianos, estableciéndose también para tal propósito la inquisición en 1569; debiéndose señalar también que durante la colonia se establecieron los trabajos forzosos para los esclavos y siervos quienes eran considerados como objetos de posesión y de los que se podía disponer como se quisiera y cuando se quisiera.

El sistema gremial en la Colonia desapareció legalmente en 1813 por medio de la Ley del 8 de junio que autorizaba a todos los hombres avecindados en las ciudades del reino a establecer libremente fábricas y ejercer cualquier oficio sin necesidad de obtener alguna licencia o de pertenecer a algún gremio

Por lo que hace a los ordenamientos jurídicos en la época de la Colonia, y que tienen relación directa con el derecho del trabajo se debe señalar como el principal de ellos a las "Leyes de las Indias", al cual algunos lo consideran como un conjunto de normas protectoras a favor de los Indios, que encierra un sistema jurídico muy avanzado para su época y que sirve de base para las legislaciones sociales de nuestro tiempo, habiendo quienes opinan

exactamente lo contrario, pues consideran, con bastante razón que con esas leyes lo que realmente se pretendía y que finalmente se consiguió fue que a los antiguos mexicanos se les destruyera su religión, su tradición, su historia, y se les arrebatara su territorio, sus bienes, su inteligencia y su voluntad.⁴³

Según la mayoría de los historiadores, las Leyes de las Indias fueron inspiradas por la preocupación de los Reyes Católicos por proteger a los indios de América y así impedir la explotación que llevaban a cabo los colonizadores y que dichas leyes nacieron de la pugna que existía entre los misioneros y los conquistadores cuya ambición era únicamente la riqueza.

El contenido de las Leyes de las Indias en cuanto a una regulación laboral se refieren, establecieron principalmente: que la jornada de trabajo estaría limitada a ocho horas (ley sexta, título sexto, libro tercero); que los obreros tendrían como días de descanso los domingos (ley diecisiete, título primero, libro primero); la protección al salario que comprendía el pago en efectivo, íntegro, oportuno y sin dilación, debiéndose hacer el pago en presencia de persona que lo calificara, para evitar daños y fraudes (ley doce, título sexto, libro tercero), la protección contra trabajos que se den en condiciones insalubres y peligrosas (ley catorce, título séptimo, libro sexto); el principio de verdad sabida a favor de los indios (ley quinta, título décimo, libro quinto); atención médica obligatoria para los trabajadores y el descanso pagado por enfermedad; el pago del séptimo día; la fijación del salario; protección de la mujer encinta; la edad de catorce años como la mínima para poder ser utilizado como trabajador.

Las disposiciones anteriores, en teoría eran muy humanas y justas y aparentemente podían reflejar el lado humano de los conquistadores, pero la

⁴³ v. DELGADO MOYA, Rubén. El Derecho Social del Presente. Porrúa, México, 1977, p. 39 y ss.

terrible realidad fue otra, pues dichas leyes, actuando bajo la frase "obsérvese pero no se cumpla" no se hicieron efectivas debido principalmente a que las mismas no convenían a los ambiciosos intereses de los colonizadores; a que no había una sanción en caso de desobediencia; a que no había instrumentos efectivos para hacer cumplir la ley o para su investigación; por la corrupción existente entre las autoridades del gobierno; a la ignorancia de la propia ley; al defecto de ésta y muchas veces a las contradicciones de unas leyes con otras.

Por otro lado, aparte de que las disposiciones que se supone, eran a favor de los indios no se cumplieron, las Leyes de las Indias contienen una serie de preceptos que dejaron en un estado denigrante a la condición de los indios, pues establecían entre otras injusticias la negación a los indios al derecho de propiedad mueble e inmueble; el de montar a caballo; el de usar el mismo traje que el de los españoles; el de salir de sus pueblos; el de casarse y habitar con individuos blancos; el del trabajo libre; el de ser educados por sus padres, de acuerdo a su verdadera cultura, dejando claro con lo anterior que si las Leyes de las Indias establecían benéficos para los indios, no era con un propósito altruista o filantrópico, sino simplemente para conservar un orden dentro de la colonia y por otra, consideramos que a las leyes en cuestión no se les puede conceder el término de justas o humanas cuando no cumplen con ese fin al contener disposiciones como las señaladas en el presente párrafo.

2.2. MEXICO INDEPENDIENTE

Miguel Hidalgo y Costilla en 1810 inició el movimiento de independencia en México, con el objeto de terminar con el colonialismo español, siendo José María Morelos quién continuó con la lucha y quién la guió a una búsqueda de concretización democrática, estableciendo las bases de lo que se quería fuera, la nueva esencia del estado mexicano a través de "Los

Sentimientos de la Nación” o 23 puntos para la Constitución de 1813, dejando de manifiesto su inclinación a la justicia social, principalmente en el punto 12 del citado documento que en términos generales expresa que las leyes que dicte el Congreso deben obligar a la constancia y al patriotismo, deben moderar la opulencia y la indigencia, para que con esto mejoren las condiciones de los pobres.

Sin embargo, en la época independiente y por un largo periodo del mismo, el país se siguió regulando por las disposiciones jurídicas de la Colonia como lo fueron Las Leyes de las Indias, Las Siete Partidas, La Novísima Recopilación y sus ordenamientos complementarios, sin que se llegaran a concebir disposiciones jurídicas especialmente reguladoras de las relaciones de trabajo casi durante todo el siglo XIX, y por lo mismo los trabajadores siguieron en las mismas condiciones de miseria y de abandono que habían venido arrastrando, acrecentándose su desgracia con la crisis política, económica y social que trajo como consecuencia el movimiento de independencia.

De entre todas las legislaciones que fueron creadas en ese periodo de la historia mexicana, se pueden rescatar algunos preceptos de carácter laboral que tenían un sentido reivindicador y protector de los trabajadores en oposición a otros que realmente mermaban el génesis del derecho del trabajo mexicano, preceptos reivindicadores y protectores como:

El “Bando de Hidalgo”, del 6 de diciembre de 1810, en su artículo 1º ordenaba a los dueños de esclavos que les otorgaran la libertad a éstos en un término de diez días, si no se les impondría la pena de muerte.

En el artículo 30 de los "Elementos Constitucionales" de Ignacio López Rayón se decretaba la abolición de los exámenes de artesanos a quienes se les tomaría solamente en cuenta su desempeño.

El "Decreto Constitucional para la Libertad de América" del 22 de octubre de 1814, establece en su artículo 38 la libertad de cultura, industria y comercio a favor de todos los ciudadanos.

En el "Plan de Iguala" del 24 de febrero de 1821 de Agustín de Iturbide se establece en su artículo 12 que todos los habitantes del país son ciudadanos idóneos para escoger cualquier empleo, tomando únicamente en consideración sus méritos y virtudes.

En 1824 en México se generan fuerzas productivas que empiezan a buscar su desarrollo para poder llegar a la industrialización del país, apoyadas en una política independiente, promulgándose ese mismo año la Constitución con la cual se adopta la forma de república representativa, popular y federal. Sin embargo, esto no trajo consigo una mejora en las condiciones de los campesinos y trabajadores quienes tenían una jornada de trabajo de 18 horas diarias y de 24 horas o más de manera consecutiva en el interior de las minas; sus salarios habían sido reducidos de cuatro a tres reales y medio; a las mujeres y a los niños en la industria textil se les pagaba un real diario; y finalmente los trabajadores estaban obligados a comprar los artículos de primera necesidad en las tiendas rayas en donde se vendían al doble o al triple de su valor en el mercado.

Asimismo, en la Constitución de 1836, la cual era de corte centralista y conservador, se omitió cualquier regulación de las relaciones laborales, estando en la misma situación los proyectos posteriores derivados de los

constantes cambios políticos, económicos y sociales que se daban en el país, volviéndose a tratar esa cuestión en las discusiones de los proyectos de la Constitución de 1857.

En 1854 acontece la llamada Revolución de Ayutla que tuvo como fin derrocar al gobierno del general Santa Anna para que se consagrasen en México los derechos fundamentales del hombre, triunfando la revolución en 1855; convocando ese mismo año el presidente Comonfort a un Congreso Constituyente el cual se reunió entre 1856 y 1857.

En las discusiones del congreso arriba citado, y como ya se ha argumentado, se volvió a plantear la cuestión de establecer derechos a favor de los trabajadores, principalmente por el diputado Ignacio Ramírez quién pugnó para que se establecieran disposiciones que tuvieran como objetivo el evitar la miseria de los trabajadores, que recibieran salarios más justos y que participaran de los beneficios de la producción, oponiéndose a dicho propuesta el diputado Ignacio L. Vallarta, quién pensaba que como la industria mexicana apenas se estaba desarrollando, el darle beneficios a los trabajadores implicaba arruinar a la naciente industria, no tomándose en cuenta lo manifestado por Ignacio Ramírez al considerar el Congreso Constituyente que lo planteado por él no podía ser regulado por la Constitución sino por las leyes reglamentarias, siendo promulgada aquella el 5 de febrero de 1857, con un sentido liberal e individualista, con lo que no fue posible el reconocimiento del derecho del trabajo a nivel constitucional.

Lo único que la Constitución de 1857 estableció, relativo a las relaciones de trabajo fueron algunos beneficios ya contenidos en proyectos y disposiciones anteriores, como los contenidos en su artículo 4º que faculta al individuo a dedicarse a la profesión, industria o trabajo que más le convenga

siempre que sea útil y honesto, y los contenidos en su artículo 5º el cual establece que nadie puede ser obligado a trabajar sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento, careciendo de valor cualquier contrato, convenio o pacto que tuviera por objeto el menoscabo o la pérdida de la libertad del hombre.

Después de promulgada la Constitución de 1857, empieza las controversias entre los liberales que apoyaban dicha Constitución y los conservadores que buscaban su derogación, trayendo como consecuencia la guerra de tres años (1858-1860); durante la cual Benito Juárez en su carácter de presidente de la República dicta las Leyes de Reforma de tendencias completamente liberales. Los liberales triunfan y en 1861 Benito Juárez es nombrado Presidente Constitucional por el Segundo Congreso Constituyente.

Por la crisis económica que sucedió a la guerra de los tres años, Juárez decide suspender el pago de la deuda externa, sirviéndole esto de pretexto a los franceses para invadir México e instaurar con apoyo de los conservadores una monarquía, invitando al archiduque de Austria, Fernando Maximiliano de Habsburgo a que fuera emperador de México. Este Emperador elaboró una legislación social para el desarrollo del imperio, tomando como base de que el progreso de las naciones no se puede fincar en la explotación del hombre, estableciendo por lo mismo varios beneficios para los campesinos y los trabajadores. El 10 de abril de 1865 promulgó el "Estatuto Provisional del Imperio" que en sus artículos 69 y 70 del capítulo de "Las Garantías Individuales" se prohibía los trabajos gratuitos y forzosos, prohibía que se obligase a los trabajadores a trabajar por tiempo indefinido, se establecía que los padres o tutores tenían que dar permiso a los menores para trabajar. En noviembre del mismo año, expide el llamado "Ley del Trabajo del Imperio" en el cual se establecieron entre otras cosas la libertad de los campesinos de

separarse de su empleo cuando ellos quisiera; jornada de trabajo de sol a sol con dos horas intermedias de reposo, descanso semanal, pago de salarios en efectivo, inspección del trabajo y disposiciones complementarias; sin embargo estas disposiciones no se materializaron en el corto imperio de Maximiliano que abarcó los años 1864 a 1867.

Después de que se derrotó al gobierno monárquico de Maximiliano, Juárez regresa al poder de manera oficial dictando leyes importantes como el primer Código Civil para el Distrito y Territorios Federales del 13 de diciembre de 1870, el cual, en relación a cuestiones laborales, solo establece en términos generales que la prestación de servicios no era equiparable al contrato de arrendamiento y que se deja al arbitrio del patrón la terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad alguna, lo cual obviamente no trajo ningún beneficio a los trabajadores; siendo otra importante ley dictada por Juárez el Código Penal que entra en vigor en 1872, en el cual impone restricciones a cualquier intento de movimiento obrero al establecer en su artículo 925 que se impondrían multas y/o arrestos a los que formen un tumulto o motín, o empleen de cualquier otro modo la violencia física o moral con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo; pudiéndonos dar cuenta con lo expuesto en estos párrafos que la situación de los trabajadores en el siglo XIX seguía siendo objeto de miseria, discriminación y de represión.

A pesar y debido a las condiciones en que se encontraban los trabajadores en el último tercio del siglo pasado, las ideas socialistas fueron alcanzando bastante auge, empezando a circular varias publicaciones con tendencias socialistas y reivindicatorias como "El Socialista" (1871-1888), "La Comuna Bisemanal" (1874-1875), "El Hijo del Trabajo" (1876-1886); y al parejo

de éstas se empezaban a gestar los primeros movimientos obreros, dirigidos por Juan Nepomuceno Adorno, Rhodakanaty, Zalacosta, entre otros.

Por lo que hace a los organismos obreros, "El Gran Círculo de Obreros" fue el primero de ellos, promoviendo la fundación de varias sucursales en las fábricas de varios Estados del país, teniendo como principales principios y propósitos: Mejorar por todos los medios legales la situación de la clase obrera; protegerla de los abusos de los capitalistas; relacionarse entre sí; proteger la industria y el progreso de las artes; instruirla en sus derechos y obligaciones. Otros organismos obreros creados en México fueron "El Gran Círculo Reformista" y la "Gran Confederación de las Asociaciones de Obreros Mexicanos"; y por lo que hace a sus congresos, el primero se celebró el 6 de marzo de 1876 con el lema "Mi libertad y mi derecho", celebrándose el segundo en 1880, disolviéndose el mismo cuatro meses después, empezando con esto a tener más conciencia de su situación la clase obrera y empezándose a desarrollar el movimiento obrero mexicano.

En 1906 suceden dos de los acontecimientos más importantes y violentos del movimiento obrero mexicano: En el mes de junio los mineros de Cananea declararon la huelga para obtener mejores salarios y para terminar con los privilegios de los empleados mexicanos, siendo doblegado el movimiento por el gobernador de Sonora por medio de la fuerza y con ayuda de tropas norteamericanas. Por otra parte, en el mes de noviembre, los trabajadores de la industria textil en Puebla se declararon también en huelga por la imposición del Reglamento de Fábrica que violaba la libertad y la dignidad de los obreros, por lo que los patrones convocan a un paro general, acudiendo los obreros al entonces presidente Porfirio Díaz para que pusiera una solución al conflicto, haciéndolo a favor de los patrones pues en lo único

que favoreció a los obreros fue el prohibir el trabajo a los menores de siete años.

En ese mismo año de 1906 el Partido Liberal, encabezado por Ricardo Flores Magón, publicó un manifiesto y un programa que es considerado por muchos el documento pre-revolucionario más importante del derecho del trabajo, pues en los mismos se analizó la situación del país, de los obreros y de los campesinos, proponiendo reformas de fondo a los programas políticos, campesinos y de trabajo; conteniendo algunos principios, como el de contratar a mayor número de trabajadores mexicanos que extranjeros, igualdad de salarios para mexicanos y extranjeros, prohibición del trabajo para los menores de 14 años de edad, jornada máxima de ocho horas, descanso semanal obligatorio, fijación de salarios mínimos, pago del salario en efectivo, entre otros.

2.3. REVOLUCION DE 1917

En 1877 Porfirio Díaz es nombrado presidente de la República, al derrocar a Sebastián Lerdo de Tejada, con lo que empezaba una dictadura que iba durar más de treinta años en los cuales se dieron sucesos que si bien representaron un gran desarrollo para el país, beneficiaron de manera real a unos cuantos, coexistiendo a esto una situación de miseria y represión para la gran mayoría.

En 1910, la población de México estaba conformada por aproximadamente nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil campesinos, que equivalían al setenta y dos por ciento del total de los habitantes, y quienes vivían bajo una condición de servidumbre y de miseria, que era controlada por la represión de las autoridades políticas, ayudados por los llamados rurales.

Por otro lado, la clase media se veía relegada por la burocracia que formaba una elite a la cual solo tenían acceso las clases privilegiadas, por lo que el descontento, que ya se había empezado a manifestar desde 1900, se concretiza en el estallido de la Revolución, la cual tenía por propósito el poner fin a la dictadura ejercida por Porfirio Díaz, a la arrogante burguesía y al grupo denominado "los científicos" (grupo de colaboradores del gobierno de Díaz que aunque mejoraron la administración y fomento de la cultura, se enriquecieron a través del tráfico de concesiones y favores), que en cierta forma se habían impuesto al presidente que en esa época ya era de edad avanzada.

El 5 de octubre de 1910 Francisco I. Madero expidió el Plan de San Luis, en el cual se desconocía el gobierno de Porfirio Díaz y convocaba a las personas al restablecimiento de la Constitución, difundiendo el principio de la "No Reelección". Al triunfar las fuerzas revolucionarias en 1911 es electo presidente Madero quien defrauda a los campesinos al no cumplir sus promesas de ayuda hacía ellos, provocando con esto la rebelión encabezada por Emiliano Zapata bajo el lema "Tierra y Libertad" basado en el plan de Iguala. En 1913 el militar Victoriano Huerta usurpa la presidencia ordenando matar a Madero y al vicepresidente José María Pino Suárez.

El 19 de febrero de 1913, la Legislatura del Estado de Coahuila y el gobernador Venustiano Carranza quién expide el Plan de Guadalupe, forman el ejército constitucionalista negando la legitimidad de Victoriano Huerta, haciendo un llamado a todo el país para luchar en contra del usurpador, abandonando Huerta el poder en 1914, triunfando con esto los grupos revolucionarios e inmediatamente después por lo que toca a nuestra materia, se empezó la creación del derecho del trabajo en varias entidades de la República.

El 2 de septiembre de 1914 en Jalisco se consigna en la legislación laboral el descanso obligatorio en domingo, con algunas excepciones como en los servicios públicos, trabajos de necesidad en fábricas y campos, entre otros; se determina un periodo vacacional de ocho días al año y ordena una jornada de las ocho a las diecinueve horas, con dos horas de descanso al mediodía, imponiéndole al patrón sanciones en caso de desobediencia.

El 7 de octubre de 1914, también en Jalisco se expide la ley de Aguirre Berlanga, en la cual se define al trabajador como el obrero cuya labor no tenga fines administrativos; estableciendo entre otras cosas una jornada de trabajo de nueve horas; fija un salario diario mínimo; prohíbe el trabajo a los menores de nueve años de edad; prohíbe las tiendas de raya; ordena que el pago del salario sea en moneda de curso legal cada semana, obligación del patrón de indemnizar al trabajador en caso de accidente de trabajo, estableciendo para dirimir las controversias entre trabajadores y patronos las Juntas Municipales.

El 4 de octubre 1914, se expide en Veracruz la Ley de Cándido Aguilar, la cual consigna jornada de trabajo, salario y descanso similares a la ley referida en el párrafo anterior, obliga a mantener hospitales o enfermerías en establecimientos industriales o negociaciones agrícolas, obligación de los patronos de mantener escuelas de instrucción elemental, crea la inspección del trabajo, impone sanciones y crea las juntas de administración civil para dirimir controversias obrero-patronales.

El 6 de octubre de 1915, en Veracruz, se expide la Ley de Agustín Millán, que reconoce las asociaciones profesionales, otorgándoles personalidad jurídica y fomenta la organización gremial.

El 12 de abril de 1915 la Secretaría de Gobernación elaboró el proyecto de Ley sobre el Contrato de Trabajo conocido con el nombre de Ley Zubirán, la cual señalaba la necesidad de una jornada máxima de trabajo de ocho horas; para los menores de dieciséis años una jornada de seis horas y prevé la creación de un organismo que determine el salario mínimo por regiones o zonas económicas del país.

El 14 de mayo de 1915, se expide en Yucatán la legislación del general Alvarado, quién crea el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje a quienes se les ordena conseguir el equilibrio entre los factores de la producción; se reconoce la huelga como instrumento de defensa de la clase trabajadora para casos extremos y se considera al patrón como la persona que utilizará el trabajo humano.

Venustiano Carranza, el doce de diciembre de 1914 expide el decreto de adiciones y reformas al Plan de Guadalupe, en el que ofrecía leyes que favorecieran a la pequeña propiedad para que desaparecieran los latifundios y se restituyeran las tierras despojadas, ofreciendo también una legislación para mejorar las condiciones de las clases proletarias y la revisión del código civil, penal y de comercio.

Venustiano Carranza en su programa de trabajo elaborado en Veracruz, ordenó la redacción de un proyecto de Ley de Trabajo para que se pudiera aplicar en el Distrito Federal. Con esta idea y en base a las legislaciones expedidas en los Estados, Carranza convoca el 14 de septiembre de 1916 al pueblo para que eligiera representantes de una Asamblea Constituyente para plasmar los rumbos de la nación en la Constitución dentro de la cual quedarían consagrados los derechos mínimos de los trabajadores en su artículo 123 el cual sería aprobado el 23 de enero de 1917.

2.4. MEXICO POSTREVOLUCIONARIO

La etapa posrevolucionaria de la historia mexicana (1917), por lo que hace al derecho del trabajo y del movimiento obrero, inicia de una manera crítica, pues había un gran conflicto entre los factores de la producción, ya que los trabajadores recibían míseros salarios y existía un trato discriminatorio y represivo por parte de los empresarios, principalmente de los extranjeros, aunado a esto la falta de apoyo y en muchas ocasiones a la oposición de las autoridades mexicanas para lograr verdaderos beneficios para la clase obrera.

En 1918, ante la indigna situación que prevalecía, los obreros se unen por un pacto de solidaridad para así tener mayor fuerza para hacer valer sus intereses frente al Estado y los poseedores del capital, originándose de dicha unión la Confederación Regional Obrera Revolucionaria (C.R.O.M.), fundada el primero de mayo del mismo 1918 por el 3º Congreso Nacional Obrero, cuyos fines consistían en lograr una mayor distribución de la riqueza social y una descentralización de la propiedad de la tierra, declarándose apolítica, ofreciendo su ayuda al gobierno, con la condición de que si los trabajadores no contaban con apoyo mutuo, el movimiento obrero resolvería por si mismo sus problemas, siguiendo dicho organismo una cierta corriente socialista, pero siempre en contacto con el gobierno y con un respeto hacia este y al desarrollo de la industria y la agricultura, siendo su líder más importante Luis N. Morones, quién de líder obrero pasó a ser uno de los principales colaboradores del presidente Plutarco Elías Calles.

A la muerte del presidente Venustiano Carranza, su sucesor de manera interina, Adolfo de la Huerta apoya la organización sindicalista, financiando incluso el nacimiento de otras organizaciones sindicales, trayendo como consecuencia la corrupción sindical, los choques entre sindicatos, la desviación

de los intereses del movimiento obrero a los intereses personales por parte de los miembros de los propios sindicatos, empezando a formar parte dichos organismos del juego político, acrecentándose esta situación al llegar al poder Alvaro Obregón, quién, anteriormente declarado a favor de los trabajadores, como presidente tomó una conducta agresiva en contra de las actividades sindicales, llegando incluso a utilizar la fuerza militar para disolver huelgas y a ordenar el asesinato de varios obreros y campesinos.

En la época del gobierno de Calles, no se pudo llevar a cabo una verdadera emancipación sindical, debido principalmente a la presión ejercida por los otros países, preocupados por los logros obtenidos por la revolución, los cuales no eran convenientes para sus intereses económicos y políticos.

Es en esa misma época en que los sindicatos se dividen en dos tendencias, por un lado surgen los conocidos sindicatos amarillos, los cuales eran politizados y estaban de parte del gobierno, persiguiendo fines muy ajenos a los intereses de los trabajadores; y por otro lado los sindicatos rojos, quienes eran fundamentalmente anarquistas y señalaban al Estado como el representante protector de los intereses de la explotación capitalista.

Junto a la C.R.O.M., estaba la Confederación General de Trabajadores (C.G.T.), fundada el 22 de febrero de 1821, cuyos miembros pugnaban por la destrucción del régimen capitalista por medio de la revolución; teniendo como principios principales la no intervención política; el internacionalismo proletario; repudiando a la Confederación Regional Amarilla y la Federación Americana del trabajo; estando por otro lado a favor de la adhesión a la Internacional Roja de Sindicatos y Uniones de Trabajo. Este grupo era bastante radical y no le daba ninguna concesión al gobierno, lo que provocó la represión de este.

En el gobierno de Emilio Portes Gil, (bajo el control real de Calles) se produce en 1929 una división en la C.R.O.M., que produjo la formación de la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal, el cual atacaba por medio de un manifiesto a aquellos líderes sindicales que habían abandonado y traicionado la causa obrera aceptando cargos públicos, encontrándose entre los firmantes de dicho manifiesto Fidel Velázquez.

La tesis de que únicamente el Congreso de la Unión era el único que estaba facultado para expedir leyes en materia de trabajo quedó sin efecto, concediéndose dicha facultad en el proemio del artículo 123 constitucional tanto al congreso como a los gobiernos de los Estados. Asimismo, Portes Gil propuso en la Sesión Extraordinaria de la Cámara de Senadores del 26 de julio de 1929 la reforma de la fracción X del artículo 73 constitucional, relativa a las facultades del Congreso y la del proemio del artículo 123, para que solo el Congreso tuviera la facultad de expedir leyes de trabajo, siendo aprobadas tales reformas el 22 de agosto de 1929, dejando las condiciones necesarias para la creación de la primera Ley de Trabajo, la cual sería promulgada el 18 de agosto de 1931 por el Presidente Pascual Ortiz Rubio.

En el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, se trata de contrarrestar la fuerza de la C.R.O.M. dirigida por Morones (no con el propósito de proteger los intereses de los obreros, sino para defender los intereses del capital como se verá más adelante), quién se quería salir del control del Estado; apoyándose Cárdenas en Vicente Lombardo Toledano y de su grupo de colaboradores, el cual estaba integrado por Fidel Velázquez, Fernando Amilpa, Jesús Yurén, Alfonso Sánchez Madariaga y Luis Quintero, fundando todos ellos la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) en 1936, surgiendo a lado de esta organización el Comité de Defensa Proletaria, constituido en 1935 por iniciativa del Sindicato Mexicano de Electricistas y agrupando a todas las

centrales obreras menos a la C.G.T., teniendo supuestamente como finalidad la unificación de los diversos grupos sindicales y el estallamiento a huelga general en caso de que se pusiera en peligro los derechos fundamentales de los trabajadores. Dicha Confederación, aparentemente, tenía una inclinación marxista, pero en la realidad fue un grupo creado por Lázaro Cárdenas para medrar la fuerza política de la C.R.O.M., situación que en la actualidad no ha cambiado, pues sigue siendo un colaboracionista más para el gobierno en turno y sus fines nada honestos. En términos generales, la C.T.M. "opinaba" (su teoría no los actos de sus líderes) que la burguesía se apoyaba en el fascismo para subsistir y que la verdadera situación de la sociedad mexicana era que los medios de producción estaban en posesión de una minoría, que los salarios eran de hambre y que los trabajadores no tenían intervención en la dirección del proceso económico, por lo que había que abolir al sistema capitalista, siendo condición esencial para tal fin la liberación política y económica del país y la nacionalización del trabajo y la capacitación para lograr la transformación social.

De 1940 a 1970, el movimiento obrero pasa por un estado de decadencia y de letargo, esto debido por una parte, a que obviamente se da más apoyo a los grupos al servicio del gobierno disfrazados de organizaciones sindicales, dándole a sus líderes puestos públicos, derivado lo anterior de la intervención del Estado en la economía como patrón; y por otra parte, se vuelve a dar la represión estatal en contra de los movimientos obreros independientes, como el acontecimiento violento ocurrido en 1941 durante el gobierno de Manuel Avila Camacho, en el cual un grupo de obreros que concurre a la casa particular del entonces presidente para que les ayude en el conflicto de los talleres productores de materiales de guerra, son atacados por las guardias presidenciales, trayendo como resultados muertos y heridos. Asimismo, en 1945 se firma el pacto obrero-patronal celebrado entre la C.T.M.

y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación para lograr la cooperación entre ambas partes para robustecer la economía nacional y lograr la independencia económica de México, estableciéndose la renuncia a la huelga, siendo procedente la misma únicamente en casos extremos. Por otro lado, el 31 de diciembre de 1942 se publica la Ley que crearía el régimen del Seguro Social y nace la Confederación de Obreros y Campesinos de México (C.O.C.M.), organismo que se fundamentaba en la lucha de clases.

Durante el gobierno de Miguel Alemán (1946-1952) la decadencia del movimiento obrero se agudiza más. Es en ese periodo, 1947, cuando de la C.T.M. es expulsado Lombardo Toledano (Quién fundaría el Partido Popular, el cual estaría al servicio del gobierno en turno), tomando el liderazgo Fidel Velázquez, abandonando a la C.T.M. la Confederación de Trabajadores de América Latina (C.T.A.L.) de línea izquierdista, para afiliarse a la O.R.I.T.. La postura del gobierno de Miguel Alemán frente al movimiento nacional obrero fue que el estado no intervendría en los asuntos internos del sindicato y que tenía como propósito evitar los conflictos intersindicales; prevaleciendo dentro de la cuestión obrera el empleo de las fuerzas armadas por parte del poder público para apoyar una dirección sindical, uso de la violencia, violación permanente de los derechos laborales, robos y fraudes con los fondos sindicales, ausencia de métodos democráticos para solucionar conflictos, arreglos deshonestos entre los líderes sindicales, capitalistas y gobierno y corrupción de forma general. En esta etapa se formaron varias organizaciones sindicales como la Confederación Unica de Trabajadores (C.U.T.), la Alianza de Obreros y Campesinos, la Unión General de Obreros y Campesinos de México (U.G.O.C.M.), la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (C.R.O.C.), sin que las mismas tuvieran mucho éxito.

En 1952, ocupando la presidencia Adolfo Ruiz Cortines, al lado del creciente "charrismo" de los sindicatos, se empiezan a producir movimientos emancipadores en varios sindicatos. En 1955 se crea el Bloque de Unidad Obrera para tratar de unificar las principales centrales obreras moderadas. En abril de 1958 nace el Movimiento Revolucionario del Magisterio el cual será reprimido, asimismo se crea un movimiento que intenta la anulación de los líderes sindicales como cauce institucional para la resolución de las demandas obreras; desarrollándose también el conflicto ferrocarrilero integremial, el cual culminaría con elecciones internas, llevándose el triunfo Demetrio Vallejo.

En 1959, con Adolfo López Mateos en la presidencia, el problema de los trabajadores ferrocarrileros se hizo más grave, debido a que al formular sus peticiones para la revisión de su Contrato Colectivo, su sindicato (S.F.T.R.M.) se enfrenta entre otros con el Bloque de Unidad Obrera y a la Confederación de Cámaras de Comercio (CONCANACO), quienes se oponen a sus peticiones de mejora salarial, estallando una huelga que iba a ser declarada como inexistente, así como varios paros que iban a desatar una gran represión por parte del gobierno, terminando el movimiento ferrocarrilero con un fracaso el 3 de abril de 1959. De manera contrastante a la conducta represiva del gobierno de López Mateos, en diciembre de 1960 se modifica el artículo 123 constitucional, adicionando el apartado B), que regula las relaciones de los trabajadores al servicio del Estado, modificándose otra vez en 1962 en lo relativo al trabajo de menores y mujeres, estableciendo los catorce años como la edad mínima para trabajar; se modifica el sistema de fijación de salarios mínimos, se define la estabilidad en el empleo, se establece una forma distinta para la repartición de utilidades de las empresas y se introduce el concepto de relación de trabajo al derecho mexicano.

El sucesor de López Mateos en la presidencia de México fue Gustavo Díaz Ordaz, quién en 1964 por lo que hace a las luchas obreras se tuvo que enfrentar con el movimiento laboral de los médicos, derivado de la transformación de un servicio particular a uno público, resolviéndose el problema, como era clásico, a través de la represión, del encarcelamiento, de despidos y con concesiones que más bien podrían ser consideradas como limosnas. Por otra parte, dentro del gobierno de Díaz Ordaz se promulgó la Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970, de la cual se hablará en el siguiente capítulo de este trabajo.

En el régimen de Luis Echeverría (1970-1976) se acrecentó el problema del desempleo, el incremento acelerado del gasto público, el aumento desmedido de los precios; asimismo, la disminución del poder adquisitivo de los salarios se trató de solucionar a través de los aumentos en los tabuladores, trayendo todo esto como consecuencia la devaluación de agosto de 1976.

En 1971 se constituyó la Comisión Nacional Tripartita (Representando al Gobierno, al sector obrero y a la iniciativa privada), que supuestamente tenía como objetivo el buscar la solución a los seis problemas sociales más importantes del país mediante el esfuerzo común, formándose para tal efecto seis comisiones que atenderían las siguientes cuestiones: Inversiones, productividad y descentralización de la industria; desempleo y capacitación de los recursos humanos; industrias maquiladoras y exportaciones; carestía de la vida; vivienda popular y contaminación ambiental.

De lo anterior se obtuvo como resultado la revisión de la Ley Federal del Trabajo en su capítulo de habitación para los trabajadores, creándose el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Por otra parte, en diciembre también de 1971 se propone la

reforma al artículo 123 constitucional, en su fracción XII, inciso a) y la reestructuración de su Ley reglamentaria, con lo que se pudo integrar un fondo revolvente de vivienda, creado con una aportación patronal de un 5% sobre los salarios, cedido a los trabajadores de forma diferida después de diez años, administrado dicho fondo por una Organismo Tripartita. Estas reformas no llegaron a aplicarse en materia de vivienda, pues las mismas quedaron suspendidas por tres años, lapso en el cual se dieron otras reformas que dejaron sin efecto a las aquí citadas.

En cuanto a los conflictos laborales en la época de Echeverría se pueden señalar como los más importantes, por una parte, la petición de los empleados de los Bancos de que sus sindicatos fueran registrados, lo cual fue negado, obteniendo solo una reforma en el Reglamento Bancario que implicaba prestaciones mayores a las solicitadas; y por la otra, la huelga de hecho ejercitada por los empleados universitarios para lograr su reconocimiento y la firma de un contrato colectivo de trabajo, lo cual después de varias trabas se consiguió a medias, reconociéndose oficialmente el sindicato universitario y firmándose el "Convenio Colectivo", (No se le quiso denominar "contrato") firmado por el rector Guillermo Soberón.

De 1973 a 1976, debido a la fuga de capitales, el enfrentamiento de la iniciativa privada con el gobierno y al alza incontrolable de los precios correspondiente, que trajo como consecuencia la inestabilidad de nuestra moneda, motivaron que la mayoría de las organizaciones sindicales dependientes e independientes emplazaran en dos ocasiones a una huelga nacional para lograr un incremento salarial; lo cual ocurrió en cuatro ocasiones, consiguiéndose también que en 1975 entrara en vigor la modificación y adición de varios artículos de la Ley Federal del Trabajo que establecían la revisión anual de los salarios mínimos y de los tabuladores por cuota diaria de los

contratos colectivos de trabajo; ocasionando sin embargo dichos aumentos en 1976 un gran índice de despidos y de cierres de empresas pues las mismas no tenían la capacidad para cubrir sus costos y salarios y para pagar los impuestos de que eran objeto, quedándose otra vez el mejoramiento de la vida de los trabajadores en simple intento.

La crisis económica que le tocaba resolver al presidente José López Portillo (1976-1982) le hizo tomar la determinación de comprometer a los distintos sectores de la sociedad a una política de austeridad, lo cual implicaba una restricción en los aumentos salariales y en los precios de venta de las mercancías, por lo que el Estado limitó en principio la tasa de incremento de los salarios mínimos generales, siendo aceptado esto por los sindicatos, ocurriendo lo contrario por el sector privado, ya que los precios siguieron en aumento, provocando con esto un gran número de huelgas que tenían como fin conseguir aumentos salariales, consiguiéndose los mismos en varias ocasiones.

Por lo que hace a la Ley en el gobierno de López Portillo, se logró reformar el artículo 123 de la Constitución, consignando en el mismo el derecho de toda persona a tener un trabajo digno y socialmente útil, estableciendo por otra parte en su fracción XII la obligación patronal de capacitar y adiestrar a sus trabajadores; reformándose y adicionándose también varios preceptos en la Ley Federal del Trabajo agregando un nuevo capítulo al título cuarto relacionado con la capacitación y el adiestramiento; se creó un capítulo especial para los médicos residentes en periodo de adiestramiento en una especialidad; se agregó un nuevo capítulo al título sexto relacionado con los trabajadores universitarios y se modificó el derecho procesal, dándole, en teoría, un sentido más "tutelar".

De 1982 a 1988, periodo del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se vivió un ambiente de represión en contra de los trabajadores y una considerable disminución de los salarios, reflejándose esto en las reformas en algunas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que establecieron la modificación de los salarios mínimos durante el año de su vigencia siempre que existan circunstancias económicas que lo justifiquen, sin que se autorizaran aumentos paralelos a los salarios tabulares, provocando el descontento de la clase obrera y sus correspondientes emplazamientos a huelga que terminaron en fracaso para dicha clase.

Asimismo, se reformó la fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional que sustituyó a las zonas económicas por zonas geográficas que tenía como finalidad la unificación de los salarios en casi todo el país, suprimiendo por otra parte los salarios mínimos del campo, atribuyéndole a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos la facultad para fijarlos.

El 15 de diciembre de 1987 se celebra el Pacto de Solidaridad Económica, en el cual se acordó un aumento del 15% a los salarios, el cual se aumentaría en 20% a partir del 1º de enero, subiendo por otro lado la gasolina un 85% y los servicios de electricidad y telefónico un 100%, dejando en aparente libertad a los patrones y obreros (los líderes obreros actuando bajo las ordenes del gobierno) para que resolvieran sus conflictos, volviéndose en enero de 1988 aumentar los salarios en un 3% sin que aumentaran los precios y los servicios, acordándose continuar así hasta el final del periodo presidencial de Miguel de la Madrid.

Al tomar el poder, Carlos Salinas de Gortari aplicó en diciembre de 1988 el "Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico", el cual estuvo vigente hasta el 31 de julio de 1989, sustituido por otro que a su vez fue

renovado el 27 de mayo de 1990, en el cual hubo un acuerdo del sector empresarial y del sector sindical para aprobar un Acuerdo Nacional para la Evolución de la Productividad que no se llegó a cumplir, siendo posteriormente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la responsable de tratar que dicho acuerdo se llevara a cabo, por lo que el 25 de mayo de 1992 se elaboró el "Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad" que tampoco llegó a cumplirse.

En octubre de 1993 aparece el "Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo" que estipulaba topes salariales por debajo de la inflación prevista pero con un pago por productividad consistente en un 2% sobre nómina, pacto que sería prorrogado hasta noviembre de 1994.

Por otro lado, en el sexenio de Salinas de Gortari, y al mismo tiempo que éste firmaba el Tratado de Libre Comercio, el sector empresarial empezó a gestionar una reforma a las leyes de trabajo con la oposición de la C.T.M., lo cual se quedó en ese momento sin una respuesta, estando aún latente ésta cuestión.

Para 1994, con Ernesto Zedillo Ponce de León como nuevo presidente, México entra en otra gran crisis que provoca fuga de capitales y una nueva deuda originada por los tesobonos emitidos en el gobierno de Salinas de Gortari, suscribiéndose el 21 de diciembre de ese año el "Pacto para el Bienestar, y la Estabilidad y el Crecimiento", que implicaba la congelación de los precios por 60 días. El 3 de enero de 1995, se firma el "Acuerdo de Unidad para superar la Emergencia Económica", el cual tenía como principales objetivos: control de los salarios, impulso a la productividad, fortalecimiento del ahorro público, política monetaria y eficiencia económica; siguiendo a este acuerdo el Programa de Acción correspondiente para reforzarlo, con

expectativas para la reducción de la inflación en la segunda mitad de 1995, con una disminución anual del 2% del Producto Interno Bruto y un déficit de la cuenta corriente menor de 2,000 millones de dólares, lo cual implicaba el control de los salarios y el aumento del impuesto al valor agregado otra vez al 15%.

Dentro de este conglomerado de programas y pactos, se encuentra "La Alianza para la Recuperación Económica", firmada el 30 de octubre de 1995, que comprendía el fomentar la inversión privada y las exportaciones; medidas fiscales para generar empleo; ajuste de precios públicos; y sugerencias para generar ahorro interno a través de una modificación en las reglas de la seguridad social. Asimismo, en mayo de 1995 se publicó el "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000", del cual se derivó la tan injusta y semiprivatizadora Nueva Ley del Seguro Social, que contiene la regulación de las AFORES, que simplemente es el manejo de los fondos de pensiones de los trabajadores por instituciones de administración privadas. En el último capítulo y por cuestiones de orden y de comprensión del presente trabajo, se analizará más a fondo, y en relación al ámbito laboral, lo hecho por nuestros gobiernos a través de la historia y su nefastas consecuencias.

En los últimos años, la historia y desarrollo del derecho del trabajo y del movimiento obrero, en términos reales y de efectividad, ha sido casi nula, por lo que las condiciones reales de los obreros sigue siendo el reflejo de su pasado: pocas oportunidades para trabajar, salarios miserables para la gran mayoría, traición y corrupción por parte de sus líderes sindicales, concesiones que parecen más limosnas que conquistas, nula participación real en las decisiones trascendentales del Estado y violación de sus derechos, es decir la historia se repite.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO DEL DERECHO DEL TRABAJO

1.- ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A principios del presente siglo había demasiado descontento social debido al gobierno porfirista, en el cual los trabajadores vivían en una situación de extrema miseria, considerándose a éstos y a su fuerza de trabajo como simples objetos de comercio, siendo explotados de una forma inhumana pues laboraban jornadas de sol a sol a cambio de un sueldo miserable, y siendo objetos, tanto ellos como sus familiares, de esclavitud, de represiones e inclusive de muertes arbitrarias. Por otro lado, la clase media estaba bastante limitada por la elitista burocracia, provocando con lo mismo un movimiento intelectual el cual sería el precursor de las ideas sociales que darían origen a la Revolución de 1910.

Alrededor de 1904, y al vislumbrarse la posibilidad de que Porfirio Díaz podría dejar el poder debido a su edad, se empieza a desarrollar un movimiento político dentro de la sociedad mexicana conformados por grupos y partidos políticos ya existentes o de nueva creación, unos conservadores, otros liberales, reformadores o revolucionarios, siendo éstos los que introdujeron en sus programas y fomentaron la defensa de la clase proletaria y la reivindicación de los derechos de ésta.

Debido al desarrollo político que se menciona en el párrafo que antecede, se concibieron los primeros proyectos de ley y leyes de carácter laboral como son las siguientes:

- La primera Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, promulgada el 10 de abril de 1904, por José Vicente Villada, gobernador del Estado de México.
- Ley sobre Accidentes de Trabajo, promulgada el 9 de noviembre de 1906, por el general Bernardo Reyes, gobernador del Estado de Nuevo León.
- Iniciativa de Ley contra Accidentes de Trabajo, publicada en el boletín del Departamento del Trabajo en septiembre de 1911.
- El Proyecto de Ley presentado por los diputados del Estado de Aguascalientes, tendiente a remediar el Daño procedente del Riesgo Profesional, que proponía la creación de una caja de riesgos profesionales.
- El Decreto del gobernador de Aguascalientes, Alberto Fuentes del 8 de agosto de 1914, quién legisló sobre la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas, la imposición del descanso semanal y la prohibición de reducir los salarios.
- En Jalisco, en septiembre y octubre de 1914, se dictan dos decretos en los que se legisló sobre el descanso obligatorio y los salarios mínimos.
- Decreto expedido por Avaro Obregón el 9 de abril de 1915, por el cual se fija un salario mínimo que comprendió los estados de Michoacán, Querétaro, Hidalgo y Guanajuato, para los trabajadores del campo y la ciudad, el cual se iría extendiendo a otros Estados a medida que éstos fueran siendo dominados por el ejército Constitucionalista.

- Programa de la Soberana Convención Nacional Revolucionaria del 27 de septiembre de 1915, en el que se establecieron entre otras cosas, la necesidad de terminar con la miseria de los trabajadores por medio de reformas sociales y económicas como serían: Una educación moralizadora, leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labor, higiene y seguridad en los talleres, fábricas minas y en general, todo esto por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación de la clase proletaria.

Toda esta serie de propuestas, proyectos y leyes son los antecedentes de lo que hoy es el derecho mexicano del trabajo, y de alguna manera, fueron los que motivaron y sirvieron de base a los Constituyentes de 1917, quienes concretizaron el deseo de darle un sentido humano a la cuestión laboral y elevarlo a un rango constitucional.

En el proyecto original de la Constitución de 1917, enviado por el presidente Venustiano Carranza al Congreso de Querétaro no se contemplaba el artículo 123, teniendo su origen de la manera, que en términos generales, se relata a continuación:

Se puede decir que la base de donde se partió para la creación del artículo 123 constitucional fue el artículo quinto del proyecto de la Constitución de 1917, que aparte de reproducir lo contenido en el texto de 1857, el cual establecía que nadie podía ser obligado a prestar servicios personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribución, consignó también nuevos principios que restringían la libertad de trabajo, estableciendo que el contrato de trabajo no podía exceder de un año en perjuicio del trabajador, estipulando además la jornada máxima de ocho horas, la prohibición del trabajo nocturno industrial para mujeres y menores de edad y el descanso semanal.

Varios diputados estuvieron inconformes con el dictamen del mencionado artículo 5º basados en el razonamiento de que las adiciones al citado artículo debían reservarse para el momento en que se discutiera la facultad concedida al Congreso de la Unión para legislar en cuestiones de trabajo. En contradicción a esta postura, el diputado obrero, Héctor Victoria, habló de la necesidad de fijar las bases constitucionales de la futura legislación laboral en los siguientes términos: "El artículo quinto debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras cosas, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas y minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación y arbitraje, prohibición del trabajo nocturno de las mujeres y niños, accidentes, seguros, indemnización, entre otras."

Froylán C. Manjarrez propuso la conveniencia de que se dedicara un capítulo de la Constitución a las cuestiones laborales y que por lo mismo éstas se separaran del artículo quinto, siendo llevada esta propuesta al debate asambleísta por Alfonso Cravioto.

El presidente Carranza, al enterarse de la decisión de la asamblea, decide adelantarse a los diputados y comisiona a José Natividad Macías para que apoyase la creación de un capítulo especial de la Constitución para la cuestión laboral, dando un discurso en el que expuso los principios que deberían regir al futuro derecho del trabajo. Con base en los proyectos de José Natividad Macías, la comisión correspondiente formuló un anteproyecto, del cual, después de algunas modificaciones salió el proyecto final que se turnó a la Comisión del Congreso encargada de presentarlo a la Asamblea, siendo aprobado la mayor parte del texto original con algunos cambios y adiciones, siendo aprobado el artículo 123 el 23 de enero de 1917, dando vida al Derecho

Constitucional del Trabajo, reafirmando con esto el carácter social y único de la Constitución mexicana, respecto a las otras constituciones de aquella época.

Este artículo 123 estableció de una manera clara y lacónica los derechos mínimos de la clase trabajadora, los cuales pueden variar pero siempre a favor de los trabajadores mediante los contratos de trabajo ya sean individuales o colectivos y en base al propio artículo 123 y a sus leyes secundarias, esto con el fin de lograr el equilibrio entre los factores de la producción y con lo mismo la igualdad y la justicia social.

Las disposiciones del artículo aquí tratado se pueden clasificar en:

- Derecho Individual del Trabajo, el cual regula: el contrato individual del trabajo, la fijación de la jornada máxima, el establecimiento del salario mínimo, el descanso semanal obligatorio, el reparto de utilidades, el principio de igualdad del salario por trabajo igual, normas de efectividad en el pago del salario y la estabilidad en el empleo.
- Derecho Colectivo del Trabajo, el cual regula la asociación profesional, sindicatos, huelgas, paros, el contrato colectivo y el contrato-ley.
- Previsión Social, que regula el derecho preventivo, las indemnizaciones en riesgos profesionales, habitación, capacitación, adiestramiento para los trabajadores, y el régimen de Seguridad Social que comprende el seguro por riesgo profesional de invalidez, de vida, de cesación, de enfermedades, de accidentes no profesionales y de maternidad, entre otras cosas.

Por otro lado, en cuanto al alcance que tiene el artículo 123 constitucional en la regulación y tutela de las personas que prestan un servicio

a otro, el propio artículo lo advierte en su proemio que establece: "El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:..."; y en su fracción XXXI que estipula: "La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a: ..."

2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

Las cuestiones que motivaron la expedición de la Ley federal del Trabajo de 1931 fueron: El creciente número de conflictos de tipo laboral, los cuales afectaban a la economía del país; su casi imposible solución por parte de las Juntas de los Estados quienes traspasaban los límites de su jurisdicción; el haberse determinado como competencia federal todos los conflictos relacionados con los ferrocarriles, minería, petróleo e industria textil, por la celebración del Contrato-Ley, que obligó al Gobierno Federal a expedir un decreto el 27 de septiembre de 1927, por medio del cual se crearon estos órganos y se determinó el ámbito de su competencia la cual iba a ser federal; los cambios sociales y económicos que vivió el país al crearse sindicatos, federaciones y confederaciones en toda la República. Esta ley, reglamentaria del artículo 123 constitucional fue promulgada el 18 de agosto de 1931 por el Presidente Pascual Ortiz Rubio, encontrando su fundamentación en la reforma de 1929 a la Constitución, propuesta por el presidente Portes Gil, en la que se modifican el artículo 73, fracción X y el párrafo introductorio del artículo 123, estableciéndose que en materia de trabajo solo podrá legislar el Congreso de la Unión.

El primer proyecto de la Ley Federal del Trabajo fue el "Proyecto de Código Federal del Trabajo", presentado en julio de 1929 por encargo del presidente Portes Gil, habiendo oposición por parte de las agrupaciones obreras porque se establecía el principio de la sindicación única y por consignar la tesis del arbitraje obligatorio de las huelgas, disposiciones que contravenían el interés obrero, por lo que dicho proyecto fue rechazado.

El segundo proyecto que ya llevaría el nombre de Ley, fue formulado, siendo Secretario de Industria, Comercio y Trabajo el Licenciado Aarón Sáenz; la Comisión redactora tomo en cuenta las conclusiones de una Convención obrero-patronal organizada por la secretaría arriba mencionada, proyecto que finalmente fue aprobado, y que en su artículo 14 transitorio declara derogadas todas las leyes y decretos expedidos con anterioridad por las legislaturas de los Estados y por el Congreso de la Unión en materia de trabajo.

Los principales derechos reglamentados por la Ley Federal del Trabajo de 1931 fueron:

- La jornada de trabajo; determinándose como jornada máxima la de ocho horas en jornada diurna; de siete horas en jornada nocturna y de siete horas y media en jornada mixta. Asimismo, reguló la prolongación de la jornada ordinaria limitándola a una duración no mayor de tres horas por día, ni más de tres veces por semana, horas extras que serían pagadas al doble de lo que se paga las horas ordinarias.
- Derecho a un día de descanso semanal
- Derecho a vacaciones pagadas.
- Derecho a la estabilidad en el empleo.
- Derecho al salario, definido como la retribución que el patrón paga al trabajador en virtud del contrato de trabajo, formando parte del salario, no

solo la cantidad percibida en efectivo como cuota diaria, sino también las gratificaciones, percepciones, habitación y cualquier otra prestación que se le de al trabajador por motivo de prestar sus servicios al patrón.

- Derecho al salario mínimo, estableciendo la ley aquí tratada, que es aquel que: atendiendo las condiciones de cada región, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y placeres honestos, considerándolo como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe disponer de los recursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal en los que no perciba salario.
- Sindicatos, estableciendo la Ley en cuestión que tanto trabajadores y patronos tienen derecho a asociarse para formar sindicatos, sin necesidad de autorización previa y consigna que una vez que se han constituido éstos, se han elaborado sus estatutos y elegida la mesa directiva correspondiente, deberán registrarse ante la autoridad laboral correspondiente.

Durante la vigencia de esta ley, la Constitución Federal fue objeto de varias reformas, dentro de las cuales estaban algunas al apartado A del artículo 123 en sus fracciones siguientes:

II. Se consigna la garantía para el desarrollo del trabajo de los menores de 16 años y de las mujeres, prohibiendo para ellos labores insalubres y peligrosas, el trabajo industrial nocturno y en establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

III. Establece como edad mínima para trabajar los catorce años.

IV. Establece que el salario debe satisfacer las necesidades normales de un padre de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, sustituyendo a las autoridades encargadas de fijar el salario mínimo, correspondiéndole a Comisiones Regionales Tripartitas, subordinadas a una Comisión Nacional Tripartita.

V. Se regula sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

XXXI. Se incluye dentro de la competencia federal algunas actividades de la industria como la petroquímica, la metalurgia y siderúrgica.

La Ley de 1931 estuvo en vigor hasta el 30 de abril de 1970, siendo la misma también objeto de reformas y adiciones, algunas como consecuencia de las reformas constitucionales arriba señaladas, de las cuales las más importantes fueron:

- En 1933 se modifican los artículos relativos a la integración y funcionamiento de las comisiones especiales del salario mínimo.
- En 1936 se estableció el pago del séptimo día de descanso semanal.
- En 1940 suprimió la prohibición que los sindicatos tenían de participar en asuntos políticos.
- Por decreto de 1962, se reglamentaron las reformas constitucionales del mismo año, a las cuales se hizo mención en párrafos anteriores.

3. NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

Esta Ley se promulga el primero de abril de 1970, entrando en vigor el primero de mayo del mismo año, con excepción de los artículos 71 y 87, los cuales entraron en vigor el primero de julio de 1970 y el artículo 80, vigente a partir del primero de septiembre, interviniendo en la formación de dicha ley las opiniones y propuestas de varios sectores de la población como instituciones académicas, centrales obreras, sindicatos y organizaciones patronales, quienes dieron vida a los proyectos de la Ley en cuestión.

En 1960, el presidente Adolfo López Mateos, designa una comisión para la elaboración de un anteproyecto de ley de trabajo, la cual consideró que para tal propósito, tendría que efectuarse una reforma a las fracciones II, III, VI, IX, XXII y XXXI del artículo 123 constitucional, con lo que se pretendía "armonizar la legislación con la conciencia universal",⁴⁴ pretendiendo entre otras cosas, aumentar a catorce años la edad mínima para poder trabajar; establecer un concepto más humano y más moderno de los salarios mínimos y un procedimiento más eficaz para su determinación; pretendiendo también definir con mayor precisión la línea divisoria de la competencia de las autoridades federales y locales del trabajo; siendo enviado la iniciativa presidencial al poder revisor de la constitución en noviembre de 1961, quedando aprobada en 1962 y en ese mismo año, el presidente de la República, ofreció al poder legislativo la iniciativa para la reforma de la Ley del Trabajo de 1931.

Sin embargo, el Presidente Díaz Ordaz en 1967, designó una segunda comisión con el fin de preparar un segundo anteproyecto, siendo terminado el mismo en 1968. De este anteproyecto, se envió una copia a todos los sectores de la sociedad interesados para que expresaran su opinión, llegándose a formar una comisión formada también por los representantes de los diversos sectores de la sociedad para un cambio de impresiones que hiciera más fácil y plural la redacción del proyecto que se enviaría al Poder Legislativo, siendo éste enviado a la Cámara de Diputados como iniciativa de Ley en diciembre de 1968, desarrollándose un segundo proceso de opiniones para la elaboración de la ley en las Comisiones de diputados y senadores, promulgándose la nueva Ley el primero de abril de 1970 y entrando en vigor el primero de mayo del mismo año, como ya se mencionó.

⁴⁴ cfr. DE LA CUEVA, Mario. ob cit., p. 56

Las aportaciones y modificaciones más importantes contempladas en la Ley del Trabajo de 1970, en relación con la Ley de 1930 son las siguientes:

- La protección de las mujeres durante el periodo de embarazo y concepción y a los menores de edad.
- Se pasa del contrato libre, propio del derecho civil, al contrato regulado por una autoridad estatal, y la función tutelar de la ley se sobrepone a la voluntad del sujeto protegido a base de derechos irrenunciables a favor de los trabajadores.
- Establece un nuevo concepto de trabajador argumentando que éste es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Define lo que debe entenderse por trabajador de confianza y se señalan los conceptos de patrón e intermediario.
- Establece que por regla general la relación de trabajo tendrá su origen en el contrato de trabajo.
- Se reglamenta la duración de la jornada máxima de trabajo, estableciendo la obligación de los patrones de pagar salario triple en el caso de que el trabajador preste sus servicios en los días de descanso semanal obligatorio y en los días festivos.
- Estipula que el salario, estará integrado por la cantidad en efectivo que reciba el trabajador y con el conjunto de todas las prestaciones otorgadas al mismo como comisiones, primas, prestaciones en especie, entre otras,

estableciendo también en relación al salario normas protectoras y privilegios en favor de los trabajadores.

- Contiene las primeras disposiciones para la regulación de la construcción de casas habitación de fácil adquisición para los trabajadores.
- Establece los derechos de preferencia, antigüedad y ascenso en función de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- Otorga garantías para los trabajadores inventores o descubridores.
- Se establecen las prestaciones de aguinaldo, prima dominical, vacaciones progresivas y prima de vacaciones.
- Se reglamentan los trabajadores que son considerados especiales.
- Reglamenta el derecho de coalición.
- Se establece la obligación del patrón de celebrar el contrato colectivo con el sindicato cuando éste así lo solicite.
- Establece las bases para la elaboración de los reglamentos interiores de trabajo.
- Se estipula que se podrán modificar las condiciones colectivas de trabajo, realizar la suspensión colectiva de los efectos de las relaciones de trabajo y la terminación colectiva de las relaciones de trabajo.

- Se crea un nuevo capítulo basado en la teoría de riesgo de la empresa, con lo que se obliga a los patrones a pagar indemnizaciones y otras prestaciones a los trabajadores objetos de algún riesgo de trabajo.
- Especifica quienes son las autoridades del trabajo, señalando el ámbito de su competencia, y señalando claramente la jurisdicción de las autoridades federales y locales.
- En materia procesal, se amplían los términos de la prescripción, se forma un nuevo procedimiento llamado especial y otro para la tramitación y resolución de los conflictos colectivos; en materia de recursos, providencias cautelares, tercerías, procedimientos de ejecución y de embargo y remates se establecen nuevos sistemas procesales.
- Se establecen penalidades más fuertes por el incumplimiento de la Ley por parte de trabajadores y patrones.

Otra de las razones del carácter trascendental de la Ley de 1970, es que definió de una manera clara varios conceptos que anteriormente se podían considerar de ambiguos o inexactos, de acuerdo a los principios y fines del derecho mexicano del trabajo, siendo los principales los que a continuación se señalan:

- El artículo 2º establece como relación laboral: "La prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".
- El artículo 3º establece que el trabajo es "un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de

quién lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia”.

- El artículo 8º, define al trabajo como “toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación requerida por cada profesión u oficio”.
- El artículo 8º, primer párrafo, define al trabajador como: “la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado”.
- El artículo 10, define al patrón como “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”.
- El artículo 16, define a la empresa como: “la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa”.
- El artículo 58, define la jornada de trabajo como: “ el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo”.
- El artículo 82, define al salario como: “la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”.

Actualmente, la Ley Federal del Trabajo de 1970, cuenta con 1043 artículos, ordenados en 17 títulos que a continuación se señalan:

Título Primero. Principios generales.

- Título Segundo. Relaciones individuales de trabajo.
- Título Tercero. Condiciones de trabajo.
- Título Cuarto. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones.
- Título Quinto. Trabajo de las mujeres.
- Título Quinto bis. Trabajo de los menores
- Título Sexto. Trabajos especiales.
- Título Séptimo. Relaciones colectivas de trabajo.
- Título Octavo. Huelgas.
- Título Noveno. Riesgos de trabajo.
- Título Décimo. Prescripción.
- Título Once. Autoridades del trabajo y servicios sociales.
- Título Doce. Personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- Título Trece. Representantes de los trabajadores y de los patrones.
- Título Catorce. Derecho procesal del trabajo.
- Título Quince. Procedimientos de ejecución
- Título Dieciséis. Responsabilidades y sanciones.

4. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

Las varias reformas que se han dado en el derecho mexicano del trabajo, y en específico en la Ley Federal del Trabajo de 1970, han sido originadas por la constante evolución que se gesta dentro de este derecho, supuestamente para poder cumplir con sus fines esenciales, por la necesidad de adecuarlo con la realidad social que prevalece en una época determinada y para que supuestamente también contribuya al desarrollo de esa realidad social; pudiéndose señalar también como causa de las reformas de la Ley en comento, algunos triunfos del movimiento obrero y concesiones por parte del gobierno, sucesos que se tuvieron que materializar a través de disposiciones legales estipuladas en la constitución, en especial en su artículo 123, y por

necesidad lógica en su Ley reglamentaria, trayendo como consecuencia las referidas reformas, de las cuales a continuación se señalan las más importantes:

- Por decreto del 20 de abril de 1972, publicado en el Diario Oficial de la Nación el 24 de abril del mismo año, se reformaron y adicionaron los artículos 97, 110, 136 al 151 y 782, relacionados con la habitación de los trabajadores, estableciéndose que toda empresa está obligada a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, y que para dar cumplimiento a esto, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% de los salarios ordinarios de sus trabajadores, correspondiéndole al mencionado fondo, crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener créditos baratos y suficientes para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitación, y para el pago de pasivos adquiridos por este concepto.
- Para la administración de los recursos se crea el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), organismo social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado tripartitamente, que se rige por su propia Ley, la cual regula los procedimientos y formas por los cuales un trabajador podrá adquirir en propiedad una habitación o algún crédito para los fines antes señalados.
- Por decreto del 30 de septiembre de 1974, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron los artículos 399 Bis; 419 y la fracción VII del artículo 450, reformándose los artículos 561, fracciones VI y VII; 570; 572, fracciones I y II y 573, fracciones III y V que comprenden, en términos generales, el tiempo de revisión de los contratos colectivos de trabajo, las normas que se deben de seguir para dicha revisión, uno de los

objetos de la huelga, los deberes de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el tiempo de fijación, de revisión y de puesta en vigencia de los salarios mínimos y el procedimiento para la revisión de dichos salarios.

- Por decreto del 31 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación de misma fecha, se reforman los artículos 5º, fracción IV y XII; 154; 155; 159; 166; 167; 170, fracción I; 173; 423, fracción VII; 501, fracción III, y IV y se adicionó la fracción XXVII del artículo 132, el enunciado del título quinto bis, y se suprimió el enunciado de los capítulos I y II del título quinto, derogándose por otro lado los artículos 168 y 169, reguladores de medidas de igualdad jurídica a la mujer trabajadora y protección a los menores que trabajan, derechos de preferencia de los trabajadores mexicanos, de antigüedad y ascenso.
- Por decreto del 30 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1975, se reforma el artículo 527, con lo cual se incorporaron a la jurisdicción federal ciertas ramas industriales como la automotriz, eléctrica, entre otras, para que las autoridades federales correspondientes apliquen el derecho del trabajo.
- Por decreto del 30 de diciembre de 1975, publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, se reforman los artículos 87 y 501, fracciones III y IV, relacionados con el pago de aguinaldo que deba hacerse a los trabajadores, ya sea de manera completa, o de acuerdo a la parte proporcional correspondiente, y con las personas que tienen derecho a recibir la indemnización correspondiente por muerte de un trabajador derivado de un riesgo de trabajo.

- Por decreto del 26 de mayo de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio del mismo año, se reforman los artículos 28, 97, 103 bis, 121, 122, 127, 154, 156, 600, 606, 664, 726, 748, 770 y 771, relacionados con: los trabajos realizados fuera de la República Mexicana, protección al salario mínimo, las funciones del Ejecutivo Federal relativas al Fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores, normas a las cuales se debe sujetar el derecho de los trabajadores al formular objeciones a la declaración que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el plazo para el pago de utilidades y las normas a que se sujetará el mismo, la preferencia de los trabajadores mexicanos frente a los extranjeros, las facultades de las Juntas Federales de Conciliación, el funcionamiento de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, las disposiciones a seguir para la designación de los representantes de los trabajadores y patrones en las Juntas de Conciliación permanentes y especiales establecidas fuera de la Capital, la tramitación del Incidente de reposición de autos, el tiempo y días en que se deben practicar las notificaciones, la tramitación y resolución de las acumulaciones y la continuidad del proceso.
- Por decreto del 30 de diciembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1980, se modifican los Títulos Catorce, Quince y Dieciséis, correspondientes al Derecho Procesal del Trabajo, Procedimientos de Ejecución y Responsabilidades y Sanciones, se adiciona el artículo 47 y deroga los artículos 452 al 458, 460 al 465, 467, 468, 470 y 471, siendo lo anterior las reformas más trascendentales que se hayan hecho hasta la fecha a la legislación laboral mexicana.
- Las reformas citadas entraron en vigor el 1º de mayo de 1980, y se puede decir que a partir de ahí el derecho procesal del trabajo, en teoría, es un

derecho con carácter clasista, pues ni en la Ley de 1931 y ni en la de 1970 se reflejaba por lo que hace al procedimiento el sentido protector de la clase trabajadora que habían logrado establecer los diputados obreros en el Constituyente de 1917, ya que hasta antes de las reformas en cuestión, "se mantuvo el procedimiento bajo las luces opacas y confusas de la igualdad formal de las partes en el proceso"⁴⁵. Dicho procedimiento contemplaba muchos incidentes, defensas y deficiencias que lo hacían lento en perjuicio de los trabajadores, y por lo mismo, las reformas tuvieron por objeto subsanar las deficiencias y darle un sentido orientado a la búsqueda de la justicia social, fin esencial del derecho del trabajo, por lo menos en teoría pues actualmente los viejos vicios siguen vigentes en perjuicio del trabajador.

- Las reformas que destacan en el procedimiento laboral son: el establecimiento de los efectos del aviso de rescisión, la búsqueda de la conciliación como medio preferente para la resolución de los conflictos obrero-patronales, la concentración del procedimiento, la suplencia de la deficiencia de la demanda del trabajador por parte de la Junta que conozca el asunto, la carga de la prueba imputable al patrón, la creación del capítulo de impedimentos y excusas, la forma en que se debe acreditar la personalidad en el juicio, la inclusión de la inspección como medio de prueba, la participación de las autoridades para el beneficio de los trabajadores y para llegar a la verdad de los hechos, y por último las modificaciones en el procedimiento de huelga, entre las que destacan el derecho que se reserva a los sindicatos para el ejercicio de la huelga, la facultad que se le da al presidente de la junta de no dar trámite a los emplazamientos a huelga en determinados casos y el permitir que se ejecute

⁴⁵ DAVALOS, José. ob cit., p. 74

una sentencia, se embargue, se aseguren bienes o se desahucie a una empresa o a algún patrón cuando exista en contra de éstos un emplazamiento a huelga.

- Por decreto del 21 de diciembre de 1983, publicado el 30 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, se reforman, del Capítulo III Bis del Título Cuarto los artículos 153-K, primer párrafo, 153-P, fracción II, 153-Q, fracción IV; 153-T; 153-U, primer párrafo y 153-V, fracción V, segundo párrafo. Del Capítulo IV del Título Once, se reforman los artículos 538; 539, primer párrafo; 539-A; 539-B; primer párrafo, 539-C; 539-D y 539-E, relacionados con la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y con el servicio nacional de empleo, capacitación y adiestramiento.
- Por decreto del 16 de diciembre de 1987, publicado el 21 de enero de 1988, se reforman los artículos 15, 42, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 144, 322, 324, 330, 335, 336, 345, 486, 523, 553, 557, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 676, 678, 679, 680, 681 y 1004, relacionados con los intermediarios, suspensión de los efectos de las relaciones de trabajo, el salario mínimo, el trabajo a domicilio, atribuciones y deberes de los inspectores del trabajo, riesgo de trabajo, las autoridades del trabajo, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el procedimiento ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y en las Comisiones Consultivas y las penas que se le pueden imponer al patrón si no paga el salario que por derecho le corresponde a su trabajador. Por otro lado adiciona el artículo 682-A, el cual establece que las Comisiones Consultivas serán creadas por resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional. Asimismo reforma las

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA TEORIA INTEGRAL

1. JUSTIFICACION DE SU EXISTENCIA Y OBJETO.

1.1. JUSTIFICACION DE SU EXISTENCIA

El derecho, como ciencia que tiene como objetivo esencial la búsqueda de la regulación de la conducta del hombre dentro de una sociedad en el mayor grado posible, debe por necesidad lógica, dirigir dicho objetivo a diversas relaciones humanas de naturaleza y características distintas entre unas y otras. Estas le van a dar al derecho un contenido, un campo de acción y una función distintos, dependiendo de cada una de las relaciones sociales en las cuales actúe, de ahí la división del derecho en distintas ramas.

Es evidente que cada una de las ramas que conforman a la ciencia del derecho llevan consigo respuestas a un ¿Qué es?, ¿Por qué es?, ¿Para qué es? y un ¿Cómo es? esa rama del derecho en particular; es decir, están compuestas por un conjunto de conceptos, objetivos específicos, principios, ordenamientos, doctrinas, teorías, técnicas y procedimientos que justifican y hacen posible su existencia, vigencia, validez y eficacia dentro de una sociedad y en una época determinada.

Así tenemos por ejemplo que a grandes rasgos, el derecho civil "es una rama del derecho privado que tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales y organizar jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los

particulares que no tengan contenido mercantil, agrario u obrero"⁴⁶; definición de la cual se puede deducir el ¿Qué es el derecho civil? y el ¿Para qué es éste derecho?, siendo complementado con otros elementos las respuestas a ¿Por qué es? y a ¿Cómo es?, dándole con todo lo anterior una existencia, una vida propia y una razón de ser al derecho civil.

Asimismo, el derecho del trabajo lleva inherente las preguntas referidas en los dos párrafos anteriores, y es, en la necesidad de buscarle sus correspondientes respuestas, donde se puede situar la justificación primera y válida (también para cualquier teoría tendiente a explicar alguna rama del derecho o al derecho en su totalidad) de la existencia de la Teoría Integral, la cual se podría decir, toma el papel de investigadora, de interprete y de vocera de los resultados que tales investigaciones e interpretaciones arrojen, es decir, la teoría integral se justifica como cualquier otro razonamiento encaminado a darle una razón de ser a la totalidad o a una de las partes que conforman la ciencia del derecho.

Ahora bien, por lo que toca al derecho del trabajo (y de acuerdo a lo que ya se vio en el primer capítulo del presente trabajo), este, junto con el derecho de la seguridad social y el derecho agrario están situados en un caso especial o aislado dentro de la ciencia jurídica dado su origen, sus características y propósitos, pues los mismos son ajenos (teóricamente, pues en la práctica siguen subordinados a los intereses de las clases poderosas como se verá más adelante) a los patrones clásicos del derecho; por lo que las respuestas a las preguntas arriba referidas, van a ser respuestas muy diferentes e incluso opuestas a las que podrían dar otras ramas del derecho, de esencia común. Los patrones del derecho en general a que nos referimos, que encuentra su

⁴⁶ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano, tomo I, sexta edición, Porrúa, México, 1990, p. 43.

pedra angular en el derecho civil, y de los cuales se desliga el derecho del trabajo, son aquellos que llevan inherentes los principios y fines de la ideología liberal, del cual se hablará de manera detallada más adelante, bastando por ahora decir que dicha ideología pugna (entre otras cosas) por la total libertad de los hombres para pactar entre ellos las relaciones y las condiciones de aquellas, necesarias para el funcionamiento y "desarrollo" de la sociedad en que vivían, esto sin intervención alguna del Estado, el cual solo estaba encargado de vigilar que se cumplieran y hacer cumplir en caso necesario, con las relaciones y condiciones pactadas, buscándose con todo esto una "libertad" y una "igualdad" entre todos los hombres, cosa que no se llegó a dar y que propició que se matizaran los principios liberales de total libertad entre las relaciones de los individuos y la no intervención estatal para disminuir el efecto negativo de tales principios que se traducen en libertad para unos cuantos y en igualdad entre unos cuantos, propiciando esto también la creación de leyes que protegieran a los afectados por dichos efectos, es decir, a las clases débiles de la sociedad.

Ahora bien, en esa separación del derecho del trabajo con los lineamientos del derecho liberal y del sistema capitalista también, es decir del derecho civil, referida en los párrafos anteriores, se encuentra el punto de partida de la necesidad de darle al derecho del trabajo una indagación y una explicación especial, profunda y honesta, ya que de ello depende que se le dé o se le reconozca el significado y el sentido que el mismo encierra, y una vez hecho lo anterior, se le den los elementos necesarios para que pueda cumplir realmente con sus objetivos, siendo esto exactamente lo que se pretende con la Teoría Integral, haciendo notar que ahora, más que nunca es necesario establecer claramente el significado, el sentido y los objetivos del derecho del trabajo pues como se ha dejado ver en México en los últimos años, existe la tendencia del gobierno y de los empresarios de que se "modifiquen" las leyes

laborales proponiendo una flexibilización de las mismas, lo cual, como se demostrará más adelante, no es otra cosa que la intención de romper con los principios fundamentales del derecho del trabajo y sustituirlos por otros que pondrían en primer lugar la productividad, la competitividad y la calidad, haciendo pasar a segundo o a último plano los derechos de los trabajadores que tienen como objetivo el procurar a corto plazo una vida más digna a estos, y a largo plazo el verdadero equilibrio entre los factores de la producción.

El propósito temerario y tendencioso de los empresarios y de su cómplice, el Estado, de eliminar el carácter proteccionista del derecho del trabajo, se deriva del apogeo del neoliberalismo y de la globalización que acarrea como necesidad y como consecuencia la paulatina desaparición del llamado "Estado de Bienestar" que en términos generales, es aquel que establece un orden basado en la "democracia" y en una interacción de los entes públicos y privados para la dirección y el desarrollo económico, político y social de dicho Estado, "con el fin de lograr un equilibrio" entre los sectores poderosos y los grupos débiles y desprotegidos de la sociedad que lo conforman.

Dicho Estado de Bienestar tiene sus raíces en el pensamiento comunista y socialista, tanto utópico como científico, en los movimientos sociales del siglo XIX y principios del siglo XX, en las Internacionales obreras, en el Tratado de Versalles, en la Constitución de Weimar, entre otras; pero en la actualidad, las razones que determinaron que a nivel mundial se hablara y se pusiera en práctica el Estado de Bienestar y que pasara de ser un discurso de inclinación socialista a uno de sentido capitalista, fue primero, la crisis económica mundial que aconteció en los años treinta del presente siglo y que provocó la búsqueda de soluciones para terminar con el gran índice de desempleo y de quiebras que dicha crisis ocasionaba; segundo, la polarización del mundo en países

Capitalistas y países Socialistas, producto de la resolución de la Segunda Guerra Mundial, que desató con esto la llamada guerra fría dentro de la cual, como una forma de defensa, y con el fin de contrarrestar la influencia de la ideología socialista que empezaba a tomar día a día mas auge en las clases débiles de las sociedades, el bloque capitalista pone en práctica el referido Estado de Bienestar, con el cual se pretende o se ha disimulado pretender (y se ha conseguido) que el Estado colabore con la satisfacción de las necesidades mínimas y esenciales de las clases débiles⁴⁷ para buscar un supuesto equilibrio social, queriendo lograr y logrando con esto disimular o ocultar las graves consecuencias de injusticia que dicho sistema capitalista provoca debido a su propia naturaleza, la cual se resume sencillamente en riqueza para pocos y miseria para la mayoría; pudiéndose decir que desgraciadamente se ha logrado el objetivo de engaño propuesto por el sistema capitalista, ya que a pesar de la innegable e irrefutable realidad que acabamos de resumir, los negativamente afectados por dicha realidad derivada de tal sistema, en su gran mayoría aún cree que es el sistema adecuado y con el cual se va a conseguir el equilibrio social tan ansiado y buscado, siendo preciso, para realzar tal incoherencia, citar lo señalado por Carlos Marx en su Manifiesto del Partido Comunista en relación a la necesidad de la abolición de la Propiedad Privada en donde afirma: "Os horrorizáis de que queramos abolir la propiedad privada. Pero en vuestra sociedad actual la propiedad privada está abolida para las nueve décimas partes de sus miembros... Nos reprocháis, pues, el querer abolir una forma de propiedad que no puede existir sino a condición de que la inmensa mayoría de la sociedad sea privada de propiedad." ⁴⁸

⁴⁷ cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor. El Estado de Malestar, Porrúa, México, 1997, p. 3 y ss.

⁴⁸ MARX, Carlos. Manifiesto del Partido Comunista, ob cit., p.77

Otra de las razones por la que es justificable la Teoría Integral, es que el derecho del trabajo desde su principio ha sido objeto de ataques, de tergiversaciones y de interpretaciones dolosamente alejadas de los verdaderos principios de dicha rama jurídica, esto con el propósito de no afectar los intereses de las clases dominantes, es decir empresarios y gobierno (su cúpula), ya que una verdadera observancia del espíritu de las leyes de trabajo provocaría un gran detrimento en los intereses económicos, políticos y personales (todos ellos injustos, ventajosos, antidemocráticos, corruptos, etc.) de las personas que ostentan el poder en la actualidad, muchas veces haciendo estas personas uso de la violencia física y moral o del soborno para alcanzar sus turbios fines cuando la ayuda de la "Ley" no ayuda lo bastante .

Aunado a la ambición de los empresarios y gobernantes quienes llevan a cabo todo tipo de deformaciones a los ordenamientos laborales para satisfacción de sus intereses, se encuentra de una manera más aberrante, grotesca y cruel la manera en como se comportan los que supuestamente pugnan, "dan todo su tiempo y hasta su vida por la defensa y el respeto de los derechos de la clase trabajadora", es decir los líderes sindicales principalmente y todos aquellos organismos creados supuestamente para la reivindicación de los derechos laborales, sujetos y organismos que por encima de la ética, principios y razón de ser, anteponen sus ambiciones e intereses, los cuales para satisfacerlos necesitan de la corrupción, del robo, del fraude, de la amenaza y de otras tantas conductas ilícitas y por lo mismo bajas, siendo las víctimas de todo esto obviamente los trabajadores, creándose con toda ésta situación de injusticia una especie de laberinto donde hay una serie de aparentes salidas cuando en realidad son solo eso: "aparentes", las cuales se traducen, como ya se ha mencionado, en leyes justas que no son aplicables, leyes deformadas, adaptadas para el favorecimiento de los poderosos, organismos supuestamente creados para la defensa de los trabajadores y que

en realidad los traicionan y manipulan para mantenerlos aletargados para provecho de dichos organismos y de los otros grupos de poderosos; aparentes salidas que lo único a que conducen es a la desviación de la salida real de esta apremiante realidad, haciendo notar, que para desgracia del país, estas circunstancias de arbitrariedad, impunidad, manipulación, represión y otras no solo se dan en el ámbito obrero-patronal, sino en todas las relaciones existentes entre poderosos y el resto de la población, citando como ejemplo la situación campesina, teniendo como consecuencia irrefutable que a México se le pueda denominar, en cuanto a su sistema de gobierno de varias formas (Dictadura, Oligarquía, Plutocracia, o algo semejante) pero nunca, nunca Democrático ni Republicano y tampoco podrá considerarse una nación libre en su exterior y en su interior y mucho menos justa, y no porque la mayoría de sus miembros lo quieran así, sino porque unos cuantos, quienes son los que ostentan el poder en sus distintas gradaciones y especies así lo han decidido y así lo necesitan para poder conservar dicho poder, siendo, y esto es irrefutablemente la realidad, y es precisamente esta realidad a la que se debe de combatir para acceder a una existencia de verosímil desarrollo individual y social que traiga como consecuencia la justicia, la libertad y la paz verdadera, y para lograr estas tres cosas esenciales en la vida de los individuos y de los pueblos (por lo menos en mayor grado), es preciso a nivel individual como colectivo, dar varios pasos, siendo el primero de ellos el reflexionar, discernir, tomar conciencia de las cosas y de la sociedad, formarse un criterio crítico, objetivo honesto y constructivo, todo esto basado en la lógica y en los hechos inapelables que la realidad arroja, la cual va conformando nuestra historia, la cual urge ser encauzada a otra dirección donde quede exorcizada de tantas y tantas adversidades, corrupciones, decadencias e injusticias; especificándose, en el ámbito de los obreros ese primer paso al que aquí nos referimos, en el conocimiento de que ellos tienen derechos, en el conocimiento de esos derechos, en el conocimiento del porque y para que de esos derechos, en el

conocimiento de que tienen que luchar por la materialización y respeto de esos derechos, en el conocimiento de cuales son los medios que se tienen para la materialización y defensa de esos derechos, en el conocimiento de quienes son sus verdaderos aliados y sus verdaderos enemigos, conocimiento certero del problema de fondo o de raíz, conocimientos todos estos que conforman un bloque de estudio, de reflexión, de crítica; de polémica y de conclusiones que necesitan tener hábitat y voz siendo, precisamente estos papeles los que asume la Teoría Integral, obviamente con sus limitaciones y defectos debido a cuestiones de subjetividad, emocionalidad, atemporalidad, intereses y a una equívoca apreciación de la verdad (a lo cual todos estamos propensos); teoría a la que no consideramos como único fundamento de la razón del derecho del trabajo ni como única fuente confiable de conocimiento y de información del mismo, pero si es justo otorgarle un lugar importante en el conjunto de elementos e instrumentos necesarios para despertar la conciencia obrera y con esto lograr el desarrollo integral de quienes la componen.

Ante tal situación injusta, disfrazada, inhumana, decadente y poco percibida por los que la tienen que percibir, se hace necesario un guía y un traductor que orienten al trabajador sobre sus derechos, obligaciones, con la sociedad, sus familiares y con el mismo, que lo orienten hacia el verdadero sentido de su papel en la historia de la humanidad, de su progreso y final desarrollo, que lo oriente hacia su dignidad, libertad, respeto, felicidad y finalmente, hacia la igualdad y hacia la justicia, lo cual implica el quitar todo los obstáculos que se presentan en el camino, sin importar el nombre que tengan, su número, su longevidad, su poder y por lo tanto, ignorar lo hondo de sus raíces y hasta donde se tenga que llegar para cortarlas. He ahí que por justicia y por respeto a esa justicia, la Teoría Integral toma un papel protagónico en la lucha obrera; he ahí porque a la Teoría Integral se le debe considerar como un instrumento **intelectual**, introductorio para la conquista de la justicia social

ansiada por los obreros y por los que comparten su causa; he ahí que la Teoría Integral debe ser leída por aquellos (con las reservas que implica el derecho a una opinión y un razonamiento propios, pero basados irrefutablemente en la objetividad de la realidad presente, pasada y futura) que les preocupa o que están inmersos en el mundo laboral (la mayoría) y que están interesados en transformar nuestra presente sociedad y situarla en algo alejado, en la medida de nuestras posibilidades, de la ignorancia, de la mentira, de la humillación, de la explotación, de la corrupción, de la manipulación, de la enajenación y de todo aquello que impide que las sociedades realmente puedan vivir en un estado real de democracia, de libertad y de desarrollo integral; hoy, solo apariencias o lamentablemente ausencias.

1.2.OBJETO

En el primer capítulo del presente trabajo, específicamente en su punto seis, se desarrolló de manera substancial el concepto, las características y el objeto de la Teoría Integral, en este espacio corresponde pasar al plano de la realidad tales cuestiones para una mayor comprensión de los mismos y para concretizar más su significado.

El autor de la referida Teoría nos señala que la misma es un mensaje dialéctico dirigida a profesores, tratadistas y ministros del más alto tribunal quienes, en la práctica, han desintegrado al artículo 123 de nuestra Carta Magna, es decir, su objetivo, desde nuestro parecer, es una llamada de atención a las personas arriba referidas quienes son los que, cada quién en su campo de acción, tienen que conocer, estudiar, dar a conocer, aplicar en última instancia y respetar por cuestión de ejemplaridad los principios contenidos en el artículo 123 constitucional. Es una llamada de atención pues como el propio Trueba Urbina lo argumenta, ellos han desintegrado al multicitado artículo 123,

es decir, han descompuesto un todo, que en este caso es el artículo citado, mediante la separación de los elementos que lo componen (o componían), pero desde nuestro punto de vista no solo han hecho una desintegración sino también han hecho una labor de destrucción, tergiversación, disimulación, ocultación, desaparición, deformación y amoldamiento a ciertos intereses personales o de grupo de las disposiciones y principios de carácter laboral lo cual se evidenciará más tarde; haciendo notar que estas circunstancias perjudiciales se han derivado de diversas causas como lo son la ignorancia, la negligencia, presiones extranjeras, presiones internas y en la mayoría de los casos por acciones dolosas, corruptas, voraces, egoístas, tendenciosas, en resumen criminales, es decir, actos que se hacen al margen de la ley y de la justicia para favorecer a unos cuantos que en este caso son los que ostentan el poder político y económico del país, esto a costa de la miseria y de la denigración del resto de la sociedad.

Por otro lado, si bien es cierto que en principio la Teoría Integral va dirigida a profesores, tratadistas y ministros del más alto tribunal por las razones arriba expuestas, cierto también debe de ser y de hecho lo es, que va dirigido a todas las personas que conforman la sociedad mexicana y sin riesgo de exagerar, a las personas de otros países cuando los mismos tienen relaciones de carácter laboral con México, lo anterior por las siguientes razones:

En primer lugar va dirigida a la población que conforma a nuestro país porque cada uno de sus miembros, de alguna manera, ya sea directa o indirectamente, de manera pasiva o activa están involucrados en lo que es el derecho del trabajo y por lo mismo están involucrados en los principios y fines que el mismo encierra, es decir, a unas personas se les aplica directamente las disposiciones y por lo tanto los principios del derecho del trabajo, otras lo

aplican directamente y otras de manera indirecta y a otras indirectamente se les aplica, habiendo finalmente otras personas a quienes definitivamente ni se les aplica, ni lo aplican, teniendo estas personas la única obligación de conocerlo para respetarlo y para saber en que circunstancias se les tiene o no que aplicar o si lo tienen o no que aplicar. Así tenemos por ejemplo que un secretario de acuerdos de la Junta de Conciliación y Arbitraje tiene que conocer el derecho del trabajo para poderlo aplicar en los procedimientos en los que intervenga. Por otro lado, está una persona que tiene la calidad de trabajador o de patrón, quienes son objeto de la aplicación directa de los preceptos y principios laborales, teniendo estos la obligación y el derecho de conocerlos ya que ellos regulan su conducta al prestar y al ocupar un servicio personal subordinado según sea el caso. Asimismo, está el caso de un prestador de servicios profesionales el cual no es trabajador ni patrón y por lo tanto no se le aplican los preceptos y principios laborales, siendo sin embargo necesario que dicho prestador de servicios conozca las leyes laborales para saber el porque no es un trabajador o un patrón y regular su actividad de acuerdo a las leyes aplicables a su caso, pudiendo suceder también que como prestador de servicios profesionales necesite los servicios subordinados de alguien y por tal hecho, aparte de ser un prestador de servicios profesionales cuya actividad se rigen por las leyes civiles, también va a tener al mismo tiempo la calidad de patrón y por lo tanto será objeto de la aplicación directa del derecho del trabajo. Por otro lado, las personas extranjeras tienen la necesidad de conocer las leyes y principios laborales de México para, por ejemplo, fijar las bases convenientes para la celebración de tratados comerciales como el caso concreto del tan falsamente conveniente (¿Para Quién?) Tratado Trilateral de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, quienes, para fijar las condiciones del mismo, supuestamente tuvieron que atender al sistema laboral de cada país, siendo todos estos unos de tantos ejemplos que demuestran la necesidad y la

obligación, tanto de los nacionales como de los extranjeros relacionados con el país laboralmente, de conocer las leyes y los principios laborales mexicanos.

Otros de los objetos de la Teoría Integral es el descubrir las características propias del derecho del trabajo mexicano, las cuales en esencia son dos: la característica proteccionista y la característica reivindicatoria de la rama del derecho aquí en estudio y las cuales, como ya se señaló, Trueba Urbina entiende como los elementos de la Teoría Integral, persiguiendo tales elementos "la realización no solo de la dignidad de la persona obrera, sino también su protección eficaz y su reivindicación" (capítulo I, punto 6 del presente trabajo); queriendo decir lo anterior, según nuestro razonamiento, que el derecho del trabajo en México y la Teoría Integral, como interprete de aquel, tienen como propósito que a los trabajadores no solo los identifiquen como personas, lo cual indudablemente lo son, sino además, que dicha adjetivación penetre en el campo de lo fáctico, es decir de los hechos, pues de nada sirve que la ley, los órganos estatales, los sindicatos, los empresarios, en la mayoría de los casos los medios de información y en varias ocasiones estudiosos y catedráticos del derecho manifiesten que los trabajadores deben ser tratados como personas, que tienen derecho a vivir en condiciones dignas y que lo mismo se está procurando en los diferentes ámbitos de la sociedad cuando en la realidad sucede lo contrario, es decir, el trabajador no es tratado como persona y ni vive como persona porque en muchos de los casos trabaja en condiciones inhumanas, insalubres, jornadas extenuantes y en medio de otras injusticias por el estilo, teniendo en realidad dichos trabajadores salarios de miseria (aparte de otras miserias) que apenas alcanzan para sobrevivir y que por lo mismo impiden que satisfagan sus necesidades mas esenciales y las de su familia, salario que conforme pasa el tiempo se hace más y más insuficiente, preguntándole al que esto lee: ¿Esto es la forma en que merece vivir una persona, un ser humano?.

Asimismo, la Teoría Integral, junto con el derecho del trabajo persigue la protección eficaz y la reivindicación de la clase trabajadora, considerando nosotros que efectivamente, debe haber los medios adecuados para proteger a los trabajadores del voraz y aberrante poder que ostentan tanto los empresarios, burgueses o como se les quiera llamar; el gobierno en todos sus ámbitos; los líderes y los organismos elegidos y creados supuestamente para la defensa de los trabajadores, debiendo ser estos organismos parte de los medios adecuados para la protección de los trabajadores. La pregunta es ¿Cuáles son los medios eficaces para la protección y reivindicación de la clase trabajadora si, como ya se mencionó, algunos de esos medios caen en la categoría de traidores?.

Trueba Urbina menciona que la protección del Derecho del trabajo se debe entender "como una búsqueda, a través de un conjunto de derechos, del mejoramiento económico y la dignificación de las personas que viven de su trabajo como los trabajadores en el campo de la producción económica, o en cualquier actividad profesional, o que presten servicios personales o de uso"; todo eso, según nuestra opinión es correcto, pues si no fuera así estaríamos negando el Estado de Derecho dentro del cual se debe dar una sociedad y por lo mismo estaríamos negando una de las esencias de todas las cosas (todo debe tener un orden), negaríamos también el desarrollo íntegro del individuo, de la sociedad y de la humanidad en su conjunto, pero el problema que hace que lo dicho por Trueba Urbina se oiga (sin intención creemos nosotros) como discurso político-demagógico (es decir, una serie de argumentos de esencia sofistas, emitidos por alguien que quiere gobernar sin cumplir sus promesas y gobierna una vez que la ignorancia de la gente le concedió tal facultad después de que se convenció de las verdades-mentiras de aquel) no radica en los medios adecuados y mencionados por Trueba Urbina, sino en el cambio de conducta de las personas responsables de esos medios y de que los mismos

se materialicen, lo cual no va a suceder porque sería afectar los intereses de los poderosos y eso, ellos no lo van a permitir, entonces ¿Qué se tiene que hacer?. Nosotros nos reservamos nuestra respuesta para más adelante.

Antes de analizar la característica reivindicatoria del derecho del trabajo, considerada también como elemento de la Teoría Integral, cabe mencionar que dicha Teoría es, como ya se señaló, una fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, transformación que está encaminada al bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país, debiendo precisar que es realmente justo y necesario que la Teoría Integral se aboque a lo aquí señalado, pero cabe hacer el mismo comentario contenido en el párrafo que antecede para tener una visión realista y de ahí partir para buscar los verdaderos cauces que nos lleven a los fines perseguidos.

Por lo que hace a la característica reivindicatoria, como ya se mencionó, ésta atiende, según Trueba Urbina, a la recuperación de la clase trabajadora en el campo de la producción económica, es decir a la recuperación de la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano, lo cual según para el autor, se va a alcanzar en su totalidad con la socialización del capital; esto para nosotros es cierto, pero siendo realistas es aún más difícil de alcanzar (no imposible), que la protección señalada en el párrafo anterior, ¿Por qué?, porque tal reivindicación significaría en su consecuencia más profunda y última que los medios de producción dejaran de estar en manos de unos cuantos y que fueran de la colectividad, es decir "Comunismo", palabra que representa la antítesis del gran imperio de los burgueses o empresarios, su séquito y su cómplice mayor, el gobierno. Imperio construido con "sangre, sudor y lagrimas", pero no de ellos, como nos quieren hacer creer, sino de los trabajadores, campesinos y

demás personas que conforman el grupo explotado de la sociedad, debiendo estos, estar conscientes de esta realidad para poder tener una forma real y efectiva de llevar a cabo esta reivindicación, que repetimos, no por difícil resulta imposible.

2. ALCANCE DEL SENTIDO PROTECCIONISTA Y REIVINDICADOR DEL DERECHO DEL TRABAJO A LA LUZ DE LA TEORIA INTEGRAL

En este apartado se tendrá como objetivo el visualizar, dentro del diámetro de la realidad, los límites en los cuales los propósitos esenciales del derecho del trabajo, sintetizados en la Teoría Integral, se pueden desarrollar, siendo estos, como ya se ha desglosado en el presente trabajo la protección y la reivindicación de la clase trabajadora, es decir, se tratará de concretizar en que grado es posible y viable el aplicar o cumplir con tales propósitos esenciales, señalando obligatoriamente el porque de sus límites, que o quienes contribuyen a los mismos y finalmente se analizará si los límites y los alcances que se pretenden son los justos, los necesarios o si se tratan solamente de fardos que obstaculizan la empresa destinada al derecho mexicano del trabajo.

La Teoría Integral, como todas las teorías,^{*} debe encontrar un cauce dentro de lo fáctico para poder permanecer viva dentro de los razonamientos válidos. Este cauce debe ser construido, impulsado y conservado por sus propios fundamentos derivados de la razón, de lo evidente, de la lógica, de lo verosímil y de lo **"pactado" por la sociedad**, dándole todo lo anterior a tal teoría una justificación y una eficacia que actúan junto y en contra de un conglomerado de otros fundamentos también razonados y válidos pero

* Teoría: Conocimiento especulativo considerado con independencia de toda aplicación. Hipótesis cuyas consecuencias se aplican a toda una ciencia o parte muy importante de la misma.

opuestos a aquella, actuando también junto y en contra de otros razonamientos, formados por justificaciones, pretextos y conveniencias irrazonables, inverosímiles, ilógicas y por lo mismo injustificables, que van a ejercer, ya sea de manera voluntaria o involuntaria en contra de aquellas, acciones orientadas a desacreditar o a desvirtuar a las mismas; queriendo decir con lo anterior que los límites de una teoría (fundamentos razonados y válidos pero opuestos a esa teoría y otros formados por justificaciones, pretextos y conveniencias, no razonables, verídicos y lógicos) van a ser inversamente proporcional a los fundamentos válidos y eficaces en que se pueda sostener la misma, por lo mismo, entre más fundamentos válidos tenga una teoría menos límites va a tener y por lo mismo va a tener más necesidad o justificación de existir.

Si transportamos todo lo anterior al ámbito del derecho del trabajo, nos vamos a encontrar que para saber sus reales alcances visualizados en la Teoría Integral, debemos de basarnos en lo irrefutable de los hechos, de la historia (la cual nos sirve para interpretar el pasado, en mayor o menor grado los aciertos y errores que en el se dieron, y a partir de ahí comprender y moldear el presente dentro de un mejoramiento del mismo y con ello poder planear un mejor futuro), debiéndonos basar también en la forma de pensar y de actuar tanto de las personas que conforman la clase trabajadora como de los que apoyan y supuestamente apoyan a la misma y en el modo de pensar y de actuar de quienes son sus enemigos, los cuales se han ido señalando en el presente trabajo, debiéndonos basar, también para el presente análisis en las fuerzas externas que actúan sobre él, las cuales innegablemente influyen de manera determinante en las circunstancias existentes y posibles, no solo en el ámbito laboral sino en todos los ámbitos de la actividad diaria de una sociedad, siendo preciso también basarnos en el optimismo y en el pesimismo (los cuales no pueden ir más allá de lo razonable y de lo real) que de tales circunstancias

se pueden derivar para que con todo esto, determinar los límites justos, injustos, necesarios e innecesarios que delinear el terreno laboral.

Ya hemos precisado el concepto de derecho del trabajo, sus características y sus fines, los cuales son esclarecidos y sintetizados por la Teoría Integral; ¿Qué nos dice la historia en cuanto a los fines alcanzados, de los que no se alcanzaron, de los que se pueden y de los que no se pueden alcanzar?.

La historia nos muestra antes que nada que el movimiento de los trabajadores fue algo indefectible por lógico, necesario y justo, esto es, nació porque, a grandes rasgos, los trabajadores vivían (y viven) en condiciones paupérrimas mientras que sus patrones vivían y (viven) en la abundancia, situación que los primeros no soportaron por más tiempo, pugnando por condiciones más justas para ellos, basándose gran parte de sus acciones en las ideas de grandes pensadores ya aquí citados; siendo nuestra opinión, que cualquier persona con sentido humano y con capacidad de crítica, de reflexión, de análisis y de imparcialidad va a estar de acuerdo con lo lógico y necesario de tal movimiento. La circunstancia arriba mencionada fue el detonador de la lucha de los trabajadores tanto en México como en el resto del mundo, pero desgraciadamente ha sido al mismo tiempo la constante de la historia, igualmente en México como en el resto del mundo: pobres (trabajadores) que cada vez son más pobres y que son explotados por los ricos que cada vez son más ricos y que explotan a aquellos, constante que es innegable y demostrable, tan innegable y demostrable que los discursos antiguos y recientes, honestos y simulados que exponen las circunstancias y necesidades de los trabajadores siguen diciendo exactamente lo mismo, solamente que de diferente forma, tal como lo corrobora lo siguiente:

- En la época posrevolucionaria de México, antes de que se crearan derechos definitivos a favor de los trabajadores, se manifestaba entre otras cosas que: a través de los años, los obreros han estado bajo la esclavitud, la miseria, trabajando en condiciones inhumanas, jornadas excesivas, y en calidad de explotados por los patrones, argumentando que era necesario cambiar esta terrible situación, que debería existir una justa retribución por el trabajo desempeñado por los obreros y que se tenía que armonizar los intereses opuestos del capital y del trabajo, debido esto a la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos por la producción⁴⁹.
- Al establecerse de manera concreta y digamos sistematizada el derecho del trabajo en México, es decir a partir de la promulgación de la Constitución Federal de 1917, dentro de la cual está comprendido el Título Sexto denominado del Trabajo y de la Previsión Social que está compuesto a su vez por el artículo 123, se expuso, de acuerdo al espíritu de la propia Constitución y según consta en el mensaje y en los textos del referido Título que: "Reconocer el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantía para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social... y auxiliar a ese gran ejercito de reserva de trabajadores parados involuntariamente..."⁵⁰
- La propia Constitución Federal mexicana, en su artículo 123 vigente establece que:

⁴⁹ cfr. BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Individual del Trabajo, Harla, México, 1985, p. 85 y ss.

⁵⁰ cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, ob cit., p. 213.

Párrafo 1º: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.."

Fracción VI, 4º p.: "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural..."

Fracción XVI: "Tanto los obreros como las empresas tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera;"

- Por lo que hace a la Ley Federal del Trabajo vigente basta con citar, a vía de ejemplo, los siguientes artículos que a la letra dicen:

Artículo 2º: "Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos"

Artículo 3º: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y la familia..."

Atendiendo al criterio mundial que establece los objetivos del derecho del trabajo a través de la Organización Internacional del Trabajo y del Derecho Internacional del Trabajo, conformados estos por sus Organismos, Normas, Convenios y Recomendaciones que supuestamente son aplicables a México, actualmente el discurso de los mismos es, en términos generales, y a modo de ejemplificar el siguiente:

- En el convenio 122 adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado por México se establece, en relación con la política del empleo que "supuestamente" se pretende: "Estimular el crecimiento y el

desarrollo económico... elevar el nivel de vida, satisfacer las necesidades de mano de obra y resolver el problema del desempleo y subempleo.”⁵¹

- En el convenio 87 adoptado por la OIT y ratificado por México, relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación se “estipula el derecho de los trabajadores y de los empleadores a constituir organizaciones y afiliarse a ellas por propia elección y sin autorización previa, y enumera una serie de garantías para el libre funcionamiento de tales organizaciones sin que intervengan las autoridades públicas.”⁵²
- En el convenio 131 adoptado por la OIT y ratificado por México, relativo sobre la Fijación de los Salarios Mínimos, en especial en los países de desarrollo (México entre ellos), se determina los elementos fundamentales para la fijación de dichos salarios, siendo dichos elementos los siguientes:
 - “a.- Las necesidades de los trabajadores y sus familias.
 - b.- Los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la convivencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo”⁵³
- Por último, hacemos referencia a lo manifestado por la multicitada OIT en sus primeros años de existencia, la cual sostenía que “no habrá paz universal sin justicia social y que para obtener esta última se requiere cumplir con la parte XIII del Tratado de Versalles, en particular con la disposición 427, que en su punto 3º recomienda: “El pago de los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se desprende en su país”. ”⁵⁴

⁵¹ cfr. CHARIS GOMEZ, Roberto. Estudios de Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1997, p.159.

⁵² *ibidem*, p. 158.

⁵³ *ibidem*, p. 25

⁵⁴ *ibidem*, pp. 22 y 23.

Diez párrafos se han escrito antes que este, aparentemente inoficiosos, pero no lo son; si se leen con atención podemos llegar a la conclusión de que efectivamente, se confirma la constante de la historia a que nos estamos refiriendo: trabajadores y patrones; pobres y ricos; opresores y oprimidos y que ya había sido precisada por Carlos Marx⁵⁵, siendo precisamente esta constante lo que supuestamente ha tratado y trata de eliminar (dentro de su ámbito de acción) todo el universo del derecho del trabajo, pudiéndose deducir también de los anteriores párrafos que el contenido, mensaje, sentido y esencia del citado universo jurídico se pueden resumir en una frase: "Justicia para los trabajadores", que es la traducción culminante de la Teoría Integral y que al mismo tiempo resulta ser una frase que para muchos resulta romántica, cursi, gastada o ridícula, sin embargo no lo es (pregunten a un trabajador quien ha sido ajeno precisamente a esa justicia).

Son diez párrafos que traducen las necesidades de la clase trabajadora y que son el contenido del derecho del trabajo y supuestamente los objetivos de tantos y tantos organismos nacionales e internacionales que crean, organizan y "aplican" a aquel; y se pudieran gastar hojas y hojas citando más contenidos y objetivos y todos llevarían a la misma síntesis: "justicia para los trabajadores", pero eso no nos serviría de nada (un cúmulo de palabras, nunca podrá hacer ver más de lo que hace ver lo evidente), los ejemplos anteriores son más que suficientes y no se necesita ser un conocedor profundo de las leyes o incluso no se debe tener una cultura política, económica o social para darse cuenta y comprender que lo que cada persona quiere es su bienestar en todos sus aspectos y que de acuerdo a la realidad Tal bienestar está bastante lejos de alcanzarse (pregunten a un trabajador) para la gran mayoría de las personas, siendo precisamente los trabajadores y las personas que de él dependen los que conforman la gran mayoría de nuestra sociedad.

⁵⁵ cfr. MARX, Carlos. Manifiesto del Partido Comunista, ob cit., pp. 53 y 54

Ya dijimos que el alcance final, contundente y pretendido del derecho del trabajo, traducido por la Teoría Integral es la "Justicia para los Trabajadores",^{*} pareciendo que con tal afirmación nos tendríamos que adentrar en las cuestiones subjetivas, filosóficas y abstractas que encierran al concepto de "Justicia", pero no es así, pues no es nuestra intención con el presente trabajo radicalizar el estudio del concepto de Justicia, sino analizar el verdadero alcance de justicia al que ha llegado y puede aspirar la clase trabajadora, insistiendo en que no se trata de una justicia subjetiva, sino de aquella justicia que debe de tener un alcance social y que denominaremos para efectos de comprensión y de aclaración "**Justicia Objetiva**"^{**} en oposición (y en el grado en que se pueda lograr) a la subjetividad de cada persona que permite varios puntos de vista sobre alguna cuestión; es decir, nos referimos a aquella "Justicia" que ha sido especificada, reconocida y aceptada por los miembros de la sociedad y que tiene su constancia y su fundamentación en la Ley y en las demás fuentes del derecho y que por lo mismo no se puede desconocer o descalificar, desentrañando de la idea aquí expuesta el primer alcance concreto de la Teoría Integral el cual es: Buscar la Justicia de los trabajadores, atendiendo específicamente a las facultades, a los instrumentos y a los campos de acción que el derecho otorga para tales efectos.

Arriba se mencionó "**Justicia Objetiva**", repetimos, hay que analizar el alcance que se ha logrado de ella, el que se busca y el que se puede obtener en el ámbito laboral; también se mencionó que tal "Justicia Objetiva" es la especificada, reconocida y aceptada por la sociedad y por el derecho que rigen

* Siempre que nos refiramos a los beneficios o perjuicios de que son objeto los trabajadores, se debe de entender que tales beneficios o perjuicios se extienden a los dependientes de estos.

** Entendiendo nosotros, a grandes rasgos por justicia social: "Que cada quien tenga lo que necesita y merece de la sociedad y que cada quién dé lo que deba y pueda dar a la misma".

tal sociedad, siendo en el caso que nos ocupa México; ahora hay que decir que tal "Justicia Objetiva" en el ámbito laboral se especifica en cada una de las disposiciones legales que contienen diversos derechos y obligaciones para las personas consideradas trabajadores plasmados en la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo, en las demás leyes secundarias y complementadas por las otras fuentes del derecho, señalando no obstante, como lo hicimos anteriormente, que lo esencial de estos razonamientos se pueden aplicar a todos los ámbitos de la vida social, política y económica de México y en muchos de los casos del resto del orbe.*

Arriba dijimos, que las disposiciones legales y demás fuentes del derecho que contienen **diversos** derechos y obligaciones para los trabajadores son la traducción de la "**Justicia Objetiva**", ahora bien, de esa **diversidad** de derechos y obligaciones que tal justicia abarca, deducimos que la misma está dividida en varias partes, las cuales, cuando se materializan en su totalidad, es decir, cuando se cumplen cada uno de los diversos derechos y obligaciones, concretizan la "**Justicia Objetiva**" **absoluta**, pero cuando solo se cumplen uno o algunos de los referidos derechos y obligaciones nos situamos dentro de una "**Justicia Objetiva**" **relativa**, es decir, se trata de una justicia a medias, lo que en realidad no se puede tomar como justicia, pues debido a esta relatividad, la clase trabajadora no puede alcanzar un óptimo nivel de vida y mucho menos puede alcanzar una igualdad en relación con las demás personas lo cual es nato y obligatorio como se verá más adelante, derivándose de estas circunstancias otro punto de análisis en el presente trabajo, el cual radica en concluir si los trabajadores pueden aspirar a una "**Justicia Objetiva**" **absoluta**

* Los campos de la actividad social de México y en general en todo el mundo, diversos al campo laboral, corren, para mala fortuna, la misma suerte de aquel en cuanto aciertos, fracasos y engaños, es por eso la insistencia de relacionar nuestros razonamientos laborales con estos.

o si simplemente sus luchas se deben encaminar únicamente a una **“Justicia Objetiva” relativa**, a medias o mediocre que al parecer es a lo que han a acostumbrado a la clase social aquí en estudio.

Para comprender si podemos alcanzar o no en el ámbito laboral la “Justicia Objetiva” absoluta es necesario precisar cuales son los elementos o las partes que la forman, siendo estos precisamente las que conforman las llamadas, por Alberto Trueba Urbina, Normas Proteccionistas y Normas Reivindicatorias, sintetizadas en el artículo 123 Constitucional, las cuales van a ayudar a cumplir los fines esenciales del derecho del trabajo, siendo las esenciales para nosotros y dándole el nombre de **“los elementos de la Justicia Objetiva”** las siguientes:

NORMAS PROTECCIONISTAS:

- Jornada máxima de ocho horas.
- Jornada nocturna de siete horas y prohibición de labores insalubres y peligrosas para las mujeres y menores de 16 años, y de trabajo nocturno industrial.
- Jornada máxima de seis horas para mayores de 14 y menores de 16 años.
- Un día de descanso por cada seis de trabajo.
- Prohibición de trabajos físicos considerables para las mujeres antes del parto y descanso forzoso después de éste.
- Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores.
- Para trabajo igual salario igual.
- Protección al salario mínimo y fijación del mismo y de las utilidades por comisiones especiales.

- Restricciones al trabajo extraordinario y pago del mismo en un ciento por ciento más.
- Obligación patronal de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.
- Responsabilidad de los patronos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiene y salubridad y de adoptar medidas preventivas de riesgo de trabajo.
- Integración de Juntas de Conciliación y Arbitraje con representantes de las clases sociales y del gobierno.
- Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos que cumplan con sus deberes y obligación patronal en los casos de despido injustificado a reinstalar al trabajador o a pagarle el importe de tres meses de salario.
- Preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualesquiera otros, en los casos de concurso o quiebra.
- Nulidad de condiciones del contrato de trabajo contrarias a los beneficios y privilegios establecidos en favor de los trabajadores o a renuncia de derechos obreros.
- Construcción de casas baratas e higiénicas, para ser adquiridas por los trabajadores, por sociedades cooperativas, las cuales se consideran de interés social.

NORMAS REIVINDICATORIAS

- Derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas o patronos.
- Derecho de los trabajadores para coligarse en defensa de sus intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc..

- Derecho de huelga profesional o revolucionaria.
- Huelgas lícitas.⁵⁶

Estos son los elementos concretos y necesarios que nos van a llevar a determinar los alcances precisos del derecho del trabajo. Todos estos son beneficios para los trabajadores reconocidos y fundamentados por la Ley, y por consecuencia por la sociedad, sus objetivos son claros, no se pueden negar y los trabajadores no tienen ninguna obligación de negociar con ellos en cuanto a la esencia de cada uno de ellos por ser necesarios para su verdadero beneficio, pero la realidad nos demuestra que, si bien es cierto que las voces de aprobación que conforman los diferentes grupos sociales (Políticos, empresarios, intelectuales, etc.) sobre la aceptación de estos derechos han colmado hasta el aburrimiento sus discursos protagonistas, también lo es que tales derechos parecen hechos de un material exageradamente maleable con lo cual, el sistema "capitalista", "neoliberal" o como se le quiera llamar al orden que nos domina, ha podido hacer de ellos lo que su capricho o intereses le dicten, es decir, les da el sentido o la traducción que quiere, los dejan ser en la medida en que las circunstancias así lo requieran y para conveniencia del poder no del resto de la sociedad, los limita hasta el grado de la represión, los disfraza con triunfos inexistentes y en los últimos años se ha llegado al punto trágico y cínico de querer abolir tales derechos. ¿Qué se puede deducir de esto?

Retomando los razonamientos expuestos en este capítulo, y haciendo una síntesis de los mismos, se puede decir que: El alcance esencial del derecho del trabajo, el cual es traducido por la Teoría Integral, es la "Justicia para los Trabajadores" que se concretiza en su bienestar y en el de sus

⁵⁶ cfr. TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, ob cit., p. 215

dependientes; esta justicia pretendida es la reconocida, especificada y supuestamente respetada por los miembros de la sociedad, teniendo la misma su sustento en la Ley y en las demás fuentes del derecho, denominándola por nuestra parte "Justicia Objetiva", la cual va a ser absoluta o relativa dependiendo de sí se materializan o se cumplen todos sus elementos antes citados o si los mismos se cumplen de manera parcial, incompleta o mediocre; debiéndose alcanzar tal justicia objetiva, atendiendo a las facultades, a los instrumentos y a los campos de acción que el derecho otorga para tales efectos; topándonos otra vez con la necesidad de colocar toda esta síntesis en el plano de lo teórico, pues como se deja ver en el párrafo que antecede, si bien es cierto que la sociedad a través del derecho concede y "respetar" una gran cantidad de beneficios a los trabajadores y al mismo tiempo establece los instrumentos necesarios para alcanzar tales beneficios, debiendo ser estos dos elementos (beneficios e instrumentos) los únicos límites para el derecho del trabajo y sus fines perseguidos, también es cierto que para mala fortuna de los trabajadores hay otros límites que no deberían de existir, límites invisibles o muy bien maquillados que no permiten verse como lo que son, obstáculos debilitadores de la clase trabajadora y de su movimiento que fortalecen vorazmente los intereses de los beneficiarios del "sistema de poder" (denominación de Tomás Mojarro) formado por el gobierno, empresarios, iglesia, líderes sindicales, intelectuales,⁵⁷ límites que como ya se mencionó, son invisibles o maquillados, que no permiten distinguirlos como tales y que aparentan ser legales o legítimos evitando por lo mismo se logre despertar la conciencia de la gente y por lo mismo el repudio a dichos engaños, esto, debido claro, a la falta de cultura política y jurídica en que nos tiene inmerso nuestro "gran benefactor", es decir el gobierno.

¿Pero a qué nos referimos con límites invisibles o maquillados? Nos referimos a movimientos, manifestaciones y exigencias justas de trabajadores

⁵⁷ cfr. MOJARRO. Tomás. ¡ Mis Valores! Al Poder Popular. Grijalbo, México, 1998

aplastados a través de la represión y la cual la disfrazan de legal, otros, aplastados a través del entreguismo de sus líderes; nos referimos también a todos las trabas que impone la Ley para la existencia de sindicatos, a las resoluciones de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de los Tribunales de Distrito y Colegiados y de la Suprema Corte de Justicia que con toda mala fe y sin fundamentos válidos favorecen a los intereses de los patronos, nos referimos también a las medidas económicas llevadas a cabo por el gobierno, llámese Federal o Estatal, supuestamente tomadas para el beneficio de todos, cuando sus verdaderas intenciones y consecuencias son que los poderosos crezcan en su poder y el resto de la población empeore en todos los aspectos de su vida. Es a esto (fundamentado y ejemplificado más adelante) y a otras cosas más, que tienen la misma característica de suciedad, a lo que nos referimos cuando hablamos de límites injustos, invisibles o maquillados, y los conocedores de estas circunstancias, es decir los que tienen una cultura política, económica, social y jurídica y dentro de los cuales, obviamente deben estar los abogados o los estudiosos del derecho, tienen la obligación ética, si es que existe en ellos tal ética, de no objetar nuestro argumento pues este tiene a su favor la única prueba contundente para desvirtuarlo o para robustecerlo que es la realidad, a la cual se supone tienen acceso por medio de su estudio y de su campo de actividad las personas aquí mencionadas, las cuales y en mucho de los casos por no decir en la mayoría, la tergiversan para intereses personales o de determinado grupo (Entiéndase a favor de los poderosos), haciendo o creando una realidad prefabricada, una falsificación de la verdadera realidad, prestándose a tal juego también los historiadores, los políticos, los economistas y demás intelectuales que lógicamente se ven beneficiados con la denigración de su propia profesión, destruyendo por lo mismo en lugar de construir, las bases necesarias para el desarrollo integral de TODA la sociedad y no únicamente el de unos cuantos.

¿Qué existen derechos para los trabajadores? **Innegable**. ¿Qué los que ocupan los servicios personales subordinados de los trabajadores, es decir los patrones, respetan tales derechos? **Falso** en la mayoría de los casos. ¿Qué el gobierno respeta tales derechos y hace que se respeten los mismos? **Totalmente falso**. ¿Qué demuestra tal situación? La realidad; y para no parecer, porque no lo somos, parte del sistema corrupto de poder que nos maneja, como lo son muchos, unos por conveniencia y otros tantos por ignorancia, (siendo todos estos quienes afirman lo contrario a nuestros argumentos en relación a las últimas tres respuestas aquí planteadas), no vamos a usar el mismo engaño y el mismo discurso de aquellos, diciendo: la realidad es "verde" cuando la realidad es "azul" pero ellos, para que parezca verde la pintan de verde, no, para nosotros la realidad tiene el color de la descripción que señalamos anteriormente y no le añadimos ese color para aparentar que tenemos razón o que somos originales o para hacer discursos sensacionalistas, alarmistas o cursis, es la verdad de los hechos, verdad que está por encima de las supuestas buenas intenciones y de los medios supuestamente dispuestos para el logro de dichas intenciones y por lo mismo afirmamos categóricamente que si bien es cierto que se puede alcanzar un bienestar relativo (muy lejos del total bienestar para los trabajadores) con los elementos y dentro de los terrenos creados para lo mismo (atendiendo a ciertos cambios), también cierto es que tales elementos y tales terrenos son letra muerta y tierra infértil por el gran obstáculo que es esa pared, esa invisibilidad y ese maquillaje arriba referido y que actúan de una forma tan perfecta que han logrado y siguen logrando su cometido que se puede sintetizar en los términos siguientes:

Convencer a la sociedad de que el gobierno (poder ejecutivo, legislativo y judicial), junto con los empresarios y sus colaboradores, buscan y se preocupan por el bienestar de la clase trabajadora ya que eso trae consigo el

bienestar de todo el país y que por lo mismo respetan y cumplen o tratan de cumplir o respetar con las normas y el espíritu del Derecho del Trabajo y que por esta razón, toda actitud, acción, resolución, orden, medida que se tome por parte de estos dos grupos de poder (gobierno y patrones) relativas a cuestiones laborales, serán antes que nada de buena fe, serán justas, legales, sin ventajismos y siempre tendientes, (porque el gobierno y los patrones son fraternales) a lograr ya sea a corto, mediano o a largo plazo el bienestar para los trabajadores y sus familias, aunque muchas veces la forma de actuar de estos grandes "procuradores del bien" aparenten todo lo contrario, pues no hay que olvidar que ellos velan por los intereses de los trabajadores y de la sociedad en su conjunto y que por lo mismo, ni a la sociedad ni a los trabajadores se les pueden hacer daño ni siquiera intencionalmente. Así es como quiere que se piense el sistema de poder y desgraciadamente así es como se ha pensado a través de la historia. Se podrá argumentar que esto no es cierto y que el grupo de poder actúa realmente de buena fe. Si fuera así, las clases débiles ya no serían tan débiles y la clase hegemónica tan hegemónica pero no es así; hay elementos y condiciones por parte del grupo de poder para cambiar tal situación, pero realmente no se quiere y se vuelve a lo mismo, los hechos (los verdaderos) lo demuestran.

Nuestros razonamientos, nuestras acusaciones y nuestras sentencias antes expresadas tendrían un valor nulo si se quedaran solo en nuestras palabras y la realidad nos silenciara con sus verdaderas evidencias (valga la redundancia), tal y como sucede con los argumentos de los grupos de poder que hablan de justa aplicación del derecho, de pactos económicos para el beneficio de toda la sociedad, de recursos destinados a la creación de empleos y de otros tantos paraísos terrenales, los cuales, únicamente existen alrededor de la vida ostentosa y derrochadora de esos seres "divinos" hechos de carne y hueso y no de moral o de ética, es decir, los beneficiarios del sistema de poder;

es por eso que a continuación la realidad a través de su historia habla por sí sola, siendo quienes esto escriben sus simples repetidores.

Debemos recordar, antes de pasar a los hechos que, como quedó señalado en la introducción del presente trabajo, el mismo no es el análisis técnico y formal del derecho del trabajo ni de cada una de sus disposiciones ni mucho menos de alguna de sus divisiones como lo pudieran ser el derecho individual, el derecho procesal o el sindicalismo, la finalidad del mismo es que a través de un proceso que se puede considerar inductivo, es decir, a partir de la exhibición de ciertas evidencias, mostrar la realidad de la clase trabajadora que gira precisamente alrededor del derecho del trabajo para de allí desprender conclusiones contundentes que expliquen el porque no se han alcanzado los fines del mismo (traducidos por la Teoría Integral) y el cómo y cuales pudieran ser los caminos viables para su consecución, debiendo recalcar que nuestro interés es ser objetivos y veraces y por lo mismo distamos mucho de querer ser alarmistas, fatalistas o extremistas, sin ser culpa de nuestro razonamiento que la realidad en muchas ocasiones coincida con el extremismo o pesimismo, adjetivos que dejan de ser aplicables a la descripción de la realidad cuando tal descripción, sin disminución y sin exageración, solo nos muestra precisamente eso: la realidad. A continuación, la descripción de la misma:

El derecho del trabajo (cabe aclarar que nos referimos al ente denominado derecho del trabajo, ajeno a las personas que lo manejan y a sus intereses contrarios a la naturaleza de dicho ente) pretende conseguir a través de sus disposiciones e instituciones condiciones dignas para los trabajadores y sus dependientes, tratando de cumplir con esto su carácter protector, es por eso que a lo largo de su historia se puede ver como las cuestiones (creación, implementación y modificación) sobre horarios, días de descanso, medidas

sobre salubridad e higiene, fijación de salarios y demás circunstancias que Trueba Urbina engloba dentro las normas Protectoras han tenido su razón de ser o su justificación, pero el problema es que su intención y por lo mismo su eficacia han sido rebasadas por la gran crisis (para los grupos débiles) en que se vive en todos los aspectos del acontecer social y por la **No Intención** de que tales normas realmente sean protectoras como veremos a continuación mediante el análisis, no teórico ni técnico, sino realista de algunas de esas normas protectoras que nosotros consideramos como medulares y que nos conducirán a una conclusión global sin la necesidad de analizar una por una.

Es así que tenemos que en teoría, el derecho del trabajo impone límites en cuanto a las jornadas de trabajo tal y como lo establece el Artículo 123 constitucional, apartado A, fracciones I y II y la Ley Federal del Trabajo en sus artículos del 58 al 68, en los cuales se precisan que el tiempo en el cual un trabajador esté a disposición del patrón para prestar su trabajo no podrá exceder de los máximos legales, los cuales son de ocho, siete, o siete horas y media diarias, dependiendo si se trata de jornada diurna (seis a veinte horas), nocturna (veinte a seis horas) y mixta (periodo que abarca horas de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media).

Como se mencionó, en teoría existe un límite en cuanto a las jornadas laborales lo cual inhumanamente no existía en la antigüedad como ya se señaló en el capítulo histórico del presente trabajo, siendo esto indiscutiblemente justificable ya que como es sabido, una persona no puede estar activa de una manera prolongada y sin descanso alguno, pues sufriría alteraciones graves en su físico como en su intelecto, provocándose con esto y en muchas ocasiones enfermedades y accidentes. Asimismo, la persona no únicamente vive para trabajar, sino para convivir con sus familiares y amigos y

para poder disfrutar de otras actividades que lo satisfagan como ser humano (siendo estas distintas y de acuerdo a las necesidades de cada persona) y por lo mismo, necesita tiempo para poder desarrollar tales actividades, lo cual no fuera posible si tuviera todo su tiempo dedicado a trabajar; todo esto, viéndolo desde un punto de vista humano y fisiológico. Pero desde el punto de vista económico, (que es lo que realmente le importa al sistema de poder) se ha podido comprobar que la jornada prolongada disminuye el rendimiento del trabajador afectando con esto la productividad y por lo mismo las ganancias del patrón.

Ya se observó que es justificable el límite de la jornada laboral y que tal límite existe dentro del marco legal, pero tal justificación no ha alcanzado sus consecuencias esperadas que son la salud física y mental del trabajador, una interacción con sus familiares y amigos y por otro lado su realización como ser humano por medio del desarrollo de otras actividades como pueden ser las intelectuales, deportivas, artísticas, entre otras, siendo principalmente dos las razones de tal situación: primero, la inobservancia de la Ley por parte de los patrones, y segundo, la realidad social, derivada del sistema económico-político-jurídico que rige precisamente a la sociedad.

La verdad sobre cumplimiento de las jornadas de trabajo está muy alejada del control que la Ley y sus Instituciones debieran tener sobre dicha cuestión, y comprobar a terceros tal verdad es muy difícil, porque existen una serie de artificios, por parte del sistema de poder, que hacen que la realidad parezca otra, quedando únicamente como conocedores de lo verídico las personas directamente involucradas en la cuestión. Decimos esto porque nuestra respuesta tajante en relación a que si se respeta o no las jornadas de trabajo es **No**; no se respetan en realidad las jornadas de trabajo y demostrar

esto de manera material es mucho muy difícil, pues como sabemos los patrones tienen muchos instrumentos para aparentar "inocencia".

Antes de continuar, es preciso aclarar que lo que esto escriben, cuando dan una opinión sobre si es así o no tal circunstancia, lo hacemos tomando en cuenta la situación general que envuelve tal circunstancia y esto es debido a que nuestro trabajo está orientado a dar una opinión general de la vida laboral mexicana y no únicamente a dar una opinión sobre un sector de la clase trabajadora, a una determinada rama de la industria o a una empresa en específico, estando conscientes nosotros que la actividad laboral se da de manera distinta en cada lugar donde se desarrolla, es decir en unos lados se cumple la ley (la ley no la "Justicia Objetiva", en otros no y en otros de manera parcial, pero insistimos, hablamos a nivel general, es decir, lo que ocurre en la mayoría de los casos.

Retomando la idea, dijimos que de manera general los patrones no cumplen con las jornadas de trabajo y mucho menos cumplen con la obligación de pagar las horas extras laboradas establecida en la ley de la materia, ¿probarlo?, si es difícil probarlo en un juicio, es más difícil probarlo en este trabajo, lo único que tenemos como prueba son los argumentos personales y de muchas personas (familiares, amigos, conocidos, clientes) que son objeto y de manera sistemática de violaciones a las jornadas laborales y al pago de las horas extras y lo cual, en la mayoría de los casos, no es posible probar debido a los métodos nada honestos de los patrones por todos conocidos, el más simple: no llevar un control de las horas extras laboradas, apoyado lo anterior con papeles firmados en blancos, pagarés y renunciaciones adelantadas firmadas por los trabajadores, que hacen que dichos trabajadores no puedan protestar o demandar las injusticias en cuestión por las fatales consecuencias que esto provocaría.

Arriba mencionamos que el incumplimiento de las jornadas de trabajo y del pago de las horas extras laboradas son muy difíciles de probar y dimos las razones del porque, pero creemos que toda persona que ya esté o haya estado dentro del campo productivo puede corroborar nuestros argumentos y no nos puede acusar de que estemos falseando la realidad.

Aparte de la violaciones señaladas en los párrafos anteriores, un factor decisivo para que no se alcancen los propósitos de los límites a la jornada de trabajo es, como ya se mencionó la situación actual del país y a nuestro parecer la situación de gran parte de nuestra historia, por no decir que toda.

El trabajador, considerado por todos, (muchos de manera hipócrita) como un ser humano, requiere descansar para su bienestar fisiológico, intelectual y con esto prevenir enfermedades y accidentes de trabajo y también requiere realizarse como ser humano en otras actividades de la vida, pero para eso necesita dinero; el trabajador necesita descansar para fortalecerse y para fortalecerse necesita alimentarse adecuadamente y hacer ejercicio para lo cual necesita dinero; necesita dormir bien para lo cual requiere una buena cama que cuesta mucho dinero el cual no tiene. (esto puede sonar risible, a exageración o a cursilería, pero si se reflexiona a fondo y no con ligereza o con ignorancia se verá que es algo real y serio). En general el trabajador, para su realización, no debe tener, en la medida de lo posible, preocupaciones que en gran parte de los casos son económicos y que por lo mismo se resuelven con dinero, esto debido a que la sociedad está regida por el dinero y por el mercado^{*}, situación que ha provocado que casi todo sea reducido a simple

* Acertadamente Marx señala que el dinero, en cuanto posee la propiedad de comprarlo todo, es el objeto por excelencia. "La universalidad de esa propiedad es la omnipotencia de su ser; por eso se le tiene por

mercancía que se pueda vender o comprar, provocando también que la satisfacción de necesidades quede subordinada a la obtención de dicho dinero y no a la inevitable obligación que tales necesidades encierran y que es precisamente su satisfacción la cual no se debe de concebir como un fin sino como un medio para lograr un fin que en este caso es el desarrollo total del hombre.

El trabajador, de acuerdo a lo anterior, necesita dinero para descansar, pues el descansar no únicamente es el no trabajar, es el distraerse, el divertirse, el viajar y un conjunto de actividades más que requieren de dinero; el trabajador tiene la necesidad de satisfacerse artística, deportiva o intelectualmente y para lo cual necesita dinero, el trabajador necesita convivir con sus familiares y amigos y para lo cual necesita tiempo y dinero. Esto es indiscutible, hay algunos que pueden argumentar que con muy poco dinero se puede hacer mucho, pero la realidad nos muestra que la mayoría de la clase trabajadora no tiene ni ese "poco" dinero para su bienestar integral y aparte hay que hacer notar que las personas que pueden tener ese "poco" y mágico dinero cubren sus necesidades a costa de grandes sacrificios y de una manera muy inferior en relación a las personas que ostentan la riqueza y el poder.

El trabajador necesita tiempo para no trabajar y para sus actividades no laborales necesita dinero, lo óptimo sería que después de cumplir con su jornada de trabajo tuviera ese tiempo requerido y que del producto de sus jornadas de trabajo tuviera el dinero necesario para costear tales actividades no laborales, pero la realidad es que ni se tiene el tiempo ni mucho menos el dinero necesario para tal propósito.

omnipotente... El dinero es el alcahute entre la necesidad y el objeto, entre la vida humana y sus medios de vida. (Manuscritos de París: 3º manuscrito: Dinero)

Arriba mencionamos que el incumplimiento de las jornadas de trabajo y del pago de las horas extras laboradas son muy difíciles de probar y dimos las razones del porque, pero creemos que toda persona que ya esté o haya estado dentro del campo productivo puede corroborar nuestros argumentos y no nos puede acusar de que estemos falseando la realidad.

Aparte de la violaciones señaladas en los párrafos anteriores, un factor decisivo para que no se alcancen los propósitos de los límites a la jornada de trabajo es, como ya se mencionó la situación actual del país y a nuestro parecer la situación de gran parte de nuestra historia, por no decir que toda.

El trabajador, considerado por todos, (muchos de manera hipócrita) como un ser humano, requiere descansar para su bienestar fisiológico, intelectual y con esto prevenir enfermedades y accidentes de trabajo y también requiere realizarse como ser humano en otras actividades de la vida, pero para eso necesita dinero; el trabajador necesita descansar para fortalecerse y para fortalecerse necesita alimentarse adecuadamente y hacer ejercicio para lo cual necesita dinero; necesita dormir bien para lo cual requiere una buena cama que cuesta mucho dinero el cual no tiene. (esto puede sonar risible, a exageración o a cursilería, pero si se reflexiona a fondo y no con ligereza o con ignorancia se verá que es algo real y serio). En general el trabajador, para su realización, no debe tener, en la medida de lo posible, preocupaciones que en gran parte de los casos son económicos y que por lo mismo se resuelven con dinero, esto debido a que la sociedad está regida por el dinero y por el mercado , situación que ha provocado que casi todo sea reducido a simple

* Acertadamente Marx señala que el dinero, en cuanto posee la propiedad de comprarlo todo, es el objeto por excelencia. "La universalidad de esa propiedad es la omnipotencia de su ser; por eso se le tiene por

mercancía que se pueda vender o comprar, provocando también que la satisfacción de necesidades quede subordinada a la obtención de dicho dinero y no a la inevitable obligación que tales necesidades encierran y que es precisamente su satisfacción la cual no se debe de concebir como un fin sino como un medio para lograr un fin que en este caso es el desarrollo total del hombre.

El trabajador, de acuerdo a lo anterior, necesita dinero para descansar, pues el descansar no únicamente es el no trabajar, es el distraerse, el divertirse, el viajar y un conjunto de actividades más que requieren de dinero; el trabajador tiene la necesidad de satisfacerse artística, deportiva o intelectualmente y para lo cual necesita dinero, el trabajador necesita convivir con sus familiares y amigos y para lo cual necesita tiempo y dinero. Esto es indiscutible, hay algunos que pueden argumentar que con muy poco dinero se puede hacer mucho, pero la realidad nos muestra que la mayoría de la clase trabajadora no tiene ni ese "poco" dinero para su bienestar integral y aparte hay que hacer notar que las personas que pueden tener ese "poco" y mágico dinero cubren sus necesidades a costa de grandes sacrificios y de una manera muy inferior en relación a las personas que ostentan la riqueza y el poder.

El trabajador necesita tiempo para no trabajar y para sus actividades no laborales necesita dinero, lo óptimo sería que después de cumplir con su jornada de trabajo tuviera ese tiempo requerido y que del producto de sus jornadas de trabajo tuviera el dinero necesario para costear tales actividades no laborales, pero la realidad es que ni se tiene el tiempo ni mucho menos el dinero necesario para tal propósito.

omnipotente... El dinero es el alcahute entre la necesidad y el objeto, entre la vida humana y sus medios de vida. (Manuscritos de París: 3º manuscrito: Dinero)

Es de todos sabido que el salario mínimo en México es una auténtica burla, no alcanza ni para allegarse de los satisfactores más elementales y la situación va empeorando, es cierto que no todos ganan el salario mínimo, pero también es cierto que aunque muchos trabajadores ganan más del salario mínimo (dos o tres veces más), dichas ganancias siguen sin ser suficientes para satisfacer todas las necesidades del trabajador y de sus dependientes, y aunque si bien es cierto que hay trabajadores que tienen magníficos sueldos, estos son la excepción frente a la dramática situación en la que se sitúa la mayor parte de la población. Si como se ha mencionado, los trabajadores no tienen ni siquiera las ganancias necesarias para la satisfacción total de las necesidades más elementales (alimento, ropa, medicina, renta, entre otros), mucho menos van a tener los recursos para las demás necesidades que se podrían considerar como secundarias (que en realidad no lo son) como podrían ser las actividades de placer como un viaje, comprar un libro, ir a un gimnasio, entre otras, estando obligados los trabajadores a buscar un segundo empleo o a buscar doble turno en sus lugares de trabajo, e incluso, los dependientes de tales trabajadores, sin estar en la edad o sin tener la capacidad necesaria ya sea por enfermedad, por edad o porque están estudiando, se ven en la necesidad de buscar algún empleo, muchas veces en condiciones injustas, ilegales o ventajosas, y todo esto para intentar lograr un mejor nivel de vida, el cual, la mayoría de las veces es muy relativo.

La situación descrita en el párrafo anterior encierra varias consecuencias negativas que impiden el propósito real de los límites de las jornadas del trabajo, siendo tales consecuencias el que el trabajador dedique su tiempo necesario para descansar en jornadas laborales que propician un desgaste más acelerado del organismo, más cansancio, estrés, más probabilidad de enfermedades y accidentes y menos rendimiento y por lo mismo menos productividad, siendo esto último lo que les preocupa a los

patrones a quienes no les importa que el trabajador ya no rinda, mano de obra hay de sobra. Otra consecuencia es que por trabajar casi todo el día, la persona no se va a poder dedicar a sus gustos, diversiones y placeres necesarios para su felicidad y tranquilidad y asimismo y debido a la falta de tiempo y al cansancio, no va a poder convivir con sus familiares y amigos con la constancia requerida, convirtiéndose en una persona que solo vive para trabajar y trabajar y con lo mismo hacer más rico a su patrón a costa de la existencia de aquel, sin olvidar también que las personas que tienen que trabajar para ayudar al trabajador para sostener un hogar y que no están preparados o que tienen impedimentos de edad o físicos, también son afectados de manera negativa; en el caso de los enfermos o de las personas de edad avanzada sobra el explicar el porque y en el caso de una persona que está estudiando ya sea primaria, secundaria, bachillerato o incluso a nivel licenciatura o sus equivalentes, no rinden lo mismo como estudiantes al tener que trabajar, siendo un criterio generalizado que un estudiante, no importa el nivel que tenga, debe de ser estudiante de tiempo completo lo que no es posible para muchos o la mayoría en este país y si sumamos a esta situación la mala alimentación que tiene la mayoría de la población (por falta de dinero) y la falta de relación familiar o afectiva, derivada en gran medida por la falta de tiempo que hay para lo mismo, nos podemos dar cuenta del porque hay pocos alumnos sobresalientes, el porque de nuestro nivel cultural tan bajo y el porque la desintegración familiar va en aumento y en general, se puede deducir fácilmente muchos de los tantos porqués de la situación tan precaria de nuestro país.

En conclusión, los límites de la jornadas de trabajo de manera general no se cumplen ni por los patrones porque a sus intereses no convienen y ni se cumplen tampoco por parte del propio trabajador pues sus necesidades lo empujan a sobrepasar los límites de la ley y lo que es peor, los límites de su

organismo, de su intelecto, de su estabilidad emocional y familiar, fracturando con todo esto la esencia del derecho del trabajo.

Dentro de esta problemática y de esta conclusión nada grata, podemos ubicar la cuestión del día de descanso semanal, los días de descanso obligatorios, las vacaciones y demás interrupciones de la jornada de trabajo, todas estas reguladas por el artículo 123 Constitucional, fracción IV la Ley Federal de Trabajo, principalmente en sus artículos del 69 al 86, pues de nada sirve que el trabajador cuente con días de descanso si no tiene los medios ni el verdadero tiempo para que realmente esos días sean de descanso, de acuerdo a lo que en esta tesis se concibe como descanso y que ya ha sido precisado, provocando también las circunstancias citadas, el incumplimiento de lo ordenado por la citada Constitución Federal y por la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a que la persona tiene derecho a un trabajo digno, a la prohibición de utilizar el trabajo de los menores de 14 años, a las jornadas máximas de seis horas para los trabajadores de más de 14 años y menos de 16, al derecho que tienen los trabajadores a tener un empleo que le aseguren a él y a sus dependientes vida, la salud y un nivel económico decoroso.

Algunos argumentarán que es exagerado lo dicho anteriormente en relación al poco tiempo que tienen los trabajadores de dedicarse a sus familiares, amistades, distracciones y gustos, porque dirán que para eso son precisamente los días de descanso, careciendo tal argumento de razón, en primer lugar porque para los días de descanso, como ya se mencionó la mayoría de los trabajadores no cuentan con los recursos para tener reales días de descanso, al menos que sea racional considerar un día de descanso el que una persona esté todo el día viendo televisión y tomando cerveza porque no tiene dinero para ir a un lugar de verdadero esparcimiento o para hacer algo recreativo o constructivo; por otro lado el hombre no es ninguna maquina ni

ningún animal para que solo requiera de unas cuantas horas para recuperarse y después volver a trabajar, el hombre necesita diario tiempo de esparcimiento, de relajación, de libertad, de interacción social y lo cual no se logra con el tipo de vida que lleva la mayoría de las personas la cual se puede resumir en:

"Levantarse muy temprano para ir a trabajar, salir de trabajar en la tarde para llegar ya casi de noche o ya noche a su casa, cansado, con sueño, con hambre y con la obligación de acostarse temprano porque al día siguiente le espera la misma jornada, quedándole muy poco tiempo o nada de tiempo o no quedándole energía para dedicarse a su familia, amigos o a sus gustos, quedándole de las 168 horas que hay en la semana 24 ó 48, dependiendo de los días de descanso que se tenga para aparentemente descansar"

Obviamente dentro de la descripción anterior no todos se ubican, hay trabajadores con buenos salarios, con accesibles horarios que les permiten hacer otras actividades entre la semana, pero no son la mayoría, al contrario, son los privilegiados de la clase trabajadora y quienes en muchas ocasiones creen que como ellos viven bien los demás también viven igual, hay otros que por su poco amor a si mismos consideran que así tiene que ser, que se tiene que trabajar duro si se quiere vivir bien, pero la realidad es que mucha gente trabaja duro y no vive bien, además nosotros estamos de acuerdo con que se tiene que trabajar, pero una cosa es trabajar y otra cosa es que se viva dentro del patrón descrito en el párrafo que antecede, lo cual desde nuestro punto de vista es antihumano y patético; pudiendo argumentar algunos que así es la vida; pero para nosotros tal pensamiento es irracional porque así no es la vida o así no debería ser la vida, lo que ha sucedido es que los sistemas de poder a través de la historia y porque así les conviene han convertido la vida en esto y por medio de su ideología y de su retórica nos han convencido que así debe ser. Hay que saber distinguir, para que no seamos engañados, como lo hemos

sido por tantos años, entre lo que es una cosa, lo que han hecho de ella y lo que debería ser.

Otro concepto que regula el Derecho del Trabajo y que sin duda es algo esencial para que, dentro de esta sociedad reducida a dinero, se pueda lograr una vida menos indigna (dentro de lo que cabe) de los trabajadores es el Salario (Artículo 123 Constitucional, fracciones VI, VII, VIII y capítulo V y demás artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo).

Usando el concepto legal, el salario es, de acuerdo a los artículos 82 y 136 de la Ley Federal del Trabajo "La retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo", integrándose dicho salario, según el artículo 84 del ordenamiento legal en comento, con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, las aportaciones del 5% que sobre su salario ordinario entregue el patrón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Partiendo de la definición anterior vamos, utilizando lo que la ley de la materia contempla, a especificar o detallar la palabra "**Retribución**" para saber los alcances de dicha distribución y para determinar si realmente se cumplen con tales alcances.

El salario como ya se mencionó, es la retribución, es decir el pago que el patrón hace al trabajador por su trabajo prestado de manera subordinada; siguiendo lo establecido por la Constitución Federal y por la Ley Federal del Trabajo (L.F.T.) y de acuerdo a los propósitos de estos ordenamientos legales, este pago debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, para proveer la educación obligatoria de los hijos (art. 123 Constitucional, f. VI y art. 90 de la L.F.T.); debe

ser igual cuando sea trabajo igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad (art. 123 Constitucional, f. VII y art. 86 de la L.F.T.), estará exceptuado de embargo, compensación o descuento (art. 123 Constitucional, f. VIII). Interpretando el artículo 2º, 3º de la L.F.T., el salario debe contribuir al equilibrio y la justicia social, debe asegurar un nivel económico para el trabajador y su familia, debe ser remunerador, es decir provechoso, beneficioso y nunca debe ser menor al fijado como mínimo (art. 85 de la L.F.T.); los plazos para el pago del salario no podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores (art. 88 de la L.F.T.)

En el párrafo que antecede, ha quedado detallado en cuanto a sus características esenciales, lo que debe ser el salario en México y se dice "lo que debe ser" porque en la realidad las disposiciones arriba citadas y los propósitos u objetivos que las mismas encierran no se cumplen al grado en que se puedan considerar como efectivas o materializadas, esto debido a las siguientes razones:

Al salario se le puede dar un sentido determinado, dependiendo la posición en que se encuentre la persona que lo defina. Así tenemos, en términos generales, que desde la economía es un factor de la producción que se traduce como un costo; desde el punto de vista jurídico el salario se entiende como objeto indirecto de la obligación en una relación bilateral y desde el punto de vista sociológico, (el cual desde nuestro punto de vista, tiende a darle un sentido más humano y por lo mismo justo) el salario se entiende como un factor que permite, siempre que sea suficiente, el adecuado desarrollo social hacia mejores formas de vida o de lo contrario, provoca conflictos dentro de la sociedad.⁵⁸

⁵⁸ cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor: Derecho del Trabajo, tomo II, ob cit., p. 199.

Como arriba se menciona, desde nuestro punto de vista, la acepción que la sociología le da al término salario es la que más encierra un contenido humano y por lo mismo justo, y precisamente el Derecho mexicano, aparte de su definición, digamos técnica que le da al término salario, le da al mismo un sentido sociológico y no de manera implícita, tácita, abstracta u oculta, sino de una forma completamente expresa o concreta, por lo que está justificado tratarlo desde el punto de vista humano y no solo económico como se pretende actualmente, aunque obviamente no se reconozca. El salario, dice nuestra ley, debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos; el salario debe contribuir al equilibrio y la justicia social, debe asegurar un nivel económico para el trabajador y su familia, debe ser remunerador, es decir provechoso, beneficioso, esto nos dice la ley, ¿Pero cuáles son las necesidades normales de un jefe de familia?, ¿Qué es lo suficiente para poder proveer la educación obligatoria a los hijos?, ¿Qué es el equilibrio y la justicia social que procura la ley?, ¿Cual es el nivel de vida asegurado que según el derecho debe de tener el trabajador?, ¿Qué debemos entender como trabajo remunerador?. Todas estas preguntas y sus respectivas respuestas dadas por el sistema de poder, el cual es el que determina el destino de la sociedad (obviamente ajeno al verdadero destino que debe seguir dicha sociedad), se han quedado en la subjetividad, se han quedado en la relatividad, en el abstraccionismo y en respuestas superficiales, aparentes, que por lo mismo disimulan llegar a una conclusión convincente y conveniente ocultando lo tendencioso y el ventajismo a favor del sistema de poder que encierran tales respuestas o conclusiones, siendo de esta manera porque el profundizar sobre estas cuestiones implicaría descubrir que lo que se hace para supuestamente cumplir con los objetivos del derecho del trabajo (verdadero bienestar para el trabajador) no es suficiente y por siempre inútil, y

que para lograr un verdadero bienestar se requerirían medidas **no** favorables para el sistema de poder pues tales medidas se traducirían en menos ganancias para el sistema de poder, sin que exista, obviamente, ningún deseo de que así sea por parte de este.

Se habla de un salario que satisfaga las necesidades normales de un trabajador, ¿Pero cuales son las necesidades normales de un trabajador?. Parece que la respuesta aparentemente es muy sencilla y clara: que se tenga para comer, que se tenga donde vivir, que se tenga para una educación y que se tenga para otras cosas que se pueden considerar implícitas dentro de las mencionadas o secundarias (gastos de transporte, medicinas, diversiones, entre otras). Con estas respuestas el sistema se da por satisfecho y quiere que también todos estemos por satisfechos con las mismas, es decir, el sistema dice: los objetivos del derecho social en cuanto al salario se cumplen o se están cumpliendo porque los trabajadores y sus familiares comen, tienen casa (propia o rentada) o están próximos a tenerlas, tienen escuelas a las cuales asistir sin que tengan que hacer grandes gastos, tienen para un coche o en su caso tienen para pagar el transporte respectivo, tienen Instituciones que les ofrecen servicio médico y medicamentos gratuitos a bajo costo, en pocas palabras dice el sistema, realmente se cumple con el objetivo del salario, o por lo menos se está haciendo lo posible para que así sea mediante estrategias económicas, planes de desarrollo económicos, tratados de libre comercio y por medio de otras "bondades" que según van a traer el beneficio a corto, mediano o largo plazo a todos los miembros de la sociedad. Insistimos, de esto nos quiere convencer el sistema, nos quiere convencer en primer lugar de que se está haciendo el esfuerzo para que el salario sea lo que la ley dice que debe ser (justo, digno, remunerador, satisfactor) cuando sabemos que ocurre todo lo contrario, que cada vez el salario se hace menos remunerador, cada vez se hace más bajo en relación con el costo de las cosas, que la inflación cada vez

es mayor, aunque se aparente que no es así y aunque se pueda argumentar (si es que se puede argumentar tal cosa) que en los últimos años la inflación ya no ha sido tan grave, no se puede negar que por menos grave que haya sido siempre está por encima del aumento de los salarios o que nunca se ha podido lograr que los salarios se nivelen con la inflación. En segundo lugar nos quieren crear (y han creado) una mentalidad conformista, mediocre, en cuanto a las cosas que aspiramos, es decir se ha fomentado y aceptado la idea de que "con que se tenga para comer carne una vez a la semana está bien", con que se den facilidades de crédito para obtener una "casita" o "departamentito" de interés social, no importando que esté a medio construir o construido con materiales de baja calidad y que sea demasiado pequeño en comparación con las necesidades reales está bien; "con que vaya saliendo para pagar la renta está bien", entre otras ideas, es decir, se ha acostumbrado a la mayoría de la gente a vivir con la frase: "irla pasando", y con esto han aceptado consciente o inconscientemente la versión falsa del sistema que dice que poco a poco se han ido cumpliendo con los objetivos trazados por el derecho del trabajo.

Pero desde nuestro punto de vista es falso que se cumplan los objetivos del derecho del trabajo en lo que se refiere a la cuestión del salario, pues no es cierto que el salario satisfaga las necesidades de un trabajador, ni es remunerador, ni justo, ni logra el equilibrio y la justicia social tantas veces pregonada y mucho menos está próximo a que se cumplan tales objetivos y si algunas vez hubo algún indicio de que se podía lograr ese indicio ya desapareció por completo y hace bastante tiempo, insistimos, si es que alguna vez existió **realmente** tal indicio.

El decir que los trabajadores tienen para comer, para pagar la renta de su casa, para pagar medicamentos, para costear una educación para sus hijos, para comprar un automóvil o para pagar el transporte público, para comprar una televisión, una lavadora o el decir que hay muchos trabajadores que tienen

la posibilidad de salir de paseo o de viaje no quiere decir (aunque parezca una paradoja) que coman dignamente, ni que les alcance para comprar medicamentos, para comprar un automóvil, para pagar el transporte público, para comprar una televisión y mucho menos de que tengan recursos para poder salir de viaje o de paseo, es decir, no hay que entender que por esto el salario si alcanza para satisfacer las necesidades de una familia y que por lo mismo es justo y remunerador, hay que profundizar más.

Hay que analizar que, efectivamente, el trabajador y su familia comen, no hay opción, porque si no comen se mueren, pero hay que ver que comen y como comen, siendo la realidad que la mayoría de la clase trabajadora no puede comer carne más que una o dos veces a la semana, de la leche se podría decir lo mismo, el huevo y la tortilla que son productos básicos para la alimentación cada vez están más caros y por lo mismo las personas de bajos recursos (que es la mayoría de la población) cada vez los compran en menor cantidad, ya no se diga de las frutas y las verduras que unas veces pueden estar muy baratas y otras veces exageradamente caras; ¿Y por qué esta situación tan apremiante para la mayoría de la población? Respuesta obvia: Sencillamente porque el salario que ganan los trabajadores no alcanza muchas veces ni siquiera para allegarse de los productos más indispensables para la alimentación de ellos y de sus familiares, aún cuando la persona que trabaje para sostener una familia gane más de uno, dos o tres salario mínimos o cuando sean varios los elementos de una familia los que aporten para la manutención de la misma; y sencillamente también porque el costo de los alimentos es cada vez mayor ¿Y esto debido a qué?: Pues a leyes económicas que solo favorecen al sistema de poder.

Muchos trabajadores y sus familias efectivamente tienen casa, tienen automóvil, tienen televisión, salen de paseo o de viaje, asisten a escuelas

muchas, de ellas privadas (obviamente estamos hablando de trabajadores que han podido rebasar en mayor o menor grado los extremos de una situación de miseria la cual todavía forma parte de la realidad obrera), pero hay que ver como es que tienen todo eso, y lo que se obtiene de esa observación es que, si se tiene casa propia (no de interés social) es porque en muchos de los casos se pudo conseguir a través de una hipoteca que en la mayoría de los casos no se va a poder pagar (¿Quién puede en estos tiempos ahorrar para comprarse una casa?), en primer lugar por el empequeñecimiento del salario en México debido al aumento del costo de la vida, en segundo lugar por los altos intereses que se cobran para el pago de la Hipoteca, aunado a esto la decisión poco sensible (poner la ley por encima de lo justo y de lo humano) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de considerar como legal la capitalización de intereses, decisión que demuestra que los órganos del Estado están a favor de los poderosos económicamente sin importar las consecuencias que traen para el resto de la sociedad. Volviendo al tema, la forma en que la mayoría de las personas se hacen de sus cosas es similar al de la adquisición de una vivienda descrita anteriormente, es decir, si se tiene automóvil es porque el mismo se obtuvo por un plan de pago a plazos y lo mismo se puede decir de la televisión, de la estufa, de la lavadora, etc., todo se obtiene mediante abonos, con facilidades de pago ¿Por qué? sencillamente porque el salario no alcanza, y lo más triste de todo esto es que debido a lo bajo del salario y a la inflación, muchas personas no pueden terminar de pagar los bienes que obtuvieron en abonos o a plazos teniendo que regresar en ocasiones tales bienes o renegociar el adeudo para que a la larga el adeudo en lugar de terminar aumente, caso similar se da en cuanto a los paseos y viajes que los trabajadores realizan, es de todos sabido que si logran tales paseos y viajes es gracias a muchos esfuerzos y sacrificios que se traducen en privarse de tener otras cosas a las cuales también tiene derecho o de cosas que son de primera necesidad, o dejan de hacer gastos a los cuales están

obligados a cumplir (pago de renta, colegiaturas, teléfono, agua, entre otros, lo cual no es justificable pero sí entendible) y en muchas ocasiones tienen que empeñar sus pertenencias para poder darse ese pequeño lujo, sin que en muchas ocasiones puedan recuperar lo empeñado, debiendo mencionar también que, por lo que hace a la educación, los trabajadores que logran inscribir a sus hijos a escuelas privadas, lo hacen también mediante sacrificios y privaciones y en mucho de los casos, después de algún tiempo terminan por no poder pagar las correspondientes colegiaturas y por lo mismo tienen que sacar a sus hijos de tales escuelas teniendo que inscribirlos en Instituciones Públicas aumentando más cada día esta situación, reflejándose en la cada vez mayor demanda que hay para las Instituciones de carácter público. (No estamos cuestionando, porque no tiene lugar en este trabajo, la superioridad o inferioridad de la educación pública y privada, solo nos referimos a estas para ejemplificar la crisis del poder adquisitivo) ¿Dónde queda lo remunerador del salario o su proximidad? Tan lejos que ni siquiera existe.

Resumimos, el trabajador efectivamente, debe tener un salario que sea suficiente para satisfacer sus necesidades normales y de su familia, debe ser remunerador, debe asegurar un nivel económico para el trabajador y para su familia y debe lograr el equilibrio y la justicia social. Por lo que hace a la cuestión del equilibrio y justicia social que busca el derecho del trabajo, nos reservamos la misma para un apartado aparte. Por lo que hace a las necesidades normales del trabajador y su familia nos remitimos a lo argumentado por nosotros en lo referente a la cuestión de la jornada laboral.

Por lo que hace al nivel económico que se busca para el trabajador y su familia, se puede decir que, atendiendo a la realidad y a los actos de las personas que determinan el curso de la situación económica del país (sistema de poder), se busca un nivel bajo para los trabajadores o simplemente no se preocupan (indiferencia) si el nivel de estos sube o baje mientras no altere los

intereses de la elite, tan es así que todas las medidas jurídicas, políticas y económicas que se han tomado siempre han sido en beneficio de los que ostentan el poder y los pocos beneficios que se han obtenido a favor de los trabajadores han tenido una significación relativa y nunca han permitido que realmente la clase trabajadora se eleve a un nivel dignamente superior en comparación con su propia situación, con excepciones claro está, y mucho menos en comparación con la situación en que se encuentran los que ostentan el poder, contrariando todo esto el espíritu del derecho del trabajo mexicano, el cual no determina de manera específica el nivel económico buscado para los trabajadores. (ya vimos que especificar o concretar no conviene al sistema de poder) Sin embargo, tal especificación se deduce a través del contenido y de la reflexión del propio derecho del trabajo, especificación que se traduce o se debe de traducir en que se le permita a la clase trabajadora y a sus familiares vivir con dignidad y esto se materializa o se debe de materializar en comer bien; vestir bien; tener una casa adecuada para las características de la familia, poder satisfacer las necesidades primarias y secundarias sin sacrificio o abstinencia de algunas de estas; tener tiempo para actividades extralaborales; gozar de los avances tecnológicos; culturales, intelectuales, materiales que se producen y producen la evolución del individuo y de la sociedad; consiguiéndose todo esto (dentro de este mundo regido por el dinero) con un salario realmente remunerador y por lo mismo justo, y mientras esto no suceda, el artículo 123 constitucional referente a este tema, y los capítulos V y VI del Título Tercero de la Ley Federal de Trabajo que regulan y protegen al salario en general y al salario mínimo respectivamente no pasarán de ser un conjunto de disposiciones de buena voluntad (de la ley, no de las personas que la manejan) pero sin real consolidación.

Hay otro concepto que regula el Derecho del Trabajo y que es considerado como uno de los principios más importantes del mismo, nos

referimos a la “Estabilidad Absoluta para los trabajadores en sus empleos”, que simplemente significa que el trabajador tiene el derecho a permanecer en su empleo, ya sea de manera indefinida como tiene que ser en la mayoría de los casos o por el tiempo que la naturaleza del trabajo lo exija, en otras palabras y como señala Néstor de Buen, “ el patrón por regla general, no puede dar por terminada la relación laboral caprichosamente”⁵⁹

Ahora bien, existen causas legales que permiten al patrón dar por terminada la relación de trabajo existente con un trabajador a pesar de su derecho a la estabilidad en su empleo; estas causas legales ya fueron señaladas en el presente trabajo dentro del primer capítulo, por lo que es ocioso el reproducirlas, lo que nos interesa es determinar si realmente se cumple con dicha estabilidad que regula tanto la Constitución Federal en sus fracciones XXI y XXII de su artículo 123, como la Ley Federal del Trabajo, principalmente en sus artículos 35, 36, 39, 41, 49, 53 y 434, pudiendo argumentar quienes esto escribimos y de acuerdo a lo que significa la “Estabilidad en el Empleo”; el carácter proteccionista de la Ley del trabajo y los demás principios que rigen al mismo, los cuales ya fueron tratados en la presente tesis, que compartimos el punto de vista de Néstor de Buen, en cuanto a que la Estabilidad en el empleo que promulga la ley mexicana es relativa en cuanto a su carácter legal, pero desde nuestro particular punto de vista en la práctica es menos que relativa por no decir que nula.

La estabilidad en el empleo que promulga la ley mexicana es una estabilidad relativa en cuanto a su carácter legal, pues como Néstor de Buen lo fundamenta⁶⁰, las citadas fracciones XXI y XXII del artículo 123 constitucional y el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo, establecen en términos generales que el patrón en determinadas circunstancias quedará eximido de continuar

⁵⁹ *ibidem*, p. 575.

⁶⁰ *idem*.

con la relación laboral que existe entre el y un trabajador, a pesar de que el primero haya despedido al segundo sin causa justificada, desprendiéndose claramente de esto, que si en teoría (y algunas veces en la práctica) en México existe la Estabilidad en el empleo, la misma es relativa y no absoluta, pasando a ser el principio que pregona a esta última el derecho mexicano mera demagogia, pues insistimos, existe una Estabilidad Relativa y no por las causas legales a que nos referimos en el párrafo anterior, los cuales son entendibles y justificables, es relativa porque más allá de los entendimientos y justificaciones inapelables, la ley o mejor dicho, las personas que moldean la ley a conveniencia de unos pocos, han agregado una serie de circunstancias o supuestos por los cuales los patrones pueden despedir o dar por terminada la relación de trabajo con sus trabajadores de manera arbitraria, sin que los trabajadores hayan incurrido en alguna causal para su despido y sin que el patrón esté obligado o lo puedan obligar a reinstalar al afectado teniendo solo que indemnizarlo de acuerdo al artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.

El fundamento legal de la estabilidad relativa referida se encuentra, como ya se señaló, en el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo en el cual se señala que el patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar a un trabajador aún cuando el mismo no demuestre la causa de rescisión si aquel le paga las indemnizaciones que establece el artículo 50 de la ley aquí citada y cuando la situación del trabajador se encuadre dentro de los siguientes supuestos: I) cuando tenga una antigüedad menor de un año. II) Cuando se comprueba que el trabajador por razón de su trabajo está en contacto directo y permanente con el patrón y que por las circunstancias del caso se considera que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo. III) Cuando se trata de trabajadores de confianza. IV) Cuando el servicio que se presta es doméstico y V) Cuando se trate de trabajadores eventuales. Estas son las razones, más allá de las justificables razones, por las cuales la supuesta

Estabilidad Absoluta no es, y lo decimos categóricamente Absoluta sino caprichosa, ventajosa y tendenciosamente Relativa y lo decimos de esta manera porque el sentido real de dicho artículo no es el lograr una relación de trabajo sana o terminar con una relación que podría afectar negativamente la relación de los medios de producción, no, únicamente el sentido que tiene la multitudada disposición legal es dejar la puerta abierta al patrón para cuando su voluntad (capricho) y sus intereses **personales** lo requieran para dar por terminada una relación de trabajo con un trabajador que nunca originó ninguna causal para su despido, haciendo notar que la fracción II del artículo en cuestión es una peligrosa arma que tiene el patrón a su favor porque el mismo se presta a la subjetividad, a la interpretación y como siempre sucede en México (con sus excepciones), la interpretación siempre va a favorecer al poderoso.

Se podrán argumentar muchas defensas al artículo aquí en comento, pero desde nuestro punto de vista, no hay ninguna razón justa o equitativa que lo justifique, ¿O acaso sería justo, lógico o ecuánime o humano que en el ámbito del derecho penal existiera algún precepto que dispusiera que una persona, a pesar de haber demostrado su plena inocencia en relación a la comisión de un delito se le aplicara un pena?. La respuesta a esta pregunta por parte de nosotros es no y esta encuadra perfectamente en el ámbito laboral, ¿Si un trabajador no da motivo a una rescisión, en pocas palabras, si un trabajador se porta bien por qué lo van a dejar sin su trabajo?, ¿Solamente por qué al patrón le conviene?. ¿Pues no que la Ley laboral protege al trabajador?, ¿no todas las personas tienen derecho a trabajar siempre y cuando se dediquen a algo lícito?, ¿no el trabajo es un derecho y un deber social, que exige respeto para las libertades y dignidad de quién lo presta, tal y como claramente lo señala la misma ley?, es decir, la Ley Federal del Trabajo, la cual más adelante se contradice y deja de ser tan social, tan humana, “tan

hermosa", como algunos dicen. ¿Realmente esa Ley es el reflejo de nuestra Constitución Federal o más específico de su espíritu?. ¿Y nuestra Constitución Federal realmente es el reflejo de su propio espíritu de su propio significado o sentido?, nosotros pensamos que con lo aquí expuesto fácilmente se puede obtener una respuesta negativa.

Una más de las normas proteccionistas, según como las ha llamado Trueba Urbina o uno más de los elementos de la Justicia Objetiva, según nosotros, es la Integración de Juntas de Conciliación y Arbitraje con representantes de las clases sociales (clase obrera y clase burguesa) y del gobierno.

Estas Juntas de Conciliación y Arbitraje no son otra cosa que los tribunales que van a tener el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones en cuanto actúen como tales, y van a estar integradas en lo esencial con un representante del gobierno, con representantes de los trabajadores y patrones y con uno o varios secretarios generales según se juzgue conveniente. Funcionará en Pleno o en Juntas Especiales con la clasificación de las ramas de la industria y de las actividades, de conformidad con la clasificación y convocatoria que expida la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, estando integradas las Juntas Especiales aquí citadas por un Presidente y los respectivos representantes de los trabajadores y patrones y con personal consistente en Actuarios, Secretarios, Auxiliares y Secretarios Generales todo esto según lo establecido en los artículos 604, 605, 606, 609, 621 y 625 de la Ley Federal del Trabajo.

La función de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en términos concretos es aplicar la ley laboral cuando la misma no se aplica de manera voluntaria por algunas de las partes, señalando que tales juntas no son las

únicas autoridades y organismos encargadas de observar y aplicar la ley laboral, también se encuentran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Procuraduría de la Defensa del Trabajo; Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento; Comisiones Nacionales y Regionales de los Salarios Mínimos; Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; Juntas Federales y Locales de Conciliación; entre otras; pero la cuestión que nos interesa es la siguiente: debiendo (tales organismos) observar y aplicar la ley laboral y debiéndose basar para tal aplicación y observación en los principios que rigen la rama en estudio, ¿realmente las autoridades aplican y observan la ley y realmente se basan en los tan pregonados principios?

Opinamos que es del conocimiento de la mayoría que México es uno de los principales países en donde el Estado de Derecho no pasa de ser mero adjetivo decorativo, es decir, que es mentira, que no existe tal Estado de derecho y eso se corrobora a diario, a todas horas y en cualquier parte, aquí la ley aplicada es directamente proporcional al poder, a la impunidad y al dinero que se tiene. Si uno es poderoso, influyente, acaudalado o por lo menos tiene el dinero o los favores suficientes para llegar al precio que se fija en los lenguajes secretos de la justicia comprada, la ley lo ampara, pero si por desgracia, como es el caso de la de la mayoría de los mexicanos, no se puede llegar al precio o simplemente se forma parte de los seres anónimos que no gozan de los beneficios que regala el poder, la impunidad o la influencia, sencillamente la justicia, la ley, desconocen a la persona, no se existe para ella, debiendo recalcar una vez más que por fortuna de la dignidad, de la ética y de los infortunados, existen algunas excepciones las cuales son consecuencias de Autoridades justas, honestas, leales al derecho y a los fines que este persigue, pero repetimos, son excepciones y por lo mismo casi no se ven, son como invisibles o tan pocas que no provocan un grado real de

confianza o de esperanza de que se puedan convertir en regla general, llevándonos únicamente a pensar: que bueno que existan esas excepciones pero no son suficientes.

Ante tales argumentos de nuestra parte, es necesario fundamentarnos, encontrándonos otra vez con el problema de tener que probar lo que no se puede probar pero que sin embargo es real (la corrupción en la mayoría de los casos es muy astuta como para evidenciarse), es cierto, conocido por todos y comentado por todos, autoridades, litigantes y toda aquella gente que ha tenido que ver con algún asunto jurídico.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en la mayoría de los casos no imparten justicia, venden justicia, comercian justicia, en consecuencia aplican injusticia, no aplican ni observan la ley, no velan por los intereses de los trabajadores, no dictan laudos a verdad sabida y buena fe guardada y no aprecian los hechos en conciencia como lo ordena el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo^{*}, no hacen nada eso, para sus resoluciones se basan en "quien ofrezca más de las partes en conflicto sale beneficiada" o en quién tenga más poder de ellas, sin olvidar obviamente los intereses de carácter oficial o políticos donde las resoluciones de las juntas van a depender de la "Línea" que marque el propio sistema de poder; y todo esto lo decimos no basándonos en libros o en informaciones indirectas, es basado en nuestra experiencia personal la cual ha acumulado los datos suficientes para afirmar lo

* **Laudo:** Expresión forense que significa decisión o fallo dictado por un tribunal (equivalente a Sentencia).

Verdad Sabida: Crearse el juzgador una opinión del asunto através del desarrollo del juicio y con las pruebas aportadas por las partes.

Buena Fé Guardada: Es la correcta intención en los actos que se realicen.

Apreciar los Hechos en Conciencia: Hacer el juzgador una operación intelectual para extraer de ella un juicio concreto y correcto sobre la verdad o falsedad de los hechos que están en controversia.

argumentado: Dar dinero para que se dicten acuerdos, dar dinero para que se dicte rápido un laudo, dar dinero a los actuarios y notificadores para que cumplan con sus diligencias, dar dinero para que busquen un expediente en el archivo, dar dinero para que la mecanógrafa entregue la copia del acta de la audiencia realizada cuando tal copia es gratuita y lo más aberrante, dar dinero para que el laudo salga favorable a determinada parte cuando a esa parte no le asiste el derecho o peor aún, cuando a pesar de que si le asiste el derecho tiene que dar dinero a la autoridad respectiva porque sino la resolución va a ser contraria a él, Todo esto es cierto y todos los abogados lo saben y saben que así funciona el sistema de justicia tanto para los honestos como para los que no lo son y se sabe que el abogado se debe de desarrollar dentro de este mercado, dentro de esta corrupción si se quiere hacer justicia o si por el contrario solamente se quieren obtener beneficios personales por encima de la Ley.

Afortunadamente para nuestro argumento, hay otros que lo apoyan a través de los suyos como es el caso de Néstor de Buen quién de manera clara, contundente manifiesta: "El problema no es tanto de violación constitucional (refiriéndose a las Juntas de Conciliación y Arbitraje) como de la absoluta injusticia social que se produce en esos tribunales. La razón es obvia: mas allá de las corrupciones frecuentísimas de orden económico, de amistad, de compromisos políticos ... las juntas son instrumentos con dependencia total de los poderes ejecutivos Federal, del Distrito Federal y estatales... El tema es patético. El Estado, como dueño de empresas o como responsable final de los servicios públicos o como sujeto presionable por los factores reales de poder, se convierte en juez y parte o en juez-cómplice, que da lo mismo. El resultado puede presumirse."⁶¹ y claro que el resultado puede presumirse y no solo eso, a diario se corrobora: resoluciones a favor de los protegidos del gobierno, del

⁶¹ DE BUEN LOZANO, Néstor. El Estado de Malestar, ob cit., p. 42.

gobierno mismo o de los que tienen lo necesario para comprar a la autoridad como ya se había señalado, ¿y el resultado final?, la injusticia al trabajador al no respetar su trabajo, su dignidad, sus derechos. Junto a la situación antes narrada y por si no fuera suficiente, está la falta de conocimientos y de capacidad de muchas de las personas que ostentan el carácter de autoridades laborales, personas que debido a su ignorancia, a su orgullo, a su prepotencia, a su necedad o a las "líneas" dadas por sus superiores, hacen que la ley laboral se haga a un lado y se aplique la ley no escrita pero conocida y sufrida por la mayoría, la ley del más fuerte, pero algunos o muchos juristas y legisladores, poco relacionados con el problema de fondo o insensibles a él, siguen proponiendo reformas a las leyes existentes o nuevas disposiciones y siguen creándose jurisprudencias que pretenden hacer al derecho del trabajo más apegado a sus propios fines, más coherente con las condiciones actuales, más efectivo (aunque muchas contradigan estos propósitos) sin que tales propuestas y reformas traigan la solución porque se insiste, no se ataca el problema de fondo.

Asimismo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje tienen su función primordial en base al Derecho Procesal del trabajo cuyo fin "es la reglamentación de toda la secuela del proceso mediante la fijación de la norma jurídica por la que se pueden hacer efectivos los derechos sustantivos consignados en los Códigos laborales",⁶² es decir, es el conjunto de normas jurídicas que van a tener por objeto regular la forma en que se van a resolver las controversias que se susciten en el ámbito laboral. En México, el derecho procesal del trabajo va a tener el carácter de público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte, según lo establecido por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, queriendo decir todo esto que

⁶² BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Derecho Procesal del Trabajo. Primera Reimpresión, Trillas, México, 1991, p. 19.

el proceso en materia laboral puede ser presenciado por cualquier persona al menos que la moral, las buenas costumbres o un mejor despacho del asunto exija lo contrario; asimismo no existen costas judiciales ni pagos de ninguna especie; los miembros de las Juntas deben estar en íntimo contacto con las partes para percatarse de la verdad y por lo mismo la mayoría de los actos procedimentales deben llevarse a cabo de manera oral, no por escrito; y por último, es necesario que la parte interesada solicite el movimiento del aparato jurisdiccional laboral para que el mismo pueda actuar.

De lo anterior se tiene que decir que nos encontramos en la misma situación que se ha venido planteando a lo largo del presente trabajo, existen más o menos los caminos para poder lograr una "justa" solución a los problemas laborales, no completamente eficaces ni de dimensiones tales que alcancen a cumplir todas las expectativas del derecho del trabajo, **porque el problema esencial no es la ley ni la aplicación de la misma, sino el sistema político-jurídico-económico-social del cual se deriva dicha ley como se verá más adelante**; pero existen tales caminos, sin embargo ¿De que sirven si todo se queda en el papel, en el discurso, en la explicación dentro de una aula?. Esos caminos no avanzan, no llegan a ningún lado. La Ley nos dice que el proceso laboral es gratuito y eso es mentira, ya lo señalamos, hay que dar dinero dentro del mismo, ya sea para el más insignificante trámite hasta para que el fallo salga de acuerdo a determinados intereses o conforme a derecho, entonces ¿Donde está la gratuidad del derecho del trabajo?, seguramente alguien que lea lo aquí comentado argumentará que si se da dinero es porque el que lo da es un tonto, un "dejado" o un corrupto y tiene razón, pero la cuestión es que la mayoría, por no decir que todos (rarísimas excepciones que se tendrían que analizar) los involucrados en un proceso somos tontos, "dejados" y corruptos porque todos en algún momento hemos tenido que dar dinero a nuestras "honestas" autoridades o a sus subalternos,

debiendo señalar que no dejamos de tomar en cuenta que el problema de la corrupción es un problema que nos atañe a todos (autoridades y no autoridades) y que todos tienen la obligación de hacerla desaparecer pero mientras no haya verdaderos incentivos económicos y eficaces instrumentos legales que terminen con la ambición desmedida de las autoridades, pero principalmente, cuando realmente exista la ética o se practique la misma en todos los ámbitos de la sociedad, ese mal que es la corrupción no dejará de existir e incluso, no dejará (por irracional que esto parezca) de ser necesaria para poder hacer justicia (estamos desgraciadamente dentro de un juego y hay que saber jugar con las reglas de ese juego hasta para hacer lo correcto).

También se dijo que el proceso laboral es o debe de ser inmediato, esto es que las autoridades de las juntas deben estar en contacto personal con las partes para poder llegar a la verdad, esto claramente no se da. Durante casi todo el proceso los representantes de las Juntas, el presidente, los auxiliares no tienen un contacto real con las demás partes, en las audiencias los representantes y el presidente se la pasan encerrados en sus privados salvo cuando su presencia es requerida inevitablemente, cuando saben que están siendo inspeccionados o cuando las partes entran a hablar con ellos y toda la carga de la audiencia se la dejan a los secretarios de acuerdos y a los auxiliares quienes tienen que llevar a cabo varias audiencias al mismo tiempo por lo que lógicamente no pueden tener un contacto real total con las partes y mucho menos pueden realizar un trabajo eficiente. Ahora bien, se mencionó que las autoridades principales de las Juntas se la pasan encerrados en su oficina, esto es debido por varias razones, la primera es que tienen que estar revisando y resolviendo una gran, una exagerada cantidad de asuntos tramitados ante ellos que los obliga a desatender las audiencias, otra causa es que durante todo el día hay personas que tratan asuntos con ellos teniendo la obligación dichas autoridades de atenderlos, esto es entendible, pero hay una

tercera razón de sus ausencias y esta es que, en muchas ocasiones se la pasan platicando de tonterías o asuntos no relacionados con su trabajo a la hora del trabajo, se van a desayunar o a tratar asuntos personales dejando abandonado su deber y esto es totalmente aberrante; y no solo ellos actúan de esa manera, los mecanógrafos, el personal de los archivos, el encargado de la oficialía de partes, cuando se les necesita no están y llegan cuando se les da la gana, ¿Pero que se puede esperar si sus superiores también lo hacen?. Pero volviendo al tema, la inmediatez en el proceso de que nos habla la ley no se da claramente, primero por la falta de responsabilidad de las autoridades y no se da tampoco por la excesiva carga de trabajo que existe en las juntas, lo cual se resolvería con mayor personal y mayor capacitación del mismo o si nos vamos más al fondo del asunto, el problema se resolvería si se respetaran más los derechos laborales para que no hubiera tantos juicios, pero no es así por desgracia y eso no depende de las juntas, por lo que lo más adecuado sería aumentar el personal de las juntas y capacitarla mejor. ¿Pero hay presupuesto para tal propósito o se quiere dar presupuesto para tal propósito?.

En cuanto al contenido del derecho procesal del trabajo se puede argumentar en teoría que se han hechos varias reformas con el propósito de que el trabajador esté en reales condiciones o circunstancias para deducir sus derechos en un juicio laboral frente al patrón, pues como ya se ha comentado en el presente trabajo, en México había imperado un aire civilista en el derecho laboral el cual se basaba en la igualdad de las partes (cuando en el ámbito laboral no existe esa igualdad) en un proceso en donde el que afirmaba tenía que probar siendo esto casi imposible para los trabajadores al momento de tener que demostrar que habían trabajado para determinado patrón, bajo ciertas condiciones o que habían sido despedidos, pues no se tenían elementos probatorios eficaces, pues por obvias razones ningún trabajador iba a atestiguar en contra de su patrón, a la vez que de forma deliberada no

existían ni recibos de pagos o salarios ni contratos de trabajo en donde constara la existencia de una relación laboral o las condiciones de dicha relación, aunado a todo esto el disimulo que se hacía y se hace aún de vestir una relación de trabajo como una prestación de servicios profesionales, el utilizar intermediarios insolventes y el ocultar la denominación o personalidad jurídica del patrón. Como decíamos, todas estas irregularidades se han tratado de "eliminar" con reformas a la ley procesal, como por ejemplo la de tener una concepción económica y no jurídica de empresa; el crear una serie de contratos especiales de trabajo para superar las simulaciones civiles o mercantiles (artículos 181 al 353-U de la Ley Federal del Trabajo). Otras reformas importantes (si no es que las más importantes) que se han hecho por intentar lograr un equitativo proceso laboral, fueron las relacionadas con las facultades dadas a las Juntas para que subsanen los defectos existentes en las demandas de los trabajadores y la distribución casi total de la carga de la prueba a los patrones tal y como lo señala el artículo 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo, insistiendo que todo esto solo son "intentos" o aparentes intentos para lograr una mayor equidad e igualdad en el proceso laboral y con lo mismo la llamada, por nosotros, justicia objetiva.

En efecto, el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo contempla que el patrón tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo cuando no exista contrato colectivo o contrato ley aplicable, listas de raya o nómina o recibos de pago de salarios, controles de asistencia cuando se lleven en el centro de trabajo,

* Empresa, según el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo, se entiende como la unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios y como establecimiento se entiende la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa. Por Intermediario se entiende según el artículo 12 de la ley en comento, como la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten sus servicios a un patrón.

comprobantes de pagos de participación de utilidades, vacaciones, aguinaldo y primas. Asimismo el artículo 805 de la ley antes citada señala que el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo aludido, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el "actor"^{*} exprese en su demanda en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario. Estos dos artículos son muy acertados y muy justos para un proceso laboral que se jacta de igualitario y como ya se mencionó, se hicieron con la "finalidad" de evitar que los trabajadores estén impedidos para comprobar la existencia de relaciones laborales o las condiciones reales de dichas relaciones que los patrones muchas veces negaban o disimulaban de acuerdo a sus intereses y beneficios, pero desgraciadamente otra vez la realidad ha rebasado a la ley (si es que alguna vez ha sido al contrario), entendiéndose por realidad la voracidad, la corrupción, la falta de ética, la falta de humanidad y lo ilícito de los patrones y la ha rebasado porque tales disposiciones legales no han podido impedir que durante un juicio, los trabajadores no puedan demostrar su dicho sobre las violaciones de sus derechos en que incurren los patrones. Esto es debido a que cuando una persona entra a trabajar, su patrón le hace firmar papeles en blanco que utilizará según le convenga, le hace firmar por adelantado su renuncia o su terminación voluntaria de la relación de trabajo (si no es que la falsifica) o simplemente no se celebra ningún contrato por escrito, no le entrega copia del recibo de pago de salario correspondiente, se le paga en efectivo y no se le inscribe ante el IMSS al INFONAVIT o al SAR para que así no existan elementos para demostrar una relación de trabajo, por lo que los artículos citados pasan en mucho de los casos a ser letra muerta, pues cuando algún trabajador se encuentra dentro de los anteriores supuestos el patrón simplemente tiene que negar en el juicio la existencia de la relación laboral

* Debe de decir el trabajador y no actor, porque no únicamente el trabajador puede ser actor en un juicio laboral sino también el patrón y la redacción del artículo en comento da a entender lo contrario.

para que al trabajador le corresponda probar la existencia de tal relación lo cual es muy difícil por no tener documentos con que acreditarla y en cuanto a los testigos, que por lo general son trabajadores de su centro de trabajo, y que pudieran declarar a su favor se encuentran imposibilitados de hacerlo obviamente por las represalias que pudieran sufrir por parte del patrón si atestiguaran en su contra. Todo esto demuestra que las intenciones se quedan en eso, las reformas que tenían como objetivo evitar todas estas irregularidades han dado resultados precarios, no supieron atacar el problema adecuadamente, solo trajeron beneficios endebles, mediocres que eliminan cualquier derecho a señalar que se han logrado grandes triunfos en la impartición de la justicia laboral como lo han argumentado un gran número de juristas, políticos y demás oradores de la apariencia. Otra cuestión que se podría plantear es que si es débil el ataque que se ha dado con las reformas laborales en contra de tantos vicios, corruptelas e irregularidades que permiten, por así llamarlo una impunidad del sector patronal, ha sido debido a una fallida táctica, a un mal conocimiento del problema, es decir a un error humano o es debido a un dolo, a una intención muy bien elaborada para simplemente aparentar que hay intención de cambiar, de mejorar cuando en realidad lo único que se quiere es eso, aparentar y que las cosas permanezcan igual, que el derecho permanezca igual, en beneficio de la minoría y no de todos, nuestra respuesta se da más adelante. Y esto es solo un ejemplo de como los hechos (ilegales) rebasan al derecho y lo mismo se puede decir de otras tantas figuras que comprende el derecho del trabajo: El reparto de utilidades que nunca se cumple de manera efectiva y para lo cual hay una gran cantidad de engaños fiscales y contables para que así sea; las causas de terminación de las relaciones de trabajo y los requisitos que se deben de cumplir para que la terminación esté apegada a derecho establecido todo esto en los artículos 53, 433, 434, 435 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, los cuales en la mayoría de los casos tampoco se cumplen pues los patrones despiden a

trabajadores y reducen personal de manera arbitraria y sin someterse a lo que la ley establece para tales efectos y lo peor de todo es que las Autoridades laborales utilizando, la tergiversación del derecho y de los hechos, conceden los fallos a favor de los patrones y lo volvemos a repetir, todo eso se observa en la práctica, en la actividad diaria, insistiendo que estos solo son unos ejemplos (lo cual es la finalidad del presente trabajo) de lo frágil que resulta el derecho del trabajo junto con todas sus reformas y supuestas buenas intenciones frente al poderoso aparato corrupto, ventajoso y por lo mismo injusto que es la práctica real de las relaciones obrero-patronales.

Ahora bien, sin aceptar que la cuestión laboral tenga una real solución en el sistema que nos rige (capitalista-neoliberal) y en el cual ha sido creado y bajo el cual actúa el derecho del trabajo, algunos de los vicios y patrañas arriba indicados y practicados por los patrones se podrían combatir, según nuestra opinión, con una regulación concreta de las renunciaciones o terminaciones voluntarias de la relación de trabajo, la cual podría consistir de manera general en considerar únicamente como válidas las terminaciones voluntarias o renunciaciones que fueran hechas y ratificadas ante una autoridad laboral competente pudiendo ser esta las propias Juntas o la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o cualquier otra autoridad del trabajo o incluso crear algún organismo dependiente de cualquiera de estas autoridades que cumpliera con la función en comento, con esto, pensamos, se terminaría en mayor grado con las terminaciones "voluntarias" prefabricadas, simuladas o falsificadas.

Otro medio, según nosotros eficaz para terminar con irregularidades en la aplicación del derecho del trabajo, sería que se impusiera la obligación, tanto para el patrón como para los trabajadores de: por parte del patrón, hacer del conocimiento a la autoridad del trabajo (igual que la propuesta anterior, sería cuestión de un análisis más profundo el determinar cual autoridad y la forma de

llevarse a cabo el trámite respectivo para cumplir con la obligación en comento) las personas que trabajan para el y de las condiciones bajo las cuales trabajan; y por parte del trabajador, también informar que está trabajando en determinado lugar para tal persona o personas y bajo tales condiciones, debiendo existir un organismo de inspección que se dedique a corroborar la información, es decir, que por medio de inspectores se acuda directamente a los centros de trabajo para revisar documentos y a tratar personalmente tanto con los patrones como con sus trabajadores con el fin de verificar la información dada por las dos partes, lográndose con esto, según nosotros, disminuir más las posibilidades de que los patrones nieguen una relación de trabajo cuando si existe o nieguen las verdaderas condiciones bajo las cuales existe dicha relación.

Para nosotros, las anteriores son propuestas claras y efectivas para solucionar en gran medida varios vicios que se dan dentro del derecho del trabajo tanto en su parte sustantiva como en su parte adjetiva, ahora el problema sería analizar si realmente esto se puede poner en práctica dentro de un sistema en donde las cosas se hacen no conforme a derecho y no en beneficio de toda la sociedad, sino donde las cosas se hacen a conveniencia y a beneficio de las personas que ostentan el poder político, económico y social del país, la respuesta a esta cuestión es obvia.

Nuestras propuestas, las propuestas oficiales o en forma que se han hecho a lo largo de la historia del derecho del trabajo, las reformas que se han hecho al mismo son en su mayoría buenas o aparentes buenas intenciones, pero si no se aplica el derecho vigente como debe de aplicarse ¿Por qué se ha de aplicar uno nuevo si los hechos demuestran que no hay la voluntad para aplicar ningún tipo de derecho por la sencilla razón de que para los del poder no conviene aplicarlo? Hay buenas intenciones y supuestas buenas intenciones

como ya mencionamos, pero con buenas o aparentes buenas intenciones un trabajador no vive dignamente y ya lleva toda la historia el discurso jurídico, el político y el económico diciéndonos que vamos por buen camino, que las cosas se están componiendo y que con el tiempo vamos a salir adelante pero la realidad nos dice que todo eso es falso, al contrario de lo que nos dicen los tecnicismos, los lenguajes rebuscados, las teorías económicas y políticas, los presupuestos de egresos, los planes de desarrollo, los pactos, los convenios, los informes presidenciales y los eufemismos, todos estos portadores de mentiras.

Ya hemos visto a grandes rasgos y en relación con las normas que Trueba Urbina denomina proteccionistas del derecho del trabajo los alcances a que debería aspirar el mismo para lograr la "justicia objetiva" referida por nosotros y también hemos visto que la aplicación o la pseudoaplicación del derecho del trabajo no ha sido suficiente para cumplir con los objetivos de alcance social que se supone encierra la materia en cuestión, incluso se puede ver claramente que la balanza se inclina hacia lo negativo en cuestión de resultados objetivos, concretos o reales, pero la crisis en que se encuentra (por no decir en que siempre ha estado) el derecho del trabajo desafortunadamente no encuentra su tope en las normas proteccionistas, sino que afectan y de una manera atroz a las normas denominadas Reivindicatorias que como ya se mencionó, son las relacionadas con el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, de coligarse para la defensa de sus intereses formando sindicatos y asociaciones y el derecho a la huelga revolucionaria o profesional.

Arriba se mencionó que la crisis del derecho del trabajo afectaba de manera atroz a las normas reivindicatorias y hay que subrayar esta cuestión, pues precisamente este tipo de normas (las reivindicatorias) son los

instrumentos reales y efectivos que tienen los trabajadores para poder lograr la verdadera dignidad de la clase trabajadora y si tales instrumentos que tienen un alcance de índole colectivo resultan manipulados, no a favor de sus destinatarios sino a favor de intereses opuestos a estos, la posibilidad de que a nivel particular, el trabajador pueda aspirar a un eficaz aparato de justicia y por lo mismo a una real satisfacción integral de todas sus necesidades va a ser nula y repetimos, no consideramos como satisfacción de necesidades los beneficios a corto plazo o mejoras mediocres que más que logros parecen limosnas o actos de caridad de personas e instituciones que supuestamente tienen la obligación legal y moral de velar por el interés general y que realmente viven a costa de la pobreza de la mayoría y del engaño hacia esta. Volvamos a los hechos, a la realidad, para poder contestar de manera tajante si por lo que hace a las normas reivindicatorias se ha podido, se ha pretendido o se ha disimulado lograr la "justicia objetiva", profundizando más en las huelgas y en los sindicatos y no tanto por lo que se refiere a la cuestión de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pues con lo que se dice a continuación bastará para darnos una idea de como se da en la realidad el reparto de utilidades en nuestro país.

Es de todos conocido que los patrones, a través de la ignorancia de los obreros, por medio de artimañas fiscales y contables, por la complicidad de los líderes de los trabajadores con los patrones y por supuesto, con la ayuda de la propia ley que también, en este caso como en muchos otros, no deja de ser un lobo vestido de oveja, eluden lo más posible el cumplimiento del reparto de utilidades, ya sea que no se les de a los trabajadores lo que realmente les corresponde o en el peor de los casos, cínicamente no se les dé nada. Y volvemos a lo mismo, la Constitución Federal en el artículo 123, fracción IX y la Ley Federal del Trabajo en sus artículos del 117 al 131 establece las características, los requisitos y las reglas que se tienen que seguir para el

reparto de utilidades, estableciendo entre otras cosas, que sea una comisión integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno los que determinen el porcentaje que debe repartirse entre los trabajadores, pudiendo cambiar dicho porcentaje autorizado cuando sea justificado; aquí la cuestión es que realmente el porcentaje autorizado es el justo pero solo para los patrones pues para nadie es un secreto que en la mayoría de los casos el reparto de utilidades es raquítico, tal vez no para los puestos elevados pero sí para la gran masa obrera. La ley también establece que el patrón tiene la obligación de entregar a los trabajadores una copia de su declaración fiscal para que en el caso de que así lo considere el sindicato o la mayoría de los trabajadores de una empresa la impugnen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta medida sería acertada si los trabajadores tuvieran la información y documentación necesaria para poder corroborar la declaración del patrón, pero si los patrones con la mano en la cintura burlan o sobornan a las autoridades fiscales para crear documentos falsos o simplemente no se entrega a los trabajadores la documentación correspondiente, ¿cómo los trabajadores van a tener los elementos necesarios para desvirtuar realmente los argumentos fiscales del patrón; aunado todo esto a la prohibición de hecho y de derecho que se les impone a los trabajadores para intervenir en la dirección de las empresas y aunado también el hecho de que para poder demandar al patrón en un juicio el cumplimiento del Reparto de utilidades el trabajador tiene que aportar los elementos para establecer un monto al que pudiera tener derecho por tal concepto, tal y como lo determina los siguientes criterios jurisprudenciales que a continuación se citan:

“UTILIDADES, COMPETENCIA DE LAS JUNTAS PARA CONOCER SOBRE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS.- Las juntas de conciliación y arbitraje tienen competencia para conocer y resolver sobre la procedencia del pago del importe de participación de utilidades de las empresas, SIEMPRE Y CUANDO SU MONTO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EN AUTOS, EN CANTIDAD LIQUIDA Y DETERMINADA Y EN

FORMA DEFINITIVA EN FAVOR DE QUIEN LA RECLAME". Informe de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1983, segunda parte, cuarta sala, pag. 61.

"UTILIDADES, PAGOS DE REPARTO DE.- Tratándose del pago del reparto de utilidades, las juntas carecen de elementos para condenar al patrón a cubrirlo cuando no se ha fincado un derecho específico a determinada cantidad después de seguido el procedimiento que fija el capítulo VIII del Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo (artículos 117 a 131) y en especial, lo dispuesto por el artículo 125 de ese ordenamiento." Informe de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1976, segunda parte, cuarta sala, pag. 43.

Asimismo la ley vuelve a favorecer sin razón al patrón al establecer en el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo supuestos por los cuales se exime la obligación del pago de utilidades, como por ejemplo cuando se tratan de empresas de nueva creación, de instituciones de asistencia privada, de instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia, quedando también eximido el Instituto Mexicano del Seguro Social, careciendo de justa razón tales excepciones, pues como manifiestan Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera en su Ley Federal del Trabajo Comentada, con tales excepciones se contraría el espíritu del artículo 123 constitucional pues son excepciones al principio de justicia social que el precepto constitucional citado consigna a favor de todos los trabajadores, y por lo que hace a las Instituciones de asistencia privada, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, si bien es cierto que no tienen finalidades de lucro, también lo es que explotan el trabajo humano y las personas que en ellas trabajan están prestando su servicio de manera subordinada a un patrón.⁶³

Ahora trataremos, a base de evidencias para de ahí derivar sin mayor complicación una conclusión realista y sin eufemismos unas de las cuestiones más oscuras, crueles y destructivas del movimiento obrero. Decimos oscuras

⁶³ cfr. Ley Federal del Trabajo, comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, septuagésima tercera edición, Porrúa, México, 1994, pp. 77 y 78.

porque la historia de los sindicatos, de las huelgas y de los paros ha transcurrido entre historias de corrupción, entreguismos, violencia, favoritismos, razones de estado, crímenes, frustraciones, conformismos, traiciones, encarcelamientos ilegales, desapariciones, promesas falsas, dobles discursos y otras descomposiciones más, siendo lo único que se ha conseguido con todo esto es que el sistema de poder de siempre siga en el poder por siempre (aunque cambie su denominación de Partido Revolucionario Institucional PRI a Partido Acción Nacional PAN) y que la clase trabajadora se conforme con la idea de que las cosas están cambiando solo por el hecho de que les aumentan el salario un 5, un 7 un 10 o un 14% más, porque les dan vales de despensa o simplemente porque el gobierno y los líderes obreros corruptos digan que la situación va mejorando, haciendo de sus discursos dogmas de fe para la sociedad.

En el capítulo histórico de este trabajo se dio un panorama general de la historia del movimiento obrero en nuestro país; se pudo ver que en prácticamente todas las épocas el gobierno, obviamente en apoyo a los intereses de la clase burguesa, ha tomado las medidas necesarias para controlar, reprimir o estancar cualquier intento por parte de los trabajadores tendiente a exigir el verdadero cumplimiento de sus justas demandas y de sus reconocidos derechos, sin que tal cumplimiento se llegue a dar de manera real, incluso en muchas ocasiones ni siquiera de manera simulada. La historia muestra como en el discurso de las leyes, en los poéticas y emotivas demostraciones de oratoria por parte de políticos y líderes obreros, el derecho de los trabajadores se toma como la gran preocupación a tratar, como el centro de todos los sentimientos más nobles y humanos, como cuestión primordial en los intereses del pueblo, pero en el momento en que se quiere encuadrar dentro de los hechos, la verdadera intención (la explotación de los trabajadores sin ningún beneficio real para ellos), oculta bajo esos grandes discursos se

hace notar. **Se nota** en los pretextos jurídicos, en las promesas a largo (inacabable) plazo, en las ridículas mejorías que como limosnas se dan y de una manera más cínica, en los actos represivos revestidos de resguardo de la paz social. Ningún gobierno, ningún presidente en la historia de México se escapa de este doble discurso, con el que, con una mano se le da un mínimo beneficio al trabajador mientras que la otra ya está preparada para dejarle caer todo el peso de la justicia (injusticia) por pedir más que las limosnas dadas, simplemente porque lo necesita y porque es su derecho, y los ejemplos de esta actitud hambreadora, represora, ventajosa y engañosa, generalizada en el ámbito político-jurídico-económico-empresarial del país sobran, como a continuación se demuestra con la exposición de unos cuantos ejemplos que abarcan cada época de la historia del movimiento obrero en México (absteniéndonos el tratar aquí la época de Lázaro Cárdenas, no porque no haya seguido la misma línea antilaboral que sus sucesores, sino que, para fines y mayor comprensión del presente trabajo se tratará de tal época en la última parte del presente trabajo):

Se puede decir que desde la época prehispánica hasta la segunda mitad del siglo XIX no había indicios de algún movimiento por parte de los trabajadores para exigir condiciones más humanas o más justas y por supuesto en las leyes existentes en esa época no había ninguna regulación que permitiera y que apoyara la unión de trabajadores para la defensa de sus intereses, existiendo en el mejor de los casos algunas disposiciones que "concedían" algunos beneficios concretos para los trabajadores, disposiciones que en su mayoría no se cumplían o que en término de resultados no eran nada satisfactorios pues el trabajador seguía dentro de su condición de explotado y marginado como es el caso de "Las Leyes de las Indias" en la época colonial, que como ya se señaló, tenían un contenido aparentemente muy humano pero que por desgracia, no se aplicaban realmente; siendo otro

ejemplo "Los Sentimientos de la Nación" de José María Morelos, obra de gran contenido de justicia social pero que fue opacada por la continuación de la vigencia en la llamada época independiente de las disposiciones jurídicas de la Colonia; estos han sido ejemplos de los primeros intentos que hubo en el país de legislar a favor de la clase trabajadora, pero insistimos, en ellos como en las demás disposiciones de esa época y hasta finales del siglo XIX no hay señales de una regulación que permita la unión de los trabajadores para exigir sus derechos y por lo mismo la conciencia de clase trabajadora y los movimientos reivindicatorios son nulos, y este es el punto que en este espacio se quiere tratar, es decir la conducta represora e hipócrita del gobierno mexicano a través de toda la historia en contra de los movimientos obreros y de sus intenciones por hacer valer sus derechos, tal y como se demuestra a continuación:

Como ya se indicó en el presente trabajo, después de que se derrotó al gobierno monárquico de Maximiliano, Benito Juárez regresa al poder de manera oficial dictando leyes importantes como el primer Código Civil para el Distrito y Territorios Federales del 13 de diciembre de 1870, el cual, en relación a cuestiones laborales solo establece en términos generales que la prestación de servicios no era equiparable al contrato de arrendamiento y que se deja al arbitrio del patrón la terminación del contrato de trabajo sin responsabilidad alguna, lo cual obviamente no trajo ningún beneficio a los trabajadores; dictando también el Código Penal que entra en vigor en 1872, en el cual impone restricciones a cualquier intento de movimiento obrero al establecer en su artículo 925 que se impondrían multas y/o arrestos a los que formen un tumulto o motín, o empleen de cualquier otro modo la violencia física o moral con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo.

En Junio de 1906, como ya se vio, sucede la Huelga de Cananea para obtener mejores salarios y para terminar con los privilegios de los empleados mexicanos, siendo doblegado el movimiento por el gobernador de Sonora por medio de la fuerza y con ayuda de tropas norteamericanas.

A la muerte del presidente Venustiano Carranza, su sucesor de manera interina, Adolfo de la Huerta apoya la organización sindicalista financiando incluso el nacimiento de otras organizaciones sindicales trayendo como consecuencia la corrupción sindical, los choques entre sindicatos, la desviación de los intereses del movimiento obrero a los intereses personales por parte de los miembros de los sindicatos, empezando a formar parte dichos organismos del juego político, acrecentándose esto al llegar al poder Alvaro Obregón, quién, anteriormente autodeclarado a favor de los trabajadores, como presidente tomó una conducta agresiva en contra de las actividades sindicales, llegando incluso a utilizar la fuerza militar para disolver huelgas y ordenando el asesinato de varios obreros y campesinos.

De 1940 a 1970, el movimiento obrero pasa por un estado de decadencia y de letargo, esto debido por una parte, a que se da más apoyo a los grupos al servicio del gobierno disfrazados de organizaciones sindicales, dándole a sus líderes puestos públicos, derivado lo anterior de la intervención del Estado en la economía como patrón; y por otra parte, se vuelve a dar la represión estatal en contra de los movimientos obreros independientes, como el acontecimiento violento ocurrido en 1941 durante el gobierno de Manuel Avila Camacho, en el cual un grupo de obreros que concurre a la casa particular del entonces presidente para que les ayude en el conflicto de los talleres productores de materiales de guerra, siendo atacados por las guardias presidenciales, trayendo como resultados muertos y heridos.

Durante el gobierno de Miguel Alemán, la postura del gobierno de Miguel Alemán frente al movimiento nacional obrero fue que el estado no intervendría en los asuntos internos del sindicato y que tenía como propósito evitar los conflictos intersindicales; prevaleciendo dentro de la cuestión obrera el empleo de las fuerzas armadas por parte del poder público para apoyar una dirección sindical, uso de la violencia, violación permanente de los derechos laborales, robos y fraudes con los fondos sindicales, ausencia de métodos democráticos para solucionar conflictos, arreglos deshonestos entre los líderes sindicales, capitalistas y gobierno y corrupción de forma general.

En 1959, con Adolfo López Mateos en la presidencia, el problema de los trabajadores ferrocarrileros se hizo más grave, estallando una huelga que iba a ser declarada como inexistente, así como varios paros que iban a desatar una gran represión por parte del gobierno, terminando el movimiento ferrocarrilero con un fracaso el 3 de abril de 1959.

En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, se tuvo que enfrentar con el movimiento laboral de los médicos derivado de la transformación de un servicio particular a uno público, resolviéndose el problema través de la represión, del encarcelamiento, con despidos y con concesiones de miseria.

En el régimen de Luis Echeverría (1970-1976) se acrecentó el problema del desempleo, el incremento acelerado del gasto público, el aumento desmedido de los precios; asimismo, la disminución del poder adquisitivo de los salarios se trató de solucionar a través de los aumentos en los tabuladores, trayendo todo esto como consecuencia la devaluación de agosto de 1976. En esta época tuvo lugar el problema con los empleados de los bancos quienes exigían que sus sindicatos fueran registrados, lo cual fue negado, obteniendo

solo una reforma en el Reglamento Bancario que implicaba prestaciones mayores a las solicitadas.

Durante el gobierno de José López Portillo, y debido a la crisis económica heredada por Echeverría (o mas bien por el sistema priista) se tomó la determinación de comprometer a los distintos sectores de la sociedad a una política de austeridad, lo cual implicaba una restricción en los aumentos salariales y en los precios de venta de las mercancías, por lo que el Estado limitó en principio la tasa de incremento de los salarios mínimos generales, siendo aceptado esto por los sindicatos, ocurriendo lo contrario por el sector privado, ya que los precios siguieron en aumento, provocando con esto un gran número de huelgas.

En el periodo de Miguel de la Madrid Hurtado, se vivió un ambiente de represión en contra de los trabajadores y de una considerable disminución de los salarios, reflejándose esto en las reformas en algunas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que establecieron la modificación de los salarios mínimos durante el año de su vigencia siempre que existieran circunstancias económicas que lo justifiquen, sin que se autorizaran aumentos paralelos a los salarios tabulares, provocando el descontento de la clase obrera y sus correspondientes emplazamientos a huelga que terminaron en fracaso para dicha clase.

Por otro lado, en el sexenio de Salinas de Gortari, y al mismo tiempo que éste firmaba el Tratado de Libre Comercio, el sector empresarial empezó a gestionar una reforma a las leyes laborales con la oposición de la C.T.M. y de otros sectores de la sociedad, reforma que en resumen pugnaba por una ruptura de los principios fundamentales del derecho del trabajo, sustituyéndolos por otros que pondrían el acento en la productividad, la

competitividad y la calidad y la tutela del trabajador a la empresa, en pocas palabras, dar preponderancia a lo económico que a lo social, obviamente en beneficio de los empresarios, quedando pendiente de resolver tales reformas, que de llegarse a concretar, significaría la derrota total del frágil movimiento obrero de nuestro país, quedando la clase trabajadora completamente sometida a las leyes neoliberales que dictan el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de Comercio que son los instrumentos con los cuales ejercen su poder económico las potencias mundiales y a los que el gobierno mexicano está sometido para beneficio de los grandes empresarios.

Lo anterior ha sido la exposición de una muy mínima parte de la oscura historia del movimiento obrero mexicano, una historia que se repite año, con año, sexenio tras sexenio y llegan nuevas leyes, nuevas promesas, nuevos proyectos, nuevos partidos al poder, nuevos presidentes, pero la historia se repite y no solo se repite, se agudiza más y lo que es peor aún, la ley en general, que podría ser el único freno real contra tanto espejismo, tanto cinismo, tanta decadencia, sirve únicamente para fomentar y afianzar aún más este estado de putrefacción tan propagado en todos los ámbitos de nuestra sociedad, es decir, la ley está hecha y es utilizada en beneficio de la clase dominante aunque la razón no le asista, pero eso es lo que menos importa en un país como el nuestro (¿será en todos los países?) en donde la razón la tiene el que domina, el que engaña y para ilustrar semejante paradoja se citarán tres ejemplos relacionados con conflictos laborales colectivos en donde se demuestra que la ley es respetada por nuestras autoridades y por la clase económicamente fuerte, siempre y cuando dicha ley no "ofenda" sus intereses, su poder, su ambición, su estabilidad material y emocional, su hegemonía, que se mantienen con la desestabilidad material y emocional de la mayoría de la población.

El primer ejemplo de lo que se podría denominar "una ley convenenciera laboral" se puede ver en el asunto de los trabajadores de la Banca. El artículo 237 de la Ley Federal del Trabajo de 1931, disponía que no podían formar sindicatos las personas a quienes la ley prohíba asociarse o quienes estuvieran sujetos a reglamentos especiales. En 1937 Lázaro Cárdenas puso en vigor el primer Reglamento de Trabajo de los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares el cual fue reformado por Adolfo Ruiz Cortines en 1953. Este reglamento hizo que se actualizara la hipótesis del citado artículo 237 y por lo mismo los trabajadores bancarios se quedaron sin posibilidad de sindicalizarse. La Ley Federal del Trabajo de 1970 suprimió el texto que había tenido el primer párrafo del 237 con lo cual los trabajadores bancarios pretendieron constituir sindicatos, pero en ese momento y bajo el gobierno de Luis Echeverría se produjo la coalición (opuesta a las intenciones de tales trabajadores) entre la Asociación de Banqueros, la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Trabajo y Previsión Social de la cual se derivó la resolución de improcedencia del registro sindical y del despido de los diferentes dirigentes sindicales. En 1882, al ordenar la nacionalización de la Banca el presidente José López Portillo anunció que se iban a sindicalizar a los trabajadores bancarios, pero unos días después, apareció en el apartado "B" del artículo 123 constitucional la fracción XIII bis que convirtió a los bancarios en burócratas, de donde se derivó la Ley Reglamentaria de dicha fracción en donde no se reconocían derechos colectivos a los trabajadores bancarios, de acuerdo al apartado "A" del 123 constitucional, reconociéndole solo un sindicalismo burocrático, desprovisto de pluralidad sindical y de negociación colectiva con una nueva Federación Sindical nacida de la Ley y no de la voluntad de los Trabajadores. La

* El apartado "B" del artículo 123 constitucional que regula a los trabajadores al servicio del Estado (Burocratas), dispone que los servidores públicos pierden su derecho a la libertad sindical, la cual se convierte en un sindicalismo único con una Federación sindical; asimismo y por lo que hace al derecho a

desnacionalización de la Banca llevada a cabo por Carlos Salinas de Gortari regresó a los bancarios a la Ley Federal del Trabajo, es decir, dejaron de ser burócratas con lo que se les permitió formar sindicatos y ejercer el derecho a huelga y de negociación colectiva; sin embargo, en 1990, en la Ley de Instituciones de Crédito se implantó la huelga con trabajo ordenado, en beneficio del público, lo cual significa que durante la huelga debe permanecer abierto el número indispensable de oficinas y deben de laborar los trabajadores que sean necesarios para el funcionamiento de tales oficinas, es decir, todos (¿Donde queda el medio de presión que representa la huelga?, estando todo esto apoyado con la corporativización de los líderes sindicales.

Otro ejemplo de nuestra ley laboral "convenenciera" se da en el siguiente asunto:

El tema de la libertad sindical tiene grandes raíces de violación constitucional y del Convenio 87 de Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo de 1950. Las violaciones consisten en lo siguiente: Por encima de la libertad sindical ilimitada prevista en la fracción XVI del apartado "A" del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo ha exigido el registro de los sindicatos ante las autoridades competentes, la toma de nota de sus directivas, el deposito de sus reformas a sus estatutos para su aprobación por la autoridad y otros trámites más sin que todo esto tenga una base constitucional. La Ley de la materia no exige, aparentemente, autorizaciones previas para formar sindicatos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establecen los

huelga, la misma está condicionada a previas declaraciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para los casos en que el titular de la dependencia viole de manera general y sistemática los derechos consagrados en el apartado "B" aquí citado. ¿Qué clase de sindicatos habrá en las Dependencias del gobierno y cuándo será posible una huelga en las mismas?

artículos 356, 364 y 365 de la Ley Federal del Trabajo,^{*} y llega a disponer inclusive, tanto la obligación institucional de registrar sindicatos como el registro automático en caso de silencio administrativo (artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo); pero la legislación en comento, de manera "discreta" ha introducido la obligación de que los representantes sindicales acrediten su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta de Conciliación y Arbitraje; de haber quedado registrada la directiva del sindicato (art. 692, fracción IV). Esto significa que sin la autorización de la autoridad local o federal, según el caso, los sindicatos no pueden actuar a pesar de su personalidad jurídica y de las legales elecciones que hagan de sus directivos e igualmente significa que las autoridades citadas no van a reconocer la personalidad de los representantes sindicales que vayan en contra de los intereses del sistema de poder, reconociendo únicamente a representantes leales al Sistema para que el sindicato quede reducido a un instrumento estatal de represión, de manipulación y de aletargamiento sobre los trabajadores. Asimismo, la huelga queda totalmente sometida a las decisiones arbitrarias de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las que se reconoce la facultad de no dar trámite a los emplazamientos y la de declarar la inexistencia de los movimientos de huelga, todo esto aunado a las acciones del gobierno para aplacar las acciones de los verdaderos sindicatos. Por lo que hace al contrato colectivo,^{*} el cual supuestamente sirve para conseguir un

* Los artículos citados señalan en términos generales que los sindicatos son las asociaciones de trabajadores y patrones, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses; se señala también que tales sindicatos deben de estar constituidos con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones, por lo menos y asimismo se indica que deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia Federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local debiendo entregar los documentos que el artículo 365 que aquí en comento precisa.

* El artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo define al Contrato Colectivo como el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de

equilibrio entre los factores de la producción, se convierte en un obstáculo para las intenciones de los trabajadores, pues la ley permite que lo firmen representantes sindicales reconocidos formalmente pero sin representación alguna y el o los patrones interesados sin que los trabajadores estén enterados o de acuerdo, bastando para su validez ante la ley (no para los involucrados) el simple depósito del mismo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, bastando un poco de ingenio para poderse imaginar que tipos de condiciones se estipulan en tales contratos obviamente disfrazadas de supuestos beneficios para los trabajadores.

Vale la pena señalar, para robustecer lo hasta aquí argumentado, en cuanto a la realidad de las normas reivindicatorias pregonadas por el derecho del trabajo, el informe de las Oficinas Administrativas Nacionales (OAN)^{**} de los Estados Unidos de Norteamérica en abril de 1995 relativo al caso Sony. En tal informe se recomendó la realización de consultas ministeriales, después de encontrar varias razones para ello como son: que la razón de los despidos de los trabajadores pudieron haber sido por su actividad sindical; testimonios de violencia policiaca en la represión de la actividad industrial, prácticas sindicales internas dudosas, intimidación a los trabajadores, el posible uso de tecnicismos por parte de las autoridades del país para impedir la formación de un sindicato independiente. Asimismo, la OAN-EUA identificó las principales formas en que

patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

^{**} OAN, siglas que significan Oficinas Administrativas Nacionales, las cuales son organismos derivados del Acuerdo de Cooperación Laboral el cual a su vez, es un acuerdo derivado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, teniendo por objeto dicho acuerdo el promover la observancia y la aplicación efectiva de la legislación laboral de cada una de las partes integrantes del TLC y promover también la transparencia en la administración de la legislación laboral. Las Oficinas Administrativas Nacionales tienen una función administrativa; sirven como fuente de información y como punto de contacto entre ellas y otros organismos gubernamentales. Recibe las quejas derivadas del acuerdo relacionadas con cuestiones laborales surgidas en otro país firmante del Acuerdo; esto es, que los trabajadores o sindicatos agraviados deben llevar sus quejas a la OAN de otro país para iniciar el procedimiento de supervisión.

la legislación y las prácticas mexicanas en materia laboral frustran la organización sindical, poniendo como ejemplo la negación a otorgar el registro a los sindicatos independientes del partido gobernante (entiéndase mejor del sistema de poder), la parcialidad de las juntas laborales (que tienen arbitraje sobre las disputas de registro sindical), el despido y la integración de "listas negras con los nombres de activistas sindicales, entre otros."⁶⁴

Después de lo manifestado en los párrafos anteriores y del paisaje tan desolador y patético que en ellos se describe de los verdaderos alcances de las normas protectoras y reivindicatorias del derecho del trabajo, los "politiqueros", los demagogos, los tecnicistas, los eufemistas y demás simuladores y censores que se benefician de las apariencias, podrán alegar muchas cosas en contra de nuestra exhibición, como por ejemplo, que si bien ha habido fallas, injusticias también ha habido aciertos, medidas efectivas a corto, mediano y largo lazo, cambios positivos que permiten vislumbrar un proceso de evolución en el campo de las relaciones laborales y sobretodo, que existen los mecanismos y la voluntad necesaria para llevar esto a buena empresa. Mentira tras mentira. ¿Pero por qué nos empeñamos en creerle más a la mentira que a la verdad? Si no fuera así este país sería otro.

3.- SUBSISTENCIA DE LA TEORIA INTEGRAL FRENTE A LA CAIDA DEL SOCIALISMO

"La caída del Muro de Berlín el primero de diciembre de 1989 es, sin lugar a dudas, un momento histórico relevante del pasado reciente y referencia simbólica para el cierre de una época. El derrumbe imprevisto y sorprendente de los regímenes del bloque soviético marcó el fin de una época histórica

⁶⁴ cfr. BENSUSAN, Grabiela. (Compiladora) Estándares Laborales Después del TLCAN. Plaza y Valdés Editores, México, 1999, pp. 40-41.

caracterizada por el bipolarismo cultural y militar. La caída del "muro" político e ideológico... escenificó la caída de un sistema verticalista y autoritario, cerrado y antipluralista. Para muchos pareció demostrar la "victoria" del capitalismo y la superioridad del modelo democrático; algunos hablaron del fin de la historia"⁶⁵.

En el párrafo anterior, consideramos que se condensa el pensamiento dominante de la década pasada y de esta que empieza, y no sabemos si de muchas más; decimos pensamiento dominante, no único, pues hay otros que en oposición, tratan de ir por encima, más allá o profundizar en este pensamiento (patrón), dentro del cual se ha tratado de colocar o se ha colocado la visión pasada, presente y futura de lo que es el hombre y su destino en relación a los sistema de Estado bajo los cuales se han regido. Pensamiento inquisitivo, prejuicioso, limitado, inconsistente y moldeado a la conveniencia de quienes han salido beneficiados (los pocos que rigen el destino del presente) de la lucha "dicotómica" que fue la del "socialismo" ("malos") vs capitalismo ("buenos"), encargándose estos últimos de levantar, a nivel intelectual una gran campaña de difusión, de propaganda, dirigida a convencernos de que el sistema socialista era inoperante, inhumano, sobretodo inhumano y que lógicamente y por justicia tenía que ser derrotado, quedando demostrado, según ellos, que el único sistema viable para poder lograr el verdadero e integral desarrollo de la humanidad es el sistema capitalista, el dejar pasar-el dejar hacer francés, el del libre mercado, el del liberalismo o mejor conocido hoy día como neoliberalismo, "la gran panacea", queriéndonos convencer de que por el hecho de que las estructuras "socialistas" hayan desaparecido casi en su totalidad, el sistema capitalista o neoliberal, por una consecuencia lógica o natural sea el sistema justo, el sistema ideal o el adecuado; como si la justificación (si es que hay) del sistema

⁶⁵ ATTILI, Antonella. La Política y la Izquierda de Fin de Siglo. Cal y Arena, México, 1997, p. 13.

capitalista fuera directamente proporcional a los fracasos de otros sistemas económicos y políticos, siendo esto totalmente falso, pues un sistema, político y/o económico se va a justificar o legitimar en base a la aceptación, materialización o concretización de sus objetivos y principios por y en la sociedad en donde son aplicados (aceptación que se puede derivar de un verdadero análisis y una verdadera reflexión o de una manipulación del pensamiento), es decir, su grado de existencia, de validez o de justificación dependen de su aceptación y permanencia en la sociedad en la cual se actualiza dicho sistema y no dependen de la **no** Existencia, del **no** Desarrollo, de la **no** Permanencia o del Fracaso de un sistema diferente a aquel, como, insisto, se nos quiere hacer creer. Esto es lo que el sistema imperante actual nos quieren inculcar, y lo han hecho, pero en realidad, la caída del sistema seudosocialista (eso es lo que fué realmente) no legitima ni valida la existencia del capitalista. Efectivamente, se ha logrado crear ese "cielo e infierno" que separa a ese supuesto pasado sin futuro que fueron los sistemas "socialistas", del supuesto paso indefectible del liberalismo y del capitalismo hacia el innegable progreso del ser humano y por lo tanto hacia su felicidad.

El socialismo era inhumano, autoritario, antipluralista, fracasó; estas sentencias son muy aventuradas, endebles, prejuiciosas y para refutar nosotros a las mismas, y con lo mismo concluir cual es la posición de la Teoría Integral frente a la caída del "socialismo" que es el tema que aquí nos ocupa, es necesario hacer y contestar varias preguntas, lo cual es nuestra intención en el presente capítulo. ¿Qué es el socialismo?. ¿Qué fue ese "socialismo" que impero en nuestra historia moderna?. ¿Fracasó el socialismo?. El planteamiento histórico (acompañado de su análisis), con el cual se dará respuesta a estas preguntas, hará ver de manera clara el marco de fundamentos dentro del cual colocamos nuestros argumentos.

El planteamiento del socialismo, en términos generales y como ya quedó señalado en el capítulo histórico del presente trabajo, establece que el proletariado va a tomar el poder para poner en armonía las relaciones de producción (la forma en que el hombre crea sus medios de vida para producir satisfactores y como se distribuyen los mismos). En dicho sistema habrá armonía entre el carácter social de la economía y la propiedad igualmente social de los medios de producción. Esta concordancia permitirá en un plazo más o menos largo llegar al sistema denominado comunismo basado en la desaparición del estado, la plena abundancia de bienes, en la educación de toda la sociedad y el hombre pasará, en términos generales, del reino de la necesidad al de la libertad.⁶⁶

Arriba se mencionó de forma muy simple lo que es, en teoría, el sistema socialista. Como ya se vio, Rusia, por medio de la Revolución de 1917 fue el primer país en donde se implanta un sistema con rasgos socialistas del cual se iba a derivar la formación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S.) y el gran bloque socialista europeo con sus satélites por el resto del mundo. Para comprender el nacimiento del primer estado "socialista", el surgimiento de todo ese bloque que dividió al mundo en dos polos irreconciliables y principalmente para fundamentar nuestros argumentos en el presente capítulo, es necesario referirnos un poco y de manera general a la historia de la U.R.S.S.:

En el siglo IX aparece el primer estado ruso llamado la Rus de Kiev. Cuatro siglos después es invadida por los tártaros. A fines del siglo XIV logra liberarse el principado de Moscú. Hay un largo periodo de colonización de tierras poco pobladas, de luchas contra lituanos y polacos afianzándose en

⁶⁶ cfr. BROM, Juan. Para Comprender la Historia, quincuagésima quinta edición, Nuestro Tiempo, México, 1989, p.93 y ss.

Rusia un régimen autoritario basado en una nobleza sin derechos frente al monarca (Zar), y con un campesinado duramente explotado. El zar Pedro el Grande derrota a los Suecos a principios del siglo XVIII y funda la ciudad de San Petesburgo que será la capital de Rusia hasta que el gobierno Bolchevique la establecerla en Moscú. Hay una continua expansión hacia el sur hasta llegar al Mar Negro y hacia el oriente hasta alcanzar el Océano Pacífico. Desde ese entonces empieza a haber sublevaciones campesinas y ya en el siglo XIX empiezan a haber intentos de una modernización como estaba sucediendo en Europa Occidental sin que se logre modificar a fondo el régimen zarista. En 1861 se declara abolida la servidumbre pero los campesinos sin que los mismos dejen de vivir en la miseria por la concentración de la tierra en manos de la nobleza. En 1905 estalla una revolución popular que es reprimida de inmediato aunque permite la formación de un parlamento electo por votos de sectores que da mayoría a los nobles y a los empresarios. La Primera Guerra Mundial agudiza las contradicciones internas y dan lugar a las revoluciones de Febrero y Octubre de 1917. Los elementos decisivos para estas revoluciones son el deseo de paz, de derechos democráticos y de reparto de la tierra. El partido Bolchevique, de ideología comunista y que forma el sector más revolucionario del Partido Obrero Socialdemócrata de Rusia logra obtener el apoyo de los Soviets (consejos) y encabeza el gobierno presidido por Lenin. En su gobierno la tierra se nacionaliza y se entrega en usufructo a los campesinos; también se nacionalizan la gran industria, la banca, los transportes y el comercio internacional; se suprimen todos los partidos políticos con excepción del bolchevique y se implanta un control estricto que tiene por objeto dedicar todos los recursos a la actividad bélica. Una vez que es derrotada la amenaza militar se permite el capitalismo a pequeña escala (Nueva política Económica "NEP") y el país recupera en 1927 el nivel económico de la "anteguerra". A partir de esa época se inician los planes quinquenales, que consistían en la rápida colectivización de la tierra y en la

industrialización del país, convirtiéndose el país en 1940 en la segunda potencia industrial del mundo. Hacia mediados de la década de los treinta mejora el nivel de vida y se abate el analfabetismo, se amplía la enseñanza media superior y se proporciona atención médica que cubre a toda la población. Todo esto va acompañado de una gran concentración del poder en manos del partido Bolchevique y de su secretario general: José Stalin. Con él se llevó a cabo una represión muy dura en contra de los opositores al gobierno con millones de muertos, deportados, encarcelados y reprimidos de las más variadas formas.⁶⁷

Es aquí donde nos detenemos un poco por lo que concierne a la historia para dilucidar lo que hay debajo de todos los hechos someramente narrados en los párrafos anteriores. Según lo anterior, el sistema "socialista" impuesto por el partido Bolchevique después del triunfo de la Revolución de octubre de 1917 dio frutos de progreso, de desarrollo en varios aspectos de la vida de la Unión Soviética (desarrollo material, económico, militar, educativo y de salud), pero lo importante es conocer (comparando al mismo tiempo con el real pensamiento marxista) bajo que condiciones reales se dieron todos estos hechos para poder sacar conclusiones acerca del verdadero sistema político y de gobierno que imperaba en ese país y ver el grado de socialismo que se estaba desarrollando o materializando en él para que una vez hecho lo anterior, reflexionar sobre el verdadero papel que ha jugado el socialismo dentro de la historia real del hombre.

Para Marx, toda la realidad humana encuentra su origen en las relaciones de producción; el devenir histórico es revolucionario porque la economía lo es. En cada nivel de producción la economía suscita los

⁶⁷ cfr. BROM, Juan. ¿Por qué Desapareció la Unión Soviética?, segunda edición, Grijalbo, México, 1992, pp., 91-93.

antagonismos que destruyen, en beneficio de un nivel de producción, la sociedad correspondiente. El capitalismo es el último en estos estadios de producción porque produce las condiciones en las que todo antagonismo será resuelto y en las que ya no habrá lucha de clases al desaparecer la propiedad privada de los medios de producción. *

Asimismo Marx considera que la historia del hombre es la historia de los medios de producción; observa que el hombre se distingue del animal en que produce los medios para su subsistencia. Para él, la desigualdad en la posesión de la tierra, el perfeccionamiento de los medios de producción y la lucha por la vida han creado desigualdades sociales que se han reflejado en antagonismos entre la producción y la distribución y por lo mismo en lucha de clases, siendo estas luchas y estos antagonismos los motores de la historia. La esclavitud antigua, la servidumbre feudal, el artesanado en el cual el productor es el dueño de los medios de producción son etapas por las cuales tuvo que pasar la historia del hombre para poder llegar a la revolución industrial en donde la invención de la máquina de vapor y la competencia para ganar mercados provoca la expropiación de los pequeños propietarios y lleva a la constitución de grandes centros manufactureros. Los medios de producción se centralizan en manos de los que han podido comprarlos y los verdaderos productores que son los trabajadores ya no disponen más que de su fuerza de trabajo que tienen que vender a los dueños de los medios de producción para sobrevivir; de este antagonismo van a surgir una serie de consecuencias inevitables que van a provocar el fin de todos los antagonismos sociales por

* Este párrafo y los siguientes del presente capítulo, menos donde se indique, están basados en el ensayo de Albert Camus titulado "El Hombre Rebelde", específicamente en su capítulo "La Rebelión Histórica" debido a que compartimos su postura en el tema aquí tratado y por lo mismo fundamenta nuestros argumentos. El ensayo está contenido en el libro: CAMUS, Albert. Ensayos, cuarta edición, Aguilar, España, 1981, pp. 555-843.

medio de la revolución del proletariado la cual va a desaparecer las clases sociales y con ello las diferencias que entre ellas existe.

Es necesario señalar la forma en que Marx explica en términos generales la forma perjudicial en que opera el sistema capitalista: Define el valor de toda mercancía por la cantidad de trabajo que la produce. La cantidad de trabajo, vendida por el proletariado al capitalista, es en sí misma una mercancía cuyo valor está definido por el valor de los bienes de consumo necesario para su subsistencia. El capitalista que compra esta mercancía da al que la vende (el trabajador) los medios necesarios para que pueda seguir subsistiendo (no para desarrollarse como ser humano) y por lo mismo pueda seguir vendiendo su fuerza de trabajo para que siga produciendo riqueza para el propio capitalista, pero como dicho capitalista compra la fuerza de trabajo, tiene el derecho de imponer al trabajador las condiciones que quiera. El interés del capitalista es producir y acumular la mayor riqueza posible, es decir, generar lo más posible de plusvalía y para lo mismo alarga al máximo las horas de trabajo o aumenta al máximo el rendimiento del obrero. Todo esto trae las siguientes consecuencias: División del trabajo; conforme se va desarrollando la industria se aumenta la utilización de las maquinas las cuales deshumanizan al obrero y lo dejan sin empleo. Debido a la competencia, al deseo de ganar nuevos mercados y por la necesidad de mayores inversiones para crecer y para producir más ganancia se produce la concentración del capital con lo que los pequeños capitalistas son absorbidos por los grandes y por lo mismo desaparecen. Una parte cada vez mayor del beneficio es empleada en nuevas máquinas y se acumula en la parte estable del capital provocando la caída de las clases medias que pasan a ser parte del proletariado y la riqueza se concentra cada vez en unos cuantos, riqueza producida por el proletariado y por los medios de producción que ostentan unos cuantos y que deberían de ser de todos y explotados en beneficios de todos. Así, dicho proletariado aumenta

al mismo tiempo que aumenta su miseria. La acumulación del capital descansa en el robo sistemático y en la deshumanización de los trabajadores. El trabajador mismo se ha convertido en mercancía. Son despojados de sus herramientas, de los productos de su propio trabajo. Con todo esto Marx postuló que: debido a las crisis sucesivas, debido a las propias contradicciones del sistema capitalista, los poderosos burgueses no podrán asegurar la subsistencia del proletariado y cuando esa situación llegue a su extremo será el momento en que se deba producir la revolución del proletariado.

Marx habla de la Revolución del proletariado, los obreros son los que tienen la misión de llevar a la conquista, primero al socialismo y como consecuencia al comunismo, la apoteosis de la historia del hombre. ¿Pero por qué el proletariado? La respuesta a esto es importante para el objetivo del presente capítulo.

Como ya se mencionó, a medida que la competencia entre capitalistas se hace más grande, más probable es la concentración del capital en grandes empresas reduciendo el número de capitalistas haciéndose por consecuencia aquellos más poderosos al mismo tiempo que los trabajadores crecen en su número y en su pobreza, pero algo muy importante, al ir necesitando y al ir concentrando más y más las grandes industrias a los obreros, los mismos tienen la posibilidad de organizarse cada vez mejor, por eso el movimiento obrero que de esto se derive obtendrá con el tiempo tal poder, centralización, organización, solidaridad y efectiva indignación revolucionaria que encontrará inevitable y relativamente fácil apoderarse del sistema económico destituyendo a los capitalistas del dominio del mismo, obteniendo ahora sí, el fruto total de su trabajo para su propio beneficio⁶⁸

⁶⁸ cfr. BERLIN, Isaiah. El Sentido de la Realidad. Sobre las Ideas y su Historia, Taurus, 1998, España, pp. 157.

Para Marx, el proletariado no puede evitar su revolución porque representa a lo universal oponiéndose a lo particular que es el capitalismo. El antagonismo del capital y del proletariado es la última fase de la lucha entre el amo y el esclavo. El proletariado engloba a todas las clases, dejando solo afuera a los burgueses, responsables de su miseria. El capitalismo al empujar al proletariado hasta la decadencia suma, le libera poco a poco de todas las determinaciones que pudieran separarle de los otros hombres al no tener ni propiedad, ni moral, ni patria, y todo esto, junto a la organización que ha logrado conseguir gracias al sistema capitalista arriba descrito, es lo que lo impulsa a tomar su papel en la historia y hacer su revolución.

Una vez que la revolución proletaria triunfe, se acabará la lucha de clases, pues con la eliminación de la burguesía no habrá otra clase a la que oponerse y cuando esto ocurra, el Estado que es el instrumento mediante el cual una clase oprime a otra ya no será necesario. Sin nadie a quien explotar, desarrollando la agricultura, el comercio, la industria, las artes y las ciencias humanas, dando a cada quien según su necesidad y dando cada quien de acuerdo a su capacidad, el hombre disfrutará de una verdadera libertad en la que podrá desarrollar sus facultades sin que las desperdicie en cosas que solo enajenan su destino, llegando con esto al comunismo: "la prehistoria llegará a su fin; la historia humana dará comienzo"⁶⁹

Cabe señalar que de la visión del marxismo ortodoxo, el cual señalaba a la clase obrera como el motor o el elemento único de la revolución proletaria, se alejó el propio Marx (en sus reflexiones mas maduras) y se han alejado varios pensadores marxistas, pues después de haber hecho nuevos análisis de la forma en que se ha ido y se sigue desarrollando el capitalismo y después de haber hecho también un análisis y una crítica al propio pensamiento con el que

⁶⁹ ibidem, pp. 157-158

comulgan, llegaron a la idea de que la clase trabajadora tenía que ser el único actor revolucionario, sino que existen otros grupos sociales que pueden tomar el papel también de sujetos revolucionarios por ser también explotados y reprimidos por el sistema capitalista, encontrándose entre estos, por ejemplo la clase campesina.⁷⁰

Hasta aquí un resumen de los rasgos más generales de la Teoría marxista en relación al aspecto social de la misma; si bien ha sido un poco extenso en proporción a los límites de esta tesis, el mismo es esencial para poder hacernos entender en nuestros argumentos que planteamos en este capítulo.

La esencia del socialismo estructurado por Marx está planteado en los párrafos anteriores y ahora vamos a exponer como ese "socialismo" se ha llevado a la práctica para así determinar si realmente se ha materializado, desarrollado en la realidad, limitándonos a analizar la historia de la Unión Soviética (De la cual ya se expuso un poco) en cuanto a la aplicación de dicho sistema, ya que consideramos que si bien en cada país donde se implantó un sistema "socialista" o en donde hubo o hay grupos políticos de tendencia socialista, existen variaciones del mismo, es por medio del devenir de la Unión Soviética (por su influencia y por el dominio que ejerció en aquellos) donde se puede hacer una generalización de la aquí aludida materialización o aplicación del "socialismo" en la realidad.

Lenin, el líder de la revolución rusa de 1917 y el que pone en práctica o trata de poner en práctica algunas ideas marxistas, escoge y toma el aspecto activista de la teoría marxista y al momento de aplicar esta en Rusia, lo hace de

⁷⁰ SANCHEZ VAZQUEZ, Adolfo. De Marx al Marxismo en América Latina. Itaca, 1999, México, pp. 194 y ss.

una manera en la que los aspectos esenciales del marxismo se distorsionan al grado de que la Unión Soviética termina siendo una dictadura de partido, buscando lograr legitimación con una ideología (marxista) de la cual solo tomaba los argumentos necesarios para justificar sus acciones. ¿En real beneficio del pueblo o del poder gobernante?. Eso se intentará contestar más adelante.

Lenin solo creía en la revolución y en su eficacia; decía que hay que estar preparados para todos los sacrificios, usar si es necesario todas las estrategias de la astucia, los métodos ilegales, estar decidido a ocultar la verdad para así cumplir con la tarea comunista⁷¹.

Al principio Lenin duda si Rusia, antes de iniciar su revolución, debe pasar por la etapa capitalista e industrial, pero al contrario de Marx, consideró que era reaccionario el querer encontrar el triunfo de la clase obrera en el desarrollo masivo del capitalismo y por lo mismo no espera su llegada y se lanza a la revolución. ^{**} Declara que los obreros no elaborarán por si mismos una ideología independiente. Niega la espontaneidad de las masas. Para él, la doctrina socialista supone una base científica que solo puede venir de los intelectuales, así es que cuando dice que hay que borrar toda distinción entre obreros e intelectuales, hay que traducir que se puede no ser proletario y conocer mejor que los proletarios los intereses del proletariado. La Revolución

⁷¹ cfr. LENIN, Vladimir Ilitch. El Estado y la Revolución, quinta reimpression, Ediciones Quinto Sol, México, 1994, pp. 85-105.

*

Se debe recordar que en la época en que se da la revolución socialista en Rusia, la misma no había desarrollado la industria y mucho menos el sistema capitalista; era un país basado en la agricultura derivado de un sistema feudal; además el país se encontraba en una gran miseria y destruido por la guerra mundial, por una lucha civil y otra de intervención.

**

El marxismo clásico habla de que para llegar al socialismo, antes se tiene que pasar inevitablemente por el sistema capitalista.

necesita jefes y jefes teóricos. Combate a la vez el reformismo, culpable de debilitar la fuerza revolucionaria y el terrorismo por ineficaz. *** También señala que la revolución antes de ser económica o sentimental debe de ser militar. Para el, la autocracia es el enemigo; **** su fuerza principal es la policía que es un cuerpo profesional de soldados políticos, por lo tanto la revolución tendrá su ejercito profesional al lado de la masa que puede ser llamada un día a la conscripción. Lenin empieza a levantarse contra todo reformista que pretende utilizar al Estado burgués, organismo de dominio de una clase sobre otra. El Estado burgués descansa sobre la policía y sobre el ejercito porque es un instrumento de opresión y refleja a la vez el antagonismo irreconciliable de las clases y la reducción por la fuerza de este antagonismo y por lo mismo esa autoridad no merece más que el desprecio. Lenin parte, al igual que Marx de que el Estado muere desde el momento en que la socialización de los medios de producción opera, con lo cual queda suprimido la clase de los explotadores, sin embargo y de manera contradictoria, legitima el mantenimiento, tras tal socialización de los medios de producción, y sin término previsible de la dictadura de una fracción revolucionaria sobre el resto del pueblo. Afirma que el poder es necesario para reprimir la resistencia de los explotadores y para dirigir a la gran masa de la población (campesinado, pequeña burguesía, semiproletarios) en la preparación de la economía socialista. Es aquí donde se encuentra la gran contradicción del régimen de Lenin y de Stalin con la filosofía oficial, es decir el marxismo, y es precisamente esto lo que provocaría grandes luchas interiores en el poder socialista, la cual se resumirá en la lucha entre la democracia obrera y la dictadura militar y burocrática; y como dice Albert

*** Reformismo: Doctrina política socialista de carácter moderado, que procura la instauración gradual de las ideas socialistas desde los medios proporcionados por las instituciones políticas.

**** Autocracia: Sistema político en donde el gobernante recibe el poder de sí mismo y no reconoce limitación a su autoridad.

Camus en el ensayo sobre el cual nos estamos basando: la lucha entre la justicia y la eficacia. Asimismo Lenin afirmaba que a ningún socialista se le ha ocurrido prometer la llegada del comunismo y de este argumento se puede concluir que la llegada de la libertad total no se veía como una realidad. De la revolución proletaria y del poder de la masa Lenin pasó a la idea de una revolución hecha y dirigida por profesionales (a la cabeza los intelectuales) y se anuncia que no se puede prever el término de Estado provisional y que dicho final no se va a dar de sociedad en sociedad y de manera individual, sino que va a ocurrir cuando en todo el mundo ya no haya explotados y oprimidos. Con esto, Lenin lo que crea es un Imperialismo de "justicia" al querer defender al mundo de los imperialismos adversos por lo que hace aceptar, a nombre de la revolución, la injusticia, el crimen, la censura y la mentira mediante la promesa y el engaño, pues según él, el poder, el trabajo ininterrumpido, el dolor y la guerra permanente serán los que conducirán a la humanidad a la república universal. Con esta visión de Lenin se puede llegar a la idea que Camus, en el ensayo aquí referido, resume en: "La mistificación seudorrevolucionaria tiene ahora su fórmula: hay que matar toda libertad para conquistar el Imperio, y el Imperio será un día la libertad".

Esta forma de pensar de Lenin y sus seguidores cae en un patrón que termina encerrando al hombre, a la búsqueda de él como ser humano, a su libertad en su total negación. Dicho patrón dispone: La ley, cuya función es la de perseguir a los sospechosos los fabrica. Al fabricarlos los convierte. Todo ciudadano es sospechoso de desaprobar la ley y siempre debe estar dispuesto a demostrar que no la desaprueba. Si el súbdito del Imperio no cree en el Imperio, él no es históricamente nada, elige contra la historia y es blasfemo. Terminando su historia a su manera, la revolución no se contenta con matar toda rebelión. Se obliga a tener como responsable a todo hombre y hasta al más servil, de que haya existido la rebelión y siga existiendo.

Lo anterior nos hace plantear la siguiente pregunta: ¿Por qué se derrumbó el mal llamado "socialismo real" (¿Como se puede llamar real a algo que no se dio en la realidad? La respuesta para nosotros es la siguiente: Al irse desarrollando a través de los años el sistema "socialista", se desarrolla un partido (Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS)) acostumbrado a acatar las decisiones y las órdenes de sus dirigentes sin poder cuestionarlas, implicando esto un alejamiento entre la dirección y los militantes de la organización, ya que éstos no se sienten responsables de su actuación sino simples ejecutores de la línea del partido. La falta de congruencia entre el carácter dinámico y crítico de la teoría marxista, su esencia humanista y su aspiración a la libertad humana por una parte y la realidad soviética por la otra, crea distintas reacciones entre los afiliados del PCUS y de la población. Muchos toman en serio lo que se dice y tratan de llevarlo a cabo; aportan sus esfuerzos pero con frecuencia se enfrentan a las autoridades y sufren represiones y decepciones. La ineficiencia, la despreocupación y el burocratismo de funcionarios irresponsables provocan grandes fracasos y hacen que la gente se desanime y asimismo, la represión, la vida de lujo y de privilegios de los dirigentes, provocan la corrupción, el estancamiento y obviamente y de manera paulatina la rebelión y con esta empiezan a surgir personas que empiezan a pugnar por cambios, por reformas que se reflejarían en la perestroika y en la glasnot de Gorbachov * (Anteriormente a él hubieron otras personas que lucharon por cambiar a la Unión Soviética, un ejemplo fue

* PERESTROIKA: Proceso de reforma y de reorganización del sistema soviético basado en que debe de abrirse amplio cauce a la iniciativa popular, que el pueblo ha de ser el verdadero dueño de los medios de producción, que la remuneración de trabajo debe realizarse de acuerdo de acuerdo con el principio socialista: "de cada quien según sus capacidades, a cada quien según su rendimiento", en lugar del perjudicial igualitarismo que se ha extendido, persiguiendo en conjunto una mayor democratización en toda la sociedad.

GLASNOST: Es la libertad de prensa y de discusión que planteó Gorbachov y que está dentro del proyecto de la perestroika.

Jruschov).⁷² Reformas que fueron la consecuencia de haber terminado con un régimen autoritario, represivo **pero no socialista y mucho menos comunista**; régimen que tuvo influencia, bases, principios socialistas pero no fue socialista, pues la esencia y el fin último de dicho sistema, el cual es el pleno desarrollo y la total libertad del individuo no se dieron y no se iban a dar nunca en esa forma tan desviada de querer llevar a la práctica las ideas marxistas, pues los métodos empleados, (represión, terror, censura, autoritarismo, etc.) por lógica, están en completa oposición con los conceptos de libertad, igualdad, desarrollo y democracia que el espíritu de la teoría marxista encierra.

En los anteriores párrafos se ha visto claramente las divergencias profundas que existieron entre la ideología marxista (en su estado puro) y la aplicación de esta en la realidad por medio de Lenin y posteriormente por sus sucesores y por los dirigentes de orientación socialista en diversas partes del mundo y en distintas épocas que como ya se señaló, todas siguen en esencia la línea de Lenin; divergencias que justifican una afirmación en el sentido de que nunca ha habido la implantación de un verdadero régimen socialista en la historia (nos referimos a un socialismo derivado del materialismo histórico) y que por lo mismo no se puede hablar de una caída o de un fracaso del socialismo.

Nosotros estamos de acuerdo con los que argumentan que el marxismo tiene contradicciones y postulados desvirtuados por las evidencias de la historia, por la realidad del presente y por la razón. Hay argumentos fundados en contra de algunos aspectos del marxismo entre los que destacan: El proletariado no se ha colocado al frente porque el reformismo y la acción sindical han obtenido una supuesta elevación de los niveles de vida y una

⁷² cfr. BROM, Juan. ¿Por qué Desapareció la Unión Soviética?, ob cit., pp. 117-121

mejoría en las condiciones de trabajo que han adormilado la conciencia de clase y con lo mismo la idea de una revelación revolucionaria por parte del proletariado. La clase proletaria no ha crecido indefinidamente, pues debido a las condiciones de la producción industrial ha aumentando la clase media y ha creado una nueva clase social: la de los técnicos (postura a discutir con la realidad actual). A partir del momento en que la productividad ha sido desarrollada en proporciones desmesuradas, la división del trabajo, que según Marx podía evitarse, se ha hecho inevitable. El deseo de suprimir la degradante oposición entre el trabajo intelectual y el trabajo manual ha chocado con las necesidades de la producción. Las empresas pequeñas han sido en muchos casos destruidas por la competencia como previó Marx, pero la complejidad de la producción ha hecho proliferar, alrededor de las grandes empresas una gran cantidad de pequeñas manufacturas, conformando estos pequeños empresarios una capa social intermedia que impide el desarrollo del esquema planteado por Marx (igualmente criticable esta postura por la realidad actual como se demostrará mas adelante). Asimismo, Marx nunca precisó la forma que tendría la sociedad plenamente humana que por medio del socialismo y del comunismo se iba a alcanzar; aunque hay algunos indicios en sus escritos, los mismos no constituyen ningún sistema. Como dijimos, estamos conscientes y de acuerdo con que la teoría marxista tiene varias fallas pero seguimos de acuerdo con sus postulados esenciales que para nosotros se resumen en lo siguiente: gran parte de la historia radica en una relación injusta e inhumana de explotadores y explotados; tal relación tiene que terminar para que todos los hombre alcancen una verdadera libertad y un pleno desarrollo, para esto es necesario que cada quien reciba de acuerdo a su necesidad y que cada quien aporte de acuerdo a su capacidad; para lograr estos fines hay que acabar con la propiedad privada de los medios de producción y esto solo se va a lograr mediante un movimiento llevado a cabo por los explotados ya que los explotadores nunca van a dejar su poder voluntariamente. Por lo que hace a la

cuestión de que si el movimiento de los explotados debe ser violento o no, o si debe dar o no la desaparición total del estado como lo plantea Marx, nuestras opiniones varían en algunos aspectos con su teoría sin que dichas opiniones se puedan tratar en el presente trabajo por los límites que impone el mismo.

Por otro lado Lenin, si bien es cierto que distorsionó la ideología marxista al momento de llevarla a la práctica y de adecuarla a su forma de pensar, también es cierto que pudo salvar muchas lagunas de la teoría marxista y por otro lado también hay que tomar en cuenta que las condiciones económicas, políticas y sociales en las cuales Lenin tuvo que actuar eran muy diferentes a las previstas por Marx para la oportuna implantación de su sistema; sin embargo el propio Lenin, sus sucesores y demás personas por el influenciados, al suprimir el elemento democrático de su pensamiento, convirtieron su doctrina en un régimen autoritario,⁷³ al implantar un régimen de terror, al fijar grandes desigualdades entre el partido gobernante y el resto de la población, (provocando con lo mismo que las diferencias e injusticias sociales, políticas y económicas contra las cuales se supone se oponían) se repetirían; al haber actuado y al actuar bajo estas circunstancias, aquellos que se dicen socialistas, comunistas, izquierdistas, están haciendo del socialismo-comunismo su negación, lo están negando, lo están distorsionando y solo se están sirviendo de él como instrumento para ganar adeptos, para justificar sus actos y para fundamentar sus particulares modos de pensar que, demostrado con los hechos y resultados, definitivamente están muy alejados de los principios y objetivos esenciales del marxismo y al suceder de este modo resulta obvio, como ya se dijo, que el socialismo nunca se ha implantado realmente, lo que ha existido son dictaduras de partidos disfrazados de socialistas o comunistas que si bien han logrado en ciertos aspectos y en

⁷³ cfr. SANCHEZ SUSARREY, Jaime. El Debate Político e Intelectual en México, Grijalbo, México, 1993, p. 123.

ciertas épocas algunos aciertos en cuanto al desarrollo de las sociedades en donde operan, han quedado descubiertos y evidenciados como sistemas opresores, cerrados, reaccionarios y oligárquicos que solo ven por los intereses de los individuos que forman el sistema de poder (exactamente igual que en los países capitalistas) y que mantienen tales intereses a costa de la miseria (en todos los aspectos) de la mayoría de la población. La U.R.S.S., Cuba, China, Polonia, en todos los países donde han existido estos sistemas seudosocialistas, es decir en todos los países donde supuestamente ha existido el socialismo se ha visto la misma situación: miseria para el pueblo y riqueza para el poderoso (es decir los gobernantes) ¿Eso es socialismo?. Contundentemente no lo es y también contundentemente decimos que por lo mismo no existen parámetros que nos ayuden a discernir el grado de fracaso y de logro que hayan tenido los regímenes socialistas porque tales nunca han existido.

Todo esto quiere decir, retomando lo citado al principio del presente capítulo,⁷⁴ que los que acusan al socialismo de verticalista, autoritario, antipluralista, que los que argumentan y reflexionan el fracaso, el derrumbe, la caída del sistema socialista, todos ellos tienen una visión errónea, distorsionada del mundo de las ideologías, de la historia y de la interrelación de estas como resultado del devenir del hombre.

De esto surge la cuestión sobre las razones de tales distorsiones, de tales errores. Las mismas pueden deberse sencillamente al error al cual todos estamos expuestos como humanos que somos y en este caso concreto, al error probable a que se está expuesto al querer estudiar al hombre en sus aspectos históricos, políticos y sociales y al querer implantar sistemas que regulen tales conceptos. Sobre esta cuestión del error humano no vale la pena

⁷⁴ *ibidem.* p. 236 y s.

profundizar aquí, pero, sobre otra razón de la visión errónea de la que ha sido objeto el problema del socialismo sí nos es preciso ahondar más:

El sistema "socialista nunca ha fracasado porque no ha existido en la realidad. ¿Entonces porque todos esos argumentos en el sentido de que la caída del socialismo representa el fin de un sistema verticalista y autoritario, cerrado y antipluralista? ¿Por qué tantas teorías, acerca del por qué cayó el "socialismo"? ¿Por qué las personas ven al "socialismo" como algo negativo, como algo oscuro? ¿Por qué se hace el infundado paralelismo entre el fracaso del "socialismo" y la supervivencia del capitalismo para establecer la hegemonía de este último? Las respuestas a todas estas preguntas tienen, por así decirlo, una raíz común:

El orden mundial, actualmente personificado por el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, la Organización de las Naciones Unidas y todos sus beneficiarios (gobiernos, empresarios, grupos políticos, iglesia, etc.) han difundido estas visiones acusadoras al sistema socialista-comunista, siendo la razón muy sencilla: el socialismo y su fase última, el comunismo son contundentemente la negación de los sistemas capitalista, neoliberal, imperialista que alimentan la existencia de todos estos organismos que, como ya señalamos, tienen en su poder el monopolio del mundo. Un poder cuya permanencia depende exactamente de la hegemonía de estos sistemas y de la total desaparición o inexistencia del pensamiento comunista en todas sus variaciones y obviamente de su implantación en la realidad. No les conviene porque significaría que toda esa inmensa riqueza que unas cuantas personas han acumulado se repartiera a cada quien según sus necesidades "reales", significaría que ya no iban a tener a la mayoría de las personas a su servicio y bajo un régimen de dominio inhumano, dominio que no solo hambrea al hombre, sino que le priva de sus libertades, de su identidad,

de integridad, de su desarrollo, de su razón de ser; dominio en el cual se trabaja solo para medio comer y medio vivir (o ni siquiera para eso) y en base de ese trabajo hacer que unos cuantos vivan en la opulencia y en el derroche, acumulando riqueza que ni siquiera se van a poder gastar en su vida mientras que muchos no tienen literalmente algo que llevarse a la boca; porque así funciona exactamente el sistema capitalista-neoliberal: La mayoría trabaja para que unos cuantos, que ni siquiera han contribuido con dicho trabajo (mas que analizando, administrando y llevando las acciones necesarias para ganar más para si mismo y dar lo menos posible a aquellos que realizan el trabajo), gocen de los productos de ese trabajo y aquellos que lo realizaron, siempre estén por debajo y sometidos al capricho y a las limosnas de aquel que no hizo nada más que recibir el beneficio de dicho trabajo. Se podrá argumentar que hay personas que pese a no ser los dueños de los medios de producción tienen una buena vida y han podido salir adelante, (entiéndase los que ocupan puestos altos, importantes o profesionistas (no todos) que efectivamente ganan buenos sueldos) pero esto no desvirtúa nuestro argumento, todos ellos siguen siendo explotados (la explotación va más allá del aspecto económico, atiende a cosas más profundas señaladas más adelante); como cualquier obrero, siempre van a estar por debajo de los poderosos y no van a ser sino otro instrumento más de estos para seguir aumentando su poder sin que realmente les interese el bienestar, en todos los ámbitos, de sus subordinados mas que en la medida en que sigan siendo productivos, tan es así, que esos supuestos buenos puestos y salarios, que hacen dudar de la voracidad del sistema capitalista y que gran parte de los explotados (sin importar el nivel social que tengan) irracionalmente apoyan, cada vez más están mermando con la crisis actual (sin olvidar las excepciones); ¿y que están haciendo los "santos" poderosos con este problema, ¿lo están solucionando? No, al contrario cada vez los salarios son más insuficientes en general y las clases intermedias entre la alta y la baja están desapareciendo cada vez más rápido, obviamente

creciendo la clase baja, mientras que los "santos" poderosos cada vez acaparan más y más. También se podrá argumentar que el sistema capitalista o neoliberal (son la misma injusticia) permite a las personas superarse y salir adelante (hay gente que ha sido muy pobre y ha llegado a mejorar considerablemente su nivel social o incluso ha llegado a convertirse en una persona muy poderosa y millonaria), efectivamente, esta posibilidad existe en esos sistemas, pero desgraciadamente se trata de "excepciones", de casos aislados y más en estos tiempos, pero la vida digna, la plena libertad y el pleno desarrollo del hombre no se debe dar por excepciones debe de extenderse a todo hombre y es precisamente lo que no hace ni permite, ni el capitalismo ni el neoliberalismo, solo permite a unos cuantos una vida digna, libertad y pleno desarrollo; pero los explotados se conforman con lo que "su patrón" les quiera y les convenga dar, mientras este disfruta del trabajo que hacen los demás. Ven como algo justo o lo que es peor, normal que mientras el empresario, el patrón o el poderoso pueda tener los lujos que le plazcan cuando quiera y como quiera, los que están debajo de él, es decir los explotados (insistimos que con sus excepciones), tengan que ahorrar no sabemos cuanto tiempo y tengan que sacrificar no sabemos cuantas cosas para poder darse un gusto, y eso cuando pueden y los que puedan, porque cada vez son menos las personas que lo pueden hacer. Insistimos, se ve como algo justo y normal, incluso para aquellos que son afectados por estas circunstancias. ¿Hasta donde puede llegar nuestro conformismo, nuestra indolencia, nuestra apatía, nuestra enajenación, nuestro egoísmo, nuestra soberbia, nuestro prejuicio: "si yo puedo vivir bien, todos pueden vivir bien"; "si yo he podido salir adelante todos lo pueden hacer y si no lo hacen son por holgazanes, por mediocres"; "si yo vivo "bien", no se porque dicen que andamos mal"; "mientras yo viva bien los demás no me interesan". Estos son los argumentos con lo que se razona la vida. Que poco conocen las personas de su propia realidad y de su propia identidad y como es

de certero el aparato manipulador del poder que nos ha condicionado a pensar así.

¿Los dueños del poder van a querer acabar con este sistema tan perfecto y conveniente para ellos? Por supuesto que no, y por eso todo ese ataque encarnizado que ha habido desde siempre a las doctrinas socialistas. Por eso, a todo el bloque seudosocialista que se desarrolló a partir del nacimiento de la Unión Soviética lo llamaron "socialista" y lo definieron bajo esa ideología, no porque creyeran realmente que se hubiera implantado ese tipo de sistema, sabían perfectamente que en esos países los gobiernos que existían eran dictaduras represivas, regímenes de terror disfrazadas de ideologías reivindicadoras, liberadoras y revolucionarias, sabían todo esto, pero los hicieron pasar ante la vista de todos como socialistas para que la gente se formara una idea completamente distorsionada del verdadero socialismo y lo viera como algo monstruoso, como algo inhumano que atentaba contra toda libertad y justicia, para así hacer pasar al capitalismo y actualmente al "neoliberalismo" como los sistemas más idóneos para dirigir el destino de las naciones. Y el plan de desprestigio dio resultado, los hombres (no conocedores y prejuiciosos) en gran cantidad vieron al socialismo como lo que no es, tontamente lo satanizaron, lo rechazaron y aún lo siguen viendo así y se ha llegado al grado de ver como ridículo como tonto, como reaccionario (obviamente gracias a la gran campaña permanente del nuevo orden mundial) que todavía se hable a favor del comunismo o es más, que todavía se hable de ese tema, siendo solo válido o coherente hablar de neoliberalismo, de globalización y aquí en México, de la "democracia" y del ¿nuevo? México que hay a partir de la caída del PRI. Esto nos lleva a pensar que la humanidad ha caído en un estado precisamente de deshumanización; al hombre se le hace ridículo pensar que el hombre no debe ser explotado, se le hace ridículo hablar de justicia, de igualdad de vida digna, de libertad cuando cada día que pasa a

todos esos conceptos los aplastan más y más o se les distorsiona; a la gente se le hace ridículo el pensamiento de que no hay que dejar que unos cuantos hombres se aprovechen del resto de los demás. Al hombre se le hace absurdo y tonto que lo tengan que ver y tratar como humano. El hombre se ha dejado de querer así mismo y por lo mismo lo justo se hace abstracto, ridículo.

La gran incompreensión histórica: el socialismo y el comunismo, y no entendiendo a estos como el paso ineludible del devenir del hombre, según la visión profética que le han atribuido de manera errónea a Marx, sino como un sistema que, dentro del concepto de lo humano (que abarca la libertad real, la igualdad real) se hace necesario para el verdadero desarrollo del hombre como tal. Si el hombre hubiera permitido o permitiese, o mejor dicho, si la ambición de unos cuantos hombres que son los que dirigen a todo el mundo hubieran permitido o permitiesen por lo menos un sistema que se acercara a una especie de socialismo verdadero, se podrían resolver una gran parte de los problemas de la humanidad, pero eso, al parecer, resulta cada día más difícil. Al socialismo se le ve como a un intruso que vino a destruir "el camino de la humanidad que iba en dirección a la armonía y a la paz", ¿a la armonía, a la paz?. El supuesto socialismo ya fue derrotado, se ha erradicado "un gran mal" para el hombre. ¿Ya se empezaron a arreglar las cosas o están en vías de arreglarse?, ¿El capitalismo, el neoliberalismo, la globalización ya terminaron, están terminando o están en vías de terminar con el hambre, la miseria, el desempleo, la corrupción, la ignorancia, el imperialismo, las falsas democracias, las guerras?, al contrario, todo esto está en aumento y estos sistemas lo fomentan, lo mantienen; el primer negocio del mundo es matar al hombre, es decir son las guerras, se gastan millones y millones de dólares en este "negocio" porque la ley de la oferta y la demanda así lo exige; se dejan de producir productos, se destruyen o se tiran los mismos porque los intereses personales de los que manejan el mercado así lo requiere mientras que miles y

miles de personas mueren de hambre por todo el mundo, las huelgas y demás movimientos obreros son solucionados, si no con la violencia, o con leyes hechas para favorecer al poderoso con arreglos mediocres que parecen más limosnas que conquistas laborales (obviamente colaborando en esto los líderes obreros corruptos que son la mayoría). ¿El capitalismo, el neoliberalismo, la globalización, la productividad, la competitividad están acabando con todo esto y con las demás injusticias?. No. Lo permiten, lo fomentan, ¿Por qué? Porque es la única forma en que tales sistemas pueden existir, sin olvidar su esencia: Unos pocos aprovechándose de los demás a costa de su miseria (en todos los ámbitos) y por encima de su libertad y dignidad. ¿Este es el sistema idóneo que tanto defienden, incluso los que no han salido ni saldrán beneficiados con el mismo?

Ahora bien, los que esto escriben no somos ni ilusos, ni utópicos o algo parecido, estamos conscientes de que en las circunstancias y en el pensamiento bajo las cuales se desarrolla el hombre actualmente no es posible que se dé un sistema socialista (el plan de desprestigio ha dado perfectos resultados); en este tiempo solo se puede hablar de buscar los medios reales y eficaces (si es que los hay) para poder lograr disminuir, en la medida en que los intereses de los poderosos lo permitan, el gran desequilibrio y diferencias que existen entre los que tienen y los que no tienen, obviamente sin que tales diferencias desaparezcan en su totalidad, pues es algo incongruente con el sistema que rige al mundo. No es posible hablar en este tiempo de revolución proletaria, extinción de la propiedad privada de los medios de producción, desaparición de las clases sociales, ahora solo es posible hablar de productividad, de efectividad, de competitividad, solo se puede tratar de pedir a los dueños de la riqueza que sean benévolos con sus subordinados, que den un poco más para poder sobrevivir mejor. Ahora no se puede hablar de socialismo, de comunismo, solo se puede hablar (si se quiere hablar de

beneficios o de "justicia" para los no poderosos) de corrientes o partidos políticos de "izquierda" moderadas, no radicales^{*}, solo se puede hablar de centro izquierda, de liberalismo social (una total pifia), solo se puede hablar del ya aquí tratado Estado de Bienestar; es decir, para tratar de lograr beneficios para las clases no poderosas, solo tenemos actualmente como medios o como instrumentos cuatro instancias que son a nuestro parecer: izquierda moderada, "liberalismo social", El Estado de Bienestar y la peor de todas: el confiar (para los manipulados por el sistema) en que el sistema neoliberal que hoy impera, realmente tiende al mejoramiento de los diferentes niveles de vida de las sociedades y por lo tanto a un mundo mejor.

Las primeras tres instancias son las armas que se han utilizado para contrarrestar la presión de ideologías socialistas, disimulando supuestas medidas de carácter social para así hacer creer a la gente de que, sin eliminar un sistema capitalista o neoliberal, es posible lograr el desarrollo de clases no poderosas. La última de las instancias es para nosotros un descaro total. ¿Como confiar en un sistema que en lugar de mejorar empeora la vida de la mayoría de las personas? A pesar de esto, se confía. Y como apelar a las otras tres instancias cuando en primer lugar son parte, instrumentos del sistema de poder a las cuales incluso se quieren desaparecer, pues como ya se ha dicho en el presente trabajo, a las relaciones laborales se les quiere regresar a los principios del derecho civil para regular las relaciones entre patrones y

* Para tener una idea de como los movimientos, las corrientes, los partidos de izquierda han sido concebidos como fracasos o como visiones erradas de la actividad política del hombre y como han sido condenados a formar parte del hoy regidor juego neoliberal, permitiendo la existencia y la validez de aquellos en tanto no afecten el fondo de la estructura capitalista neoliberal, es decir, mientras no quieran terminar con tales sistemas, mientras que el papel esencial de la izquierda, es precisamente terminar con tales sistemas liberales; se insiste, para tener una idea de todas estas cuestiones se pueden consultar los siguientes libros: SANCHEZ SUSARREY, Jaime. El Debate Político e Intelectual en México, ob cit., ATTILI, Antonella. La Política y la Izquierda de Fin de Siglo, ob cit y BOBBIO, Norberto. Derecha e Izquierda, segunda edición, Taurus, España, 1998.

trabajadores, se quieren desaparecer (aunque se diga que no) las instituciones de carácter social que de manera "misericordiosa", por no decir pragmática hacen no tan mísera la miseria obrera y de las demás clases débiles. (La seguridad social como ejemplo). ¿Cómo recurrir a estas instancias como futuros avances de las clases sociales débiles cuando se quiere implantar otra vez un Estado que actúe solo como policía, que no intervenga en las relaciones entre las personas, que vigile únicamente que esas relaciones se cumplan, que se ajusten a las leyes que rigen esas relaciones, sin importar que tales leyes y tales relaciones solo beneficien a unos cuantos. ¿Qué caso tiene apelar a esas instancias para pedir justicia si las mismas, los hechos lo han demostrado, no producen resultados porque no interesa al poder que produzca resultados? No tiene ningún caso, pero como dijimos y aunque sea incoherente, son los únicos medios que tenemos para contrarrestar un poco el avance voraz del neoliberalismo.

No es posible en este tiempo el socialismo, es cierto, pero no es cierto que sea imposible, si fuera imposible nunca se hubieran implantado el supuesto sistema socialista que imperó en casi todo el siglo XX, aunque teniendo como organizador a un sistema distorsionado, se intentó y de hecho, se consiguió derribar a un régimen diametralmente opuesto (en teoría no en la práctica), se logró crear conciencia socialista entre la gente, se logró organizar a la gente para hacer realidad una revolución, se lograron implementar algunas medidas prácticas y eficientes del socialismo (distribución de tierras, educación para todos, atención médica para todos, etc.), se insiste, el socialismo se pudo dar, se dio en una forma distorsionada y tal vez se pueda dar porque la historia así lo sugiere. El socialismo no se puede dar ahora porque como se ha dicho reiteradamente en este capítulo, el sistema de poder que ahora gobierna el mundo ha logrado infundir una idea falsa del verdadero socialismo y con esto ha provocado un sentimiento de terror hacia dicho sistema y con lo mismo

existe un rechazo a él y una gran aceptación (por medio de una impresionante campaña de publicidad desde todos los ámbitos: cultura, mercadotecnia, retórica, etc.) a la dirección capitalista, neoliberal y globalizadora que ha tomado el rumbo de la política mundial. Pero desde nuestro punto de vista, el principal obstáculo que impide la posibilidad de que se vuelva a tomar al sistema socialista como un sistema realmente viable y posible es la conciencia de la gente. El problema radica en que la gente de las clases no poderosas (por no decir los explotados), si bien es cierto que tienen en su mayoría conocimiento o conciencia de que su posición en la sociedad es la de inferiores, la de subordinados, la de instrumentos de producción, la de dependientes del capricho de los poderosos, entre otras circunstancias de sujeción, de inferioridad y antagonismo, también es cierto, y se insiste que es lo esencial, que existe un estado de rendición, de convencimiento, de conformismo, de indiferencia, de indolencia de sometimiento a tales circunstancias, a tales injusticias a tales situaciones. La gente cree que así deben ser las cosas o que no pueden ser de otra forma, que es natural, normal, incluso necesario, es decir, están convencidos de que debe haber gente que se aproveche de los demás, están conformes de ser parte de esa gente que es explotada, denigrada, utilizada, están de acuerdo con eso, con su posición inferior dentro del juego social; son indiferentes a tal situación, no les interesa cambiar las reglas del juego a pesar de que son las víctimas de tales reglas, a pesar de que sufren por tales reglas, se conforman con medio vivir, con las limosnas de libertad, de superación, de desarrollo, de placer que arrojan sus superiores, se conforman en la mediocridad humana, mientras que unos cuantos viven en la opulencia (un poco más unos o un poco menos otros) a través del favor de ese conformismo, de esa indolencia, de esa indiferencia, de esa denigración, de ese derrotismo que emana de la gente. Por esto principalmente no es posible pensar siquiera en intentar pugnar por un sistema socialista, por esta forma de ser del hombre actual, tan apática, tan patética,

tan negativa; por esto no es posible, las demás razones (organización, medios, fuerza del enemigo, tácticas, teorías, falta de líderes, etc.) son secundarias, es más, son solo pretextos (inconscientes y conscientes) para ocultar la verdadera razón por la cual ahora nosotros estemos de acuerdo en ver como utópico el plantear un sistema opuesto al que rige en la actualidad. Pensamos que la gente que se lanzó a la "aventura socialista" en las décadas pasadas no tuvo este tan destructivo obstáculo, y demostró que si era posible tan aventura y por lo mismo vale decir que no hay que confundir lo imposible con lo que no se quiere hacer, siendo esta confusión con la que se está manejando actualmente al mundo: hacer pasar por imposible lo que no les conviene a quienes nos dirigen de acuerdo a sus intereses personales. Ante la imposibilidad actual del socialismo, solo nos podemos conformar con beneficios, avances mediocres y nunca verdaderos; y solamente cuando los explotados y los marginados, es decir la mayoría de la gente tome una real conciencia de clase (como ya ocurrió en otra época), cuando sepan la condición injusta en que se encuentran y que ellos son invariablemente los responsables, los obligados de acabar con tal condición injusta, cuando dejen de confundir lo imposible con lo que no se quiere hacer y cuando, lo más importante, desechen su identidad conformista, derrotista, entreguista, indolente, apática, patética, ignorante, egoista y dependiente, entonces y solo entonces (ya sucedió, ¿por qué no puede volver a suceder?) se podrá aspirar a un sistema socialista o como se le quiera llamar, pero un sistema en donde realmente el hombre pueda desarrollarse de manera total y pueda alcanzar su verdadera libertad, la cual, atendiendo al pensamiento del filósofo Emmanuel Kant es la característica diferencial más importante de los seres humanos y la que nos convierte en seres morales.⁷⁵

⁷⁵ cfr. BERLIN, Isaiah. El Sentido de la Realidad. Sobre las Ideas y su Historia, ob cit., p. 336 y ss.

Todo lo argumentado hasta esta parte del presente capítulo sirve de marco indispensable para el planteamiento del tema principal del mismo el cual, con lo señalado en los párrafos anteriores, ya se ha podido, en gran manera, ir desarrollando y por lo mismo en los párrafos siguientes, en donde se aterrizará en el tema, los razonamientos y conclusiones que derivemos de él, van a estar dentro de un contexto de fundamentos que van a permitir saber de una forma clara el porque de dichos razonamientos y conclusiones, lo cual no podría ser posible sin todo lo expresado hasta aquí, pues sin ello nuestras ideas y opiniones parecerían huecas, débiles, superficiales y tal vez hasta absurdas y falsas y eso no es nuestra intención, de ahí la demasía en lo contenido en el presente capítulo antes de concretizar el tema, de ahí también que no se pida una disculpa por tal demasía pero si la comprensión de los que esto leen porque en realidad no es demasía sino necesario.

Retomando, la cuestión planteada en el presente capítulo es la subsistencia de la Teoría Integral frente a la caída del socialismo.

Como ya se mencionó en el presente trabajo, la Teoría Integral, según el razonamiento de su autor y según lo que nosotros concluimos del mismo, es tanto, la explicación del sentido objetivo, como la revelación del espíritu de lo consagrado en el artículo 123 constitucional y de sus leyes secundarias, obtenida dicha explicación de un estudio histórico, jurídico, social, económico y científico del cual se desprende un significado proteccionista y reivindicador a favor de la clase trabajadora. Las fuentes de la Teoría Integral son el proceso de formación que se dio en el Constituyente de Querétaro de 1917, en las normas del derecho mexicano del trabajo y de la previsión social, consagradas en el artículo 123 de la Constitución Federal de 1917, derivadas de dicho Constituyente. Tales fuentes, según la Teoría Integral, fueron moldeadas por el Materialismo Histórico, la lucha de clases, el concepto de Plusvalía, el valor de

las mercancías, la condena a la explotación y a la propiedad privada y el humanismo socialista, es decir por la ideología Marxista, la cual está inmersa en el espíritu del derecho laboral mexicano.

Según la Teoría Integral, el derecho del trabajo persigue la dignidad de la persona obrera, su protección eficaz y su reivindicación, de ahí su carácter proteccionista y reivindicador; entendiéndose por proteccionista, según Trueba Urbina, la búsqueda, a través de un conjunto de derechos, **del mejoramiento económico y la dignificación de las personas que viven de su trabajo, como los trabajadores en el campo de la producción económica, o en cualquier actividad profesional, o que presten servicios personales o de uso;** y entendiéndose como reivindicatorio la recuperación de la clase trabajadora en el campo de la producción económica, es decir **la recuperación de la plusvalía** con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano, lo cual según para el autor, se va a alcanzar en su totalidad con la socialización del capital. Asimismo manifiesta, que el artículo 123 constitucional establece principios igualitarios en las relaciones de trabajo, con el propósito de **abolir el régimen de explotación del hombre por el hombre;** también señala que la Teoría Integral es fuerza dialéctica para hacer conciencia en la clase obrera, a fin de que materialice sus reivindicaciones sociales, **lo que solo se conseguirá a través de la revolución proletaria que algún día lleve a cabo dicha clase obrera.**

Como se puede ver claramente, la Teoría Integral está sostenida por la estructura marxista, su enfoque, sus objetivos, sus fundamentos provienen de él. En síntesis, tiene como meta, de acuerdo a la consecuencia que debe de seguir al logro real de tales objetivos, la materialización del socialismo en nuestro país; no nos precisa cuando, solo nos habla de "la revolución proletaria que algún día lleve a cabo la clase obrera". ¿Pero hasta donde es cierto este

sentido del derecho del trabajo? ¿Hasta que punto las disposiciones que lo integran están diseñadas para transformar todo un sistema político-económico de una manera tan radical?.

El derecho mexicano del trabajo, es cierto, nos habla de la búsqueda del equilibrio entre los distintos factores de la producción y de la armonía de los derechos del capital con los del trabajo, pero la propia ley en su exposición de motivos limita el supuesto equilibrio antes citado cuando define a la justicia social como **aquella que se va a dar cuando los trabajadores obtengan beneficios nuevos en la medida en que el desarrollo de la industria lo permita**; para Trueba Urbina esto es solo una parte de la justicia social que solo se refiere al mejoramiento económico de los trabajadores, "pero la idea integral de dicha justicia se deriva del ideario de los textos del artículo 123 constitucional, siendo por lo mismo más amplia, porque no solo tiene por objeto que los trabajadores alcancen su dignidad de personas humanas y el mejoramiento de sus condiciones económicas, sino que también logren la reivindicación de sus derechos",⁷⁶ opinión a la cual nosotros nos apegamos.

Hay que hacer notar lo siguiente: El artículo 123 constitucional y todas las disposiciones que de él se derivan, no están orientadas al establecimiento de un sistema socialista, esto estuviera en contradicción con la tendencia liberal que se respira en el marco jurídico que rige en general las relaciones en la sociedad mexicana y el cual aquí ya se hizo notar. Además hay que recordar que si bien es cierto, la Constitución mexicana tiene un gran contenido de carácter social, la misma fue promulgada, menos por convicción o afecto hacia las clases marginadas por parte de Venustiano Carranza y su séquito que por la presión y necesidad de legitimar su poder (opuesto a las clases marginadas),

⁷⁶ Ley Federal del Trabajo, comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, septuagésima tercera edición, Porrúa, México, 1994, pp. 21-22.

es decir, el sistema que nos gobierna desde su establecimiento, nunca ha pretendido modificarse de una manera tan radical que significase la toma de poder de la clase proletaria, eso es algo incongruente con la forma de pensar y de ser de quienes nos gobiernan y atentaría de manera fatal a sus intereses, quedando demostrado plenamente, de acuerdo a lo aquí planteado, que en toda nuestra historia posrevolucionaria, quienes han gobernado a México y sin excepción, lo han hecho para su conveniencia y para los económicamente poderosos (sus protegidos), no para el bienestar de todo el pueblo, de donde se deduce que lo que menos han querido nuestros gobernantes es alejarse de las políticas capitalistas, antes liberales, hoy neoliberales que han regido el destino de nuestra historia; esto claro, sin demeritar los honestos deseos de los legisladores del Constituyente de Querétaro de 1917 que, realmente preocupados por la miserable situación de la mayoría de la gente, lograron formalizar medios jurídicos y materiales para hacer frente a tal situación a pesar de los intereses contrarios del sistema. Vale la pena el siguiente abundamiento:

Hay algo más que la superficialidad de las leyes, superficialidad que solo nos dice que es lo que se puede y no se puede hacer; que es lo que se debe y no se debe hacer. Detrás u oculto de esos permisos y prohibiciones que las leyes contemplan se encuentra todo un universo de fines, de tendencias, incluso de maquinaciones que se van a ir desarrollando al estar en práctica tales permisos y prohibiciones traducidas en normas jurídicas y traducidas estas a la vez en reguladoras de la sociedad. Es decir, las normas jurídicas promulgadas, publicadas, plasmadas en un papel y por así decirlo, en su uso cotidiano, son solamente la piel que va a cubrir a un "espíritu dador de vida" de tales normas y a una razón de ser. Si solo nos fijamos en la superficie de la norma nos vamos a quedar en la superficialidad de su obediencia lo cual implica ir en contra del uso de nuestra libertad racional, solo las vamos a

cumplir porque están ahí y porque son normas (obviamente también por la sanción que implicaría el no cumplirlas). La ciencia del derecho nos habla que efectivamente, las normas no se quedan en ese nivel tan superficial, hay algo debajo de ellas que explican el porque o el para que de esas normas y para eso contamos, entre otras cosas con la "Exposición de Motivos" de las distintas leyes. Esto sería suficiente si realmente encerraran el verdadero significado de las mismas, pero en México no es así; las exposiciones de motivos únicamente son un discurso hecho a la medida de lo que la gente quiere oír ("esta ley se propone tal o cual cosa para lograr tal o cual beneficio") y a la medida de lo que el sistema de poder (que es el que hace las leyes) quiere "vender" a la gente para seguir legitimándose y aprovechándose de esa legitimación, y la prueba está en que, en la exposición de motivos de la ley laboral nos encontramos con un discurso "conmovedor" acerca de lo que persigue el derecho laboral (el paraíso en las fábricas) pero nuestra realidad se convierte en su antagonismo casi perfecto (¿y en cuántas otras relaciones "Exposición de Motivos"-Realidad no se da esta incongruencia?); por eso se insiste, no es correcto o por lo menos suficiente el quedarnos al nivel de la "Exposición de Motivos" para conocer lo que hay detrás de una norma y para aceptarla o no, eso equivaldría a desviar el uso de nuestra libertad racional a un falso razonamiento. ¿Entonces, hasta donde tenemos que sumergirnos para dilucidar la verdadera intención de las leyes, de las normas? Carlos Marx argumenta que uno ve determinadas cosas porque no nos damos cuenta de los intereses de clase que nos las hacen ver, y esto es muy cierto en nuestro país; nosotros vemos que hay leyes, que las mismas tienen una función determinada y que en términos generales buscan, supuestamente, regular la conducta entre todos los miembros de la sociedad para alcanzar el desarrollo de la misma, es decir, para beneficio de todos. Eso es lo que la gente ve porque eso es lo que les han hecho ver aquellos que supuestamente hacen y aplican las leyes, es decir parte del poder, el gobierno; pero precisamente la gente lo ve así porque

desconoce los verdaderos intereses que mueven a dicho gobierno y a todo el sistema de poder en su conjunto. Si la gente conociera realmente y en toda su magnitud los intereses de dicho sistema de poder, los cuales ya se han mencionado a lo largo del presente trabajo, entonces ya no vería a nuestras leyes como un instrumento que ayude al desarrollo de toda la sociedad, sino lo verían realmente como lo que es: un instrumento al servicio de los intereses voraces de los poderosos y que se va a aplicar y a interpretar a favor y a conveniencia de estos (no porque la naturaleza de las leyes sea el descrito aquí, sino porque ese es el fin que se le ha dado a estas). Algunos podrán argumentar en contra de nuestra opinión que las leyes también han beneficiado a los no poderosos y eso es cierto, pero si es así, es porque, para poder estar legitimado, para no crear conciencia y para no provocar actos de rebelión, subversivos, revolucionarios, que pongan en peligro la estabilidad del sistema y por lo mismo su existencia, el mismo tiene que disimular primero, que existe un Estado de Derecho; segundo, que dicho Estado de Derecho es respetado por el propio sistema y tercero, que tal Estado de Derecho realmente trae beneficio para todos. Estas son las razones por las que el sistema da "apoyo, protección y beneficios a todos" pero al decir nosotros que la ley se va aplicar e interpretar a favor y a conveniencia del poder, nos estamos refiriendo a la esencia de la ley y en caso concreto, a los asuntos de trascendencia o medulares que tengan que ver con la conservación de la hegemonía del sistema actual y ejemplos, pasados y actuales sobran: Cananea, Tratado de Libre Comercio, FOBAPROA, entre otros, muchos de los cuales ya fueron señalados en este trabajo.

Es en este nivel de profundidad (debajo de la simple ley y de la exposición de motivos que la sustenta) a donde se tiene que llegar para esclarecer la verdadera intención, el verdadero significado de las leyes y es a este nivel precisamente en el cual nos tenemos que situar para ver con claridad

que el sistema mexicano, en ningún momento de su historia ha tenido la intención de acercarse, por lo menos, a un sistema de características socialistas o comunistas, ha jugado el papel de benefactor de las clases desvalidas o como peyorativamente se dice, ha sido populista, pero solamente para aletargar la conciencia de la gente y con esto retroalimentar la existencia del propio sistema, basada esencialmente y precisamente en la no conciencia de la gente.

¿Pero entonces, después de todo lo argumentado, dónde se descubre y se localiza la tendencia o el espíritu socialista en nuestro derecho del trabajo y que la Teoría Integral ha detectado?; ¿Cómo se justifica el poder exigir o pugnar en un momento determinado por el establecimiento de un sistema apegado a los lineamientos del socialismo? y por último, ¿es posible tal establecimiento? A continuación se contestan tales preguntas:

Para nosotros, la base primera para darle a la ley laboral mexicana un sentido socialista se encuentra en el concepto "Justicia Social". Atendiendo a tal concepto se puede justificar un conjunto de razonamientos y acciones tendientes a concretizar los objetivos de dignidad, protección, reivindicación, recuperación de la plusvalía, socialización del capital, abolición del régimen de explotación del hombre por el hombre, revolución proletaria, señalados por Trueba Urbina, pero ese concepto de "Justicia Social" está inmerso en un problema que a continuación planteamos:

Ya se comentó que el derecho mexicano del trabajo nos habla de la búsqueda del equilibrio entre los distintos factores de la producción y nos habla de llegar a una "Justicia Social"; esta justicia social no es una idea que se haya sacado de una interpretación de los textos jurídicos de alcance laboral y que pueda caer en la subjetividad; está de manera clara y explícita en la Exposición

de Motivos de la Ley Federal del Trabajo y en dicha ley en su artículo 2º y es precisamente en este concepto (Justicia Social), nos parece, donde descansa el punto de contacto del universo jurídico laboral mexicano con la ideología marxista y al mismo tiempo es el punto alrededor del cual tendría girar toda ese universo jurídico si fuera coherente o si se quisiera que fuera coherente con ella misma, lo cual no sucede en la realidad.

La ley dice "Justicia Social", y dicha justicia social, bajo las ideas que hemos manejado aquí, se traduce en una completa y verdadera satisfacción de las necesidades reales y razonables de **Todas** las personas que componen la sociedad mexicana, y esto no se va a lograr con el actual sistema neoliberal que rige al país y casi a la totalidad del mundo por las razones que se han expuesto y que se expondrán más adelante.

Algunos van a argumentar que la justicia social de la que habla el derecho laboral mexicano no se refiere a lo que nosotros entendemos por ese concepto y el principal fundamento que van a tener los de esa opinión para tratar de desvirtuarnos va a ser la idea de justicia social que la Exposición de Motivos de la Ley de la materia maneja, la cual consiste en que, como ya se señaló, los trabajadores vayan teniendo beneficios nuevos en la medida en que el desarrollo de la industria lo permita, pero esto, como lo dijo Alberto Trueba Urbina y como ya se mencionó aquí también, es solo una parte de la justicia social, aunque esto sea objetado por nuestros detractores porque a los mismos y según nuestra opinión, les conviene que la justicia social solo se entienda a medias. Van a decir además que nos tenemos que apegar a lo que la ley dice *

* Postura "ciega" y errónea de varios juristas que va acompañada por lo general del olvido, relativo a que la ley debe de estar al servicio del hombre y por lo tanto se debe de amoldar a las necesidades de este y someterse a tales necesidades y no el hombre someterse a la ley cuando la misma no cumple su fin, es

y la misma solo contempla ese alcance de justicia social, pero este argumento no es válido, pues, o la ley tiene una mala visión de lo que es la justicia social y está manejando este concepto de manera errónea o esta utilizando un término que no corresponde con lo que ella quiere contemplar; pues resulta claro que el hecho de que una persona trabaje para ganar unos cuantos pesos para más o menor vivir y el demás producto de su trabajo se lo quede otra u otras personas para que vivan mucho mejor que aquella o en la opulencia no se le puede considerar justicia social; solo se le puede llamar de otra forma: Sistema de sobrevivencia necesaria para que la clase trabajadora siga en condiciones de producir y permanezca bajo las condiciones que los intereses del patrón impongan y sistema de manipulación y enajenación para hacer creer a las personas que el sistema que impera si favorece a todos y tiende al verdadero progreso, (seudomejoría en salarios y en las demás condiciones de trabajo en la mayoría de los casos y medianos y altos salarios en la minoría de los casos, por ejemplo) viéndose aquí claramente que el poder utiliza términos para legitimarse y los mismos los interpreta o los distorsiona de acuerdo a sus intereses, pasando todo esto inadvertido para la parte de la sociedad que es afectada con tales trampas, es decir, para la mayoría.

Como ya se mencionó, el derecho del trabajo nos habla de **“la armonía de los derechos del capital con los del trabajo”**, de **“Equilibrio entre los factores de producción”** y de **“justicia social”**. Un discurso político y jurídico tiene o debería tener su significado concreto, no es metáfora o algo que se le parezca y que pueda prestarse a la subjetividad o por lo menos a eso debe de tender; debe ser coherente con los significados de los conceptos que el propio discurso emplea y coherente también con la practica en la realidad de dicho discurso, ya que no se puede gobernar y ser gobernados (como se ha hecho a

decir, olvidan la necesaria mutabilidad de la ley y la observancia de la misma cuando es racionalmente válida y obligatoria tal observancia.

lo largo de la historia) en base a conceptos vagos, no concretos que solo crean un ambiente de incertidumbre sobre los objetivos claros que se persiguen en una sociedad y que aunado (en nuestro país) con la casi nula cultura política y jurídica y por lo mismo con la casi nula conciencia social que impera, dejan el camino libre para la manipulación (empleada por el poder) de los discursos, de las leyes y de los propios objetivos que maneja una sociedad para su destino presente y futuro.

Ya se dijo, el discurso político y jurídico tienen que ser coherentes con el sentido o el significado de los conceptos que el mismo emplea, teniendo que ser también coherente con los hechos que tienen que emanar de él. En el caso que nos ocupa, el concepto "Justicia Social" tiene un significado concreto, así lo consideramos nosotros, pero el mismo es tergiversado y moldeado en beneficio de los intereses del sistema de poder, dándole así el sentido incompleto y por lo mismo falso que se ha venido aplicando. Este falso o incompleto sentido de "Justicia Social" está fabricado de tal manera que pueda ser compatible con los otros dos conceptos que enmarcan el derecho laboral mexicano: "El equilibrio entre los distintos factores de la producción" y "Armonía de los derechos del capital con los del trabajo"; conceptos que en un sistema liberal y luego neoliberal (léase libre mercado en casi todos los aspectos de la vida individual y social) como el nuestro, son totalmente compatibles y justificados, pero se insiste, en beneficio solo del poder.

Reiteramos, el sistema adecua o dice "armonizar" los conceptos de "Justicia Social", "Equilibrio entre los distintos factores de la producción" y "Armonía de los derechos del capital con los del trabajo", esto para hacernos creer que son compatibles, que no son contradictorios, pero desde nuestro punto de vista, esto es una falacia por las razones que a continuación se exponen:

- La "Justicia Social", según como lo razonamos nosotros, quiere decir que las acciones políticas, jurídicas, económicas, culturales, llevadas a cabo dentro y en pro de un ámbito colectivo, en este caso a nivel nacional, tiendan a un favorecimiento real, en la medida de lo posible, para cada una de las personas que forman ese ámbito colectivo, siendo real tal favorecimiento si está el mismo en proporción a las necesidades reales y lógicas de tales personas y tiendan también tales acciones a la real desaparición de las desigualdades entre los hombres que por naturaleza son iguales. De acuerdo a esto, la ley laboral, al no atender a la definición por nosotros dada y al limitar el concepto de "Justicia Social" solo a dar beneficios a los trabajadores, en la medida en que el desarrollo de la industria lo permita y no de acuerdo a lo que exijan las necesidades, está siendo incongruente con el concepto por ella empleada (justicia social) y por lo mismo es falso que se busca con el derecho del trabajo una "Justicia Social".

Cabe hacer aquí una aclaración con respecto a lo "Social". En el derecho mexicano, cuando se habla de "social", se entiende que nos remitimos a la problemática de los grupos débiles de nuestra sociedad, no estando de acuerdo con esta aplicación del término "social" como ya se mencionó en el primer capítulo de esta tesis. Lo social abarca toda la sociedad no una parte de ella, y solo habrá justicia social cuando, entre otras cosas no haya "derecho social", es decir, cuando todos los que componen una sociedad satisfagan sus necesidades, lográndose esto, en el plano de lo económico, con la justa distribución de la riqueza, debiendo traer esto como consecuencia la desaparición del mal llamado "derecho social" cuya razón de existir es que haya desigualdades entre las personas y por lo mismo clases sociales; es decir, el "derecho social" es solo un instrumento del sistema de poder para controlar o para disimular que controla una situación de injusticia provocada

por el propio sistema, situación de la cual obviamente es consciente y la cual acepta como algo natural.

- La ley nos habla de armonía de los derechos del capital con los del trabajo y del equilibrio entre los factores de producción dentro, claro está, de un sistema capitalista y neoliberal, aceptando (la ley) con esto que tal sistema es el adecuado y conveniente para toda la sociedad. Al aceptar tal sistema, está aceptando también que tiene que haber clases sociales, es decir, diferencias entre los miembros de la sociedad (que haya gente que gane en demasía y gente que gane poco o supuestamente lo indispensable) y que estas diferencias son justas o necesarias o naturales. Desde nuestro punto de vista, todo esto es un error (doloso en gran medida) y por lo mismo antisocial e inhumano, pues en primer lugar y de acuerdo a lo argumentado en todo el presente capítulo, el sistema capitalista y neoliberal solo quiere y puede buscar, si quiere seguir existiendo, que unos cuantos posean la mayoría de la riqueza y que el resto solo tenga lo necesario para estar apto para seguir produciendo tal riqueza y por todo esto, el sistema capitalista y neoliberal que rige a nuestro país no es justo para la mayoría de la sociedad y por lo mismo es un error o un engaño que el derecho del trabajo mexicano busque y pueda encontrar una verdadera "Justicia Social" dentro del sistema capitalista y neoliberal aquí operante cuando este, es precisamente la negación de una "verdadera justicia social" y por lo tanto resulta incoherente que el derecho del trabajo mexicano, consienta la existencia de un sistema que representa la imposibilidad de que sus principios puedan estar dentro de un marco de realidad y que los objetivos trazados por tales principios se lleguen a materializar.
- Para que exista "Justicia Social" debe haber, según entendemos de lo que la ley nos dice, una armonía entre los derechos del capital y del trabajo y un

equilibrio entre los distintos factores de la producción, pero los derechos del trabajo nunca se van armonizar con los del capital o más bien con los del capitalista porque, para que el trabajador obtenga lo justo por su trabajo realizado, es necesario que se le dé lo realmente suficiente para satisfacer sus intereses lo cual va aunado a lo que tiene derecho a recibir por la ganancia derivada de su trabajo realizado (plusvalía), y esto implicaría que el capitalista dejara de percibir las ganancias a las que está acostumbrado, no siendo factible esto con la razón de ser del capitalista. Por un lado, el trabajador va a estar satisfecho cuando obtenga por su trabajo su verdadera plusvalía y lo necesario para satisfacer sus necesidades reales, lo cual implica pérdidas para el capitalista o su desaparición. Por otro lado, el capitalista va a estar satisfecho siempre y cuando siga acumulando riqueza, no disminuyéndola y esto implica perjuicio para el trabajador (es decir explotación). Por esto no es posible una armonía entre el trabajador y el capitalista. Para que alguien de los dos quede satisfecho, se necesita la sumisión del otro; en el caso del capitalista para así mantener al trabajador en su poder y seguirlo utilizándolo en su provecho a costa de su miseria y dignidad; en el caso del trabajador necesita la sumisión del capitalista para así desaparecerlo y con esto terminar con las clases sociales y con lo mismo con la injusta distribución de la riqueza y así tener, de acuerdo a nuestra necesidad y dar de acuerdo a nuestra capacidad.

Lo mismo se puede argumentar por lo que hace al "equilibrio entre los factores de producción"; este no es posible mientras exista la propiedad privada en los medios de producción, los capitalistas van a estar en oposición a los intereses del trabajador y viceversa, solo va a haber y puede haber una lucha entre estos dos factores (capital y trabajo) para lograr la hegemonía de alguno de ellos e implantar sus condiciones. Hasta ahora los capitalistas han impuesto su hegemonía, esto no quiere decir que por lo mismo tengan la razón

o el derecho de dirigir el mundo, solo demuestra que no puede haber conciliación entre los capitalistas y los trabajadores y que por lo mismo el equilibrio entre los factores de la producción en el sistema capitalista y la armonía entre los derechos de capital y del trabajo son mera utopía o mejor dicho mera demagogia.

- El verdadero concepto de Justicia Social no es compatible con los conceptos de "armonía entre los derechos del capital y los del trabajo" y "equilibrio entre los factores de producción", pues estos dos últimos son, desde nuestra forma de ver, conceptos propios del sistema capitalista que responden a los objetivos de tal sistema y que nunca va a tender, por la naturaleza del propio sistema, a una verdadera "Justicia Social".
- Lo que nosotros deducimos de los discursos del derecho mexicano del trabajo, concretados en la ley, lo que concluimos del sistema y de la estructura jurídica (antes liberal, hoy neoliberal) alrededor del cual gira inevitablemente nuestra ley laboral, es que se nos habla de lograr una "justicia social" dentro de un sistema económico y social que es una oposición a dicha "Justicia Social", es decir, (si atendemos al verdadero significado de justicia social, el cual es, según nuestra opinión y en términos generales el explicado en párrafos anteriores) la ley es incoherente con sus principios, objetivos y con el marco que la dirige y por lo mismo son inconciliables, pero si atendemos al sentido que la propia ley laboral le da al concepto de "justicia social" el cual, se insiste, es incompleto y por lo mismo falso, se puede decir entonces que la ley SI es coherente con el sistema que la rige, y al considerarse así como sucede en la práctica, se legitima el No beneficio para todos y el supuesto mejoramiento de los obreros en la medida en que el sistema de poder lo considere conveniente, claro está que tal consideración de conveniencia está disfrazada con el concepto: "obtener los

obreros beneficios, en la medida que el desarrollo de la industria lo permita” como lo contempla la ya citada exposición de motivos de la ley laboral.

En concreto, está legitimada una “**NO justicia social**” disfrazada de “Justicia Social” y por lo mismo, en esta usurpación de conceptos y de significados aquí analizada, sí encuadra (aunque no se puede encuadrar) el concepto “Justicia Social” con las ideas de “equilibrio entre los factores de producción” y “armonía de los derechos del capital con el de los trabajadores”, contempladas en la ley laboral, como también se puede encuadrar (aunque no se puede encuadrar) dentro del concepto de sobrio a un ebrio si ridículamente (como pasa con los conceptos y los significados dentro de la política y en la ley mexicana) se considera que un sobrio es el que está ebrio.

Después de lo expuesto, parecería que la base sobre la que se podría fundamentar una posición socialista dentro de la ley laboral mexicana, queda endeble al mismo tiempo que los opositores a tal posición socialista parecen contar con argumentos, o mejor dicho, con pretextos de sobra para apoyar su posición, es decir, la misma ley justifica y legitima la violación de los principios de la propia ley; la ley pasa a ser el eje alrededor del cual deben girar los principios del derecho, el recipiente dentro del cual se van a amoldar tales principios, cuando debería de ser al revés: por encima de la ley deben estar los principios, pues estos son las ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta, en este caso de la sociedad, y la ley solo tiene que ser el reflejo y el instrumento, el elemento auxiliar que sirva para la aplicación y consecución de tales principios y por lo mismo, la ley debe estar subordinada, moldeada a los principios consagrados por una sociedad, no puede ir más allá ni en contradicción con los mismos y es precisamente esto lo que sucede en nuestro país; el sistema de poder utiliza a la ley para legitimar sus acciones que tienden al beneficio de sus intereses y va moldeando los principios, que

supuestamente rigen a dicha ley, dándoles la forma que la ley necesite para que la misma proteja y legitime los intereses y las acciones del sistema de poder. Por lo tanto, para saber si una ley es justa o no, hay que remontarnos a los principios de la misma para ver si la ley respeta los principios, pero también hay que analizar los verdaderos intereses de los que hacen la ley (sistema de poder) para saber en que grado quieren hacer respetar los principios que supuestamente rigen a la sociedad en la que operan.

Entonces, si la realidad es esta, ¿Qué pasa con el carácter social de nuestra Constitución y el cual, el discurso oficial se encarga de engrandecer hipócritamente? ¿De qué sirve que la Constitución Federal y los principios del derecho del trabajo mexicano recojan principios considerados como "humanos" (Justicia social, reivindicación, proteccionismo, igualdad, libertad, dignidad, desarrollo integral, y otros tantos principios indiferentes a la cruda realidad del trabajador mexicano) si la propia ley es la negación u oposición de tales principios? Contestamos: El carácter social de nuestra Constitución Federal, de nuestra ley laboral y de todos los principios consagrados en ella es total demagogia, es una pantalla para hacer creer al pueblo que está dentro de un sistema que piensa por ellos y que los protege y lo peor del asunto, que los va a llevar a tener una vida digna, pero ya tratamos de demostrar que no es cierto, estos son opuestos a los intereses del sistema de poder y por lo mismo, por parte de tal sistema no hay intención de respetarlos.

¿Se quiere cumplir con los tan citados principios de carácter "social" que consagra nuestro derecho mexicano? Entonces hay que hacer que las leyes se amolden a tales principios y no viceversa; esto significa transformar de manera radical todo el sistema jurídico mexicano e incluso significa el eliminar principios liberales que chocan de manera contundente con los sociales; en pocas palabras, hay que acabar con el sistema imperante actualmente, lo cual

significa terminar con los injustos beneficios que tal sistema otorga, lo cual significa que las personas que son beneficiadas con tal sistema dejen de ser beneficiadas por el mismo, ¿los beneficiados por tal sistema quieren esto? ¿Es posible en estos tiempos tal cambio? Las respuestas son obvias.

Retomando la idea expuesta al principio del párrafo anterior; parecería que no hay forma de justificar una visión socialista de la ley laboral y por lo mismo reclamar la implantación de tal sistema en nuestro país; pero esto es erróneo; por convicción o por disimulo, nuestra Constitución Federal fue elaborada dentro de un marco que contempla los conceptos de igualdad, dignidad humana, reivindicación, vida digna, libertad, etc. fines esenciales del socialismo. Para el sistema de poder y sus beneficiarios, estos conceptos se deben de realizar dentro de nuestro régimen actual y con los límites que dicho sistema les da a sus significados, pero el razonamiento nos dice que no es posible que tales conceptos se actualicen en tal sistema y que tales conceptos tienen un significado concreto que no coinciden con los límites que el sistema impone, por lo tanto, el espíritu de la ley mexicana, el cual encierra los conceptos aquí señalados y que debiera actuar ajeno a opiniones y a tergiversaciones, y actuar sujeto a la propia razón de las cosas y a la de su propia esencia, nos indica que él solo va a tener existencia (con las modificaciones necesarias) en un sistema opuesto al sistema capitalista-neoliberal que impera en nuestro país y en casi todo el mundo y que los principios que componen tal espíritu tienen un significado y unos objetivos concretos (precisados a lo largo del presente trabajo) y los cuales no se van a cumplir en el ámbito de su negación, es decir en este sistema. Esto quiere decir que sí existe la base para derivar de la ley laboral mexicana una visión socialista-comunista de la misma, tal base es la esencia, la naturaleza del espíritu de dicha ley y la razón y la lógica que el mismo encierra, base que al trasladarla al campo de la reflexión y del análisis hace que las tergiversaciones

y distorsiones que se hacen de las leyes, de sus principios y de los significados de estos últimos queden evidenciados y desvirtuados y que los verdaderos sentidos y alcances de las leyes, de los principios y de los conceptos manejados en ellos queden aclarados y justifiquen la visión contemplada por la Teoría Integral.

El presente capítulo se titula "Subsistencia de la Teoría Integral frente a la caída de socialismo", este título sugería, con toda intención, una adaptación a la forma general de pensar de la presente sociedad que ha vivido (no comprendido en mucho de los casos) las grandes transformaciones de los últimos sistemas políticos, considerados los mismos como paradigmas en el presente siglo; forma general de pensar que asimila, de la revolución Rusa de 1917 hasta la casi total desaparición del bloque "socialista" como un periodo donde en esa parte del mundo imperó el terror, la degradación humana, la censura, la miseria, la intolerancia en todos los sentidos, un periodo que significó un obstáculo para el desarrollo de la humanidad, un periodo donde se negaron las realizaciones humanas. Ya se analizó que si bien fue cierto el estado de cosas aquí descrito, también lo es que esto se dio, no porque se implantara un sistema socialista sino porque dicho sistema se tergiversó y terminó siendo, según lo apreciamos nosotros, una dictadura de partido, tomando tal partido las teorías socialistas para legitimarse, pero se insiste, la mayoría de la gente no lo ve así y por eso la razón del título del presente capítulo, apegado al consenso de la sociedad, pero con lo aquí argumentado ese título se vuelve erróneo, obtuso y de quedarse así solo reflejaría una carencia de un análisis crítico de la "verdadera realidad" y reflejaría también un apego al doloso y temerario discurso oficial, y es lo que menos se ha intentado, se ha tratado de hacer un verdadero análisis, sin tecnicismos que solo confunden las simplezas de los actos tendenciosos de los poderosos; sin eufemismos que hacen ver las injusticias y las desgracias humanas como

meras exageraciones o como pesimismo, y tal análisis derivado de la realidad nos obliga a reestructurar el título de nuestro capítulo para darle un sentido sostenible: ¿Cómo preguntarnos si la Teoría Integral puede o no sobrevivir con la caída del socialismo si el socialismo nunca se ha implantado realmente para tener la oportunidad de reafirmarse o de fracasar? Los hechos, la razón, la lógica, (escondidos o maniatados por el sistema de poder) nos hacen colocar el título del presente capítulo y la pregunta medular del mismo en las siguientes cuestiones: ¿Es posible la subsistencia de la Teoría Integral ante el rechazo infundado en contra del socialismo a partir del discurso enajenante y manipulador del sistema de poder no solo en nuestro país sino en el resto del mundo? ¿Es posible que la visión socialista del derecho laboral mexicano que anuncia la Teoría Integral pueda lograr un consenso en las perspectivas que defienden la posición "social" del derecho del trabajo? ¿Es posible la permanencia del carácter "social" del derecho del trabajo concientizado por la Teoría Integral, cuando los proyectos comerciales de "productividad", "competitividad" y "calidad" que se manejan en el ámbito laboral, son propios del sistema neoliberal y por lo mismo opuestos a una verdadera justicia social?. Dentro de este margen, el título acertado de nuestro capítulo aquí tratado podría ser (entre otros posibles): **"SUBSISTENCIA DE LA TEORIA INTEGRAL FRENTE A LA DESACREDITACION HECHA AL SOCIALISMO/COMUNISMO POR EL SISTEMA NEOLIBERAL/CAPITALISTA Y POR EL CONSENSO DE LA SOCIEDAD MALEABLE QUE LEGITIMA A DICHO SISTEMA"**, respondiendo a esta cuestión con lo siguiente:

En párrafos anteriores se hizo ver que en este tiempo el socialismo no es posible, **no imposible**, no hay medios (organización, información, conciencia, voluntad, etc.) que lo hagan factible, y obviamente México forma parte de este tiempo y por lo mismo de esta situación y peor aún, no existe en nuestro país ni siquiera un grupo, organización o movimiento real con el

verdadero poder y los medios suficientes para lograr crear conciencia en nuestra sociedad de su propia realidad y mucho menos para que dicha sociedad tenga un verdadero conocimiento de lo que es un sistema socialista u opuesto al que impera; * peor aún, la gente ni siquiera se da cuenta de la forma en que realmente opera el sistema de poder y las consecuencias nefastas que esto ha traído, trae y traerá para la gran mayoría de la sociedad (la gente cree que votar es democracia, cree en la imparcialidad de los medios de información, cree y sigue creyendo en las mentiras de los políticos y en sus partidos a pesar de que siempre han mentado, etc.). Entonces, ante esta situación, no es posible pensar que actualmente nuestra sociedad o mejor dicho, la parte explotada de nuestra sociedad, la cual es la mayoría, tenga posibilidades de formar una organización, un grupo, un partido político o lo que sea, que realmente los represente, represente sus necesidades, sus propuestas, sus soluciones, una organización que realmente haga un discurso y se desenvuelva dentro de un discurso en el cual se puedan leer las verdaderas causas de nuestra raquítica situación y no solo eso, que se puedan leer los verdaderos responsables y sus cómplices de tal situación (presidentes (todos), partidos políticos (todos), empresarios, iglesia, medios de comunicación, etc.) y aún más, que se pueda leer la estructura de un sistema de gobierno (llamarlo como se quiera si es que no se le quiere denominar con alguno de los "satánicos" nombres de socialismo o comunismo) que realmente

* Hay que aclarar que no estamos negando la existencia, la iniciativa y las acciones llevadas a cabo por distintos grupos civiles (ninguno grupo gubernamental, ningún partido político) que en realidad y desde sus perspectivas y a través de los medios con que cuentan, están buscando una transición real en las estructuras políticas, económicas, sociales y jurídicas que deben de sostener y dar cauce a la vida diaria de nuestra sociedad, el problema es que estos grupos existen en ámbitos dispersos, actúan por separado, de manera independiente, sin que exista el intento real por el momento, de lograr una unidad entre ellos que funda todas las inquietudes y necesidades captadas de manera individual por cada uno de tales grupos para que con dicha unidad convertir cada una de esas inquietudes y necesidades en un solo movimiento bien cimentado y con una dirección real que conduzca a los fines deseados. Si no se logra esa unidad, estos grupos serán víctimas de su debilidad y toda lucha, objetivos y fines proyectados no pasarán de ser solo intentos.

tienda a terminar con las injusticias sociales, que termine con las miserias, las esclavitudes (no es un término cursi, realmente aun existe la esclavitud), los privilegios, las impunidades, los elitismos, la ignorancia y con todos esos males que hacen de nuestra sociedad una sociedad de crisis, desesperación de no identidad. No existe una organización con capacidad para lograr tal discurso y tal sistema (una de las razones esenciales es un individualismo voraz, no racional ni equilibrado que impera en la actualidad y que en lugar de desarrollar al ser humano lo destruye); y si no existe tal organización y tal discurso es porque la sociedad no está organizada ni quiere estar organizada (el sistema de poder sí) y porque a la sociedad no le interesa desarrollar ni llevar a la práctica ningún discurso, se conforma con la organización que proviene del sistema de poder y de sus intereses; se conforma con el discurso de aparente justicia y benevolencia que le imponen sus adversarios, sus enemigos, se somete a él, se encarna en él y por lo mismo lo convierte como parte de su vida, de su existencia y por eso la sociedad ve a este sistema y a este discurso como algo natural, convincente, necesario, justo y por lo mismo irrevocable, definitivo y por eso, cualquier intención por desenmascararlos causa rechazo, repudio, aunque tal repudio y rechazo estén cimentados en la enajenación, en la manipulación y en la ignorancia.

Marx decía que la revolución tenía que venir del proletariado, de la clase trabajadora principalmente; los legisladores antitradicionalistas del Constituyente de Querétaro de 1917 afirmaban que la única solución al problema obrero era la socialización del capital en favor de la clase trabajadora; Trueba Urbina nos dice que en el artículo 123 Constitucional hay un sentido revolucionario en favor de la clase trabajadora y por lo tanto se justifica una revolución socialista. Esto nos dice la teoría y nos lo dicen personas que han visto el problema obrero desde una posición exterior al

propio mundo obrero, han sabido del mundo obrero, han sabido su problema, han pensado su problema e incluso han luchado por resolver ese problema.

Pero en nuestro país, ¿El obrero conoce su problema, ha pensado su problema, ha luchado eficientemente por resolver ese problema, ha tomado conciencia de su papel histórico?. Con todo lo argumentado con anterioridad es fácil contestar que en la mayoría de los casos "NO". El obrero, gracias a la represión física e intelectual, a la ignorancia dolosamente provocada de las que ha sido objeto a través de su historia, ha tenido visiones distorsionadas de su propia realidad y por lógica tal distorsión lo ha llevado a concebir al mundo y a su mundo de manera falaz y dentro de esa concepción falseada se han ido enraizando las actitudes negativas para la conciencia, presupuesto esencial para toda posibilidad de acción racional, bien encausada, efectiva y para el caso que nos ocupa, para una posibilidad de cambio real de nuestra sociedad. Ya nos referimos a esto al plantear la actitud negativa que impera en relación al socialismo a nivel mundial y el planteamiento que se hizo a ese nivel se aplica perfectamente en nuestro país y a la cuestión de su realidad obrera, por lo que se insiste en que el problema radica en que la gente de las clases no poderosas si bien es cierto, tienen en su mayoría conocimiento de que su posición en la sociedad es la de inferiores, el de subordinados, el de instrumentos de producción, el de dependientes del capricho de los poderosos, entre otras circunstancias de rendición, de sujeción, de inferioridad y antagonismo, también es cierto (y se insiste que es lo esencial) que existe un estado de convencimiento, de conformismo, de indiferencia, de indolencia de sometimiento a tales circunstancias, a tales injusticias a tales situaciones. La gente cree (la han hecho creer) que así deben de ser las cosas o que no pueden ser de otra manera, es necesario o justo, o en el peor de los casos, son indiferentes a tal situación, no les interesa cambiar las reglas del juego a pesar de que son las víctimas de tales reglas, a pesar de que sufren por tales reglas,

se conforman con medio vivir, con la seudolibertad, seudosuperación, seudodesarrollo y demás seudosbeneficios que de forma "samaritana" conceden sus superiores, repetimos, se conforman con la mediocridad humana, mientras que unos cuantos viven en la opulencia (un poco más o un poco menos) a través del favor de ese conformismo, de esa indolencia, de esa indiferencia, de esa denigración, de ese derrotismo. He ahí la explicación de la situación obrera y de los demás grupos débiles de nuestra sociedad. No hacen nada por cambiarla como si esperaran que sus contrarios fueran a remediar la situación, como si el sistema, obviamente por medio del sistema mismo fuera a cambiar su condición precaria. Creen en el reformismo el cual solo es un instrumento más del sistema para aletargar cada día más una acción efectiva por parte del conglomerado social que pese a su conocimiento de su realidad denigrada por el sistema encarga a este la cura de los males por el provocados. Y mientras el sistema, en este caso, en relación con la clase trabajadora promete, pacta, reconcilia, dispone recursos y crea recursos que son elevados (según la perspectiva en que colocan al pueblo para que vean solo lo que quieren que vean) a una jerarquía ética y moral tan alta como convincente que llegan a convencer hasta a los más incrédulos, al mismo tiempo que cada vez más el valor adquisitivo disminuye sin consideración alguna a la vez que el salario generosamente es aumentado en un ¿3%, 5%, 5%? (no interesa el porcentaje, sigue siendo una auténtica burla para el bolsillo y peor aún, para la dignidad humana); aumentan los impuestos; aumentan las rentas, aumentan los endeudamientos, los servicios públicos son pésimos, insuficientes y lo más cínico y contradictorio del asunto, nos dicen que tenemos que sacrificarnos "amarrarnos el cinturón", que los beneficios de todas las medidas tomadas por ellos, es decir todas sus "DEMAGOGIAS" se empezarán a notar en unos años. Claro que esto es falso, el beneficio ya existe pero para ellos. Ellos se siguen haciendo ricos y poderosos y así debe de ser porque todo está planeado para eso, el sistema bajo el cual se mueve el mundo está

hecho para eso y solo funciona de esta manera: explotando a la gente, explotando su miseria, explotando su ignorancia, enajenándolas para ser explotados y consumistas.

A lo largo de este capítulo y del último a tratar se ha hablado y se hablará en apoyo a la igualdad, a la justicia, a la justa distribución de la riqueza, a la desaparición de la propiedad privada de los medios de producción, a la idea de que cada quien según su capacidad y a cada quien según su necesidad, entre otros conceptos, mismos que son atacados por muchos con argumentos que en esencia nos dicen: Si hay gente que tiene más y gente que tiene menos o nada es por algo razonable y justo, ya que hay gente que se esfuerza más, se prepara más y trabaja más y que por lo mismo los medios de producción y la riqueza que poseen estas "virtuosas personas" están sustentadas en un derecho de propiedad lógico y legítimo que justifica la desigualdad entre las personas, la existencia de clases sociales, pero para nosotros este argumento no es válido por varias razones que son necesarias explicar para fundamentar nuestro trabajo y las cuales son:

Todos los hombres somos iguales y somos iguales por lo físico, por lo racional, por nuestra capacidad creativa, inventiva, reflexiva por nuestra condición de seres cambiantes, de seres con sentimientos y con conciencia y algo muy importante, somos iguales en cuanto a nuestras necesidades y en cuanto a la capacidad y obligatoriedad de contribuir a la satisfacción de tales necesidades. Es cierto que los hombres desarrollan todas estas características de manera diferente, unos en mayor grado, otros en menor grado y en tiempos diferentes, pero todos son poseedores de esas características, de esos elementos esenciales y por lo mismo la igualdad no desaparece. Ahora bien, todas las personas, potencialmente, tienen la facultad de desarrollar esas características de manera idónea, efectiva, satisfactoria y por eso se vuelve a

lo mismo, esto hace que se conserve la igualdad entre los hombres. El problema es que no a todos los hombres se les dejan desarrollar todas sus capacidades y esto es debido a cuestiones de poder, de dominación, de prejuicios, (los males físicos o enfermedades son obviamente otra cuestión) que efectivamente, permiten el desarrollo de unos y el no desarrollo de otros con la consecuencia de percibir diferencias que son solo diferencias artificiales, prefabricadas y que solo son producto de una mórbida interrelación entre los hombres. Esto nos lleva a ver que si la raza negra no se ha podido "desarrollar" en varios aspectos como la raza blanca no es porque la raza negra no tenga facultades para tal desarrollo, sino porque la raza blanca, a través de la dominación, de la violencia y de un estúpido racismo no han permitido el desarrollo total o en todos los ámbitos de las facultades de los miembros de la raza negra; y lo mismo se puede decir de los nativos de América después de la conquista, no se desarrollaron, no porque no tuvieran la capacidad de hacerlo sino precisamente porque el poder colonial lo impidió; mismo caso el de las mujeres; si las mismas, hasta hace unas cuantas décadas no se podían desarrollar en todos los ámbitos de la sociedad, no es porque fueran tontas, inferiores o incapaces, sino por una dominación irracional y por un prejuicio de los hombres. De acuerdo a lo anterior y en resumen, los hombres por todo el conjunto de características que comparten se convierten en iguales, pero por la deformada relación que existe y ha existido entre los mismos se han creado diferencias, no naturales sino artificiales.

Los hombres, como miembros de la sociedad, indiscutiblemente tienen derechos y obligaciones y si los hombres, como opinamos, son iguales, tales derechos y obligaciones deben partir de tal igualdad, es decir todos los hombres deben tener, **en esencia**, los mismos derechos y obligaciones (con sus justificadas y lógicas variaciones las cuales, no deben provocar relaciones de superioridad e inferioridad entre los propios hombres), debiéndose traducir

la igualdad de derechos en que todas las personas tienen el derecho de disfrutar **por igual** de los beneficios que el hombre genera y reconoce para el propio hombre y para la sociedad de la cual es parte (los transgresores injustificados del orden social, obviamente son una excepción), y debe ser **por igual** porque cada persona, de alguna u otra manera es **necesaria** y **contribuye o debería de contribuir** a la generación de tales beneficios y si todos son necesarios y contribuyen o deberían de contribuir, todos por lógica deben disfrutar de los mismos por igual y no de manera desigual, teniendo muchas personas, como justificación de dicha desigualdad el argumento de que hay gente que se prepara más o ocupa puestos de "mayor importancia" o cosas por el estilo y que por lo mismo debe recibir y tener más, argumentos que no son válidos pues el valor de una ocupación, de una profesión, de un trabajo o de una actividad no está en función del tiempo dedicado al estudio o a la capacitación para poder desarrollar tales actividades o a la complejidad o sofisticación de estos, sino está en función de la necesidad, de la importancia y de lo imprescindible que resulten para la sociedad tales actividades, y basta con que una determinada actividad (cualquiera) sea imprescindible para la sociedad para que tenga exactamente el mismo valor que cualquier otra actividad igualmente imprescindible, por ejemplo, la profesión de médico tiene un gran valor porque es imprescindible, necesaria para la sociedad por obvias razones; igualmente la actividad del campesino tiene un gran valor, no porque se requieran largas horas de estudio para aprender a desarrollar su actividad o sea muy compleja su labor (en comparación con otras), sino porque, si no se trabaja la tierra (si no hay campesinos) simplemente no hay productos de la misma que son imprescindibles para la subsistencia material del ser humano; de igual manera un obrero en una fábrica es imprescindible y tiene el mismo valor que el doctor o el campesino, incluso que su patrón (¿que es el patrón sin trabajadores?: Nada) sencillamente porque sin el no funciona la fábrica y si no

funciona la fábrica no hay producción y si no hay producción simplemente no hay satisfactores para las necesidades de los hombres y de manera contraria, hay por ejemplo científicos, investigadores, inventores que dedican toda su vida al estudio, a la investigación (con un excelente nivel de vida), a una actividad bastante compleja y difícil pero que (no todos) solamente crean cosas inútiles para el hombre (aunque la mercadotecnia nos obliga a necesitar de tales cosas) o peor aún crean cosas que destruyen al propio hombre como podrían ser el invento de armas. En fin, hay actividades que son complejas y que requieren muchas horas de estudio y dedicación pero que no producen nada positivo o imprescindible para la sociedad y que por lo mismo carecen de valor aunque la sociedad erróneamente se los de; y así podríamos continuar con ejemplos para demostrar que el valor de la actividad del hombre radica en la necesidad de la misma dentro de la sociedad y no en su complejidad o en su tiempo de dedicación y con lo mismo se demuestra también que no existe el derecho de que unos obtengan más de la riqueza producida que otros si se dedican a actividades imprescindibles para la sociedad; ahora bien, estamos conscientes de que hay personas que no merecen gozar de los beneficios de la sociedad porque no aportan nada a la misma pero hay que aclarar que las personas que no merecen beneficios no son únicamente los que no se dedican a ninguna actividad productiva (aquí hay que tomar en cuenta que hay gente que no desarrolla ninguna actividad, no tanto porque no quiera sino porque no puede debido al alto grado de desempleo que existe), sino que también son aquellas personas que se dedican a alguna actividad pero que la misma no aporta nada positivo a la sociedad como ya se mencionó; y decimos esto porque se tiene la idea de que solo los que no trabajan no tienen derecho a recibir nada y los que producen o trabajan solo por el hecho de producir o trabajar (en cosas aparentemente necesarias o positivas) si tienen derecho a algo o a mucho, según el caso, pero ya vimos que esto no es así. Ahora bien, no se trata de que aquellas personas que nada producen o que producen

cosas innecesarias se queden excluidos de los beneficios de la sociedad ni de la actividad productiva que crea esos beneficios, sino se trata, si es que realmente se quiere una sociedad armónica y ecuánime, de que todos los hombres (con sus excepciones racionales y justificadas, derivadas por ejemplo de la edad, de la salud, etc.) estén dentro de la actividad productiva (no solo obrera) y que como se ha insistido, que tal actividad productiva esté encaminada al verdadero desarrollo de la sociedad y no a su destrucción; y enfatizamos "sociedad" porque el hombre gira alrededor de ella y viceversa, ya que el hombre no es nada sin la sociedad y la sociedad no es nada sin el hombre.

En el mismo orden e ideas y por lo que hace a la cuestión de que si debe o no existir la propiedad privada de los medios de producción, de los cuales ya se habló, en contra de los argumentos de los que piensan que si debe existir tal propiedad privada porque según la misma se deriva de algo natural (algunos argumentan la voluntad divina), justo y lógico por el gran trabajo, esfuerzo, capacidad de algunas personas en oposición de las otras que trabajan menos, con menos esfuerzo, sin tanta capacidad o simplemente no trabajan, manifestamos los siguiente:

Simplemente la propiedad privada de los medios de producción no debe de existir porque, en primer lugar, (nunca se ha demostrado fehacientemente lo contrario) nadie ha venido al mundo o ha sido privilegiado con un título de propiedad o algo parecido sobre la naturaleza y los productos de la misma debido a la dádiva de algún dios u otro ser divino. Tal vez lo que aquí se comenta parezca tonto o ridículo y en el fondo lo es, pero únicamente nos estamos colocando (para una objeción efectiva) en el mismo nivel tonto y ridículo en que se colocan las personas que piensan que la propiedad es dada por una divinidad y únicamente a ciertos elegidos.

En segundo lugar, y atendiendo a cuestiones más serias, no debe de existir la propiedad privada de los medios de producción porque: Por su igualdad, todos los hombres tienen derecho a vivir y desarrollarse como tales, de acuerdo a sus características primordiales ya comentadas y satisfaciendo sus necesidades; ahora bien, para vivir y para desarrollarse, todos necesitan de la naturaleza y de los medios de producción que la transforman en satisfactores; entonces, si se quiere respetar esos derechos de vida y de desarrollo, se tiene que permitir que todos alcancen los beneficios que de los medios de producción se derivan, lo cual solo se va a conseguir si tales medios son propiedad de todos y no de unos cuantos, pues estos cuantos solo van a manejarlos y los manejan a favor de sus intereses (objetivo principal y razón de ser de la propiedad privada), intereses que se traducen en el mayor beneficio posible a quien ostenta la propiedad, y que se obtiene (beneficio mayor) con la mayor acumulación de riqueza derivada de esa propiedad (medios de producción) y con la consiguiente restricción de esa riqueza en el mayor grado posible a las demás personas que no tienen la propiedad de esos medios de producción y que sin embargo los necesitan. En resumen, desde el momento en que TODOS los hombres necesitan de los medios de producción y participan de los mismos, TODOS los hombres tienen derecho a los mismos y sus beneficios por igual.

Se habla del fin de las ideologías, se habla del fin de las conquistas sociales (tales conquistas ya no se pelean, ahora son concesión de los poderosos si está en sus conveniencias otorgarlas), se habla de que los movimientos populares están en contra del progreso, son utópicos, son cursis y aquel que los intente será un vil populista fuera del contexto actual de la globalización, de la competitividad y de todos los demás términos consagrados por el neoliberalismo; se habla del socialismo como algo caduco, inservible, derrotado, justamente derrotado. ¿Qué nos queda? La miseria y la denigración

del hombre y la convicción de la necesidad de tal miseria y de tal denigración para encontrar el "justo equilibrio" en una sociedad que no entiende o aparenta no entender precisamente de eso, de equilibrios. Tal vez si es cursi o tonto pensar en algo más allá de este sistema que domina al mundo; pensar un sistema realmente justo o por lo menos no tan sucio como el que impera; tal vez ese posible sistema pensado le queda demasiado grande y demasiado inmerecible al humano-deshumanizado, ese ser en que se ha convertido el hombre por culpa del propio hombre.

4. Concordancia de la Teoría Integral con las actuales circunstancias sociales, políticas, económicas y jurídicas del país

En los capítulos anteriores se a podido ver a grandes rasgos lo que, desde nuestro punto de vista, es la situación constante (toda su historia) de la clase trabajadora mexicana. Una situación que ha oscilado entre luchas, negociaciones, concesiones, "conquistas", reformas jurídicas, represiones, entreguismos, manipulación, corrupción, corporativismo, asesinatos, desapariciones, "sindicalismo "charro" y lo peor de todo, miseria y degradación del trabajador (y casi de toda la sociedad) cada vez a mayor escala. Esto es cierto, indiscutiblemente cierto, no hay planes de desarrollo, tratados de libre comercio, leyes de ingresos, presupuestos de egresos y mucho menos discursos falaces de los políticos, de los analistas, de los intelectuales y de los medios de comunicación en general, comprados por el sistema que cambien esta verdad.

Es una crisis la que se vive para la mayoría de mexicanos y su situación empeora. Sería muy sencillo aparentar que las cosas no son tan lúgubres mostrándonos o mostrando en este trabajo un escenario diferente (así se mueve la política e incluso el derecho en este país como en los demás). Para nosotros sería muy sencillo dejar de ser tan realistas (pesimistas para los

miopes o beneficiados) y seguir contribuyendo a la cruel labor de proponer soluciones para no resolver absolutamente nada y mantener el estado aberrante de la situación actual, sería muy fácil para nosotros, insistimos hacer eso, poniéndonos a polemizar sobre tal o cual artículo de la ley laboral o de la constitución mexicana, investigando lo oscuro o las fallas técnicas de un sindicato, si nos pusiéramos a discutir si la ley laboral debe ser o no de competencia local o federal, en fin, podríamos tratar alguno de los muchos problemas (secundarios) que el derecho del trabajo presenta y al final concluir (como quiere el sistema que siempre se concluya cuando se trata la raquítica situación del país) que con las ideas o propuestas que se dan para resolver tal o cual problema se está contribuyendo al mejoramiento de las instituciones jurídicas mexicanas y por lo tanto se está ayudando al mejoramiento del país. Podríamos hacer eso, minimizar los problemas o el gran problema o no atender al verdadero problema, podríamos dar largas al intento de lograr un verdadero encausamiento hacia la señalización de las verdaderas raíces de nuestra situación (que no es algún o todos los artículos de la ley laboral o la corrupción, etc.) y que es maquillada con la indicación de problemas secundarios, podríamos decir que las cosas están mal pero no tanto; que el sistema es malo pero no tan malo y que por medio de él las cosas pueden mejorar, incluso hubiéramos podido decir que a pesar de todo las cosas están mejorando (como aquellos que piensan que es así solo por el hecho de que el PRI ha dejado el poder absoluto, porque se respetó la "democracia" y porque el PAN ahora gobierna en el país y el PRD en su capital) pero no es nuestra intención decir nada de eso y mucho menos contribuir al discurso oficial que es simplemente el discurso de la mentira, el discurso de la demagogia.

Si hubiéramos querido, en el presente trabajo nos hubiéramos dedicado a tratar nuestro tema dentro del cerrado y obtuso contexto legal, (no porque sea así por naturaleza, sino porque en eso se ha transformado gracias a los

juristas de poca visión social) hubiéramos citado artículos y más artículos de distintos ordenamientos legales, jurisprudencias y más jurisprudencias, comentarios y más comentarios, interpretaciones y más interpretaciones de juristas hasta lograr una gran recopilación de una "visión jurídica" de la "realidad social", en este caso la de los trabajadores, pero por lo mismo, no se hubiera tenido una visión real, social y humana de la misma, se hubiera tenido una visión parca y a eso nos referimos cuando decimos "cerrado y obtuso contexto legal", pues cualquier problema que exista en la sociedad no se puede tratar únicamente, para su resolución, desde uno solo de los aspectos que moldean a dicha sociedad (en este caso el jurídico). La sociedad, su devenir y las consecuencias del mismo, son determinadas por la fusión de varios factores y aspectos que se interrelacionan como lo son principalmente el económico, el social, el cultural, el religioso, el político y el jurídico y por la fusión antes referida, cualquiera de ellos no se puede explicar sin tomar en cuenta, en mayor o menor medida a los otros (aunque sea solo por referencia) para solucionar un problema que se de en el ámbito de alguno de estos factores o aspectos sociales, no se puede dejar de considerar a los demás pues no son ajenos sino que se complementan; por eso en el presente trabajo se ha tratado de hacer notar que el problema laboral no se arregla solo con derogar, abrogar o modificar disposiciones legales, ni tampoco con promulgar leyes y más leyes, tampoco con la emisión de jurisprudencias a mayoreo y ni con congresos, foros y cosas por el estilo. El problema es más complicado, va más allá y lo principal, no se soluciona con "parches" jurídicos y mucho menos cuando estos parches (como casi todo el cuerpo jurídico) no atienden a la realidad social, sino solo a los intereses del sistema de poder, recalcando que si no se atiende a la realidad social no es porque sea tonto o ignorante el sistema de poder, al contrario es muy inteligente y es muy consciente, no atiende a la realidad social simplemente porque no le conviene ¿y por qué no se atiende y por qué no conviene atenderse? muy sencillo, porque implicaría descubrir sus

verdaderos intereses, sus verdaderos móviles y actuar en contra de los mismos, los cuales son esencialmente el poder político y económico a costa de la explotación en todos sus sentidos del hombre.

Pero como ya se ha reiterado a lo largo del presente trabajo, nuestro sistema de poder necesita legitimarse, (más por su naturaleza oscura que por necesidad natural política) es decir, necesita convencer a la sociedad de que sus propósitos y sus acciones tienden al verdadero desarrollo y progreso de dicha sociedad y una forma para tal legitimación es aparentar que realmente se preocupa por la situación precaria en la que se encuentra la mayoría de la población y para aparentar tal cosa nos hacen ver por medios de discursos, de "planes sociales", de creaciones y promulgaciones de leyes, de actos populistas, últimamente haciendo públicas inclinaciones religiosas, realizando encuestas (falseadas) y por medio de otras pantomimas más, que realmente hay un interés y un estudio de la real situación de nuestra sociedad y que todos los planes de gobierno que se implementan están basados precisamente en dicha situación; y así podemos ver, (gracias a los medios de comunicación que gentilmente se prestan a las charlatanerías políticas) a nuestros presidentes y políticos en general, caminar por colonias inundadas con una insoportable cara de "aflicción" por la desgracia ajena o los podemos ver abrazando y cargando niños de escasos recursos para demostrarnos lo paternal que son con los marginados; también los podemos ver, como fue el caso del gobierno del Distrito Federal, encabezados por un oportunista y por una títere como lo son Cuauhtémoc Cárdenas y Rosario Robles respectivamente, creando leyes y más leyes que en su cantidad exagerada, inaplicabilidad y en su mediocridad (dolosas) llevan la evidencia de su absurdo, o también los podemos ver argumentando que se está combatiendo el problema de la salud con medidas tan pueriles como el de tocar en casa en casa (si realmente se ha hecho) para preguntar cuales son las enfermedades que se padecen o las condiciones de

salud en las que se encuentran los encuestados. Con estas y otras tantas tretas nuestros gobernantes, es decir, nuestros "servidores públicos" nos quieren convencer de que se preocupan por la sociedad y que siempre actúan a favor de nosotros. ¿Pero por qué entonces las evidencias dicen otra cosa? y otra vez surge una de las preguntas cruciales de nuestro trabajo y de nuestra historia: ¿Por qué después de tantas supuestas acciones políticas cada vez hay más pobres, más desempleo, peores servicios públicos, mayor corrupción, menor poder adquisitivo, más carestía, por qué nuestros "honestos y humildes" servidores públicos cada vez ganan más sin merecerlo y en un país en crisis económica, por qué aún existe la impunidad?. En pocas palabras ¿Por qué estamos cada vez en una decadencia mayor (obviamente los no poderosos con sus respectivas excepciones)?. La respuesta es sencilla y evidente: simplemente porque todo ese supuesto interés para "toda" la sociedad ha sido y sigue siendo, aún en esta supuesta nueva era de México, una total y absoluta mentira. Lo que no sabemos es, si por lo obvio y sencillo de esta mentira, las personas no la alcancen a comprender en toda su magnitud.

Si no se alcanza a comprender esta mentira, que se podría denominar "de nuestra Historia y Destino", entonces ¿qué lugar tiene la Teoría Integral en la actualidad laboral? y lo principal, ¿Que lugar tiene la Teoría Integral en una conformación ideológica y humana que, allegándose de todos los elementos posibles y adecuados se comprometa por un verdadero cambio en dicha actualidad?.

Pensamos que, dada las reales circunstancias (no las que nos plantea el monopolio de poder), la Teoría Integral se encuentra únicamente girando alrededor del movimiento laboral, es decir, se encuentra fuera de él, sin lugar en él y solo gira a su alrededor como giran y podrían girar otras tantas teorías que se plantean el sentido del derecho laboral. Se queda en lo que es, en una

teoría, en un conjunto de buenos propósitos o buenas intenciones. El problema es que la teoría integral va a poder tener un lugar efectivo dentro de la reflexión laboral en la medida en que tal reflexión le ceda ese lugar; la tome como verdadero instrumento ideológico para que a partir de ahí se implanten las bases necesarias y efectivas para una verdadera movilización y acción del sector laboral; pero eso no se va a dar mientras personas contrarias a los intereses de los trabajadores sean casi los únicos que piensen la realidad de estos o mientras los trabajadores no se piensen a si mismos, no reflexionen su realidad, la posición en la sociedad que deben de jugar y la que han jugado. A partir de esa reflexión la teoría integral va a tener un significado, un sentido y lo más importante va a tener una utilidad, va servir como instrumento (junto con otros) ideológico, va a dar bases y fundamentos para las exigencias, para los objetivos de los trabajadores, va a dar carácter y compromiso a la clase trabajadora y va a permitir que se diluya la complicidad que existe con la estrategia de hegemonía de las clases dominantes y por lo mismo será pieza esencial para el rompimiento de dicha hegemonía. Por todo esto, el lugar de la Teoría Integral en la realidad laboral y por lo mismo en la realidad social lo va dar la conciencia que la clase trabajadora alcance sobre si misma.

Pero la cuestión de la conciencia trabajadora no es algo que se pueda dar de la noche a la mañana y no es algo que se puede dar tan fácilmente. Incluso se podría decir que nos encontramos en un círculo vicioso consistente en que: Los trabajadores deben de tener conciencia de si mismos y de la realidad en la cual están inmersos. Esta conciencia se adquiere con la educación, con la formación del individuo, educación y formación que tienen que venir, aparte de la vida diaria, obviamente de las instituciones creadas para tal fin, apoyados en gran medida de los medios de comunicación y aquí está precisamente la cuestión de fondo, las instituciones culturales, educativas y los medios de comunicación no están al servicio de la educación y de la

información en México (con respecto a las clases bajas), al contrario, están al servicio de la programación de los individuos para que los mismos (por medio de programas de educación dolosamente estructurados y de una saturación de información falseada) reduzcan su conocimiento y pensamiento a determinados patrones artificiales que expresan un contexto completamente tergiversado de la realidad social. Estas instituciones educativas y culturales y medios de comunicación, están al servicio del sistema de poder el cual no quiere gente formada, educada, con conocimiento, (la gente formada que si quiere y necesita es aquella que apoye al propio sistema), mucho menos quiere gente con conciencia, y la razón de esto es sencilla, la educación (real y bien orientada) y el conocimiento que de aquella se deriva, produce precisamente conocimiento de la realidad, deduce el porque y el como de esa realidad y el como y el porque debería de cambiar tal realidad, es decir produce conciencia, en este caso social y la conciencia puede llegar a producir acciones tendientes a la transformación de las cosas y esto es precisamente lo que no quiere el sistema de poder, ya que en este caso, el que la gente oprimida por tal sistema tenga conciencia social implica que se va dar cuenta que ellos solo son objetos utilizados para producir riqueza y poder para aquellos que precisamente controlan y acaparan tal riqueza a costa de su miseria, de su opresión y de su negación como personas; se daría cuenta también de que esta situación injusta no va a cambiar hasta que se acabe con la raíz de tal situación que no es otra cosa que el propio sistema (capitalista, neoliberal) en el cual estamos inmersos y que no basta buscar la solución (como nos a hecho creer el sistema de poder) dentro del propio sistema, porque se insiste, el problema es el sistema en sí, su existencia; también se daría cuenta de que se tiene derecho a exigir verdaderas y mejores condiciones de vida y que los supuestos beneficios que el sistema otorga son puras falacias tendientes a convencer a las personas de que hay un beneficio para todos cuando lo cierto es que el beneficio real es para uno cuantos; se daría cuenta del engaño histórico en el que se han

forjado ideas como libertad, justicia, igualdad, hoy tan gastadas, trilladas y tan dolosamente deformadas. Al darse cuenta de todo esto, el oprimido se inclinaría inevitablemente (por la inercia que lleva implícita el instinto de sobrevivencia) por la rebelión, por la sublevación, por la supresión de lo establecido lo cual se traduce en la terminación de los privilegios de las personas que actualmente y a lo largo de la historia han ostentando el poder y eso, obviamente no lo quiere ni lo va a permitir el sistema, de ahí su constante campaña de desinformación, enajenación y distracción no recreativa materializada en los medios de comunicación, de ahí su total desatención a los sistemas educativos en general (aunque se aparente lo contrario), de ahí a la poca difusión de eventos culturales y artísticos (verdaderos núcleos de la búsqueda del hombre en su totalidad), eventos que han sido reducidos a objetos de elite; de ahí que, hablando con ejemplos, nos inunden la televisión, casi todo el día y todos los días con programas deportivos que la mayoría de la gente sin criterio ve, principalmente el fútbol que es el espectáculo enajenatorio por excelencia, nos inunden con pseudoartistas (cantantes, actores) que todos aplauden (sin una concepción viable de lo que es el arte) y que no hacen más que mostrarnos de una manera estúpida la versión más falsa y cursi del mundo; nos inunden con programas nefastos, supuestamente de crítica, que la gente toma de base para forjarse un "criterio" de los problemas de la vida y que solo despiertan el morbo y la perversión del ser humano, nos inunden con noticias tan intrascendentes (para la colectividad) como lo pueden ser crímenes de pseudoartistas, historia de vidas privadas de gente conocida o la famosa "nota roja" (forma barata, irresponsable y nada constructiva de mostrar la realidad); y lo que es peor, nos inunden con noticias que solo convengan al sistema o que no lo ponga en evidencia o que son falseadas a la medida de sus intereses, noticias que son las que supuestamente nos dan los elementos necesarios para poder tener autoridad o capacidad de crítica política, económica, cultural, social, y que son utilizadas de manera falaz e

irresponsable por la mayoría de la sociedad para concebirse como hombres políticos, de crítica, de participación intelectual de los problemas del país cuando en realidad son la prueba contundente del mudismo, de la ceguera y de la sordera tan bien planeada y tan bien lograda por el sistema.

La clase trabajadora y en general, la gente oprimida por el sistema, si quiere cambiar las cosas necesita conciencia y no la tiene porque no tiene educación y no tiene educación porque los instrumentos para la misma están moldeados precisamente para que no se de dicha educación. El gobierno, que de acuerdo a nuestra Constitución (artículo 3º) es el que debe de vigilar que todo individuo tenga acceso a la educación y que la misma sea una educación que logre el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano ha demostrado con hechos, que no ha cumplido con tal obligación, y los ejemplos sobran: La constitución nos habla de que la educación luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, pero la realidad nos dice que no a luchado contra eso, sino ¿de que manera nos explicamos que según estadísticas, el mexicano lee en promedio medio libro al año y eso si lee (el dato de la estadística se logra gracias a los que leen, los cuales son la inmensa minoría)?; ¿cómo nos explicamos que la gente lea poco y lo poco que lee sean publicaciones de carácter deportivo, revistas de moda, de espectáculos, de superación personal (que es un fraude a la inteligencia, personalidad e identidad de los individuos) y toda esa literatura barata que solo habla de vicios y sexo en una forma aberrantemente tratada; ¿cómo nos explicamos que la gente siga metida en un peligroso fanatismo religioso donde la capacidad reflexiva y racional del individuo se ven mermadas por el autoritarismo y por el "chantajismo" de personas y de instituciones (iglesias principalmente) que se ostentan como portadores o transmisores de la verdad cuando estos lo único que han provocado es, entre otras cosas, más desunión entre la sociedad, crímenes tan funestos como los suicidios de sectas

religiosas en varios lugares del mundo, por mencionar algunos ejemplos de sus aberrantes actos; sin dejar de mencionar el hecho de que la mayoría de las instituciones religiosas han estado al servicio de los sistemas de poder que han gobernado al mundo en distintas épocas y en distintos lugares (aclarando que respetamos el perfil religioso de las personas, lo que criticamos son las instituciones religiosas que deforman ese perfil). ¿Cómo vamos a aceptar o creer que el gobierno se ha preocupado por la educación en México cuando solo destina del Presupuesto de Egresos entre el 3% y el 7% siendo que la ONU recomienda que lo óptimo sería destinar el 15%? Y no destina más, no porque no halla dinero sino porque el mismo se destina a aquello que conviene a los intereses de los poderosos o para subsanar los delitos, no errores ni omisiones de ciertas personas como es el caso del FOBAPROA para el cual se ha destinado el 19.3 del Producto Interno Bruto (PIB) que representa un rescate bancario de noventa y dos mil millones de dólares, rescate que todos los mexicanos vamos a tener que pagar, en lugar de que a los responsables se les obligue a resarcir el daño por el causado, lo que sería lo más justo y adecuado y lo que obviamente nunca se va a hacer; haciendo notar que el multicitado rescate bancario representa un gasto de ciento cincuenta mil millones de pesos al año, lo cual va a limitar al gobierno para destinar mas porcentaje del PIB para la educación, salud y pobreza (sobra decir que eso no le interesa en lo más mínimo).

Los hechos hablan y siguen hablando y siempre serán más contundentes que las palabras, y tales hechos demuestran que el sistema miente y sus discursos por los cuales nos dicen que ya hay menos analfabetismo, que ya hay más escuelas, que cuatro de cada cinco niños terminan la escuela, que se destinaron varios millones de pesos para mejorar la educación, que se compraron gran cantidad de computadoras, etc. no son más que trampas, apariencias que nos disfrazan la realidad, por ejemplo, el hecho

de que se destine una cantidad determinada de dinero no quiere decir que se mejore la educación, hay algo más importante que el dinero para mejorarla como lo son los programas de estudios los cuales debieran de estar enfocados realmente a la formación correcta del individuo y de la sociedad y no a convencerlo de la falsa conveniencia y eficacia del sistema que nos rige, que es el objetivo de fondo de los actuales programas de estudio. Sobre el mismo punto, de nada sirve que se destine, si es que se destina, gran cantidad de dinero a la educación si gran parte del mismo es desviado a las cuentas bancarias particulares de los servidores públicos que manejan tal dinero, y si no es robado por ellos quien sabe a donde va parar; porque en la mente de alguien cuerdo no puede pasar la idea de que las condiciones materiales en las que se encuentran gran cantidad, por no decir la mayoría de las escuelas públicas, son dignas o que cumplen con los requisitos mínimos de comodidad y de material educativo, pudiéndose pensar que esto solo ocurre en las escuelas rurales o marginadas pero no es así, las condiciones materiales inadecuadas, por no decir inhumanas, se dan también en las grandes ciudades del país (escritorios y vidrios rotos, agujeros en las paredes y en el suelo de las aulas, etc.).

No está de más decir que otro hecho que demuestra plenamente el objetivo "antieducativo" del gobierno y del sistema de poder en general es la introducción del sistema virtual de educación, que no es otra cosa que la impartición de clases a través de computadoras, vía internet, siendo esto totalmente antipedagógico y antiformativo, pues si la educación tiene como fin formar a los individuos a través de un conocimiento global para que con el mismo pueda (aparte de desarrollarse como ser humano en lo individual) aportar algo a la transformación y al desarrollo de la sociedad, dicho conocimiento no va a ser tal si no es un verdadero conocimiento, el cual no se trata solamente de la recepción de información, sino se trata de razonar ese

conocimiento, de reflexionarlo, de perfeccionarlo para que pueda ser realmente útil, es decir para que se pueda aplicar, y por lo mismo, ese verdadero conocimiento no se va a alcanzar si solo se recibe información de una persona por medio de una computadora, ese verdadero conocimiento se va a dar con una reflexión conjunta no individual, con la aportación de ideas, de puntos de vista, con la confrontación de esas ideas y de esos puntos de vista, con el intercambio de experiencias, de otros conocimientos, es decir, se va a dar por medio de la relación **directa** entre las personas, de su convívio, de su contacto, pero volvemos a lo mismo, esta verdadera forma de transmitir y desarrollar conocimiento es peligroso para el sistema imperante porque este verdadero conocimiento crea conciencia de las cosas, de la realidad y como ya se mencionó, esto no le conviene a dicho sistema por poner en riesgo su existencia, por eso no quieren que haya educación, no quieren que la gente tenga conocimiento, solo quieren que la gente reciba la información precisa y específica que sirva a los objetivos y a los intereses del sistema de poder, quiere a personas dirigidas, autómatas, que no piensen, que actúen y que mejor manera de lograr esto que dándoles información y negándoles referencias esenciales de comparación, de ampliación, de reflexión y de crítica hacia esa información como lo es la relación material entre otras personas. Si se reflexiona un poco sobre esto, se verá que no es exageración. (Se aclara que no estamos en contra de la tecnología sino del mal uso que se da de ella, como en el caso que aquí se menciona).

Como último argumento demostrativo (de tantos que existen) respecto a la verdadera posición "antieducativa" del sistema de poder en México, cabe mencionar que hay que agregar a la suma de la desastrosa situación educativa nacional los (por todos conocidos) salarios de miseria que perciben los maestros, la pésima preparación que estos reciben y las mínimas posibilidades que existen para desarrollar su criterio propio y poder así ser verdaderos

de que se destine una cantidad determinada de dinero no quiere decir que se mejore la educación, hay algo más importante que el dinero para mejorarla como lo son los programas de estudios los cuales debieran de estar enfocados realmente a la formación correcta del individuo y de la sociedad y no a convencerlo de la falsa conveniencia y eficacia del sistema que nos rige, que es el objetivo de fondo de los actuales programas de estudio. Sobre el mismo punto, de nada sirve que se destine, si es que se destina, gran cantidad de dinero a la educación si gran parte del mismo es desviado a las cuentas bancarias particulares de los servidores públicos que manejan tal dinero, y si no es robado por ellos quien sabe a donde va parar; porque en la mente de alguien cuerdo no puede pasar la idea de que las condiciones materiales en las que se encuentran gran cantidad, por no decir la mayoría de las escuelas públicas, son dignas o que cumplen con los requisitos mínimos de comodidad y de material educativo, pudiéndose pensar que esto solo ocurre en las escuelas rurales o marginadas pero no es así, las condiciones materiales inadecuadas, por no decir inhumanas, se dan también en las grandes ciudades del país (escritorios y vidrios rotos, agujeros en las paredes y en el suelo de las aulas, etc.).

No está de más decir que otro hecho que demuestra plenamente el objetivo "antieducativo" del gobierno y del sistema de poder en general es la introducción del sistema virtual de educación, que no es otra cosa que la impartición de clases a través de computadoras, vía internet, siendo esto totalmente antipedagógico y antiformativo, pues si la educación tiene como fin formar a los individuos a través de un conocimiento global para que con el mismo pueda (aparte de desarrollarse como ser humano en lo individual) aportar algo a la transformación y al desarrollo de la sociedad, dicho conocimiento no va a ser tal si no es un verdadero conocimiento, el cual no se trata solamente de la recepción de información, sino se trata de razonar ese

conocimiento, de reflexionarlo, de perfeccionarlo para que pueda ser realmente útil, es decir para que se pueda aplicar, y por lo mismo, ese verdadero conocimiento no se va a alcanzar si solo se recibe información de una persona por medio de una computadora, ese verdadero conocimiento se va a dar con una reflexión conjunta no individual, con la aportación de ideas, de puntos de vista, con la confrontación de esas ideas y de esos puntos de vista, con el intercambio de experiencias, de otros conocimientos, es decir, se va a dar por medio de la relación **directa** entre las personas, de su convivio, de su contacto, pero volvemos a lo mismo, esta verdadera forma de transmitir y desarrollar conocimiento es peligroso para el sistema imperante porque este verdadero conocimiento crea conciencia de las cosas, de la realidad y como ya se mencionó, esto no le conviene a dicho sistema por poner en riesgo su existencia, por eso no quieren que haya educación, no quieren que la gente tenga conocimiento, solo quieren que la gente reciba la información precisa y específica que sirva a los objetivos y a los intereses del sistema de poder, quiere a personas dirigidas, autómatas, que no piensen, que actúen y que mejor manera de lograr esto que dándoles información y negándoles referencias esenciales de comparación, de ampliación, de reflexión y de crítica hacia esa información como lo es la relación material entre otras personas. Si se reflexiona un poco sobre esto, se verá que no es exageración. (Se aclara que no estamos en contra de la tecnología sino del mal uso que se da de ella, como en el caso que aquí se menciona).

Como último argumento demostrativo (de tantos que existen) respecto a la verdadera posición "antieducativa" del sistema de poder en México, cabe mencionar que hay que agregar a la suma de la desastrosa situación educativa nacional los (por todos conocidos) salarios de miseria que perciben los maestros, la pésima preparación que estos reciben y las mínimas posibilidades que existen para desarrollar su criterio propio y poder así ser verdaderos

comunicadores de la situación real y no comunicadores de los hechos fabricados en los discursos oficiales.

Insistimos en la conciencia, en la conciencia social, en su importancia, en el lugar primordial que ocupa o que debe ocupar en un verdadero avance social y en el caso que nos ocupa en una verdadera lucha de reivindicación proletaria y como ya se hizo notar, el sistema de poder es férreo enemigo de esa conciencia, sería su sentencia, su condena, su extinción y por eso siempre va a luchar en contra de ella, dependiendo del ámbito en donde ella pueda nacer el tipo de ataque que va a dirigir para anularla por completo, y en el ámbito laboral este ataque no podía ser la excepción:

El Estado ha creado disposiciones legales e instituciones que tienen como objetivo, supuestamente, el mejoramiento de las condiciones de vida de la clase trabajadora e incluso han reconocido y tolerado la existencia de grupos y de movimientos como lo son los sindicatos y las huelgas que como ya se a visto, son los elementos con los que cuentan los trabajadores para su lucha reivindicatoria. En apariencia y sobre estas bases, pareciera que hay elementos con los cuenta la clase obrera para poder ascender o eliminar la jerarquía social y con los cuales crearse un criterio analítico y reflexivo acerca de sus condiciones reales y posibles de existencia, es decir, para tener conciencia social, pero volvemos al desencanto y a la realidad de la casi perfecta máquina estatal que todo lo ajusta a su engranaje para lograr su buen funcionamiento: Como ya se vio (con evidencias), esas leyes, esas instituciones, esas tolerancias a los sindicatos y movimientos de huelga están perfectamente calculados, medidos y subordinados al aparato estatal; existen en la medida en que aparenten proteger a la clase trabajadora, en la medida en que esa protección no perturbe los privilegios de los beneficiarios del sistema y existen en la medida en que no permitan tener una verdadera concepción de la

situación real y por lo mismo, en la medida en que no pongan en peligro la existencia del poder establecido, en base a esto se permiten sindicatos, huelgas, leyes, jurisprudencias, pactos económicos y demás medidas políticas, económicas y sociales y una forma concreta para que las cosas se desarrollen en esta medida es cooptar o introducirse dentro de los grupos obreros para lograr su enajenación y subordinación inconsciente al sistema. Esto es una medida efectiva para destruir la raíz de lo que pudiera ser o de lo que ha podido ser un movimiento verdaderamente reivindicatorio.

En este trabajo ya se ha señalado la situación sucia de los sindicatos y creemos que en la mayoría, por no decir que en todos los trabajos que se ocupan del estudio de la clase trabajadora se ha tocado el tema. Así, las conclusiones que se pueden sacar de esos trabajos y de la opinión popular son argumentos como los siguientes: Hay una gran corrupción en los sindicatos, los líderes obreros no ven por los intereses de sus compañeros sino por sus propios intereses, los sindicatos son una mafia, se venden a los patronos o al gobierno, son una dictadura, no son democráticos, son una farsa. Todo es cierto, indudable, se dan en gran escala y sobretodo se dan (como la mayoría lo sabe) en lo que se podría denominar la cúpula obrera (obviamente la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) a la cabeza y demás organizaciones obreras ejes del país). Las evidencias saltan a la vista, como se puede apreciar en lo más elemental que es en la forma holgada y derrochada en que viven los líderes obreros cuando sus representados viven en una pobreza progresiva, se puede ver también en la forma en que los miembros de sindicatos son obligados de muy diversas formas (amenazas, chantajes, etc.,) para votar por determinado diputado, político, incluso líder sindical, se puede ver también cuando los líderes de las organizaciones obreras llegan a acuerdos con el estado o con los sectores patronales o empresariales sin tomar

en cuenta la opinión de las bases, de los representantes y mucho menos los intereses de quienes representan.

La historia nos da muchos ejemplos para robustecer los argumentos aquí contenidos; es absurdo que se hable de un real movimiento obrero (con sus excepciones), es absurdo y totalmente cínico que los propios líderes sindicales, políticos, analistas, incluso juristas y demás voceros del sistema nos digan que en México hay una preocupación real para lograr o mejorar la libertad sindical, la democracia y la transparencia en ella, y que el gobierno vigila y dota o trata de vigilar y de dotar de los elementos necesarios para hacer prevalecer dicha libertad. Es realmente absurdo que nos quieran convencer de todas estas falacias cuando los hechos nos dicen exactamente lo contrario; es aberrante aunque lógico que se quiera jugar y se juegue de hecho con la inteligencia, sentido común, capacidad de asombro y de indignación de las personas y lo peor de todo, es nefasto, aunque lógico que una gran cantidad de personas hayan caído en el juego y le de grados de credibilidad a esos argumentos oficiales sin tomar en cuenta las evidencias, la lógica y lo más importante, su situación, la cual día a día se torna más endeble. Y volvemos a lo mismo, no hay ninguna intención y posibilidad hasta ahora real de que esto cambie, porque como ya se ha dicho tan insistentemente, esta situación le conviene al sistema de poder y recalcamos en lo siguiente, no estamos siendo en ninguna manera exagerada y mucho menos pesimistas, esta es la verdadera situación de los sindicatos y del movimiento obrero en general, y para redondear esta visión de las cosas se citarán dos ejemplos que nos dicen de un modo contundente la verdadera forma entreguista, represiva y por lo mismo antidemocrática de desenvolverse la vida sindicalista en México:

El primer ejemplo es la situación que se dio durante el mandato de Miguel de la Madrid Hurtado; en el, la dirigencia del Sindicato Nacional de

Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (SNTPRM) y principalmente Joaquín Hernández Galicia la Quina, estaban siendo presionados por el gobierno, con el pretexto de la hipócrita "Renovación Moral", cuando la razón real de la presión hacía ellos era porque el gobierno quería líderes sindicales entregados al sistema (sin querer decir que dicho sindicato y la Quina no fueran corruptos). La Quina sabía que el gobierno tenía elementos para perjudicarlo ya que se había enriquecido a través de convenios desorbitantes como lo fue el dos por ciento del monto total de cualquier inversión de Petróleos Mexicanos (PEMEX) que recibía el sindicato, supuestamente para "obras sociales" (ya sabemos o nos podemos imaginar que destino tuvo ese dinero) y la autorización para contratar obras de PEMEX. Para aparentar la mencionada renovación moral en los ámbitos petroleros, la Quina y su cómplice el senador Salvador Barragán Camacho decidieron evidenciar a Hector García Hernández, uno de sus colaboradores, expulsándolo del SNTPRM y denunciándolo por un fraude de 985 millones de pesos que fueron desviados de los fondos sindicales. Ante esto escapó y le envió una carta al presidente en donde argumentaba que la Quina y Barragán eran los grandes "corruptores de PEMEX". Posteriormente la Quina pasó a ser parte del PRI y del gobierno hasta que fue encarcelado por intereses conveniencias y venganzas del presidente Carlos Salinas de Gortari.⁷⁷

El segundo ejemplo (de los muchos) de la oscura realidad sindical se desarrolla durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari: A principios de 1988 los maestros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y otros grupos magisteriales independientes habían realizado movilizaciones para obtener mejores salarios y una VERDADERA democracia sindical. Carlos Jonguitud Barrios, "asesor" del Sindicato Nacional

⁷⁷ cfr. AGUSTIN, José. Tragicomedia Mexicana 3, La Vida en México de 1982 a 1994, Planeta, primera reimpresión, México, 1999, pp. 28-30.

de Maestros (SNTE), estuvo en contra de la Coordinadora sin que pudiera contener las protestas de los maestros, quienes hicieron paros y manifestaciones en todo el país. La Secretaría de Educación Pública, encabezada por Manuel Bartlett (quién cínicamente se "postuló" para la candidatura de su partido para la presidencia de las elecciones del dos mil), en abril ofreció un aumento salarial del 10%, el cual fue aceptado por la SNTE de manera antidemocrática y rechazado por los disidentes quienes se fueron al paro el 17 de abril. Bartlett amenazó con despedir a los huelguistas sin embargo, armaron una manifestación de mas de cien mil personas en el zócalo capitalino. Para terminar con el problema, Carlos Salinas de Gortari obligó a renunciar a Jonguitud Barrios. Asimismo, Fernando Gutiérrez Barrios, en ese entonces secretario de Gobernación, obligó a Refugio Araujo del Angel, secretaria general del SNTE a pedir una licencia limitada de su cargo y nombró como nueva líder del SNTE a Elba Ester Gordillo, protegida de Jonguitud Barrios y líder de la sección 36. Mientras esto sucedía nuestro "democrático" y legal gobierno dio ordenes de arraigar y trasladar al Distrito Federal a los secretarios generales del SNTE de todo el país. Después de toda estas acciones de corrupción presidencial, el problema magisterial se solucionó cuando los disidentes aceptaron una alza salarial del 25%.⁷⁸

El tipo de evidencias arriba mencionadas se dan en todas las época, en todos los niveles (sindicatos grandes o pequeños, importantes o no importantes), por todo el país, con encargo, aceptación o conocimiento de todos los presidentes, gobernadores y otros tantos políticos que nos hablan de democracia, de justicia social, de mejorar el nivel de vida de los pobres, de igualdad, esos mismos políticos que nos piden nuestros votos por medio de campañas estúpidamente caras y de chantajismos baratos, que nos prometen "la gloria" y que después los vemos durmiéndose de una manera tan cínica en

⁷⁸ ibidem. pp. 182-184.

las cámaras de senadores y diputados, asistiendo a las sesiones cuando se les antoja y que tienen un salario de más de mil pesos diarios cuando el salario de una gran cantidad de mexicanos es de cuarenta pesos diarios y cuando supuestamente representan a un país pobre. Tales evidencias siguen y van en aumento y la gente sigue creyendo en los partidos políticos actuales y siguen creyendo en el gobierno y los trabajadores, por su parte, siguen confiando (no todos por fortuna) en los sindicatos "charros" y en las autoridades laborales y siguen esperando y esperando el verdadero cambio de su condición de vida sin que se den cuenta de que lo que está pasando realmente es que únicamente se están aletargando y la existencia de un movimiento real, honesto y eficiente de los trabajadores se convierte en un "deseo" sin peligro de convertirse en realidad para el sistema, el cual nunca ha tenido una intención real de cambiar la situación en donde se desarrolla la vida productiva del país, sistema que siempre ha tenido un objetivo, la industrialización y el desarrollo de la empresa y de su inseparable comercio y mercado para beneficio solo del poder a costa del subdesarrollo de su fuerza de trabajo, tal y como nos lo muestra la historia del principio de la industrialización en México que para efecto de fundamentar nuestros argumentos sintetizamos a continuación:

En el periodo comprendido entre 1911 y 1920 (después de la revolución) la producción industrial del país se vio frenada y fueron destruidas algunas de las instalaciones industriales establecidas durante el porfiriato. A partir de la década siguiente los revolucionarios se afanaron, a partir del control de las masas obreras y campesinas por construir un Estado capitalista moderno, capaz de promover el desarrollo económico del país (¿en beneficio REAL de quién?), por eso, entre 1920 y 1930, a la par de las medidas económicas, se dictaron diversas medidas tendientes a crear la infraestructura que haría posible el crecimiento industrial del país (Comisión Nacional Bancaria (1924), Banco de México (1925), compañías para generar electricidad, entre otras).

La economía mexicana experimentó una reanimación general que se reflejó en el incremento de la industria, el comercio y la agricultura: se instalaron plantas, se activaron ramas como las textiles y de acero, exportaciones de minerales como la plata y el plomo, etc. Durante el gobierno

de Cárdenas, el instrumento para ligar a los trabajadores a la estructura del Estado y ejercer sobre ellos un absoluto control fue la organización e integración corporativa de los mismos al Partido de la Revolución Mexicana (hoy PRI), control que fue reforzado con otras instituciones y figuras jurídicas posteriores como el Contrato Colectivo, los Tribunales del Trabajo, las Comisiones Tripartitas, entre otras.

Durante la década de 1930 a 1940 culminó el proceso de constitución del Estado y del sistema político mexicanos, en este trayecto, las fuerzas sociales y políticas fueron integradas y disciplinadas al proceso del desarrollo capitalista, multiplicándose para impulsar dicho desarrollo organizaciones y empresas destinadas a concretar políticas, decisiones y empresas gubernamentales. Al pasar a formar parte de la economía nacional, estas empresas y organizaciones propiciaron condiciones favorables para la operación de las empresas privadas, ampliando y dinamizando las condiciones de acumulación de capital en el sector privado.

Para 1940, y como resultado de la promoción económica llevada a cabo por el Estado, el producto industrial fue el 45% del producto nacional, mientras que el producto agrícola era de más del 20%. Al año siguiente, el gobierno de Avila Camacho aplicó una política deliberada de industrialización, iniciándose con ella la inversión siempre creciente del sector público en el sector industrial. A mediados de los sesenta, el Estado pasó de la inversión en caminos y ferrocarriles como renglón principal al cual se canalizaban los recursos federales, a un campo más variado, en donde la industria recibía la nueva afluencia de dichos recursos.

El Estado tuvo un papel fundamental en la promoción del desarrollo económico, siendo decisiva su política de incentivos fiscales, el establecimiento de programas educativos orientados a la capacitación de la mano de obra y la preparación de técnicos de nivel medio. Para promover la industrialización, el Estado puso al servicio de diversos programas educativos y de capacitación de mano de obra recursos destinados a la preparación del personal de diferentes niveles (profesionistas, técnicos, obreros especializados, entre otros) Entre las instituciones creadas para tales programas fueron entre otros, el Instituto Politécnico Nacional, las secundarias y preparatorias técnicas, Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial, Adiestramiento Rápido de la Mano de Obra, entre otros.

Luego de la incorporación de los trabajadores a la estructura del Estado, se inició una etapa (1941-1952) de consolidación y al mismo tiempo de lucha por la supremacía dentro de la organización sindical, proceso que terminó con la supremacía de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), con el

dominio dentro de esta de las fuerzas más entreguistas al Estado y con la anulación política de todos los grupos opositores. Posteriormente, el Estado procuró la unificación obrera debido a las disputas entre los dos grandes bloques del sindicalismo integrados al Estado (la CTM, la CROM y la CGT por un lado y la CROC y la CRT por el otro), por lo que promovió la creación de el Bloque de Unidad Obrera (BUO) donde estaban los sindicatos y federaciones más importantes con excepción de la CROC. Este organismo representó una forma más desarrollada de control de la clase obrera. Sin embargo los conflictos prosiguieron y se intensificaron con la rebelión obrera de 1958-1959 que pudo concluir de manera conveniente para el Estado al crearse el Congreso del Trabajo en 1966 que iba a representar un espacio de discusión, negociación y coordinación de las políticas salariales, condiciones de trabajo y seguridad social, instrumento orgánico para moderar, contener o aplastar todo disenso respecto a tales políticas; aparato de organización, movilización y control político-electoral de los trabajadores; estructura organizadora y educadora del consenso a favor de las políticas gubernamentales y las prácticas de dominación del partido oficial; maquinaria de dominación y coerción sobre el conjunto de las fuerzas sindicales del país. Todo esto quería decir simplemente que el Congreso del Trabajo era la forma de organización centralizada más completa que el Estado promotor del desarrollo industrial había sabido imponer a los trabajadores para mantener su explotación.

Al terminar los años sesenta el sistema industrial mexicano estaba caracterizado por el predominio de la gran empresa industrial, la que controlaba monopólicamente u oligopólicamente la producción y la inversión total del país, teniendo además un alto grado de concentración industrial, productiva regional y de consumo.

Hacia mediados de los sesenta casi 50% de las empresas que fabricaban los productos estratégicos para el desarrollo de la industria mexicana pertenecían al capital extranjero; en cambio, la participación de dicho capital disminuía en la producción de bienes intermedios no básicos y bienes de consumo. Por otro lado, en 10 entidades federativas de las 32 que componían la república mexicana, estaban ubicadas cuatro quintas partes de las empresas industriales.

El crecimiento sostenido y la desigualdad interna del sector industrial obedeció históricamente a tasas de explotación de la fuerza de trabajo demasiado altas, a la política económica estatal, a la inversión extranjera directa masiva, a las concesiones de crédito del exterior y al traslado de recursos del sector agrícola al industrial. Por lo tanto, entre 1940 y 1970 cambió la distribución del capital por ramas industriales provocando la pérdida de importancia relativa de las ramas "tradicionales" y al mismo tiempo el mayor

peso, dentro del sector industrial, de las ramas productoras de bienes de consumo duradero, de bienes intermedios y de bienes de capital, dándole al sector industrial una configuración monopólica en la que predominaba la gran empresa industrial. Es un hecho que la estratificación dentro de cada rama y entre ellas determinó la concentración obrera por ramas y por tipo de empresas, suscitando, consecuentemente la existencia de escalas salariales generadoras de diferencias en el seno de la clase obrera.⁷⁹

¿Qué lugar le queda a la reflexión de la Teoría Integral, a su función y visión esclarecedora del derecho del trabajo dentro de este marco introspectivo de la verdad laboral en México? ¿Le queda el de la simple buena intención de su creador? ¿El de los objetivos, desde el principio inalcanzables de aquellos legisladores del Constituyente de 1917 del cual se deriva tal teoría? ¿El de un instrumento de control ideológico por parte del sistema (gobiernos, partidos políticos, líderes sindicales, iglesia) cuando está necesitado de argumentos morales, éticos o humanitarios para ganar adeptos?

¿Son estos los lugares que le quedan a la Teoría Integral o incluso ha sido despojada de estos lugares? Al parecer ya se gestó o se está gestando este despojo de estos últimos lugares de la Teoría Integral y esto es debido a la nueva visión del mundo, a la nueva forma de juzgar a la historia del hombre, a las instituciones y a la realidad, visión y juicio que ha sido nombrada como "Posmodernidad".

⁷⁹ cfr. ORTEGA, Max y Ana Alicia Solís de Alba. Estado, Crisis y Reorganización Sindical. Itaca, México, 1999, pp. 19-51.

* Cabe aclarar que la versión que se da en este trabajo de "posmodernidad" es una versión, desde nuestro punto de vista distorsionada o aberrante del verdadero sentido que encierra dicho término y que sin embargo ha sido el sentido que equivocadamente se ha difundido, se ha aceptado y se ha utilizado temerariamente para desvirtuar a las ideologías, a los procesos sociales y a las búsquedas de alternativas que tiendan a un cambio radical del orden existente. Para una comprensión del pensamiento "posmoderno" se sugiere leer: LYOTARD, Jean-François. La Posmodernidad (Explicada a los Niños). Gedisa, sexta reimpresión, España, 1999.

En términos generales esta versión de pensamiento posmoderno argumenta que llegó el fin de la modernidad (iniciada el siglo XVIII con la Ilustración) y con ella el fin de su razón o de su racionalidad (eje del periodo denominado con este nombre) y de sus discursos que "infructuosamente" (para los posmodernos) habían tratado de aprehender, comprender o explicar los procesos y eventos histórico-sociales. Dentro de esta visión "Posmoderna" se ha tratado de demostrar por medio de una espectacular campaña político-publicitaria que ha llegado el "fin de la historia" señalando como uno de sus argumentos que la desaparición del "socialismo real" prueba que todo lo alcanzable y concebido por la modernidad en sus programas de transformación social bajo las denominaciones de progreso y libertad precisamente ya había sido alcanzado por las democracias actuales y que por lo mismo, cualquier demanda social de libertad o de progreso sería una excentricidad o algo que no pasaría de mera nostalgia y utopismo. Para este pensamiento, la libertad individual, el libre mercado y la democracia representativa son las formas últimas y completas de la sociabilidad humana y esto según, se había demostrado por el consenso que sobre esta idea ha imperado en los últimos doscientos años y que por lo mismo, toda lucha en contra de este "consenso" es un absurdo o un abuso doctrinario que no toma en cuenta el hecho de que el cambio ya tuvo lugar y que este ha sido a favor, precisamente, de la idea liberal, de la democrática y del mercado libre. "La historia llega a su "final" porque todo aquello a lo que asociaba (las clases sociales y sus luchas, los programas de dominio y transformación social, la querrela por el reconocimiento, la primacía de los ideales, las ideologías) ya ha sido superado, por lo que podemos reconocer el estado actual de cosas como "el punto final de la evolución ideológica de la humanidad"(Fukuyama)".⁸⁰

⁸⁰ ORTEGA ESQUIVEL, Aureliano. "Historia y Posmodernidad", La Tempestad, Vol. 12, México, Mayo-Junio, 2000, pp. 48-51.

¿Qué se puede deducir de lo anterior? Sencillamente que si antes se tomaba como instrumentos esenciales para ganar adeptos o legitimar el poder a las ideologías, a las luchas sociales, a los ideales de justicia, de libertad y demás cuestiones de cambio social, estos están dejando, en mayor o en menor grado de tomarse en cuenta para la consecución de los fines que aquí se mencionan y se han introducido nuevas ideas con las cuales guiar el pensamiento de la gente, percibiéndose las mismas en los discursos políticos, en la publicidad y en los medios de comunicación. En todos ellos se encuentran los mismos mensajes, algunos de manera clara o cínica y otros de forma oculta, mensajes como: "lo que importa y lo conveniente es la globalización, la productividad, la efectividad, la competitividad", "no todos pueden ganar lo mismo", "las personas solo van a trabajar sus ocho horas cuando el país requiere de mayor trabajo", "lo importante es producir", "se necesitan trabajadores capacitados", "se necesita el sacrificio de todos los mexicanos", "hay que dejar de ser populistas pues eso impide el desarrollo del país", "el neoliberalismo es la única opción", entre otros mensajes. Si nos fijamos bien el mensaje central es claro: hay que convencer de que este tipo de sociedad, este sistema que a todas luces es injusta, es la que debe imperar y que por lo mismo no hay que tratar de cambiarla sino de apoyarla, de impulsarla, (aunque solo beneficie a unos cuantos) y que todo lo que se haga en contra de ella es retrograda, negativo y por lo mismo tonto hasta "antipatriota". ¿Pensamiento posmoderno? Se diría más bien que pensamiento comercial burgués, disfrazado de pensamiento filosófico.

Desgraciadamente ante este "seudoposmodernismo" la situación de la teoría integral dentro de este contexto se vuelva más que agónica. Si la teoría integral pugna por la realización de la dignidad de la persona, por su protección eficaz y su reivindicación, si pugna por una búsqueda a través de un conjunto de derechos el mejoramiento económico, si pugna por la recuperación

de la clase trabajadora en el campo de la producción económica, es decir a la recuperación de la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano, lo cual solo se va a alcanzar con la socialización del capital, si pugna por la abolición de la explotación del hombre por el hombre y si por último señala que ni las actividades actuales del Estado político, ni la legislación, ni la administración, ni la jurisdicción que lo constituyen por su función política o burguesa procurarán el cambio de las estructuras económicas y por ende la situación de la clase trabajadora y que esto solo se conseguirá a través de la revolución proletaria, si la Teoría Integral pugna por todo esto y señala todo esto, entonces es una teoría que ha quedado completamente marginada del actual contexto social y por consecuencia y siguiendo la lógica del pensamiento voraz político-económico actual arriba expresado, la Teoría Integral no pasa de ser algo tonto, negativo o algo de intelectuales retrógradas (según el término de Ernesto Zedillo Ponce de León). Para el sistema y para los alineados a él así es. Nosotros pensamos que no por lo siguiente:

Que fácil ha resultado para el hombre distorsionar las verdades con mentiras y que fácil ha sido convencer al propio hombre de tales mentiras y que fácil también ha resultado mantener por tanto tiempo la vigencia de las mismas.

Para nosotros es claro que estamos dentro de una gran mentira y por lo mismo argumentamos que es completamente falso que la situación de la clase trabajadora vaya a cambiar con la productividad y con la competitividad, mucho menos con el neoliberalismo y la globalización; también para nosotros es completamente falso que la solución para mejorar la situación de la sociedad está en trabajar y trabajar como "vervorreicamente" nos lo repite la nueva administración del sistema de poder mexicano, es decir, el administrador general, Vicente Fox Quezada y sus colaboradores, idea que no solo es falsa,

sino también nefasta y para nosotros también resulta falso el argumento de que "no todos pueden ganar lo mismo" (ya se argumentó porque) no es más que una falacia antihumana elevada a verdad infalible fincada en una ideología "barata". Todo esto para nosotros es falso por las siguientes razones:

Es cierto que el hombre para vivir, para reproducirse y para desarrollarse como tal necesita de la producción de carácter económico y por lo mismo del trabajo, es decir, el hombre debe de producir en el ámbito económico y por lo mismo trabajar. Pero el trabajo es solo UNO de los elementos con los cuales cuenta para lograr su desarrollo integral, por lo mismo el trabajo debe ser visto como un medio y no como un fin. Ahora bien, si el trabajo es solo UNO de los elementos necesarios para el desarrollo del hombre quiere decir que hay otros destinados al mismo fin y que tienen que ser tomados en cuenta y no solo eso, también deben de ser materializados, llevados a la práctica, desarrollados, elementos que tienen que ver con los ámbitos de lo cultural, lo intelectual, lo recreativo, lo didáctico, lo espiritual, lo afectivo, todos estos diversos a la producción económica. Estos elementos, como ya se dijo, son igual de necesarios que el trabajo para el desarrollo del hombre y por lo mismo, así como al trabajo se le tiene que destinar determinado tiempo para cumplir con el mismo, (y se tiene la obligación de destinar ese tiempo), así también tenemos el derecho de tener tiempo suficiente para dedicarnos a los otros ámbitos de nuestra formación y desarrollo humano y tal tiempo no debe de venir después de haber trabajado doce o catorce horas y mucho menos después de haber trabajado semanas, meses o años como tradicionalmente (tradición denigrante) ha sucedido a lo largo del tiempo, tradición que nos dicta que primero uno se tiene que sacrificar (principalmente en los años de mayor fuerza física, creadora y de capacidad de goce para el ser humano) para ver el fruto del trabajo (que en la mayoría de los casos no se ve) algunos o muchos años después (principalmente cuando

aquella fuerza de nuestros años productivos y de capacidad de goce empiezan a menguar), insistimos, no tiene que ser así, otra cosa es que así se haya hecho creer y a eso han obligado los patrones a quienes no les interesa realmente el bienestar o el desarrollo integro de los trabajadores, sino solo les interesa ganancias y las ganancias se obtienen, en primer lugar produciendo y solo se produce si se trabaja o mejor dicho, si se explota al trabajador como realmente sucede, y no solo se explota con los salarios de miseria que percibe la mayoría de los trabajadores, la explotación se da también al negarles a las personas el tiempo necesario para su desarrollo extralaboral, para su desarrollo en los demás ámbitos, tiempo que como ya se dijo, no tiene que venir después de horas, semanas, meses o años de trabajo (cuanta gente tiene que estar en su trabajo casi todo el día, quedándole solo un muy reducido tiempo para poder hacer otras cosas, si es que le queda tiempo). El tiempo destinado al trabajo tiene que ser proporcional al tiempo destinado a los otros ámbitos y no solo eso, es importante que ese tiempo dedicado al trabajo sea **paralelo** y no precedente o anterior al dedicado a los otros ámbitos, aunque sabemos que esto, en el actual sistema económico no se va a dar. Por los argumentos aquí aludidos, aquellas ideas de que "primero es el trabajo", de que "una persona es un holgazán o un mediocre porque solo va a cumplir con sus ocho horas de trabajo", o de que "primero te sacrificas trabajando y después disfrutas de sus frutos" y demás ideas parecidas y que últimamente se dejan oír y ver con muchos fervor en los distintos medios de comunicación, no son más que razonamientos enajenadores, manipuladores, tendenciosos, incongruentes con la naturaleza humana y por lo mismo tontos y sin sentido, insistimos, son ideas falsas que las hemos concebido como verdaderas y que la mayoría de la gente repite de forma automática, sin razonamiento y sin fundamento, sin que se den cuenta de que únicamente están respondiendo al condicionamiento fabricado por el sistema de poder, sistema que se resume en: "Trabajador, trabaja y solo trabaja (para otros), produce y solo produce (para

otros) porque solo trabajando y produciendo "mejoras el nivel de vida" (para los otros) pero no te des cuenta de que tu vida dedicada al trabajo (para otros) solo favorece a esos otros y que tu no mejoras en nada pues lo que recibes únicamente son prestaciones de miseria las cuales aumentan sin que dejen de ser miseria y principalmente, no te des cuenta de que al estar casi únicamente trabajando, se te está anulando tu tiempo para desarrollarte como ser humano", así reza, según nuestra opinión la consigna del sistema neoliberal que nos invita a entregar nuestra vida "completa" al trabajo.

Cabe agregar otro argumento a la cuestión de la idea de trabajo: Arriba se mencionó que el trabajo **es uno** de los elementos con los cuales cuenta el hombre para lograr su desarrollo integro y así lo han hecho ver también nuestros enajenantes y manipuladores medios de comunicación, que en este caso y para su desgracia, tampoco dejan de ser eso: enajenantes y manipuladores. Debemos corregir, el trabajo **debería de ser uno** de los elementos con los cuales cuenta el hombre para lograr su desarrollo total, y decimos **debería** porque en la actualidad no es así (¿Alguna vez lo ha sido?) Esto lo explicamos, de acuerdo a la interpretación que da Eric J. Hobsbawm al pensamiento de Marx y del pensamiento del propio Marx en relación a la cuestión aquí planteada: Los hombres trabajan, lo cual se traduce en crear y reproducir su existencia en la práctica cotidiana, respiran buscan alimento, abrigo, etc., esto lo hacen actuando en la naturaleza, es decir, transformando a la misma, creándose con esto una interacción entre aquella y el hombre dando como resultado la evolución social. El hecho de tomar de la naturaleza, de transformarla (incluyendo nuestro propio cuerpo) es un acto de apropiación, lo que por lo tanto es un aspecto del trabajo lo cual nos conduce al concepto de propiedad que no tiene que ver con la propiedad privada ya analizada en el presente trabajo. Marx dice que el trabajador en los comienzos se comporta con las condiciones objetivas de su trabajo (naturaleza) como con su propiedad

por lo cual existía una unidad del trabajo con sus supuestos materiales, esta unidad que daba como resultado la producción tenía como único objeto el uso, es decir el mantenimiento del propio productor (autocomsumo). Esto quiere decir que todo hombre hecho trabajador, cuando podía disponer realmente para sí de la naturaleza y de sus recursos (condiciones de producción) sin la existencia de la propiedad privada de esos recursos que hacen que tal aprovechamiento quede al arbitrio de unos cuantos, podía realmente crear y reproducir su existencia, es decir, el trabajo era algo que realmente era visto como una actividad propia y al mismo tiempo tenía un contenido real de vida. Al desarrollarse la especialización (necesaria pero degenerada) del trabajo y con ella la división del mismo, al desarrollarse el excedente por el trabajo efectuado y con este el intercambio, al nacer la propiedad privada, al inventarse el dinero y al permitir todo esto la acumulación de capital, se rompe con la relación trabajo-propiedad, esto es, hay una separación del trabajo libre con respecto al medio de trabajo y al material del trabajo, teniendo su más alto grado de separación en el sistema capitalista donde el trabajador es reducido a simple fuerza de trabajo y la propiedad se reduce a simple control sobre los medios de producción totalmente separada del trabajo.⁸¹ Asimismo, Marx argumenta que una totalidad de fuerzas productivas^{**} que para la mayoría de los individuos ya

* CAPITAL: Bien o conjunto de bienes (dinero, maquinaria, por ejemplo) empleados para producir ganancia, bienes que por su naturaleza (maquina para hacer pan por ejemplo) no permiten satisfacer directamente la necesidad pero produce un bien que contribuye a ello.

⁸¹ cfr. MARX, Karl y Eric J. Hobsbawn. Formaciones Económicas Precapitalistas, décimo novena edición, Siglo Veintiuno Editores, 1999, pp. 12-13.

^{**} Las fuerzas productivas, en términos generales son para Marx uno de los elementos que conforman los modos de producción (la forma en que el hombre, a través de la historia interviene en la naturaleza para asegurar su propia existencia, el desarrollo y la reproducción del mismo), siendo los elementos restantes las Condiciones de Producción (recursos naturales) y las Relaciones de producción (organización y división del trabajo). Las fuerzas productivas se dividen en Fuerzas Productivas Técnicas (las cuales están en poder de la burguesía) y en fuerzas Productivas de Cooperación que se traduce en el trabajo, es decir en fuerza de trabajo con la cual cuenta el proletariado y que es puesta a la venta frente al capitalista para la subsistencia de aquel. La desigualdad social se deriva de la pugna que se deriva de la interrelación existente entre estas dos fuerzas predominando la técnica (en manos de la burguesía). El

no son suyas sino de la propiedad privada se enfrentan a tales individuos despojándolos de todo contenido real de vida, convirtiéndolos en individuos abstractos y por lo mismo, la única relación que aún mantienen con las fuerzas productivas (el Trabajo) "ha perdido para ellos toda apariencia de vida propia y sólo conserva su vida empequeñeciéndola",⁸² aunada a esta precaria situación se da el problema del desplazamiento del hombre por la máquina en la actividad laboral lo cual ha provocado y seguirá provocando el desempleo de más y más trabajadores (¿Hasta dónde la tecnología es provechosa para el hombre?. De acuerdo a lo anterior, claramente se puede ver que una cosa es lo que debería ser el trabajo y otra cosa lo que ha sido en la realidad, la cual nos muestra que dada las circunstancias dentro del cual se desarrolla, es falso que en las mismas pueda servir como instrumento de superación y realización del hombre, insistiendo en que si bien es cierto, algunas personas pueden y de hecho han logrado superarse económicamente e incluso en otros ámbitos teniendo como punto de partida su situación de obrero o de trabajador o de proletario, también es cierto que se trata de excepciones (en comparación con la inmensa mayoría que no logra tal superación y realización) pues la naturaleza del sistema requiere explotados para producir riqueza, la cual se consigue con el máximo de trabajo, de producción y con los mínimos gastos de producción en los cuales se encuentran los instrumentos de trabajo, incluidos en estos los gastos destinados al trabajador.

Por todo esto, nuestro criterio es que en primer lugar y situándonos dentro de la lógica y de los límites que nos dan y permiten los lineamientos capitalistas y neoliberales, y sin que aceptemos que a través de estos se pueda dar una solución real sino solo soluciones aparentes o en el mejor de los casos

comunismo argumenta que la desigualdad social se va a terminar cuando se logre un desarrollo armónico entre las dos fuerzas productivas, lo cual solo se puede conseguir con la desaparición de la propiedad privada de los medios de producción.

⁸² MARX, Karl. La Ideología Alemana. Quinto Sol, s.e., México, s.a., pp. 78-79.

menos inhumanos, el problema del trabajo no solo se resuelve con producir y ganar buenos salarios, los cuales existen para la minoría, pues el trabajo no solo sirve para recibir dinero a cambio de él y para obtener cosas materiales con el mismo, asimismo es totalmente falso que "solo el trabajo", regido por tres de los conceptos favoritos del neoliberalismo competitividad, productividad y calidad solucionen el problema de los trabajadores; claro que a partir de estos tres conceptos, se resuelve desde la perspectiva y desde los intereses individualistas y antisociales de la burguesía pero no desde el punto de vista igualitario y justo, es decir humano que se "supone" pretende regir los actos de los hombres. El trabajo y la solución del problema laboral va más allá del salario, de las vacaciones, de los aguinaldos, de los contratos colectivos, va más allá de lo que sustentan los ordenamientos y disposiciones jurídicas que supuestamente regulan y defienden la causa de los trabajadores. Una de las soluciones del problema laboral es el equilibrio entre el tiempo dedicado al trabajo y el necesario para el desarrollo de las otras facultades y de los otros ámbitos que deben de confluir en el desarrollo de la persona, y uno de los principales obstáculos es que el poder, en todos sus ámbitos lo permita, lo cual en estos momentos se antoja casi imposible.

Por lo que respecta a que se necesitan trabajadores capacitados como reza el discurso neoliberal, claro que es totalmente cierto tal necesidad y no solo en esta nueva etapa del orden mundial; el hombre para producir sus benefactores y para que realmente estos satisfagan con eficacia sus necesidades requiere y ha requerido que su actividad física e intelectual aplicadas a la elaboración de satisfactores sean idóneos, viables, provechosos y para lo cual se requiere la capacidad que obviamente se obtiene con la capacitación que no es otra cosa que hacer que alguien se vuelva apto para realizar alguna cosa, en este caso el trabajo al cual se dedica o se debe de dedicar, pero volvemos a lo mismo, en el sistema neoliberal, el cual, como ya

se dijo, se basa en la actividad comercial, en el mercado, en la competencia en donde se vive o se sobrevive si se vende; esta capacidad va encaminada a esos fines: producir para vender y vender para tener riqueza, pero no está encaminada al desarrollo de los trabajadores o al mejoramiento de su nivel de vida como se ha hecho creer; el empresario quiere riqueza, no quiere mejorar la condición de vida de sus subordinados y si permite algún seudodesarrollo es hasta el limite de sus intereses y de su conveniencia como ya se mencionó; creer lo contrario (con sus casi invisibles excepciones) es pecar de inocencia. Por lo tanto, la capacidad tan necesaria es en esta realidad algo que solo beneficia al empresario más no al trabajador, a este solo le permite valer más dentro del mercado de mano de obra y por lo mismo le permite tener mas oportunidades de sobrevivir no de vivir.

Ahora bien, otro lado oscuro de la capacitación consiste en lo siguiente: La capacitación está regulada por la Constitución Federal, artículo 123, fracción XIII y por la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-A al 153-X. Estos ordenamientos contemplan la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores y en específico, el artículo 153-A de la Ley Federal del Trabajo señala que el trabajador tiene derecho a que el patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo, el cual **“le debe permitir elevar su nivel de vida y productividad”** siendo aquí donde la ley choca con su opuesto que es la realidad; la capacitación efectivamente ha elevado y eleva la productividad del trabajador pero no así su nivel de vida y no hay que confundirnos y creer que la capacitación tenga como consecuencia forzosa o lógica la elevación del nivel de vida de los trabajadores, tal elevación, en el plano económico, dentro del actual sistema, y si es que realmente se quiere buscar, no depende directamente de la capacitación la cual solo sirve para mejor producir, depende realmente de una repartición equitativa de las ganancias que se obtengan con el trabajo efectuado, debiéndose entender esto

en un aumento real en las prestaciones económicas de los trabajadores, aclarando que tenemos en cuenta que sin capacitación no hay aumento de ganancias y que por lo mismo se requiere de dicha capacitación si se quieren mejorar las prestaciones económicas de los trabajadores, eso es obvio, pero también es obvio que no sirve de nada que la capacitación produzca mayores ganancias si tales ganancias no son repartidas en mayor proporción a los trabajadores como sucede en la realidad, insistimos, eso también es obvio y es precisamente esta "obviedad" maquillada la que queremos hacer notar aquí.

Analizando otras de las ideas oficiales que han moldeado y adormecido la conciencia de la sociedad y que está relacionado con el problema laboral es que se necesita el sacrificio de todos los mexicanos para poder salir adelante de la crisis que afecta a nuestro país.

Es cierto que hay crisis, es cierto que tenemos que salir de ella y es cierto que se tienen que tomar medidas para encontrar dicha salida, pero lo trágico del asunto es que de todas las salidas posibles, la que siempre se ha tomado, es la más dolorosa para las clases débiles de la sociedad y la más cómoda para las poderosas, pues resulta falso que se estén sacrificando todos los sectores de la sociedad (como se ha hecho creer) para afrontar la crisis económica que nos aqueja, pues de una simple apreciación superficial se puede discernir fácilmente que los grandes empresarios y comerciantes no han dejado de ser grandes empresarios y grandes comerciantes y mucho menos han dejado de seguir acumulando más y más riqueza (obviamente con sus excepciones claro está) ya que actualmente y tal como lo señala la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), desde finales de los años ochenta ha crecido de manera desproporcional los millonarios mexicanos, aumentando por lo mismo la desigual distribución de la riqueza. Asimismo, el 60% de la riqueza generada es acaparada por los millonarios. En el mismo orden de ideas, un

poderoso empresario gana más de 21 millones de pesos diariamente. Y como último dato para reforzar nuestro argumento, de la fortuna personal de 7 millonarios mexicanos se alcanzó en 1999 la suma de \$20,400 millones de dólares que es el equivalente a la suma del ingreso que obtienen todos los habitantes del país en un año. Que gran sacrificio del grupo económicamente poderoso, ¿verdad?

Por el contrario, mucho de los pequeños empresarios y pequeños comerciantes han dejado de serlo y no precisamente para formar parte de los grandes empresarios o grandes comerciantes, sino al contrario, tales personas, en su calidad de comerciantes o empresarios han y siguen desapareciendo y por consecuencia lógica, su posición económica y social ha bajado, ampliando así el número de las personas que conforman las clases sociales media baja y baja sin que esto sea contradictorio con el dato contenido en el párrafo anterior, ya que si bien los millonarios ha aumentado en México según se dijo, tal número es inversamente proporcional al número de empresas y comercios pequeños desaparecidos o quebrados.

Y que decir de la situación en la que se han colocado los trabajadores con los tan "igualitarios" sacrificios de la sociedad en épocas de crisis, sacrificios que si bien existen no son llevados a cabo por todos, pues se insiste en que los grandes empresarios, aún en las épocas de crisis no dejan de acumular riqueza (en épocas de crisis en lugar de ganar para su cuenta personal muchos millones solo ganan unos cuantos millones) e incluso, utilizan tales crisis para justificar la reducción o la limitación al aumento de las prestaciones de los trabajadores quienes son realmente los únicos sacrificados en los tiempos (tan constantes) de inestabilidad económica como nos lo muestra el siguiente dato: Durante el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León se aplicaron varios "Pactos" tendientes al control salarial para lograr un

supuesto crecimiento y estabilidad económica, tales como el Pacto para el Bienestar, la Estabilidad y el Crecimiento (PABEC), el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), entre otros. Los resultados de tal política de control salarial fueron los siguientes: Desde que se iniciaron los pactos económicos, es decir, desde 1987 a abril de 1996 el salario mínimo tuvo una pérdida acumulada del 65.5%; de 1976 a 1998 la pérdida del salario mínimo fue del 84% y del 30.05% de diciembre de 1994 a octubre de 1998. Por lo que hace a la pérdida del poder adquisitivo del salario sobre la Canasta Básica Indispensable (CBI) se señala que de la devaluación de diciembre de 1994 a febrero de 1999 los precios de tal canasta habían aumentado 247.61%, alcanzando un costo de 598.11 pesos a la semana, equivalentes a 85.44 pesos al día, mientras que los salarios solo se incrementaron 86.56 en el mismo periodo, por lo que en febrero de 1999 el salario mínimo sólo podía comprar un 40% de la CBI.⁸³ Algunos querrán desvirtuar lo que se puede deducir de estos datos (la total indiferencia e insensibilidad hacia la condición inhumana de las clases débiles y la total falta de voluntad del gobierno y del sector patronal por remediar realmente tal situación), argumentando que hay muchas personas que ganan más de un salario mínimo y que por lo mismo estas cifras no son tan alarmantes como parecen, pero realmente tales cifras no se desvirtúan, pues si bien es cierto que hay muchas personas que ganan más de un salario mínimo también es cierto que hay varios millones de trabajadores que ganan un salario mínimo, que hay 40 millones de pobres, de los cuales 22 millones viven en pobreza extrema; que en México uno de cada cuatro personas no tiene recursos para comer; que actualmente los pobres representan el 72% de la población; que según el Propio Congreso del trabajo, 120 pesos diarios tendría que ser el salario mínimo (nosotros pensamos que tendría que ser aún más); que al 60% de las familias ya no les alcanza para comprar por lo menos la

⁸³ cfr. ORTEGA, Max y Ana Alicia Solís de Alba. Estado, Crisis y Reorganización Sindical, ob cit. pp. 170-172.

Canasta Básica; que actualmente para comprar, UNICAMENTE artículos de primera necesidad, se necesitan por lo menos \$2500 mensuales. Con estos datos pensamos que cualquier discurso, teoría, tecnicismo y demás lenguaje económico con el que nos acostumbran hacer ver una realidad y una expectativa con esperanza (que no existe) quedan totalmente desmentidas quedando solo la evidencia de que realmente los únicos sacrificados y no solamente por las susodichas crisis económicas, sino por necesidad esencial del sistema capitalista-neoliberal son las clases explotadas de la sociedad.

Después de comentar y desde nuestra opinión, desvirtuar algunas de las ideas con las cuales el sistema de poder maneja el criterio de la sociedad para así legitimarse, controlar y mantener la actual visión de las cosas y el actuar de la sociedad, acorde a la falsa "realidad" que gran parte de las personas, de buena o de mala fe han discernido como la más viable, la menos negativa o la única para la consecución de los ideales más altos del hombre como lo pueden ser la libertad, la justicia, la igualdad, la felicidad entre otras; a continuación pasamos a analizar (con el fin de aterrizar en los efectos producidos en México y en específico en su ámbito laboral) la idea esencial, el eje central del pensamiento del actual sistema el cual, basándose en ilusiones y pantomimas económicas quiere poner fin (porque según tal sistema, ya se llegó al punto indicado) a cualquier intento de búsqueda real o por lo menos más certera de algún sistema que pretenda dignificar de una manera más palpable la existencia humana y no la de unas cuantas personas; se trata de la idea o mejor dicho del concepto de "neoliberalismo" y de la idea tan promovida y macabramente aceptada por una gran mayoría de que dicho sistema es el único o el adecuado para poder instaurar un mundo más justo o por lo menos no tan injusto como el que se ha venido dando a lo largo de la historia. Para este punto y para fundamentar nuestras ideas, es necesario hacer un análisis

de lo que es el "Liberalismo" y el "Neoliberalismo" por lo que no pensamos que lo que a continuación se expone sea demasiado o innecesario:

El sistema neoliberal pugna por "la absoluta libertad de las fuerzas económicas y la estricta neutralidad del Estado ante el juego de la economía particular",⁸⁴ es decir, propone que las fuerzas productivas, las cuales como ya se dijo, están conformadas por las técnicas (en manos de la burguesía) y las de cooperación (fuerza de trabajo) se relacionen de una manera libre, sin límites, de una forma no controlada, que convengan, solo entre ellas las condiciones de su relación, que solo de ellas se deriven tales relaciones y condiciones sin intervención alguna del Estado, el cual solo va a vigilar que tales relaciones y condiciones pactadas se cumplan. Obviamente, el neoliberalismo conserva la esencia del capitalismo como lo es la propiedad privada de los medios de producción, la economía de mercado, libre iniciativa en la organización de la producción, la explotación del trabajo por el capital, sin faltar naturalmente el ánimo de lucro.

El filósofo en derecho, el español Elías Díaz llama a esta continuidad del capitalismo el "neocapitalismo"⁸⁵ pensando nosotros que tiene razón, pues el sistema neoliberal no es otra cosa, como se ve en la última parte del párrafo que antecede, que una continuación del sistema capitalista, solamente que llevado hasta sus límites más voraces en donde la diferencia y por lo tanto la oposición de clases se empieza a hacer cada vez más extrema, siendo nosotros de la idea de que "Neoliberalismo" no es más que un apelativo creado para disimular que tal sistema se deriva de lo que se conoce precisamente como liberalismo y que por lo tanto comulga con sus ideales, que también de

⁸⁴ BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, México, 1992, p. 270.

⁸⁵ cfr. DIAZ, Elías. Estado de Derecho y Sociedad Democrática, s.e., Taurus, España, 1998, pp. 121 y ss.

manera tendenciosa y oportunista defendía tal liberalismo **al ser adaptado por la burguesía**, siendo realmente que el neoliberalismo lo único que adopta de aquella ideología son sus principios económicos, los cuales son reglados por el capitalismo, (sistema que junto con sus negativas consecuencias ya ha sido explicado en el presente trabajo), aparentando comulgar con los demás "principios" del liberalismo para justificarse y ganar adeptos, debiendo señalar que si bien, tales "principios" del liberalismo son los necesarios para el verdadero desarrollo del hombre y de la sociedad, dentro del poder burgués los mismos adquirieron un sentido tergiversado que los termina convirtiendo, paradójicamente en instrumentos de supresión para el mencionado desarrollo del hombre y de la sociedad por las razones que se explican a continuación y que, como ya se mencionó, son necesarias exponer en la presente tesis y en especial en esta parte de la misma para la fundamentación y comprensión del capítulo aquí tratado :

Antes de pasar al necesario breve análisis del liberalismo y para no ser juzgados de prejuiciosos, extremistas, difamadores o algo parecido, cabe aclarar que estamos conscientes de que los pensadores que dieron forma al pensamiento liberal, formularon y expusieron sus ideas convencidos de las mismas, teniendo la intención de que las mismas tuvieran una repercusión positiva al momento de tratar de concretarlas, eso lo aceptamos sin querer decir que por lo mismo estamos de acuerdo con todos sus postulados ya que desde nuestro punto de vista, hay varios puntos desvirtuables y desvirtuados de dicho pensamiento; lo que si es objeto de nuestra crítica, es el uso que la burguesía le dio y le ha dado al mismo.

El liberalismo, nacido en el siglo XVIII, motor de la ilustración francesa, sustentaba el buscar tener una actitud crítica y racional frente al mundo para

repeler todo dogma, prejuicio o falacias.⁸⁶ La actitud crítica que propone ciertamente debe de existir, pero en el liberalismo esto solo se quedó en teoría, pues debemos recordar que la burguesía, el grupo social que adoptó tal ideología como instrumento intelectual y práctico para sus fines de poder, construyó una realidad ficticia a través de dogmas, prejuicios y falacias precisamente, con los cuales quiso engendrar en las personas y en muchos casos lo consiguió, la idea de que a través de su sistema implantado se iba a lograr la libertad, la justicia y la fraternidad que ellos profesaban, siendo evidente, desde esa época que, bajo los lineamientos económicos liberales no se podían conseguir ni se consiguieron tales logros, quedando esto demostrado casi de inmediato con los sucesos de rebelión, de revolución, de conspiración y de descontento (un ejemplo claro, la Comuna de París) que siguieron a la implantación del sistema liberal⁸⁷, sistema que engendró una realidad contraria (para las clases débiles) a la prometida por el movimiento burgués, que no popular como se nos ha inculcado.

Otras cosas por las que pugnaba el sistema liberal materializado, en la clase burguesa fueron, como ya se señaló, los derechos de libertad, de igualdad y de propiedad, teniendo como argumento central el liberalismo/burguesía "de que sólo el individuo con su actividad e iniciativa, puede obtener el progreso económico, político y aún moral de la sociedad, ya que existe una verdadera armonía preestablecida entre el bien particular y el interés general, de tal suerte que al perseguir el individuo su fin propio, sirve mejor al fin de la comunidad"⁸⁸ Aquí nos encontramos con el mismo problema, el respeto a los derechos de libertad, igualdad y de propiedad se quedaron solo en teoría y en discursos demagógicos en cuanto al significado más exacto

⁸⁶ cfr. BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional, ob cit., p. 244.

⁸⁷ cfr. LASKI, Harold J. El Liberalismo Europeo. décimasegunda reimpresión, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 139 y ss.

⁸⁸ GONZALEZ URIBE, Hector. Teoría Política, octava edición, Porrúa, México, 1992, p. 569.

de tales términos, pues en realidad la libertad, la igualdad y la propiedad quedaban mermadas o nulificadas al reducir, en un alto grado las relaciones de los hombres a un eje puramente económico, comercial, esto por lo siguiente:

En el aspecto económico, el liberalismo luchó por la desaparición de los monopolios (hoy en día no han desaparecido) y de las reglamentaciones, reivindicó la libertad (¿no será libertinaje?) en todos los campos de la economía, el comercio, la industria, exenciones aduaneras, el libre cambio, la libertad ilimitada de contratación, propiedad y transmisión hereditaria. Algo muy importante, el liberalismo afirmaba que la actividad económica tiene sus propias leyes naturales e inmutables y que por lo mismo no se tenía que obstruir el libre juego de dichas leyes,⁸⁹ advertencia que tenían que observar, obviamente tanto los individuos, inevitablemente insertados en el juego económico como el propio Estado. Asimismo, el liberalismo sostenía que en el libre juego de las leyes económicas, al chocar entre sí, intereses individuales opuestos, se suscita en las relaciones de producción, circulación y distribución de riquezas que produce, un efecto estabilizador logrando un equilibrio en la actividad económica.⁹⁰

Como se dijo dos párrafos anteriormente, la libertad, la igualdad, la propiedad y con ellos otros muchos derechos, supuestamente promovidos por el "liberalismo burgués", quedaron mermados o nulificados al reducir, en un alto grado las relaciones de los hombres a un eje puramente económico, y no es que pensemos que solamente o exclusivamente la economía, los modos de producción, la riqueza, el consumismo o el mercado rigen nuestra vida o nuestro pensamiento (aunque son factores indiscutiblemente decisivos), pero si consideramos que el planteamiento económico liberal y la implantación de su

⁸⁹ cfr. *Ibidem.* p. 570-571.

⁹⁰ cfr. BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional, ob cit., p. 245.

sistema impidió la concretización del respeto a los derechos aquí aludidos, pues al permitir la propiedad privada en los medios de producción, los cuales, como ya hemos visto, son necesarios para el desarrollo integral de todos los hombres, ocasionó que tales medios de producción ya no quedaran a disposición de todos sino de unos cuantos, los cuales los manejan según sus intereses personales, intereses que al responder a una actividad mercantil, de mercado, donde obviamente prevalece el ánimo de lucro, van a estar enfocados precisamente a buscar la mayor ganancia posible, lo que solo es viable reduciendo los gastos de producción y entre los cuales, como ya se dijo, se encuentran los gastos de fuerza de trabajo, a la vez que se necesita una producción que responda al juego de la oferta y la demanda y no a las necesidades reales de las personas (las cosas se producen, no porque las necesite la gente, sino porque hay dinero y personas que compran); la consecuencia de esto: la persona que no es dueña de los medios de producción y que solo cuenta con su fuerza de trabajo para venderla al capitalista para así sobrevivir, solo va a obtener por la venta de su fuerza de trabajo lo que el dueño de los medios de producción estime lo necesario para que la pérdida de ganancias sea mínima y para que al mismo tiempo el trabajador siga en condiciones de seguir produciendo y no para que satisfaga las necesidades que como ser humano tiene, pues eso implicaría más gastos, menos tiempo de trabajo y por lo mismo menos ganancia, menos riqueza, contrario al objetivo capitalista.

Con lo anterior se puede ver que las relaciones y convenios o contratos libres, sin límite o restricciones y sin la intervención del Estado, entre los miembros de la sociedad que defendía el liberalismo burgués (bajo sus condiciones económicas) y que supuestamente iban a lograr una igualdad y por lo mismo una armonía en la sociedad, no son realmente convenciones o relaciones igualitarias y mucho menos libres, pues en primer lugar es obvio que

las desigualdades sociales no llegaron a su fin, al contrario, cada vez hay mas pobreza (junto con todos los aspectos negativos que la misma produce) y el círculo de la riqueza cada vez se cierra más, y aún suponiendo sin conceder, de que en la sociedad debe haber forzosamente diferencias sociales y por lo mismo una **no total igualdad**, aquellos grupos que ocuparon y ocupan los grados más bajos e infrahumanos de la sociedad (situación reconocida por los propios capitalistas) no pudieron ni han podido desaparecer. Entonces ¿de que igualdad nos habló el liberalismo?. Asimismo las relaciones pactadas entre los miembros de la sociedad a nivel de la economía (distribución de riqueza, trabajo, etc.), no son otra cosa que la imposición de las condiciones de la parte dominante (debido al ya aquí mencionado desequilibrio entre las fuerzas productivas), en este caso la parte capitalista y por lo tanto, si se habla de "dominante" ya no se trata de una relación pactada entre iguales, ni mucho menos es una relación en donde se lleguen a establecer condiciones basados en la libertad y en la convicción de las partes sino basadas en la imposición apoyada en el poder de una de las partes y en la necesidad de la otra que, teniendo que sobrevivir, tiene que acceder a la arbitrariedad del poderoso. ¿De qué libertad nos habló el liberalismo burgués?. No se puede hablar de libertad cuando no se deja a la persona satisfacer sus necesidades vitales, y cuando los recursos, **necesarios** para todos y por lo mismo propiedad de todos (así debería de ser) son manejados por unos cuantos de acuerdo a sus intereses personales y tampoco se puede hablar de igualdad cuando las personas se les roba su tiempo y su vida para que unos cuantos vivan de una forma cómoda a costa de la miseria (en todos los ámbitos) de los demás.

En los párrafos anteriores han quedado expuestas las razones, según nuestra opinión, por las cuales el liberalismo defendía derechos y principios que dentro del mismo no se podían respetar y de hecho no se respetaron o concretaron al formar parte de su esencia el sistema capitalista, quedando por

lo mismo desvirtuado como el viable o adecuado para lograr una sociedad realmente o en mayor grado armónica. Pero hay algo más que agregar al aspecto negativo de tal pensamiento; su argumento de que existen leyes económicas naturales las cuales se tienen que observar y respetar para así lograr un "equilibrio en la actividad económica" es totalmente falso por lo siguiente:

Decimos que es falso que existan leyes económicas naturales e inmutables tan defendidas por el liberalismo porque, en primer lugar la economía, que en términos generales es la ciencia que trata acerca de la producción y distribución de los bienes que satisfacen las necesidades de la sociedad⁹¹ es un **invento** del hombre, absolutamente necesario para su existencia pero es solo eso, un invento, una creación del hombre mismo para lograr determinados objetivos, no algo ya preestablecido y acabado; y tan es un invento que a lo largo de la historia las sociedades han creado diversas formas de producir y de distribuir satisfactores como se puede constatar con los diversos sistemas de producción o económicos que han existido, señalando como ejemplos el asiático, el feudal, entre otros,⁹² sistemas que son diferentes unos de otros, que responden a circunstancias, a visiones del mundo, a modos de control y poder distintos y que demuestran que no ha habido un sistema económico inherente, natural aplicable a todas las etapas históricas de la sociedad, sino que los sistemas económicos, las leyes económicas cambian al igual que cambian las circunstancias, los modos de vida, el poder, etc. y que el hombre tiene la libertad de cambiar tales sistemas y tales leyes si las mismas no cumplen con el fin deseado, pues la economía es hecha por el hombre y para el hombre y para responderle solo al hombre. Por lo tanto, nuestra opinión

⁹¹ cfr.. ESPINOZA, Marum Elia. Economía para Principiantes, cuarta impresión, Cecs, México, 1990, p. 14.

⁹² cfr. MARX, Karl y Eric J. Hobsbawn. Formaciones Económicas Precapitalistas, ob cit., pp. 32-37.

es que en relación a la cuestión aquí planteada que es la económica, efectivamente, existe una ley natural, la cual nos dice que el hombre debe de estar en condiciones para poder vivir y esto solo se va lograr por medio de la producción de los medios necesarios para satisfacer sus necesidades, esto es irrefutable, inherente, natural al hombre y por otro lado, lo que NO es natural, NI inherente a él, es la forma o el sistema en que va a lograr tal producción; tal sistema o forma, junto con sus leyes (no naturales) que encierra se ajusta, se modifica, se altera en la medida en que se necesite, en la medida en que se requiera para lograr los objetivos trazados, que en términos de una meta justa deberían conducir a la verdadera satisfacción de las necesidades de TODOS los hombres.

Encerrar la actividad del hombre a leyes inmutables, es reducirlo a la calidad de un simple objeto o de una animal irracional y sin voluntad los cuales, efectivamente, actúan únicamente dentro de su marco determinista, sometidos a conductas invariables que los hacen precisamente eso, entes invariables, sin devenir y sin necesidad del mismo pues esa es su naturaleza. Pero el hombre tiene una naturaleza diferente, al tener razonamiento, conciencia, capacidad reflexiva, creativa, inventiva, al tener características físicas que le permiten transformar a la naturaleza de una manera radical, el hombre, al tener todo esto y al llevarlo a la práctica provoca un cambio en el hombre mismo y en sus necesidades y por lo tanto lo hacen un ser mutable, cambiante en todos sus aspectos: ideas, instituciones, formas de vida, formas de expresarse y por supuesto en sus leyes, en pocas palabras, el hombre es un ser histórico, es decir, es un ser que actúa en él tiempo y en el espacio y que conforme transcurre dicho tiempo y va cambiando dicho espacio el hombre, su actuar se va transformando.⁹³ Por lo tanto es una pifia que las leyes económicas se traten

⁹³ cfr. CHATELET, François. El Nacimiento de la Historia, quinta edición, siglo XXI Editores, México, 1999, pp. 1-58.

de leyes naturales, inmutables o irrevocables, se trata simplemente y así fue utilizado por la burguesía, de un argumento persuasivo para que el orden establecido por ellos quedara inalterable y no se justificara ningún cambio o desaparición a las leyes (económicas entre ellas) establecidas por ella. Lo angustiante y lo indignante es que consciente o inconscientemente, dolosa o culposamente se ha aceptado tal argumento (leyes económicas naturales) y por no violentar tan desprovista idea se han llevado a cabo actos tan crueles como el esconder alimentos, tirarlos al mar, desaparecer empleos, cerrar centros de trabajo, aumentar impuestos que tienen que ser pagados por gente que apenas y tiene para malvivir, dar aumentos de salarios del 3 o 4%, destinar millones y millones de dólares para fabricar armas (es redituable) en lugar de destinarlo a la solución de la pobreza (no es redituable) y otros muchos actos más que se insisten son crueles, inhumanos, nefastos pero que son llevados a cabo porque "las leyes naturales de la economía así lo requieren" y no nos podemos permitir (se dice) violar tales leyes porque se rompería el equilibrio económico. Hay recursos y medios para producir satisfactores para todos pero no se producen porque se violan las leyes económicas, la gente se muere de hambre para que así no se violen las leyes económicas, la gente se queda sin empleo para no romper el equilibrio económico ¿Cual equilibrio económico? ¿Cuando se ha conseguido el equilibrio económico? ¿Para quién se ha dado tal equilibrio económico? ¿Cuanto tiempo más tenemos que esperar para conseguir el equilibrio económico que nos prometen las leyes "naturales" del capitalismo y que no se ha conseguido, 50, 100, 150 años más? Nos hablan de las leyes económicas y de su observancia obligada como si las mismas nos hubieran sido impuestas por algún ser divino o por algo exterior a nosotros ante el cual tuviéramos que responder por su ciega obediencia o merecer su infranqueable castigo por desacatarlas cuando en realidad y como ya se señaló, son un invento del hombre, factibles de modificación, de desaparición y de creación. Ahora bien, en realidad tales leyes si son impuestas, pero no por

un ser divino o algo exterior a nosotros, son y fueron impuestas por el poder en vigencia, la burguesía, el capitalismo y son estos quienes nos obligan a obedecerlas, pudiendo decir también que en realidad sí tenemos que responder por la observancia de tales leyes pero volvemos a lo mismo, no tenemos que responder a algo divino o externo sino a los intereses del capitalista, del empresario, del poderoso para quienes son los beneficios de la observancia de las leyes en cuestión. Estos no querían ni quieren que se sigan tales leyes porque sean naturales o porque persigan el equilibrio económico, sino porque a través de ellas han mantenido y siguen manteniendo y acrecentando su poder económico y por lo mismo casi total sobre la sociedad (en una sociedad donde casi todo se rige por lo económico, por el dinero: el que rige lo económico rige la sociedad) y mientras se siga dando credibilidad a esta falsa idea, el capitalismo, y todas sus fatales consecuencias seguirán teniendo razón de ser a costa del ser humano.

De lo anterior podemos concluir que:

- Como ya señaló, el neoliberalismo adopta tal nombre para aparentar una continuidad de los lineamientos del pensamiento liberal el cual abarcaba aspectos filosóficos, políticos, sociales y económicos, aspectos que encerraban principios y derechos necesarios y por lo mismo justos para los hombres.
- Estos principios y derechos perdieron su concretización en el liberalismo al tener tal ideología como base económica al sistema capitalista, quedando el liberalismo desvirtuado como ideología optima para lograr un verdadero progreso de la humanidad.
- El neoliberalismo al "tomar como base" el pensamiento liberal justifica su razón de ser en una doble falacia, pues no es cierto que bajo estos dos sistemas y menos bajo el control de la burguesía, se hayan respetado y se

puedan respetar, de acuerdo a lo que hemos expuesto los derechos primordiales del ser humano y se haya conseguido o se pueda conseguir una sociedad armónica.

- Lo que en realidad toma el neoliberalismo del liberalismo es su aspecto económico, es decir el sistema capitalista, o mejor dicho, le da continuidad a tal sistema llevándolo a sus extremos más negativos agudizando con lo mismo la situación decadente de la mayoría de los seres humanos al tiempo que la riqueza pasa cada vez más a manos de menos personas.

Ya se ha mencionado que hoy el mundo gira bajo los conceptos de neoliberalismo y de globalización que no son otra cosa que el libre juego de las fuerzas económicas y la interrelación (entiéndase, intromisión de las potencias mundiales en los países débiles) económica entre todos los países del mundo a través de la total apertura de mercados, sin respeto a la autonomía o la soberanía de las naciones débiles, esto claro en la práctica, aunque en el discurso oficial nos vendan la idea de la existencia y el respeto a tales principios (soberanía y autonomía) como se verá más adelante en el caso concreto de México. A través de la publicidad comercial y política y a través de una retórica tendenciosa, han convencido a buena parte de las personas a creer en sus postulados, en sus esperanzas, en sus bondades, en sus utopías, haciendo ver a cualquier oposición a los mismos como una especie de ignorancia petulante, combinado de extremismo o radicalidad (sin conocer el sentido real del término) y de pesimismo fastidioso ante el marco de "renacimiento" que nos ofrece el nuevo milenio, según la actual cursilería política.

Pero si el liberalismo impidió la libertad, la igualdad y otros derechos y principios (con todo y los parches que inventó el propio capitalismo para "perfeccionarse" y parecer menos cruel, como lo fueron medidas de carácter

social que con el tiempo gestó el ya aquí mencionado "Estado de Bienestar") y no solo eso, tergiversó los significados y los alcances de aquellos principios y derechos, el neoliberalismo extrema tales negaciones y tergiversaciones y por lo mismo agudiza la negación de la persona como lo que es, un ser humano, corroborando lo anterior con todo lo expuesto hasta aquí y con los siguientes ejemplos que muestran otros más de sus perjuicios:

La libertad de las fuerzas de mercado que defiende el neoliberalismo provoca que los poderosos controlen y exterminen a los débiles, dentro de los cuales se encuentran obviamente la clase trabajadora y no solo ellos, también los pequeños y medianos empresarios o los pequeños comerciantes, entre otros.

El neoliberalismo pretende negociar con los derechos sociales, los cuales se concibieron para "disminuir" los perjuicios que provocaba y provoca la hegemonía económica, derechos que en que en términos generales tienden a dotar a las personas de un mínimo de seguridad económica, lo cual se considera como un requisito indispensable para alcanzar una verdadera libertad. Como dijimos, el neoliberalismo pretende negociar con tales derechos, los cuales en teoría y dada su naturaleza no son negociables pues atendiendo a la definición de ellos aquí dada, sería negociar con la libertad de los hombres y creemos, que a estas alturas del presente trabajo, sobra explicar el porque no se puede negociar con dicha libertad; siendo otra razón de su innegociabilidad el hecho de que los derechos sociales están dados por el Estado (quien juega su papel de seudobenefactor de los débiles) que supuestamente limita en favor de las clases sociales débiles la libertad de la contratación e incorpora mínimas irrenunciables, aunque se sabe y se ha visto que esto queda en el discurso.

El neoliberalismo, en su conducta convenenciera, propugna por un lado el principio de neutralidad del Estado ante las fuerzas productivas y ante el proceso productivo pero por otro lado acepta las intervenciones estatales que estén relacionados con subsidios, estímulos tributarios, protecciones arancelarias, exoneraciones fiscales, entre otros beneficios a la actividad económica particular o como dice muy acertadamente Rodrigo Borge, el neoliberalismo quiere "socializar las pérdidas y privatizar las ganancias de la operación económica".⁹⁴

Asimismo, la apertura indiscriminada de fronteras al capital extranjero solo produce, como ya se mencionó, dependencia exterior y provoca la división internacional del trabajo. Con esto no se quiere decir que no sea buena la inversión extranjera y menos en los países económicamente atrasados, pero la misma debe ser limitada y selectiva, pues con esto se impiden neocolonialismos al tiempo que se promueve una transferencia tecnológica y algo muy importante, se permite ejercer un control interno sobre la explotación de los recursos básicos.⁹⁵

En el liberalismo la sociedad se convierte en una sociedad de consumo porque el mercado que supuestamente, es el que tiene que determinar al productor lo que tiene que producir, se ve subordinado por este último quien es el que determina lo que se debe de consumir, por lo tanto, no es el mercado el que determina lo que se debe de producir ni la calidad y la cantidad de dicha producción, sino que es el productor quien dispone a través de la enajenante y manipuladora publicidad lo que se debe consumir⁹⁶ aunque las personas realmente no necesiten muchas de las cosas que se producen; siendo uno de

⁹⁴ BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional, ob cit., pp. 270-272.

⁹⁵ idem.

⁹⁶ idem.

los más importantes asuntos a tratar y que de hecho se tratan, el consistente en que, a través de la publicidad manipuladora y enajenante, las personas se hacen dependientes y consumistas de cosas que realmente no necesitan y que por lo mismo lo reducen (a estas personas) a simples sujetos de consumo que producen riqueza para el gran aparato comercial, precisamente por el consumo del que son objeto. El aparato industrial, comercial, no ve a la gente como personas sino simplemente como fuente de su riqueza y hacen todo lo posible para mantenerlos en esa categoría material, esto es verdad, aunque la gente, con una necesidad bien auspiciada por el propio sistema se niegue a creerla.

Por lo que hace a la tan elogiada globalización, la misma no beneficia a todos los miembros de la sociedad y si beneficia a algunos no es sobre una base igualitaria, incluso empeora la situación de muchas personas en forma extrema aún cuando tal globalización haya enriquecido a determinado país o a determinado grupo social. En relación a esto se puede predecir que la situación de los trabajadores menos calificados (denominados así a los que no tienen una preparación universitaria en países donde hay abundancia en mano de obra calificada y de capital) empeorará con el descenso de las barreras comerciales, ya que los precios de los bienes intensivos en mano de obra caerán al tiempo que las importaciones baratas encontrarán un mejor acceso al mercado interno y por consecuencia, el salario de los trabajadores menos capacitados (sin educación universitaria) caerá. Esto resulta inquietante, inclusive, para los Estados Unidos de Norteamérica en donde las tres cuartas partes de su fuerza de trabajo está compuesta por trabajadores sin educación universitaria, no es difícil imaginar la situación que le espera a México.⁹⁷

Asimismo, algunos estudios macroeconómicos muestran que tras la globalización el ritmo de crecimiento en el mundo ha disminuido y no se han

⁹⁷ cfr. BENSUSAN, Gabriela. (Compiladora) Estándares Laborales Después del TLCAN, ob cit., p.58.

solucionado ni el desempleo en los países industrializados ni la pobreza en los países en desarrollo, por el contrario, ha aumentado la desigualdad entre países y grupos sociales. Asimismo, en investigaciones relativas al comportamiento de ramas industriales fuertemente influidas por el comercio internacional como la electrónica en México y EUA, muestran que si bien, la apertura favoreció el incremento de la productividad laboral, sus resultados no han sido distribuidos equitativamente pues los ganadores han sido los consumidores, principalmente estadounidenses y europeos, los accionistas y los altos ejecutivos, mientras que los asalariados han sido los no beneficiados⁹⁸(lo sostenido en todo este trabajo).

Lo anterior fueron solo algunos de los muchos ejemplos, a nivel general, de las características y consecuencias del neoliberalismo y en las cuales nos basamos para defender nuestra postura en contra del mismo; y si a nivel general, lo anterior significa neoliberalismo y globalización, en México, los logros de este neoliberalismo y de esta globalización que tanto pregonan engañosamente políticos, economistas, medios de información e incluso, la gente desinformada que ni siquiera tiene autoridad para dar la más mínima opinión sobre el tema (estos últimos no lo hacen engañosamente sino más bien engañados), son totalmente falsos al momento de traducir sus verdaderos resultados y sus repercusiones a corto y a largo plazo, resultados y repercusiones negativos que no solo se quedan en palabras de "pesimistas", en números o en los discursos "populistas" (como quieren hacer pasar a las demandas realmente justificadas de justicia social), van más allá de todo esto y se hacen completamente palpables en la pobreza, en el desempleo que cada día aumenta y en una "cultura marginal" por así llamarla que a toda costa nos tratan de esconder o por lo menos de adornar con disfraces argumentativos que se pueden resumir en "no es para tanto" o "no es como parece" o "vamos

⁹⁸ ibidem. p. 11.

saliendo adelante", entre otros; frases falsas transformadas en ideas "verdaderas" para la mayoría y que terminan como efectivos trucos discursivos (como lo demuestra el que el pueblo haya elegido como "nuevo gobierno" a la continuidad del nefasto sistema aquí descrito, administrado antes por el PRI y ahora por el PAN y su representante mayor Vicente Fox Quezada) y que impiden ver la caída progresiva en la que, como colectividad nacional estamos inmersos, pero que se hace evidente (como se verá en el último punto a tratar del presente capítulo) a la luz de lo que ha sido el neoliberalismo en México y de lo que arrojan lo frío de sus cifras en el ámbito laboral, el cual es el que nos interesa en este trabajo y que si bien es cierto, no representa (tal ámbito) una referencia completa o única para obtener una visión total de México como realidad social, también es cierto su esencial y altísimo grado referencial para tal visión.

Como dijimos anteriormente, en este punto del capítulo se busca analizar lo que es el Neoliberalismo y una vez hecho esto, aterrizar dicho análisis en los efectos producidos en México, en específico en su ámbito laboral para con esto demostrar, con algunos ejemplos de tales efectos, lo falso que resulta la idea central del pensamiento hegemónico del actual sistema sobre la conveniencia de tal sistema y es lo que a continuación se expone:

El sistema neoliberal en México fue impuesto en 1982 por las gestiones del imperialismo norteamericano, organismos financieros internacionales y obviamente el gobierno mexicano (encabezados por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional) al servicio de la clase dominante del país, imponiendo una política económica-laboral y una reforma del Estado, precisamente de corte neoliberal que provocaron tres grandes transformaciones: 1).- La sustitución de un patrón de acumulación de capital por otro. 2.- La sustitución de un modelo de relaciones laborales y sindicales

corporativo por otro de naturaleza neocorporativa basado en los principios de la productividad, la flexibilidad, la movilidad y la polivalencia. 3.- La sustitución de una forma estatal, la del Estado de Bienestar por la del Estado Mínimo Evaluador. Estas nuevas políticas y reformas del Estado crearon para los trabajadores una nueva y negativa situación de flexibilización y de caída salarial, estancamiento del empleo y despidos masivos, reorganización de los mercados de trabajo que se traducen en destrucción de empleos formales, creciente inestabilidad en el empleo y aumento del empleo precario en maquiladoras y en franquicias. Otras situaciones adversas para los trabajadores fueron el aumento de la fuerza de trabajo campesina migrante en dirección a los Estados Unidos de Norteamérica.⁹⁹

Por lo que respecta a la política laboral neoliberal en México, está organizada en cuatro principios ya mencionados (productividad, flexibilidad, movilidad y polivalencia), aunados a una nueva forma de dominación y control hacia el trabajador y de los procesos del trabajo con nuevos recursos entre los que se encuentran la nueva tecnología y los controles de calidad; organizándose también dicha política en ocho lineamientos centrales que son:

- La descentralización o federalización que tiene como finalidad desarticulizar las formas sindicales nacionales y reorganizar el sector central. (nuevo federalismo)
- La privatización de los sistemas de seguridad social con el fin de individualizar lo colectivo.
- Privatización de las empresas paraestatales que aún quedan para acabar de instaurar el Estado mínimo-evaluador ya señalado.
- La flexibilización laboral (violación a la legislación laboral).

⁹⁹ cfr. ORTEGA, Max y Ana Alicia Solís de Alba. Estado, Crisis y Reorganización Sindical, ob cit., pp. 146-147.

- La reforma de la legislación laboral para darle al nuevo modelo de relaciones laborales y sindicales neocorporativo su marco jurídico neoliberal.
- El control y la flexibilización salariales.
- Específica política de empleo.
- Política sindical destructiva y restrictiva.

De estos ocho lineamientos se derivan las siguientes acciones y resultados (entro otros tantos) que nos dan una clara imagen de lo que ha resultado el neoliberalismo en México¹⁰⁰:

El nuevo federalismo arriba mencionado tiene como objeto la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los Estados para supuestamente tener avances rápidos y sustantivos en las gestiones gubernamentales entre las que se encuentra la seguridad social. En relación a esto último, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) inició en 1995 el Programa de Reorganización Administrativa con lo cual se buscaba la desconcentración de funciones y la disminución de 212 órganos entre el segundo y el quinto niveles jerárquicos. Con dicha nueva organización el IMSS procedería a transferir el Programa IMSS-Solidaridad a los sistemas estatales de salud en cada uno de los Estados en que este se realizaba. Esto provocó que a más de diez millones de mexicanos se les privara el servicio del IMSS y que se afectaran los derechos de quienes trabajaban en el Programa pues los gobiernos estatales no cuentan con los recursos necesarios para proporcionar servicios de salud y de Seguridad Social a miles de personas.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 indicaba que la actual legislación laboral era un obstáculo para el crecimiento y un

¹⁰⁰ *ibidem* pp. 147-148.

impedimento institucional para la máxima demanda posible de fuerza de trabajo para la operación eficiente del aparato productivo, por lo que debería ser removida. El argumento que se daba para imponer el modelo neoliberal en la ley laboral era que se tenían que revisar diversos aspectos de orden institucional que provocaban rigideces en el funcionamiento de los mercados laborales e impiden una mayor absorción de mano de obra y mejores oportunidades de ingreso para los trabajadores, argumento que no solo en México ha resultado falso. Supuestamente para mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomendaba, obviamente, la continuidad de la política económica neoliberal y junto con esta la desregulación del mercado de trabajo a través de una reforma de la legislación laboral y de la seguridad social.

Debido a la sugerencia de la OCDE y a los deseos empresariales, la fracción parlamentaria del PAN (Fuerza política que hoy nos gobierna a nivel nacional y que por lo tanto impone sus decisiones) el 12 de julio de 1995 presentó en el Senado de la República una iniciativa de decreto para reformar el artículo 123 constitucional y una iniciativa de decreto que reformaba la Ley Federal del Trabajo. De acuerdo a los cuatro principios de la política laboral neoliberal arriba señalados, las mencionadas iniciativas proponían entre otras cosas: 1.- la ampliación del porcentaje de trabajadores extranjeros en las empresas cuando el artículo 7º de la Ley Federal del Trabajo actual contempla algo distinto; 2.- Establecimiento de un periodo a prueba para los trabajadores con lo que se viola el principio de estabilidad en el empleo; 3.- Sustitución de la reinstalación por el pago de indemnización de manera general y ya no en casos concretos como lo establece el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo actual. 4.- Flexibilización de las condiciones de trabajo para que con esto el patrón, por razones de productividad o de mercado las reduzca. 5.- Flexibilización del tiempo de trabajo para mejorar la productividad, pudiendo

ser más de nueve horas de labores. 6.- Flexibilización del puesto, categoría y lugar de trabajo de acuerdo a las necesidades de la empresa y atendiendo a la productividad. 7.- Flexibilización de las condiciones colectivas de trabajo, subordinándolas a las circunstancias económicas; entre otras.¹⁰¹ De todo esto se puede deducir que las propuestas de reforma están hechas para beneficiar específicamente al sector patronal y no al obrero como se verá más adelante.

Pero no solo es el PAN quien quiere protagonizar la transición de la ley laboral de su ámbito seudosocial al neoliberal, también el líder de la falsa izquierda mexicana, es decir, el Partido Revolucionario Democrático (PRD), por medio de su Comité Ejecutivo Nacional elaboró un "Anteproyecto de Reforma Laboral" que al igual que las Iniciativas del PAN, era de tipo neoliberal (se demuestra que TODOS los partidos políticos están coludidos para favorecer al sistema de poder), partiendo de los multicitados cuatro principios de dicho sistema. Tal anteproyecto proponía, entre otras cuestiones, la flexibilización de la jornada de trabajo para el efecto de eliminar el pago de horas extras y la contratación de más personal; La flexibilización en la contratación a través del trabajo por tiempo discontinuo, por tiempo indeterminado y por periodo de prueba de un mes; coloca a la productividad como eje rector de todas las relaciones laborales y sociales introduciendo un capítulo completo sobre productividad; suprimía una de las funciones esenciales de los sindicatos, desapareciendo la negociación al neocorporativisarse la relación del Estado con la organización de los trabajadores, depositando en el parlamento la función de fijar el salario burocrático, los salarios mínimos generales y profesionales y el porcentaje de utilidades de las empresas y para llevar a cabo esto, se eliminaría la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y la Comisión Nacional de Reparto de Utilidades y se crearía el Instituto Nacional de Salarios

¹⁰¹ cfr. Laboral, Senado de la República. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley Federal del Trabajo, a. III, n. 36, México, 1995, pp. 23-66.

Mínimos, Productividad y Reparto de Utilidades. Por otro lado el anteproyecto proponía la ampliación de la jornada diaria de trabajo hasta por diez horas y suprimir el horario definido, flexibilizándolo; suprimir el derecho a las mujeres a dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos en el periodo de lactancia como lo contempla actualmente el artículo 170, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, entre otras "maravillosas", "sociales" e "izquierdistas" propuestas.¹⁰²

Si bien es cierto que tanto las iniciativas de decreto del Pan y el anteproyecto del PRD, causalmente o misteriosamente se han quedado "congeladas" a partir de que se empezó a gestar el movimiento electoral para las supuestamente "limpias" elecciones presidenciales del dos mil, los mismos nos dejan ver claramente cuales son las perspectivas que se tienen precisamente para el ámbito laboral en la nueva etapa de "cambios" por la cual pasa México, perspectivas nada alentadoras para los trabajadores y obviamente ventajosas para el sector patronal.

Por lo que se refiere al empleo, en la etapa neoliberal se puede ver lo siguiente: De 1982 a 1988 la Población Económicamente Activa (PEA) había pasado de 22 millones 800 mil personas a 25 millones 150 mil, en el mismo periodo el desempleo abierto experimentó un crecimiento enorme al pasar de un millón 318 mil personas a tres millones 409 mil; el subempleo también sufrió un incremento, pasando de 13 millones 22 mil personas que había en 1982 a 13 millones 950 mil en 1988, lo cual quería decir que mientras siete millones 791 mil personas tenían empleo, otros 17 millones 359 mil personas (64% de los mexicanos en edad de trabajar) estaban desempleados y subempleados. El Servicio Nacional de Capacitación y Productividad poco pudieron hacer frente

¹⁰² cfr. ORTEGA, Max y Ana Alicia Solís de Alba. Estado, Crisis y Reorganización Sindical, ob cit., pp. 163-167.

a los despidos que hubo entre 1989 y 1990 por la venta de 127 empresas paraestatales, la reducción del gasto público en el sector social, las fluctuaciones en el mercado, la reestructuración, liquidación o cierre de las empresas y los programas de retiro voluntario pudiendo dar como ejemplos de dichos despidos masivos: cierre de Minería Piñoles; reajuste de personal en Sidera y en Petróleos Mexicanos; liquidación de Anagsa, entre otros. De 1982 a 1994 solo se generaron un millón cuatrocientos diecisiete empleos, equivalente a ciento dieciocho mil empleos anuales aproximadamente, frente a una demanda para 1.2 millones de jóvenes que se integraban a la población económicamente activa (PEA) cada año. En ese mismo periodo se registró una demanda de aproximadamente 14 millones 400 mil empleos, generándose en doce años solamente los empleos requeridos en un año, queriendo decir esto que el déficit ocupacional, es decir, el número de empleos que debieron haberse generado para cubrir la demanda de empleo en el periodo citado, se tradujo en el desempleo de cerca de 13 millones de jóvenes en la edad de trabajar, debiendo añadir a esto que el millón 417 mil empleos generados durante esos doce años se perdieron casi en su totalidad en uno solo con la recesión de 1995. De 1995 a 1998 el empleo no mejoró, observándose en la generación de empleos un rezago de 40 por ciento. Según datos de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), de los cinco millones de empleos requeridos solo se crearon tres millones, aunado a esto la continuación de despidos en el sector paraestatal y central por la cual, de 1982 a 1993 se dieron 765 mil 730 trabajadores despedidos a los que se agregaron, de 1994 a 1998 muchos miles más de despedidos de trabajadores ferrocarrileros, petroleros, entre otros. Asimismo, para 1999 estaba aprobado por el gobierno federal un programa de retiros voluntarios para desaparecer otras 40 mil plazas en el sector central y para el 15 de abril se había liquidado un total de 10 mil plazas.¹⁰³ (sobre esto se podría argumentar que esto es

¹⁰³ *Ibidem.* pp. 168-170.

necesario para adelgazar la burocracia, eso es cierto, pero de las personas despedidas ¿cuántas han podido o podrán ser reubicadas?. Con los datos que se están señalando, parece que muy pocos lo lograrán) y si bien es cierto que los despidos ayudan a que muchas empresas no cierren (Que estúpido consuelo y que forma tan "humana" de solucionar problemas) también tal hecho demuestra que el sistema que impera es un sistema que no puede lograr el desarrollo de toda la sociedad y que únicamente puede soportar el seudodesarrollo de unos cuantos a costa de la ruina de los demás.

En cuanto a la cuestión salarial, el neoliberalismo en México ofrece los siguientes resultados:

En la etapa del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, con la nueva política salarial supuestamente se buscaba detener la aceleración del proceso inflacionario y evitar posibles cierres de empresas, sin que, como sabemos, se hayan evitado tales acontecimientos, sin que por esto se hayan dejado de conseguir otros objetivos de carácter político y sindical, obviamente a favor del gobierno y del sector patronal que a continuación se señalan:

La flexibilización de la revisión del salario mínimo se dio mediante la concertación y los pactos. Estos pactos fueron el medio para establecer, en cuanto a salarios, las nuevas relaciones laborales entre Estado y sindicatos, y trabajo y capital y por lo mismo derivándose de esto una nueva situación negativa para los sindicatos pues los mismos fueron despojados de su capacidad de negociación. Esto haría que los salarios mínimos y contractuales se sometieran a los incrementos porcentuales fijados por el gobierno, quedando de lado la función reguladora tripartita de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CNSM), reduciendo con esto los conflictos laborales (no por haber terminado con situaciones injustas en ese aspecto, sino por no permitir

que tales situaciones tuvieran el tono de injustas sino de acuerdo voluntario que no era otra cosa que una imposición). Como ya se dijo, la concertación y los pactos, fueron los procedimientos ideológicos y prácticos con los cuales el Estado le quitó al sindicalismo corporativo su poder negociador en la fijación del precio de venta de la fuerza de trabajo. Asimismo, la política salarial de la etapa de Miguel de la Madrid provocó la modificación de la estructura de distribución de ingreso, ya que si la participación del trabajo en el Producto Interno Bruto (PIB) había sido en 1982 de 35.9 por ciento, para 1984 había descendido a 27.6 por ciento, ocurriendo lo mismo en la participación del trabajo en el ingreso nacional, pues en 1982 había sido de 45.6 por ciento y de solo 36.4 por ciento en 1984. En las empresas públicas también se alteró la distribución del PIB pues la remuneración a los asalariados en las mismas bajó del 30.5 por ciento en 1982 al 22.4 por ciento en 1983.¹⁰⁴

Siguiendo con la cuestión salarial, pero en el periodo del presidente Carlos Salinas de Gortari, se advierte que durante su primer año de funciones se siguieron imponiendo los topes salariales, el congelamiento de los salarios contractuales por medio del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE) y jubilaciones por abajo del salario mínimo (como sigue ocurriendo actualmente). Asimismo, de 1980 a 1988 las remuneraciones medias y los salarios mínimos reales habían descendido de 100 a 72.1 por ciento en el primer caso y de 100 a 53.6 por ciento en el segundo. En el mismo periodo la remuneración a los asalariados y al capital como porcentaje del PIB había tenido un movimiento importante pues la participación del salario había pasado de 35.1 por ciento en tanto que la del capital, que había sido de 64.9 por ciento, se había incrementado hasta 72.3 por ciento. Según el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 el mejoramiento salarial sólo podía ser gradual como gradual sería, según dicho plan, el logro del crecimiento

¹⁰⁴ *Ibidem.* pp.83-92.

económico, sujeto al aumento de la productividad, sin embargo, no solo no hubo una solución salarial sino que su situación se agravó como lo mostró una investigación del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales del propio PRI, investigación que señaló que entre diciembre de 1987 y febrero de 1990 los salarios mínimos habían sufrido una pérdida del 38.5 por ciento de su poder adquisitivo y una caída adicional del 17.7 por ciento entre enero y agosto de 1990. Por lo que hace a la, tan falsa idea e ilógicamente aceptada idea de que la mejora del salario está relacionada con el aumento de la productividad tenemos que, según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de 1980 a 1990 la productividad en las ramas que integran el sector manufacturero nacional aumentó el 33.6 por ciento y al contrario, el salario sufrió un decrecimiento del 42.5 por ciento. En todo esto hay que tomar en cuenta que en esa época el salario mínimo lo percibían más de 6.5 millones de trabajadores que representaban el 30.1 por ciento de la Población Económicamente Activa y por abajo del salario mínimo vivía otro millón 129 mil trabajadores pensionados del IMSS. Entre 1991 y 1992 se hizo más aguda la mala situación laboral con la que no pudo terminar Carlos Salinas de Gortari (y que a la fecha no han cambiado sus sucesores) debida a la aplicación de la política laboral neoliberal que aquí se analiza, haciéndose patente lo anterior con el deterioro salarial que continuó en aumento, con la prolongación de los despidos, con la consolidación del nuevo modelo sindical basado en la productividad, con la libertad sindical precaria, con la ausencia casi total de la democracia sindical y por lo mismo con la crisis de representación del sindicalismo.¹⁰⁵

Los resultados finales que arrojó la implantación de la política económica neoliberal desde su comienzo en 1982 hasta 1994 son los siguientes: Reducido crecimiento económico equivalente a 1.3 por ciento del PIB promedio; elevada

¹⁰⁵ Ibidem. pp. 109-137.

inflación: 51.9 por ciento promedio; quiebra de las empresas dedicadas al mercado interno; supremacía de las empresas transnacionales; privatización generalizada de las empresas públicas y de los recursos naturales; concentración del capital en un grupo reducido de capitalistas y distribución regresiva de ingreso, desnacionalización de la planta industrial, la banca y las finanzas, crecimiento de la deuda externa y dolarización de la deuda interna, déficit comercial; flexibilización y caída salarial; aumento del desempleo en más de 14 millones de personas, desaparición de empleos formales y aumento del empleo en maquiladoras y franquicias, entre otros funestos resultados.¹⁰⁶

Para el periodo del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, las cosas, en términos generales siguieron igual a pesar de habernos prometido "bienestar para nuestra familia": Entre el 20 diciembre de 1994 y el 20 de abril de 1995 nuestro panorama económico era de volatilidad bursátil, presiones sobre la paridad cambiara; salida de capitales; riesgo de insolvencia de pagos de los sectores público y privado; aumento de la inflación; cartera vencida; falta de créditos adecuados en el sector agropecuario; aumento de las tasas de interés en las tarjetas de crédito; desplome de las utilidades netas de las casas de bolsa; aumento generalizado de impuestos; quiebras de empresas, despidos masivos, entre otros negativos sucesos. Para octubre de 1995 el país seguía en crisis: El PIB se redujo 5.8 por ciento durante el primer semestre del año en relación con el mismo periodo de 1994; se retiraron del mercado de capitales 11 mil 446 millones de dólares y se redujeron los flujos de recursos externos destinados a proyectos productivos a solo 899 millones de dólares; se paralizó el 70 por ciento de la planta productiva y se cerraron ocho mil 37 empresas micropequeñas y medianas. Para la primera mitad del segundo semestre se calculaba que ya cerca de 20 mil empresas habían cerrado y más de 800 mil personas habían sido despedidas, formándose una Población

¹⁰⁶ *Ibidem.* pp. 139-140.

Económicamente Activa en la que los desempleados eran el 16.4 por ciento, los subempleados el 17.7 por ciento, el sector informal el 33.6 por ciento y el sector formal el 32.4 por ciento. El poder de compra siguió bajando: En los primeros ocho meses de 1995 el salario mínimo aumentó 12 por ciento y los precios de la Canasta Básica el 44 por ciento. Al cierre del año, el índice de precios al consumidor era de 51.997 por ciento, el costo de la Canasta Básica era del 60.57 por ciento y la caída del salario mínimo era del 60 por ciento. La devaluación de diciembre de 1994 y la recesión de 1995 dieron como resultado un millón de despidos, una pérdida acumulada (dic. 87-abr. 96) del salario mínimo del 65.5 por ciento y un empobrecimiento generalizado de la población que ocasionaba cada 24 horas la muerte de 350 mexicanos por hambre o por desnutrición y que hacía también que de cada dos millones de nacimientos el 5% (cien mil niños) perecieran en la temprana infancia por escasa alimentación y un millón sobreviviera con déficit de nutrientes que repercutiría en un desarrollo físico y mental insuficiente (Mientras se destinan millones y millones de pesos para aumentar el salario de los funcionarios públicos, para asignar un presupuesto estratosférico al Instituto Federal Electoral aún en tiempo de no elecciones (organismo que es una pantalla esencial y perfecta de la seudodemocracia mexicana), para rescates bancarios que tendrían que ser pagados por los delincuentes que provocaron la crisis bancaria y no por la sociedad en general y para otras cosas improcedentes más. Entre enero y agosto de 1996 la recesión se profundizó no obstante la mejoría de algunos indicadores económicos. En agosto de 1996 desaparecieron entre dos mil y tres mil empresas, el consumo de granos básicos cayó un 29 por ciento en los últimos 18 meses; la compra de ropa, medicamentos, calzados y otros, bajó entre 45 y 52 por ciento; los empleos generados en 1996 no rebasaban el 30 por ciento de los empleos perdidos en el 95; de 36 millones de mexicanos que integraban la Población Económicamente Activa, solo 9.37 millones (25%) tenía empleo fijo y remunerado en el sector privado, 2 millones eran empleados

por el gobierno federal o trabajaban por cuenta propia y 24.89 millones no tenían empleo fijo; el salario mínimo perdió 14.4 por ciento de su poder adquisitivo entre enero y marzo; en los primeros 18 meses del gobierno de Zedillo se incrementó en 5 millones el número de mexicanos en pobreza extrema, hasta sumar 42 millones de personas en pobreza extrema y pobreza; desde que se iniciaron los antes mencionados pactos, hasta abril de 1996, el salario mínimo registraba una pérdida acumulada del 65.5 por ciento sin que el deterioro se detuviese en los años siguientes. De 1996 a 1998 el deterioro del salario mínimo fué del 84 por ciento y de 30.05 por ciento de diciembre de 1994 a octubre de 1998. De diciembre de 1994 a febrero de 1999 los precios de la Canasta Básica habían aumentado 247.61 por ciento, mientras que los salarios mínimos solo se incrementaron 85.56 por ciento en el mismo periodo, en consecuencia en febrero de 1999 el salario mínimo sólo podía comprar 40 por ciento de la Canasta Básica y para terminar con los ejemplos de los nefastos resultados neoliberales, mientras que el salario mínimo general perdió de 1994 a marzo de 1999 28.7 de su poder adquisitivo, la participación del salario en el PIB se redujo del 40 por ciento en 1994 al 30 por ciento en 1998, lo cual representa la más baja participación del salario en el PIB en veinte años.¹⁰⁷

Ya el PRI ha dejado el poder (el sistema bajo el cual dicho poder se regía y se rige no) y nos gobierna el presidente Vicente Fox Quezada, obviamente junto con la ideología y política "panista", partido que desde nuestro punto de vista representa la máxima expresión del neoliberalismo en México (aunque ellos se denominen ridículamente de centro de izquierda o de derecha moderada); la gente espera (muchos, de forma inocente, especialmente los que votaron por él sin tener conciencia política) que dicho presidente haga realidad las promesas de prosperidad que las anteriores administraciones no pudieron o más bien no quisieron conseguir. Nosotros

¹⁰⁷ *Ibidem.* pp. 139-173

pensamos que con la nueva administración ningún cambio positivo y trascendental para la clase obrera y en general para las clases débiles va a venir, y ni siquiera nos atrevemos a concederle el beneficio de la duda porque en primer lugar, ellos solo le van a dar continuidad a la política neoliberal echada a andar desde la época del PRI, ya que el PAN, el PRD, el PRI y todos los demás partidos políticos pequeños (satélites de los tres mencionados) son parte del mismo sistema de poder, como se ha demostrado en este trabajo, y actúan (dentro de sus diferencias y conflictos lógicos) en una complicidad para favorecer únicamente al sistema al que pertenecen. Desgraciadamente la mayoría de las personas no alcanzan a percibir tal situación y siguen creyendo, apoyando y fomentando el falso juego político y por lo mismo la falsa democracia que impide el desarrollo de la misma en nuestro país; y afirmamos una vez más que el liberalismo-capitalismo no van a conceder cambios reales a la clase trabajadora porque tales cambios están en contra de la naturaleza de aquel sistema y sobretodo, porque están en contra de los intereses y beneficios de los que ostentan la hegemonía con el mismo, y en segundo lugar, y a pesar del poco tiempo que lleva el nuevo gobierno en el poder, ya se ha podido ver (con lo que se robustece nuestro argumento) que las promesas de campaña solo han sido eso, promesas de campaña y por lo mismo mentiras, sino ¿Cómo se le denomina al hecho de que prometan un crecimiento económico del 7% y después nos argumenten que no es posible; o que nos prometan beneficios para los pobres y después quieran aumentar el IVA en medicinas y alimentos junto con varios impuestos más; o que nos prometan austeridad gubernamental y se incrementen de una manera cínica los sueldos de los funcionarios públicos (los altos funcionarios obviamente); o que nos prometan mejorar inmediatamente los salarios reales y que después argumenten que no habrá promesas populistas y que los aumentos se darían conforme creciera la famosa productividad (un argumento 100% neoliberal) y acto seguido se determine un aberrante e inhumano aumento del salario mínimo del 6.99 en promedio, el

cual equivale a \$2.45 diarios de aumento? Y volvemos a los mismos argumentos (justificables económicamente pero no humanamente): esto debe de ser así porque las "sacras" leyes económicas así lo exigen,¹⁰⁸ y si a esto le agregamos lo dicho por el propio gobierno, por medio de su Secretario de Hacienda, Francisco Gil Díaz en el sentido de que no existen las condiciones para llevar a cabo, en lo inmediato, los cambios que el presidente Fox ofreció en su campaña (obviamente culpando al gobierno anterior pues ellos nunca tienen ni tendrán la culpa de las desgracias del país) y de que el crecimiento no está garantizado y la estabilidad requerirá de considerables esfuerzos en el gasto,¹⁰⁹ nos podemos dar una clara idea de lo que depara el futuro, no solo a la clase trabajadora sino al país en general, cuya sociedad aún finca sus esperanzas en espejismos paternalistas (entiéndase antes PRI, hoy Vicente Fox), espejismos que van a conducir irremediamente a su cruda realidad que no es otra cosa que la realidad política en su sentido más agresivo o mejor dicho más tergiversado, política que hemos tratado de describir en este trabajo.

La sociedad mexicana, o mejor dicho la mayoría de los explotados por el sistema de poder, dentro de los cuales está obviamente la clase obrera, están sumamente contagiados con este utopismo político, jurídico, económico y social que nos dibuja el poder, y tal contagio los aletarga, los constriñe y por lo tanto les niega una acción real dentro del campo del devenir social, pero al mismo tiempo que los aletarga, dicho utopismo, por medio de los discursos oficiales y de las expresiones populares (fiel reflejo de la educación surrealista, es decir, manipuladora del sistema) no deja de vanagloriarse ridículamente con conceptos como "democracia", "libertad de expresión", "solidaridad", "patriotismo", entre otros, que en nuestro caso no son otra cosa que conceptos

¹⁰⁸ cfr. DELGADO, Orlando. Nuevos Salarios Mínimos: Misma Concepción, La Jornada, 28 de diciembre del 2000, p. 20.

¹⁰⁹ cfr. La Jornada, 12 de diciembre del 2000, pp. 18-19

no precisados, distorsionados, no digeridos, más que limitados dentro de su marco de acción, y que al quererlos dotar de vida en nuestro Estado de Derecho Muerto, solo reflejan el estado imaginario en donde se ha colocado a nuestro país, en donde descansa su laberíntica y hasta hoy en día su insondable realidad. Refleja también el deseo y la necesidad de la gente de quitarse, aunque sea solo por medio de ilusiones el lazo que les aprieta, es decir, reflejan la forma magistral en que el poder, a través de su organismo administrativo que es el Estado nos ha estructurado una UTOPIA, pues es precisamente eso, una utopía, el "Estado de Derecho", la democracia, la libertad de expresión, la igualdad, la libertad, la vida digna, la seguridad social, la independencia de los tres poderes federales (ejecutivo, legislativo, judicial) y la independencia también del Instituto Federal Electoral (según nos dice la última moda política), y utopía también son todos los demás conceptos (en este caso sentimentalistas) que la sociedad mexicana ha comprado por medio de su inocencia pero también por medio de su ignorancia; y es, como decimos, una perfecta utopía, ya que de acuerdo a lo que el propio libro de Tomás Moro nos dice, el significado de utopía es "no hay tal lugar" ¹¹⁰ y es precisamente lo que ocurre en nuestro país, México no está en un lugar o no es un lugar donde haya democracia, libertad y los demás conceptos arriba mencionados y tildados de espiritualidad patriota, es decir no existe ese México que hacen ver al mundo y lo que es peor, que hacen ver al propio mexicano, o por lo menos le hacen creer que con el sistema bajo el cual estamos subordinados vamos hacia ese México utópico que nos ofrecen y es utópico en primer lugar porque no existe y en segundo lugar porque no va existir mientras siga imperando el sistema de poder actual, según nuestro punto de vista.

Después de analizar lo que ha sido y es el neoliberalismo en México ¿Se puede tachar de pesimistas o de ignorantes a aquellos que manifiestan su

¹¹⁰ MORO, Tomás. Utopía, sexta edición Porrúa, México, 1990 p. 5.

rechazo a tal política económica? ¿Que papel juega, dejó de jugar o puede jugar la Teoría Integral ante lo oscuro de nuestro ámbito laboral? Esta última pregunta ya ha sido respondida a lo largo del presente capítulo, solo nos quedaba y pensamos que así lo hemos hecho, fundamentar nuestra opinión de las lamentables consecuencias que el neoliberalismo ha construido alrededor de lo que nosotros denominamos como vestigios de aquellos intentos por establecer un panorama más humanizado dentro de las relaciones de los hombres (valga la redundancia), intentos que desgraciadamente solo se han quedado en los pensamientos, en algunas leyes, en teorías (como en el caso aquí tratado), en ideologías y en no pocas acciones que pasaron a ser efímeras (no por eso intrascendentes) y que después de tantas esperanzas y sus vicisitudes, han quedado enterrados en la historia incomoda de la hegemonía explotadora; intentos quizás precoces para una humanidad que ha olvidado (o tal vez nunca la ha tenido) la sensibilidad suficiente para poder ser realmente lo que ella misma se denomina: Humanidad, que hoy solo vale si produce económicamente, si produce riqueza para el poderoso y si solo consume lo que le impone, no la real necesidad sino la enajenación y la manipulación hechas a la medida de la negación del hombre.

C O N C L U S I O N E S

A las conclusiones que a continuación se exponen se les ha agregado, donde ha sido necesario y para efectos de referencia, el número de página en donde se puede localizar el **contexto (tema tratado a fondo)** de donde se derivan las mismas, esto con el propósito de lograr una mejor comprensión de sus porques o en su caso una aclaración.

PRIMERA.- Dentro del gran conglomerado de situaciones que regula la ciencia del Derecho para el desarrollo de la sociedad, está la que nace de la relación que existe entre aquella persona física que presta un trabajo personal subordinado, es decir el trabajador, y aquella otra física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, es decir el patrón. Esta relación a través de la historia ha tenido diferentes características y por lo tanto diferentes formas de regularla, atendiendo a las circunstancias que prevalecen en un momento determinado; desafortunadamente favoreciendo en esencia, siempre a los patrones y dejando en una condición precaria a la clase trabajadora.

SEGUNDA.- En México, la relación obrero-patronal, debido muchas veces a la lucha del propio movimiento obrero, y en otras por intereses políticos, económicos y sociales (ajenos a los intereses y motivos de la clase trabajadora), se ha visto afectada por grandes cambios que han hecho que tal relación se transforme radicalmente, siendo el más trascendental la creación del artículo 123 de la Constitución Política de 1917 y de sus leyes reglamentarias de 1931 y 1970, en donde se le da al Derecho del Trabajo un sentido "social", "protector" y "reivindicatorio" de la clase trabajadora, trayendo o debiendo traer con esto consecuencias esperadas y no esperadas, contrastantes con el pasado y dentro del propio presente y sobretodo con el

propósito trazado que provocan inevitablemente el cuestionamiento acerca de sus reales alcances.

TERCERA.- El actual derecho del trabajo en México el cual "busca", en teoría, una regulación proteccionista a favor de la clase trabajadora y que nace en 1917 con la creación del artículo 123 constitucional, ocupa un lugar aparte dentro del marco jurídico del país, pues se deriva de la oposición al sentido liberal y capitalista en el que está inmerso el derecho civil, eje de nuestro sistema jurídico. (p: 146)

CUARTA.- De lo consagrado en el artículo 123 Constitucional se deriva la Teoría Integral de Derecho del Trabajo, creada por el Jurista Alberto Trueba Urbina; teoría que trata de descifrar el significado del artículo constitucional aquí citado para que se lleve a la práctica y se alcance con esto la justicia social.

QUINTA.- El derecho del trabajo, como las otras ramas del derecho, está compuesto por un conjunto de conceptos, objetivos, principios, ordenamientos, doctrinas, teorías, técnicas y procedimientos que hacen posible su existencia, su vigencia, validez y eficacia, a este conjunto de elementos están inherentes preguntas como: ¿Qué es?, ¿Por qué es?, ¿Para qué es? y ¿Cómo es?, en este caso el derecho del trabajo, y es, en la necesidad de buscarle sus correspondientes respuestas a tales preguntas, donde se puede situar la justificación primera y válida de la existencia de la Teoría Integral, la cual toma el papel de investigadora, de interprete y de vocera de los resultados que tales investigaciones e interpretaciones arrojen. (p: 145)

SEXTA.- Una segunda razón para la justificación de la Teoría Integral, es que el derecho del trabajo desde su nacimiento, ha sido objeto de ataques,

de tergiversaciones y de interpretaciones dolosamente alejadas de los verdaderos principios de dicha rama jurídica, esto con el propósito de no afectar los intereses no justificables de las clases dominantes, ya que una verdadera observancia del espíritu de las leyes del derecho del trabajo provocaría un gran detrimento en esos intereses del poder, por lo que la cuestión laboral, a fin de proteger tales intereses, está compuesto de leyes justas que no son aplicables; de leyes deformadas, adaptadas para el favorecimiento de los poderosos; de organismos supuestamente creados para la defensa de los trabajadores y que en realidad los traicionan y manipulan para mantenerlos aletargados para provecho de dichos organismos y de los otros grupos de poder; aunado a esto la corrupción, el fraude, las amenazas y los asesinatos cuando la ley no ayuda lo suficiente; y por esto se hace necesario la Teoría Integral, pues la misma representa un instrumento intelectual para que la clase trabajadora y demás personas interesadas en sus intereses tomen conciencia de la realidad en la que se desenvuelve como clase social y a partir de esa conciencia, determinar las pautas a seguir para encontrar efectivas formas que logren, dentro de lo posible, la reivindicación que anuncia el derecho del trabajo. (p: 149)

SEPTIMA.- Es necesario establecer claramente el significado, el sentido y los objetivos del derecho del trabajo (una de las metas de la Teoría Integral), pues como ya se señaló, existe la tendencia del gobierno y de los empresarios a que se "modifiquen" las leyes laborales, proponiendo una flexibilización de las mismas, lo cual, como ya se argumentó, no es otra cosa que la intención de romper con los principios fundamentales del derecho del trabajo y sustituirlos por otros que pondrían en primer lugar la productividad, la competitividad y la calidad, haciendo pasar a segundo o a último plano los derechos de los trabajadores que tienen como objetivo el procurar a corto plazo una vida más

digna a estos, y a largo plazo el verdadero equilibrio entre los factores de la producción. (p: 147)

OCTAVA.- Para saber los reales alcances del derecho del trabajo, visualizados por la Teoría Integral, debemos basarnos en lo irrefutable de los hechos; en la forma de pensar y de actuar, tanto de las personas que conforman la clase trabajadora como de los que apoyan y supuestamente apoyan a la misma; en el modo de pensar y de actuar de quienes son sus opositores; en las fuerzas externas que actúan sobre él, las cuales innegablemente influyen de manera determinante en las circunstancias existentes y posibles; en el optimismo y en el pesimismo que de tales circunstancias se pueden derivar para con todo esto, determinar los límites justos, injustos, necesarios e innecesarios que delinear el terreno laboral, lo cual se hizo, a nuestro parecer en este trabajo.

NOVENA.- El alcance esencial del derecho del trabajo, traducido por la Teoría Integral, es la "Justicia para los Trabajadores" que se concretiza en su bienestar y en el de sus dependientes; esta justicia pretendida es la reconocida, especificada y supuestamente conocida, en mayor o menor grado por los miembros de la sociedad, teniendo la misma su sustento en la Ley y en las demás fuentes del derecho, habiéndola denominado nosotros como "Justicia Objetiva", la cual va a ser absoluta o relativa dependiendo de si se materializan o se cumplen todos sus elementos antes citados o si los mismos se cumplen de manera parcial, incompleta o mediocre. (p: 165)

DECIMA.- La crisis en la que se ha encontrado y se encuentra el derecho del trabajo, abarca tanto a las normas proteccionistas como a las Reivindicatorias, siendo en estas donde tal crisis toma dimensiones más graves, pues como ya se analizó, las normas reivindicatorias, las cuales tiene

un carácter colectivo, son los instrumentos reales y efectivos que tienen los trabajadores para poder lograr el verdadero desarrollo de la clase trabajadora. (p:167, 208)

DECIMA PRIMERA.- El derecho del trabajo, según la Teoría Integral, persigue la dignidad de los trabajadores, su protección eficaz y su reivindicación por medio de la recuperación de la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano, pudiéndose lograr esto, de manera total con la revolución proletaria y con la socialización del capital, es decir, la Teoría Integral está sostenida por una estructura marxista. (p: 252)

DECIMA SEGUNDA.- El socialismo, sistema al que aspira, en esencia la Teoría Integral y el cual se tiene que analizar para ver lo operante de tal aspiración, nunca se ha implantado realmente, lo que ha existido son dictaduras de partidos disfrazados de socialistas o comunistas que si bien han logrado en cierto grado, en ciertos aspectos y en ciertas épocas algunos aciertos en cuanto al desarrollo de las sociedades en donde operan, han quedado descubiertos y evidenciados como sistemas opresores, cerrados, reaccionarios y oligárquicos que solo ven por los intereses de los individuos que forman el sistema de poder (exactamente igual que en los países capitalistas) y que mantienen tales intereses a costa de la degradación (en todos los aspectos) de la mayoría de la población. Asimismo, no existen parámetros que nos ayuden a discernir el grado de fracaso y de logro que hayan tenido los regímenes socialistas porque tales nunca han existido. (p: 224, 233)

DECIMA TERCERA.- En las circunstancias y en el pensamiento bajo las cuales se desarrolla el hombre actualmente no es posible que se dé un sistema

socialista; en este tiempo solo se puede hablar de buscar los medios (si es que los hay), traducidos en leyes y en instituciones, para poder lograr disminuir, en la medida en que los intereses de los poderosos lo permitan, el gran desequilibrio y diferencias que existen entre los explotados y los explotadores, obviamente sin que tales diferencias desaparezcan en su totalidad, pues es algo incongruente con el sistema neoliberal que rige al mundo. (p: 247)

DECIMA CUARTA.- El socialismo no se puede dar ahora, siendo una de las razones (aparte de las circunstancias técnicas y materiales propias de cada país) el hecho de que el sistema de poder que ahora gobierna el mundo ha logrado infundir una idea falsa del verdadero socialismo y con esto ha provocado un sentimiento de terror hacia dicho sistema y con lo mismo existe un rechazo a él y una gran aceptación (por medio de una impresionante campaña de publicidad desde todos los ámbitos: cultura, mercadotecnia, etc.) a la dirección capitalista, neoliberal y globalizadora que ha tomado el rumbo de la política mundial. (p: 241)

DECIMA QUINTA.- El principal obstáculo que impide la posibilidad de que se vuelva a tomar al sistema socialista como un sistema realmente viable y posible es la conciencia de la gente. El problema radica en que la gente de las clases no poderosas, si bien es cierto tienen en su mayoría conocimiento o conciencia de que su posición en la sociedad es el de inferiores, el de subordinados, el de instrumentos de producción, el de dependientes del capricho de los poderosos, también es cierto que existe un estado de rendición, de convencimiento, de conformismo, de indiferencia, de indolencia, de apatía, de sometimiento a tales circunstancias, a tales injusticias a tales situaciones. (p: 249)

DECIMA SEXTA.- El artículo 123 constitucional y todas las disposiciones que de él se derivan, no están ni estuvieron orientadas, en realidad (solo en la teoría), al establecimiento de un sistema socialista, esto estuviera en contradicción con la tendencia liberal que se respira en el marco jurídico que han regido y rigen en general las relaciones en la sociedad mexicana, con tales leyes se buscaba solo la legitimación del poder, sin demeritar por esto los honestos propósitos de los legisladores del Constituyente de Querétaro de 1917 quienes lograron formalizar medios jurídicos y materiales para hacer frente a la adversa situación obrera, a pesar de los intereses contrarios del sistema. (p:254)

DECIMA SEPTIMA.- El derecho mexicano del trabajo nos habla de la búsqueda del equilibrio entre los distintos factores de la producción y de la armonía de los derechos del capital con los del trabajo, pero la propia ley, en su exposición de motivos limita el supuesto equilibrio antes citado cuando define a la justicia social como aquella que se va a dar cuando los trabajadores obtengan beneficios nuevos en la medida en que el desarrollo de la industria lo permita. (p:253)

DECIMA OCTAVA.- La base primera para darle a la ley laboral mexicana un sentido socialista, se encuentra en el concepto "Justicia Social". (p: 258)

DECIMA NOVENA.- Sí existe una base para derivar de la ley laboral mexicana una visión socialista-comunista, tal base es la esencia, la naturaleza del espíritu de dicha ley, la razón y la lógica que el mismo encierra, base que al trasladarla al campo de la reflexión y del análisis hace que las tergiversaciones y distorsiones que se hacen de las leyes, de sus principios y de los significados de estos últimos queden evidenciados y desvirtuados y que los verdaderos

sentidos y alcances de las leyes, de los principios y de los conceptos manejados en ellos queden aclarados y justifiquen la visión contemplada por la Teoría Integral. (p:270)

VIGESIMA.- La idea integral de "justicia social" se deriva del ideario de los textos del artículo 123 constitucional, siendo por lo mismo más amplia que la dada por la Exposición de Motivos de la ley de la materia, porque no solo tiene por objeto que los trabajadores alcancen un mejoramiento de sus condiciones económicas, sino que también tiene por objeto que logren la reivindicación de sus derechos. (p:253)

VIGESIMA PRIMERA.- El sistema adecua o "armoniza" los conceptos de "Justicia Social", "Equilibrio entre los distintos factores de la producción" y "Armonía de los derechos del capital con los del trabajo", esto para hacernos creer que son compatibles, que no son contradictorios siendo esto una falacia. (p: 261)

VIGESIMA SEGUNDA.- La "Justicia Social", según nuestro criterio, quiere decir que las acciones políticas, jurídicas, económicas, culturales, llevadas a cabo dentro y en pro de un ámbito colectivo, en este caso a nivel nacional, tiendan a un favorecimiento real para cada una de las personas que forman ese ámbito colectivo, siendo real tal favorecimiento si está el mismo en proporción a las necesidades reales y lógicas de tales personas. De acuerdo a esto, la ley laboral, al no atender a la definición por nosotros dada y al limitar el concepto de "Justicia Social" solo a dar beneficios a los trabajadores, en la medida en que el desarrollo de la industria lo permita y no de acuerdo a lo que exijan las necesidades, está siendo incongruente con el concepto por ella empleada (el de justicia social) y por lo mismo es falso que se busca con el

derecho del trabajo una real "Justicia Social". La teoría y la práctica en este caso existen en universos distintos. (p: 258)

VIGESIMA TERCERA.- El "derecho social" es solo un instrumento del sistema de poder para controlar o para disimular que controla una situación de injusticia provocada por el propio sistema, situación de la cual obviamente es consciente, la acepta como algo natural al tiempo que reproduce dicho sistema. (p: 261)

VIGESIMA CUARTA.- La ley nos habla de armonía de los derechos del capital con los del trabajo y del equilibrio entre los factores de producción dentro, claro está, de un sistema capitalista y neoliberal, aceptando (la ley) con esto que tal sistema es el adecuado y conveniente para toda la sociedad. Al aceptar tal sistema, está aceptando también que tiene que haber clases sociales que se traducen en diferencias consideradas como justas, necesarias y naturales en lo cual no estamos de acuerdo. (p: 262)

VIGESIMA QUINTA.- Los derechos del trabajo nunca se van armonizar con los del capital o más bien con los del capitalista, porque, por un lado, el trabajador va a estar satisfecho cuando obtenga por su trabajo su verdadera plusvalía y lo necesario para satisfacer sus necesidades reales, lo cual implica pérdidas para el capitalista o su desaparición; por otro lado, el capitalista va a estar satisfecho siempre y cuando siga acumulando riqueza, no disminuyéndola y esto implica perjuicio para el trabajador (es decir explotación). Para que alguien de los dos quede satisfecho, se necesita la sumisión del otro; en el caso del capitalista para así mantener al trabajador en su poder y seguirlo utilizándolo en su provecho por medio de la explotación y en el caso del trabajador, este necesita la sumisión del capitalista para así desaparecerlo y con esto terminar con las clases sociales y por lo mismo con la

injusta distribución de la riqueza y así tener, de acuerdo a nuestra necesidad y dar de acuerdo a nuestra capacidad. (p: 263)

VIGESIMA SEXTA.- No es posible el equilibrio entre los factores de producción mientras exista la propiedad privada en los medios de producción, mientras exista tal propiedad privada, los capitalistas van a estar en oposición a los intereses del trabajador y viceversa, solo va a haber y puede haber una lucha entre estos dos factores (capital y trabajo) para lograr la hegemonía de alguno de ellos e implantar sus condiciones. (p:264)

VIGESIMA SEPTIMA.- El verdadero concepto de Justicia Social no es compatible con los conceptos de "armonía entre los derechos del capital y los del trabajo" y "equilibrio entre los factores de producción" contenidos en la ley laboral mexicana, pues estos dos últimos son conceptos propios del sistema capitalista que responden a los objetivos de tal sistema y que nunca va a tender, por la naturaleza del propio sistema, a una verdadera "Justicia Social". (p:264)

VIGESIMA OCTAVA.- Es completamente falso que la situación de la clase trabajadora vaya a cambiar con la productividad y con la competitividad, mucho menos con el neoliberalismo y la globalización; también es completamente falso que la solución para mejorar la situación de la sociedad está en trabajar y trabajar como tendenciosamente nos lo repite la nueva administración del sistema de poder mexicano; también resulta falso el argumento de que "no todos pueden ganar lo mismo" no es más que una falacia antihumana elevada a verdad infalible fincada en una ideología igualmente antihumana. (p.305)

VIGESIMA NOVENA.- Es un hecho claro que los objetivos de la Teoría Integral, para nosotros necesarios y justos, de acuerdo a lo que se vio en el

presente trabajo, no se han logrado (llevar a la práctica el significado real del artículo 123 constitucional) de una forma realmente sustancial, debido esencialmente a los intereses opuestos de la clase dominante y del propio gobierno, protector de aquel y quienes han propiciado y permitido que la clase trabajadora continúe dentro de un ámbito de explotación y de opresión con algunas modificaciones en sus condiciones de trabajo y de vida pero sin alcanzar con esto un grado que se pueda considerar coherente con lo que busca realmente el derecho del trabajo.

TRIGESIMA.- Dada las reales circunstancias (no las que nos plantea el monopolio de poder) la Teoría Integral se encuentra únicamente girando alrededor del movimiento laboral, es decir, se encuentra fuera de él, sin lugar en él y solo gira a su alrededor como giran y podrían girar otras tantas teorías que podrían plantearse el sentido del derecho laboral. Se queda en lo que es, en una teoría, en un conjunto de buenos propósitos o buenas intenciones. El problema es que la teoría integral va a tener un significado, una utilidad, va a poder tener un lugar efectivo dentro de la reflexión laboral en la medida en que tal reflexión le ceda ese lugar; la tome como verdadero instrumento ideológico para que a partir de ahí se implanten las bases necesarias y efectivas para una verdadera movilización y acción del sector laboral; pero eso no se va a dar mientras personas contrarias a los intereses de los trabajadores sean casi los únicos que piensen la realidad de estos o mientras los trabajadores no se piensen a si mismos, no reflexionen su realidad, la posición en la sociedad que deben de jugar y la que han jugado; la Teoría Integral va a dar bases y fundamentos para las exigencias, para los objetivos de los trabajadores, va a dar carácter y compromiso a la clase trabajadora y va a permitir que se diluya la complicidad que existe con la estrategia de hegemonía de las clases dominantes y por lo mismo será pieza esencial para el rompimiento de dicha hegemonía. Por todo esto, el lugar de la Teoría Integral en la realidad laboral y

B I B L I O G R A F I A

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Burocrático Mexicano, s.e., Porrúa, México, 1995.
- AGUSTIN, José. Tragicomedia Mexicana 1, La Vida en México de 1940 a 1970, segunda edición, Planeta, México, 1998.
- AGUSTIN, José. Tragicomedia Mexicana 2, La Vida en México de 1970 a 1982, segunda edición, Planeta, México, 1998.
- AGUSTIN, José. Tragicomedia Mexicana 3, La Vida en México de 1982 a 1994, Planeta, primera reimpresión, México, 1999.
- ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, LUIS. Tratado de Política Laboral y Social, Tomos I y II, tercera edición, Heliastra, Argentina, 1976.
- ALTHÜSSER, Louis. Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado, décima segunda reimpresión, Ediciones Quinto Sol, México, 1998.
- ARON, Raymond. Lecciones Sobre la Historia, Cursos del Collège de France, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- ATTILI, Antonella. La Política y la Izquierda de Fin de Siglo. Cal y Arena, México, 1997.
- BENSUSAN, Grabiela. (Compiladora) Estándares Laborales Después del TLCAN. Plaza y Valdés Editores, México, 1999.
- BERLIN, Isaiah. El Sentido de la Realidad, Sobre las Ideas y su Historia. Taurus, España, 1998.
- BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Derecho Procesal del Trabajo. Primera Reimpresión, Trillas, México, 1991.
- BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. Las Obligaciones en el Derecho del Trabajo. Cardenas Editor, México, 1978.
- BOBBIO, Norberto. Derecha e Izquierda, segunda edición, Taurus, España, 1998.

- BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional, Fondo de Cultura Económica, primera reimpression, México, 1992.
- BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Individual del Trabajo, Harla, México, 1985.
- BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, cuarta edición, Harla, México, 1996.
- BROM, Juan. ¿Por qué Desapareció la Unión Soviética?, "De la Rus de Kiev (Siglo IX) al Fín de la Perestroika", segunda edición, Grijalbo, México, 1992.
- BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal, décimo sexta edición, Grijalbo, México, 1987.
- BROM, Juan. Para Comprender la Historia, quincuagésima quinta edición, Nuestro Tiempo, México, 1989.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. El Derecho del Trabajo en la Teoría... y en la Práctica, México, 1972.
- CAMACHO, Manuel. La Clase Obrera en la Historia de México, octava edición, Siglo XX Editores, México, 1993.
- CAMUS, Albert. Ensayos, cuarta edición, Aguilar, España, 1981.
- CARRO IGELMO, Alberto José. Curso de Derecho del Trabajo, segunda edición, Bosch, Barcelona, 1991.
- CASTORENA, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero, "Derecho Sustantivo", quinta edición, Fuentes Impresores, México, 1971.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. Causales de Despido, segunda reimpression, Trillas, México, 1992.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. Instantáneas Laborales, segunda edición, Trillas, México, 1988.
- CIORAN, Emile Michel. Historia y Utopía, tercera edición, Tusquets, España, 1998.

- CHARIS GOMEZ, Roberto. Estudios de Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1997.
- CHATELET, François. El Nacimiento de la Historia, quinta edición, siglo XXI Editores, México, 1999.
- DAVALOS, José. Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo, segunda edición, Porrúa, México, 1991.
- DAVALOS, José. Derecho del Trabajo, tomo I, Porrúa, México, 1985.
- DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo, Tomos I y II, octava edición, Porrúa, México, 1991.
- DE BUEN LOZANO, Néstor. El Estado de Malestar, Porrúa, México, 1997.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomos I y II, decimatercera edición, Porrúa, Mexico, 1993.
- DE LA PEÑA, Sergio. La Formación del Capitalismo en México, décimooctava edición, Siglo Veintiuno Editores, México, 1999.
- DELGADO MOYA, Rubén. El Derecho Social del Presente, Porrúa, México, 1977.
- DELGADO, Orlando. Nuevos Salarios Mínimos: Misma Concepción, La Jornada, 28 de diciembre del 2000.
- DIAZ DE LEON, Marco Antonio, La Prueba en el Proceso Laboral, Porrúa, México, 1990.
- DIAZ, Elías. Estado de Derecho y Sociedad Democrática, s.e., Taurus, España, 1998.
- ENGELS, Federico. El Papel del Trabajo en la Transformación del Mono en Hombre, tercera edición, Fontarama, México, 1993.
- ENGELS, Federico. L. Feuerbach Y el Fin de la Filosofía Clásica Alemana, s.e., Ediciones Quinto Sol, México, s.a.
- ENGELS, Federico. Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y el Estado. Epoca, México, 1991.

- ESPINOZA, Marum Elia. Economía para Principiantes, cuarta impresión, Cecsá, México, 1990.
- FOLCH, Gallart. Derecho Español del Trabajo, Barcelona, 1936.
- GIDDENS, Anthony. Capitalismo y la Moderna Teoría Social, Idea Universitaria, España, 1998.
- GOMEZ GRANILLO, Moisés. Breve Historia de las Doctrinas Económicas, decimaséptima edición, Esfinge, México, 1991.
- GONZALEZ URIBE, Hector. Teoría Política, octava edición, Porrúa, México, 1992.
- GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo, decimoctava edición, Porrúa, México, 1994.
- ITALO MORALES, Hugo. La Estabilidad en el Empleo, Trillas, México, 1987.
- LARRAÑAGA, Eduardo. et al. El Derecho Laboral en México Realidad y Encubrimiento, Origami, México, 1991.
- LASKI, Harold J. El Liberalismo Europeo, décimasegunda reimpresión, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- LENIN, Vladimir Ilitch. El Estado y la Revolución, quinta reimpresión, Ediciones Quinto Sol, México, 1994.
- LYOTARD, Jean-François. La Posmodernidad (Explicada a los Niños), Gedisa, sexta reimpresión, España, 1999.
- MARCUSE, Herbert. Razón y Revolución, s.e., Altaya, España, 1998
- MARX, Carlos. El Capital, "Resumen de Gabriel Deville", cuarta reimpresión, Editores Unidos Mexicanos, México, 1994.
- MARX, Carlos. Manifiesto del Partido Comunista, cuarta reimpresión, Editores Mexicanos Unidos, México, 1997.
- MARX, Carlos. Miseria de la Filosofía, s.e., Planeta Deagostini, España, 1996.

- MARX, Carlos. Teoría Económica, s.e., Altaya, España, 1998.
- MARX, Karl y Eric J. Hobsbawn. Formaciones Económicas Precapitalistas, décimo novena edición, Siglo Veintiuno Editores, 1999.
- MARX, Karl. La Ideología Alemana, Quinto Sol, s.e., México, s.a..
- MOJARRO, Tomás. ¡ Mis Valedores! Al Poder Popular. Grijalbo, México, 1998.
- MONSIVAIS, CARLOS. Aires de Familia, Cultura y Sociedad en América Latina, Anagrama, España, 2000.
- MORO, Tomás. Utopía, sexta edición Porrúa, México.
- MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo, Tomo I, Teoría Fundamental, Porrúa, México, 1976.
- ORTEGA, Max y Ana Alicia Solís de Alba. Estado, Crisis y Reorganización Sindical, Itaca, México, 1999.
- PAZOS, Luis. Historia Sinóptica de México, de los Olmecas a Salinas, Diana, México, 1993.
- PEREZ BOTIJA, Eugenio. Curso de Derecho del Trabajo, Madrid, 1960.
- PESQUERA LIZARDI, Felipe. El Testamento del Siglo, Plaza Vladez Editores, México, 1999.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano, tomo I, sexta edición, Porrúa, México, 1990.
- ROSENAL, M. Que es la Teoría Marxista del Conocimiento, s.e., Ediciones Quinto Sol, México, s.a.
- RUIZ BERZUNZA, Carlos Antonio. Circunstancias Excluyentes de Responsabilidad de los Trabajadores en el Despido, Trillas, México, 1985.
- SANCHEZ SUSARREY, Jaime. El Debate Político e Intelectual en México, Grijalbo, México, 1993.

- SANCHEZ VAZQUEZ, Adolfo. De Marx al Marxismo en América Latina, Itaca, México, 1999.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Derecho Social Mexicano, Porrúa, México, 1981,p.-
- TRUEBA URBINA, Alberto. El Artículo 123, , Porrúa, México, 1943.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, "Teoría Integral", sexta edición, Porrúa, México, 1981.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, "Teoría Intregal", sexta edición, Porrúa, México, 1982.
- VENTURA SILVA, Sabino. Derecho Romano, undécima edición, Porrúa, México, 1991.
- VON POTOBSKY, Geraldo W.y Hector G. Bartolomei de la Cruz, La Organización Internacional del Trabajo, Astrea, Buenos Aires, 1990.
- WHEEN, Francis. Karl Marx, Debate, España, 2000.
- ZAMORA y VALENCIA, Miguel Angel. Contratos Civiles, cuarta edición, Porrúa, México, 1992.

L E G I S L A C I O N

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, vigésima quinta edición, Delma, México, 2000.
- LEY DE AMPARO, s.e., Sista, México, 2000.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO, comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, septuagésima novena edición, Porrúa, México, 2000.
- LEY DEL SEGURO SOCIAL, quincuagésima novena edición, Porrúa, México, 2000.
- FORMULACION Y LEGISLACION FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRATICO, s.e., Sista, México, 2000.

O T R A S F U E N T E S

- GRUPO EDITORIAL OCEANO, Océano Uno, " Diccionario Enciclopédico Ilustrado", s.e., Ediciones Océano, Colombia, 1990.
- La Jornada, número 5846, año 16, 12 de diciembre del 2000.
- Laboral, Senado de la República. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley Federal del Trabajo, a. III, n. 36, México, 1995.
- ORTEGA ESQUIVEL, Aureliano. "Historia y Posmodernidad", La Tempestad, Vol. 12, México, Mayo-Junio, 2000.